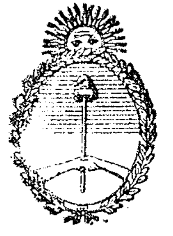


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 12 de marzo de 1970

NUMERO

21.887

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Quitilipi

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos cincuenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores don José Luis Zarattini, casado en primeras nupcias con Concepción Elisa Romanelli, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos tres, comerciante con cédula de identidad número ochocientos treinta y seis mil quinientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos ochenta y nueve, piso quinto, departamento diez; don Oscar Zarattini, casado en primeras nupcias con María Milagros Sáenz, argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos diez, comerciante, con cédula de identidad número seiscientos cincuenta y un mil novecientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento once; doña Concepción Elisa Romanelli de Zarattini, casada en primeras nupcias con José Luis Zarattini, argentina, nacida el siete de agosto de mil novecientos doce, comerciante, con libreta cívica número cero doscientos ochenta y siete mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil novecientos ochenta y nueve, piso quinto, departamento diez; doña María Milagros Sáenz de Zarattini, casada en primeras nupcias con Oscar Zarattini, argentina, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos nueve, comerciante, con cédula de identidad número setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento once; don Norberto Luis Zarattini, casado en primeras nupcias con Marta Alicia Lombardo, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil quinientos ochenta, quinto piso, departamento diez; don Luis Alfredo Zarattini, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos ochenta y nueve, piso quinto, departamento diez; doña Marta Alicia Lombardo de Zarattini, casada en primeras nupcias con Norberto Luis Zarattini, argentina, nacida el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta cívica número cuatro millones quinientos trece mil trescientos sesenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta, piso quinto, departamento diez; don Jorge José Zarattini, soltero, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento once; don Mario Oscar Zarattini, soltero, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento once, y don José Abades, casado en primeras nupcias con María Isabel Joy, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos veintitrés, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento veintitrés, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuatro, piso octavo, departamento quince, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por expediente número treinta y cinco mil quinientos noventa y siete, tramitan por ante la Inspección General de Justicia la solicitud de personería jurídica de la sociedad "Quitilipi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por el régimen del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, en cuyas actuaciones a fojas ocho se presenta el señor Oscar Zarattini, debidamente autorizado al efecto, según acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, acompañando además de los recaudos de ley, el Acta Constitutiva y el Estatuto de la Sociedad, pidiendo su aprobación y se le conceda la correspondiente personería jurídica. Que habiendo sido aprobado dicho Estatuto por resolución del Inspector General de Justicia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los siguientes documentos: a) Acta Constitutiva de la sociedad, obrante a fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta; b) El Estatuto obrante de fojas tres a fojas cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas diez a fojas once; y c) Resolución del Inspector General de Justicia obrante a fojas trece, y cuyos documentos con las modificaciones de referencia, textualmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Luis Zarattini, Oscar Zarattini, Concepción Elisa Romanelli de Zarattini, María Milagros Sáenz de Zarattini, Norberto Luis Zarattini, Luis Alfredo Zarattini, Marta Alicia Lombardo de Zarattini, Jorge José Zarattini, Mario Oscar Zarattini y José Abades, todos argentinos y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "QUITILIPI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y ganadera en todas sus manifestaciones, cría y compra y venta de hacienda de toda clase: de siembra, cultivo, elaboración y comercialización de toda clase de productos vegetales, compra y venta de cereales, productos y frutos del país, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos y, en general, todo lo relacionado con la explotación del campo. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración primaria de frutos, materias primas y productos de la agricultura y ganadería. Financieras: Efectuando aportes de bienes y capitales a personas, empresas o sociedades ya existentes o a constituirse, ya sea para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, transferencia y constitución de hipotecas y otros derechos reales, emisión de debentures, así como la compraventa, negociación de títulos acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio, por cualquiera de los sistemas y modalidades creados y a crearse, con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Realizando la compra, venta, subdivisión, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración de toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos incluso por el régimen de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n mil (1.000 m/n) valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto José Luis Zarattini, 1.200, "A", $ 120.000. Oscar Zarattini, 600, "A", $ 60.000. Concepción E. Romanelli de Zarattini, 200 "A", $ 20.000. Norberto L. Zarattini, 200, "A", $ 20.000. Luis A. Zarattini, 200, "A", $ 20.000. Marta A. Lombardo, 200, "A", $ 20.000. María Milagros Sáenz, 200, "A", $ 20.000. Jorge José Zarattini, 100, "A", $ 10.000. Mario O. Zarattini, 100, "A", $ 10.000. José Abades, 1.000, "A", $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Zarattini. Vicepresidente a José Luis Zarattini. Vocales a Norberto Luis Zarattini y Jorge José Zarattini. Suplentes a Mario Oscar Zarattini. Síndico titular a Escribano Antonio Martínez y Síndico suplente a Armando Héctor Calvaroso. Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Zarattini y Antonio Martínez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones la presente, incluso a la denominación. S/r.: José. Zarattini. Vale. S/r.: Sáenz. Vale. S/r.: Nueve. Vale. S/r.: Quitilipi. Vale. José L. Zarattini. Oscar Zarattini. Concepción R. de Zarattini. M. M. S. de Zarattini. N. L. Zarattini. J. J. Zarattini. L. A. Zarattini. M. O. Zarattini. M. L. de Zarattini. J. Abades. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número quinientos dos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José Luis Zarattini, Oscar Zarattini, Concepción Elisa Romanelli de Zarattini, María Milagros Sáenz de Zarattini, Norberto Luis Zarattini, Luis Alfredo Zarattini, Marta Alicia Lombardo de Zarattini., Jorge José Zarattini, Mario Oscar Zarattini y José Abades, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. Juan H. Estrada. Está su sello, que dice: Juan H. Estrada. Escribano" Estatutos ..."Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Jus-

ticia Expediente Nº 35.597. Buenos Aire 31 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quitilipi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercia Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad, el 28 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a s. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 15.103. Vicente Américo Cobelas Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dpto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". Son copias fieles de sus originales, que tengo para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente la sociedad "Quitilipi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizado su Estatuto, solicitándome que de la presente escritura expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás fines. Finalmente deja constancia el autorizante que con la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha, se abonará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del Impuesto Fiscal correspondiente al capital suscripto de la presente sociedad o sea de cuatro millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. José L. Zarattini. Oscar Zarattini. Concepción E. R. de Zarattini. María M. S. de Zarattini. N. L. Zarattini. Luis A. Zarattini. Marta L. de Zarattini. J. J. Zarattini. M. O. Zarattini. J. Abades. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Estrada". Buenos Aires, febrero 26 de mil novecientos setenta. Sobre raspado: nupcias — con Libreta — de — el — de — Octubre — autorizado — mercaderías — país — tomar — autorización — Zarattini — Vicente. Vale.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 315 e.12|3 Nº 42.324 v.12|3|70

Chirapu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Emilio Ernesto Ruiz, industrial, casado; Guillermo Rafael Gálvez, comerciante, soltero; Celso Walter Ignacio Quaglio, contador, casado; Hugo Celso Quaglio, médico, casado, Nélida Amelia Ruiz, comerciante, soltera; Roberto Juan Tedeschi, técnico químico, casado; Manuel Rodolfo Mateos, contador casado; Jaime Félix Corso, contador, casado; Juan Salvador Foti, contador, casado; y Nicolás Luis Foti, contador, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, tercer piso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de 'Chirapu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, sus estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución ministerial que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos del año próximo pasado el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires a primer día del mes de Octubre de 1969, reunidos en el local de la calle Rodríguez Peña 582, piso 3º los señores que al final se expresan, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "CHIRAPU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, como asimismo mediante la construcción de edificios y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no e inclusive con prenda con registro; mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse; mediante anticipo de fondos para la compra e importación de mercaderías en general; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuento de documentos y prendas; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; realizando operaciones financieras en participación; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley 18061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro y al concurso del público; y e) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, contratos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil acciones de Cien pesos moneda Nacional (m$n. 100) cada una, y dividido en veinte series de Un millón de pesos m|nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — El Directorio queda facultado para emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado. — Artículo 4º: Por resolución de la asamblea general, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, debiendo fijar la asamblea las características de las acciones que compongan dicho aumento. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de emisión de las acciones integrantes de los aumentos así resueltos, como asimismo la forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado en las condiciones previstas precedentemente, deberá ser anunciado por avisos por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia en la forma de estilo. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al potrador o nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto múltiple podrán conferir hasta 5 votos por acción. — Las preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. — Las acciones que componen las series 1ª a 4ª inclusive del capital autorizado, son ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una y las acciones que componen las series 5ª a 20ª ambas inclusive del capital autorizado, son ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Las acciones que se emitan mediante los aumentos previstos en el artículo 4º de este estatuto, serán al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas y con derecho a voto singular o plural, según lo decida la asamblea, la que fijará, en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo de cual gozarán y las demás características previstas en los párrafos precedentes. — Todas las acciones o títulos representativos de una o más de una acción, deberán guardar los recaudos prescriptos en el artículo 328 del Código de Comercio y ser firmados por dos miembros del Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 6º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un interés especial en beneficio de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrá derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran corresponderle serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan, y si aún existiera sobrante el Directorio queda facultado a ofrecerlas en la forma que juzgue más conveniente. — El derecho preferencial consagrado en este artículo, deberá ser ejercido dentro de un plazo de quince días ción de un aviso que por 3 días deberá publicarse en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: En caso de mora en la suscripción de acciones, el Directorio queda facultado para aplicar el procedimiento esablecido en el Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º: La asamblea podrá, dentro de las normas del artículo 343 del Código de Comercio disponer el rescate total o parcial de las acciones preferidas que hubiera en circulación. — En caso de rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo cuya celebración se hará saber por avisos publicados por 5 días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha del acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones sorteables. — Artículo 9º: La transferencia de acciones al portador se hará válidamente mediante la sola tradición del título. — En cuanto a las acciones nominativas, su transferencia se considerará perfeccionada mediante el simple endoso, previa aprobación del Directorio y anotación pertinente en el Registro respectivo sin intervención de las partes. — Artículo 10º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a once miembros, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos. — La duración del mandato se extenderá hasta la elección de reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios y convenientes para un mejor desenvolvimiento de la administración de la sociedad. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en defecto de éste, el director que el Directorio designe. — Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncias u otras causas, el o los directores restantes con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, podrán nombrar un reemplazante de entre los accionistas para cubrir dicha vacante hasta la próxima asamble general que se celebre. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — De tados las resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Los directores darán en cuanto al fiel cumplimiento de sus mandato, la garantía que establezca la Asamblea General. — Artículo 11º: El presidente o el vicepresidente, o uno o más directores y|o apoderados en este caso según resolución expresa del Directorio, ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social. — El Directorio podrá otorgar mandatos generales o especiales, mediante los cuales la representación de la sociedad podrá ser ejercida por otras personas, miembros del Directorio o no, con los alcances que en cada caso se especifique. — Artículo 12º: El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, incluyendo los poderes especiales a que se refieren los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Podrá, en consecuencia: comprar, vender y gravar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todos los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; crear los cargos y empleos que considere necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; declarar y abonar dividendos provisorios poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, ya que la enumeración precedente no tiene carácter limitativo. — Artículo 13º: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente; este último reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — Ambos serán reelegibles, tendrán las atribuciones y deberes prescriptos en el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea general de accionistas. — Artículo 14º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citarán, en primera convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días que comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, y en segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días comenzando con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y regirán en todos los casos las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las disposiciones precedentes serán de aplicación aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923. — Artículo 15º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de abril de cada año, fecha en la cual se confeccionará el Inventario General, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La fecha mencionada podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo tal resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para Fondo de Reserva Legal; b) Al pago de honorarios al Directorio y Síndico que resuelva la asamblea; c) Al pago del dividendo preferido, con prioridad de los acumulativos impagos, y a participación adicional en las ganancias a las acciones preferidas, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, y|o para la formación de reservas y|o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron

puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 15º para la distribución de utilidades. — Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaran emitidas las series 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, cuya suscripción da el siguiente resultado: Emilio Ernesto Ruiz 7.000 acciones m$n. 700.000. — Guillermo Rafael Galvez 7.000 acciones m$n. 700.000. — Celso Walter Ignacio Quaglio 6.000 acciones m$n. 600.000. — Hugo Celso Quaglio 4.000 acciones m$n. 400.000. — Nélida Amelia Ruiz 4.000 acciones m$n. 400.000. — Roberto Juan Tedeschi 4.000 acciones m$n. 400.000. — Manuel Rodolfo Mateos 2.000 acciones m$n. 200.000. — Jaime Félix Corso 2.000 acciones m$n. 200.000. — Juan Salvador Foti 2.000 acciones m$n. 200.000. — Nicolás Luis Foti 2.000 acciones m$n. 200.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en un 10 o|o. o sea en total en la suma de $ 400.000 m|n. — Acto seguido se procede a nombrar el primer Directorio y Sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Emilio Ernesto Ruiz, Presidente. — Guillermo Rafael Gálvez, Vicepresidente. — Celso Walter Ignacio Quaglio, director. — Manuel Rodolfo Mateos, síndico titular. — Jaime Félix Corso, síndico suplente. — Asimismo se resuelve que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resuelve que los señores Emilio Ernesto Ruiz y Guillermo Rafael Gálvez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Emilio E. Ruiz — Guillermo R. Gálvez — Celso W. Quaglio — H. C. Quaglio — Nélida A. Ruiz — R. J. Tedeschi — M. R. Mateos — J. F. Corso — Juan S. Foti — N. Luis Foti. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Emilio Ernesto Ruiz, Guillermo Rafael Gálvez, Celso Walter Ignacio Quaglio, Hugo Selso Quaglio, Nélida Amelia Ruiz, Roberto Juan Tedeschi, Manuel Rodolfo Mateos, Jaime Félix Corso, Juan Salvador Foti y Nicolás Luis Foti, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires, a 1º de octubre de 1969. — Hay un sello. R. García Susini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto el expediente A. 34.742 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chirapu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chirapu" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida con la denominación de "Chirapu" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I.G.J. Nº 2.670". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el impuesto fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la declaración jurada correspondiente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mi, de todo lo cual doy fe. — Emilio E. Ruiz — Guillermo R. Gálvez — Celso W. Quaglio — H. C. Quaglio — Nélida A. Ruiz — R. J. Tedeschi — M. R. Mateos — J. F. Corso — Juan S. Foti — N. Luis Foti —Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochenta y tres del Registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripo al escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en ocho sellos de Actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve al presente diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Financiera — e — Vale. — Rodolfo E. García Susini (Escribano).

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 576 e.12|3-Nº 42.272-v.12|3|70

Constructora Aconcagua

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamentea cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5849. — Primer Testimonio: Escritura número mil novecientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Alberto Lecman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fridman, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos once mil quinientos trece, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno don Roberto Jorge Rozenszain, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca René Rubinstein, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número mil ochocientos treinta y siete, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil cuarenta y dos, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treita y cuatro; don Juan Suttin, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Szalkowicz, médico, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil ochocientos treinta y ocho, sexto piso, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y seis mil quinientos diez y siete, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiocho; don David Fridman, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Abramovsky, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy número mil seiscientos cuarenta y siete, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y dos; don Horacio Scherb, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Dora Goldberg, doctor en química, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, sexto piso "A", vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y cinco, nacido el diez de abril de mil novecientos veintiséis; don Julio Fridman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Grinberg, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos cincuenta y tres, segundo piso, vecino de esta ciudad, psoee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos diez y siete; don Samuel Sepiurka, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Gitla Burztin, comerciante, domiciliado en la calle San Blas número mil ochocientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe, número nueve mil trescientos sesenta y tres, nacido el cinco de mayo de mil novecientos diecinueve; don Carlos Zawadzki, polaco, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Pesel Schweber, comerciante, domicliado en la calle Lambaré número novecientos noventa y nueve, cuarto piso, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos diez y ocho; don Mario Valerio Szalkowicz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Osipowicz, abogado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos noventa y nueve, sexto piso, vecino de esta ciudad, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y siete; y don Carlos Severin, argentino naturalizado, comerciante, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Mira Bosio, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos diecinueve, posee cédula de identidad número cuatro millones diecinueve mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Mariano Moreno número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con excepción del último compareciente que se encuentra de tránsito aquí, todos los demás son vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Así como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto por su propio derecho. — Y el señor Carlos Severin concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Rivercon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" lo justifica con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución social otorgada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la ciudad y Partido de Tigre, doña Elvira P. de Kier Joffe, al folio ciento noventa y uno del Registro diecisiete a su cargo, y que en su testimonio previa legalización de estilo, fue inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos veinte y dos, libro sesenta y cinco en el tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) El carácter invocado por el compareciente surge del Acta de Constitución que lo designa vicepresidente del Directorio y en copia autenticada agregue a la escritura obrante al folio cinco mil doscientos cuarenta y nueve en este mismo registro y protocolo corriente; y c) Con el Acta número seis de Directorio que lo autoriza a este otorgamiento, la cual copiada dice así: "Acta número seis. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1969, siendo las 16 horas, se reúne el Directorio de Divercon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera e inmobiliaria, bajo la presidencia del señor Moisés Joel Prajs, y con la presencia de los Directores que firman al pie de la presente a fin de tratar el siguiente, orden del día: 1º) Invertir fondos en Construciones Aconcogua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — 2º) Designar al funcionario que efectuara en nombre y representación de la sociedad tales gestiones. — Dando comienzo a la sesión, toma la palabra el señor Moisés Joel Prajs, quien manifiesta que dado los esfuerzos de la sociedad para multiplicar su actividad inmobiliaria ha creído conveniente proponer una nueva inversión en una sociedad anónima, que se encargará de la construcción del citado edificio ubicado en la calle Corrientes número 5171|73. — A tal efecto, invita a los señores Directores a emitir opiniones sobre la proposición efectuada. — Luego de un breve debate resulta aprobado por unanimidad. — Toma la palabra el señor Julio Efron, quien propone el nombramiento del señor Carlos Severín, como representante encargado de efectuar las gestiones referentes a tal inversión. Puesto a votacion resulta aprobado por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, y siendo las 18 horas se levanta la sesión. — Julio Sfron. — Moisés Joel Prajt. — José Boccazzi Varotto Campana. — Carlos Severin "Vicepresidente". — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485. — Certifico que la firma que antecede es auténtica de Carlos Severín y que ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. — Hay otro sello. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que la desición del organismo societario está incluido en el Acta de Directorio Nº 6 de fecha 15 de setiembre de 1969, que en su libro respectivo tengo a la vista, debidamente firmada por los señores Directores de "Rivercon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — A. Levin, Escribano. — Hay otro sello. — "Es copia fiel", doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Severín por su representada Dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Constructora Aconcagua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número: Catorce mil trescientos diecinueve" recaída en el Expediente treinta y cuatro mil trescientos sesenta del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, con fecha veinticuatro de noviembre del corriente año y en consecuencia vienen en los caracteres invocados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo A. treinta y cuatro mil trescientos setenta caratulado Constructora Aconcagua, S.A.C.I.F Inmobiliaria y Constructora, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve, trece, catorce, dieciséis y veinte consta la citada documentoción la cual transcripta en su parte corespondiente textualmente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Héctor Alberto Lecman, Roberto Jorge Rozenszan, Juan Suttin, David Fridman, Samuel Sepiurka, Carlos Zawadzki, Mario Valerio Szalkowicz, Horacio Sherb, Julio Fridman, y Rivercón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria, representada por el señor vicepresidente Carlos Severín, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 2329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ACONCAGUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comercialización transporte, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos, productos elaborados y|o elaborarse, bienes máquinas en general, comisiones, mandatos, representaciones, proyectos y|o dirección de construcción de bienes muebles y|o inmuebles, consignaciones, administraciones. — Industriales: Extracción, transformación, elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración,

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|3|70 (56 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 36

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 36 a 45

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 45)
Anteriores. (Pág. 49)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 48)
Anteriores. (Pág. 53)

en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. Constructora: Construcción de bienes inmuebles, puentes, caminos, establecimientos industriales, edificios públicos, redes en instalaciones destinadas al servicio público, inmuebles, urbanos o rurales y toda otra actividad constructora, inclusive las comprendias en el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizada se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100 000 (cien mil) acciones de m$nacional 100 (cien) pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional), — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Héctor Alberto Lecman 2.800 — ordinarias "A" 28.000. — Roberto Jorge Rozenszain 3.000 — "A" 30.000. — Juan Suttin 5.000 — "A" 50.000. — David Fridman 3.000 — "A" 30.000. — Horacio Scherb 6.000 — "A" 60.000. — Julio Fridman 2.800 — "A" 28.000. — Samuel Sepiurka 2.800 — "A" 28.000. — Carlos Zawadzki 5.600 — "A" 56.000. — Mario Valerio Szalkowicz 5.000 — "A" 50.000. — Rivercón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora 4.000 ordinarias — "A" 40.000. 400 000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: presidente a Héctor Alberto [illegible] presidente a Juan Suttin. — Vocales a Roberto Jorge Rozenskain. — Síndico titular a Jacobo Szczerb y Síndico suplente a David Fridman. — Cuarto: Autorizar a la señorita Myriam Raquel Núñez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — H. A. Lecman. — Roberto Rozenszain. — Juan Suttin. — David Fridman. — Scherb. — J. Fridman. — S. Sepiurka. — C. Zawadzei. — Mario Szalkowicz. — Carlos Severin. — En mi carácter de Escribano público, titular del Registro 485 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Alberto Lecman, Roberto Jorge Rozenszain, Juan Suttin, David Fridman, Horacio Scherb, Julio Fridman, Samuel Sepiurka, Carlos Zawadzki, Mario Valerio Szalkowicz y Carlos Severin, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Ministerio del Interior. — Secretaría del Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número: treinta y cuatro mil trescientos sesenta. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969: Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Construc. Aconcagua, Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día nueve de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fs 3 (fojas tres). — Segundo: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución: número catorce mil trescientos diez y nueve". — Ante mí: A. Levin.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 420 e.12|3-Nº 42.160-v.12|3|70

Tejidos Sarita

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Ochocientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Norberto Mario Fortini, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Zubillaga, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Dora Canop, contador público nacional, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 5.297.198, domiciliado en Buenos Aires 3378, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la razón social "Tejidos Sarita, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", ejercitando el mandato conferido a su favor en la escritura correspondiente al acta fundacional que se transcribirá más adelante. — Y en tal estado y carácter el compareciente dice: Que con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, los señores Octavio Giacobone, Ana María Giacobone, Susana Patricia Boo de Giacobone, Néstor Enrique Mariño, Carlos Alberto Zubillaga, María Isabel Zerillo de Ciceri, Esteban Raúl Zubillaga, Manuela Labra de Mariño, Alicia Moriondo de Lauretti y Alfredo Moules, resolvieron la constitución de la sociedad anónima referida y que se regiría por los estatutos redactados al efecto. — Que en tal oportunidad se procedió a la suscripción de acciones del capital emitido y sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia el acta referida, así como los recordados estatutos, éstos fueron aprobados por decreto de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad. — Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, otorga y declara: Que constituye definitivamente la sociedad anónima "Tejidos Sarita, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", elevando a escritura pública sus estatutos, acta ya mencionada, con las modificaciones introducidas y decreto citado que para este acto me exhibe, en el expediente número 29.178, año 1968, de la Inspección General de Justicia y que transcriptos dicen así: "Fº 3.418. Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Norberto Mario Fortini, escribano autorizante, comparecen los señores Octavio Giacobone, italiano, casado en primeras nupcias con Susana Patricia Boo, industrial, nacido el 22 de junio de 1937, Cédula de Identidad 2.012.115, domiciliado en la Avenida Independencia 3875, de esta ciudad; doña Ana María Giacobone, italiana, soltera, industrial, nacida el 6 de setiembre de 1934, Cédula de Identidad 2.111.497, domiciliada en Catamarca 3170, de esta ciudad, doña Susana Patricia Boo de Giacobone, argentina, casada en primeras nupcias con Octavio Giacobone, maestra, nacida el 29 de julio de 1948, Libreta Cívica 5.933.002, domiciliada en la Avenida Independencia 3875, de esta ciudad; don Néstor Enrique Mariño, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela Labra, empleado, nacido el 19 de agosto de 1937, Cédula de Identidad 4.389.173, domiciliado en Mendoza 2470, de esta ciudad; don Carlos Alberto Zubillaga, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Flora Canop, Contador Público Nacional, nacido el 21 de febrero de 1932, Libreta de Enrolamiento 5 297.178, domiciliado en Rivadavia 3026, 6º piso, de esta ciudad; doña María Isabel Zerillo de Ciceri, argentina, casada en primeras nupcias con José Ambrosio Ciceri, empleada, nacida el 11 de abril de 1934, Libreta Cívica 3 195 295, domiciliada en Mitre 3841, 3º piso, de esta ciudad; don Esteban Raúl Zubillaga, argentino, soltero, hijo de Esteban Zubillaga y de Nélida Comas, comerciante, nacido el 24 de agosto de 1944, Cédula de Identidad 2.076.009, domiciliado en Rivadavia 2456, 9º piso D., de esta ciudad; doña Manuela Labra de Mariño, argentina, casada en primeras nupcias con Néstor Enrique Mariño, empleada, nacida el 7 de setiembre de 1935, Libreta Cívica 1.969.628, domiciliada en Mendoza 2450, de esta ciudad; doña Alicia Moriondo de Lauretti, argentina, casada en primeras nupcias con Néstor Lauretti, nacida el 8 de marzo de 1943, Libreta Cívica 4.650.264, domiciliada en Entre Ríos 1945, de esta ciudad, empleada; y don Alfredo Moules, argentino, casado en primeras nupcias con Azucena Mancini, nacido el 24 de marzo de 1938, empleado, Libreta de Enrolamiento número 5.313.515, domiciliado en Casildo Villar 625, de esta ciudad, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a concretar las deliberaciones previas celebradas para la constitución de una Sociedad Anónima, con asiento y domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de "Tejidos Sarita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto convienen y exponen: Primero: Que dejan constituida una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEJIDOS SARITA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, confección y transformación de toda clase de hilados o tejidos naturales o artificiales; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra venta al por mayor y menor de toda clase de artículos relacionados con el vestido; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Acciones: Octavio Giacobone: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Ana María Giacobone: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Susana Patricia Boo de Giacobone: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Néstor Enrique Mariño: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Carlos Alberto Zubillaga: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; María Isabel Zerillo de Ciceri: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Esteban Raúl Zubillaga: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Manuela Labra de Mariño: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; Alicia Moriondo de Lauretti; dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos; y Alfredo Moules: dos mil cuatrocientas — cinco votos — veinticuatro mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo y por el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Octavio Giacobone; Vicepresidente: Ana María Giacobone; Vocales: Susana Patricia Boo de Giacobone y Alfredo Moules; Síndico titular: Contador Público Nacional: Carlos Alberto Zubillaga; Síndico suplente: Néstor Enrique Mariño. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos Alberto Zubillaga y Néstor Enrique Mariño, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinta: Que aprueba por unanimidad el estatuto social cuyo texto es el siguiente: — Siguen firmas y concuerda escribano N. M. Fortini: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tejidos Sarita Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias. — ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 29.178. — Buenos Aires, 25 agost. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tejidos Sarita Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.581. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Norberto Mario Fortini. Escribano. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — E. Líneas: Siguen firmas y concuerda escribano. N. M. Fortini, vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 237 e.12|3-Nº 42.269-v.12|3|70

Garage Palermo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ochocientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Alberto Jorge Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Isidro Labrador quinientos cincuenta de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dice: que por escritura del diez de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Autorizante, al folio cinco mil cinco, de este mismo Registro, Protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad Garage Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución número catorce mil ochocientos diecisiete de la Inspección General de Justicia. Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Público Autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización, a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer Testimonio: Escritura número dos mil seiscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen don Jesús Fernández Coya, Espa-

ñol, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número treinta y siete; Don Ramiro Fernández Coya, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza mil doscientos sesenta y uno; Don Alberto Jorge Díaz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero dos millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Isidro Labrador quinientos cincuenta, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Don Luis García, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y seis mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil novecientos ochenta y siete; Doña Margarita Amenga de García, rumana, casada, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa mil novecientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Córdoba tres mil novecientos ochenta y siete; Doña María Angelica Díaz de Fernández, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro; Doña Cándida González de Díaz, española, casada, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos doce mil veintiuno, domiciliada en Mansilla seiscientos sesenta y tres de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Doña Margarita Aurora Simonetti de Goenaga, argentina, casada dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos dos mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales tres mil setenta y seis, planta baja, departamento dos; Don Jorge Díaz Hernández, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento cincuenta y dos; Don Julio Esteban Markan, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos doce mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Mitre seis mil quinientos setenta y uno de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Don Luis Domingo García, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y un mil cincuenta y siete domiciliado en la Avenida Córdoba tres mil novecientos ochenta y siete; Don Darío Delfín Rojas, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ocho mil doscientos nueve domiciliado en Víctor Hugo treinta y tres, Departamento uno, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Doña Julia Elvira Gutiérrez de Fernández, casada, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco. Depto. cinco; Doña Irene Beatriz Fernández, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veinte mil quinientos noventa domiciliada en la calle Victorino de la Plaza número mil doscientos sesenta y uno; don Gino Bartorelli, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento trece, domiciliado en Leandro N. Alem mil seiscientos catorce de Dock Sud, provincia de Buenos Aires; don Raúl Alberto Pionsi, argentino casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil doscientos veintidós, domiciliado en Juan Bautista Alberdi trescientos ochenta, de Merlo provincia de Buenos Aires; don Luis Alvarez González, español, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y dos mil dieciséis, domiciliado en Camaña mil ciento sesenta y nueve, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, y don Francisco Fernández, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Mutualismo dos mi quinientos cuarenta y cuatro. Son todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos a excepción de doña Cándida González de Díaz, con Julio Esteban Markan, don Darío Delfín Rojas, don Gino Bartorelli, don Raúl Alberto Pionsi y don Luis Alvarez González, que se encuentra de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Primero: Que constituyen en este acto una Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara GARAJE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) El término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la explotación del negocio de garaje, alquiler de cocheras, lavado, engrase y lubricación de automotores, talleres de reparaciones de automotores, venta de combustibles, repuestos y afines. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, materiales de construcciones, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas e implementos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles indefinidamente; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración: La suscripción es realizada por los accionistas en la siguiente forma: Un millón de pesos don Ramiro Fernández Coya, y un millón de pesos don Jesús Fernández Coya; un millón de pesos don Luis García; ochocientos mil pesos doña María Angélica Díaz de Fernández; un millón trescientos mil pesos doña Cándida González de Díaz; ochocientos mil pesos doña Margarita Aurora Simonetti de Goenaga; quinientos mil pesos don Julio Esteban Markan; quinientos mil pesos don Luis Domingo García; quinientos mil pesos doña Margarita Hmenya de García; quinientos mil pesos don Darío Delfín Rojas; doña Julia Elvira Gutiérrez de Fernández, quinientos mil pesos; quinientos mil pesos doña Irene Beatriz Fernández; quinientos mil pesos don Gino Bartorelli; quinientos mil pesos don Raúl Alberto Pionsi; quinientos mil pesos don Luis Alvarez González; quinientos mil pesos don Francisco Fernández; trescientos mil pesos don Alberto Jorge Díaz, y ochocientos mil pesos don Jorge Díaz Hernández. Estos accionistas realizan en este acto el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos en dinero en efectivo, totalizando esa integración la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Alberto Jorge Díaz; vicepresidente: don Luis García; directores: don Ramiro Fernández Coya, don Jesús Fernández Coya, don Luis Domingo García; Síndico titular: doctor don Andrés García Sinta; Síndico suplente: don Gino Bartorelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramiro Fernández Coya, Jesús Fernández Coya, Luis García y Alberto Jorge Díaz, para que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la prente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, es decir, indistintamente. — Quinto: Que tienen presente y aprueban los Estatutos que han de regir a la sociedad, que como se ha dicho han sido redactados dentro de las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, siendo el tenor de esos estatutos, el siguiente:... Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el Autorizante, de lo que doy fe. — Jesús Fernández. — Ramiro Fernández. — A. J. Díaz. — Luis García. — Margarita H. de García. — Angélica D de Fernández — Cándida G. de Díaz. — M. A. S. de Goenaga. — J Díaz. — J. Markan. — L. García. — Darío D. Rojas. — Julia E. G. de Fernández. — Irene B. Fernández. — Gino Bartorelli — Raú. A. Pionsi. — Luis Alvarez. — Francisco Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil cinco doy fe. — Para la Sociedad Interesada. expidiendo el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números once millones trescientos setenta mil novecientos setenta y seis y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: veintisiete millones — Markan — Córdoba — quehaceres — sesenta — González — constituidas — Aurora — García — fiscalizador — empresas — realizadas — requiera — cinco — ser — funciones — trescientos — como — entrelíneas: "les" vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Estatutos... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.650. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. - Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage Palermo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 2vta. (fojas dos vuelta) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) de oficio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14817. — Enrique Zaldívar. — Está su sello". — Es copia fiel doy fe de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el Autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — Fdo.: Julio Carrera Pereyra - Escribano

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 405 e.12|3 Nº 42.219 v.12|3|70

Organización Barrot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos siete. — En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen doña Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, francesa, nacida el 1º de noviembre de 1917 con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.728.427, comerciante, casada en primeras nupcias con don Eduardo Luis Andrés Barrot, domiciliada en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta provincia; don Eduardo Luis Andrés Barrot, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.572.817, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier, domiciliado en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta provincia; don Alberto Jorge Barrot, francés, nacido el 7 de octubre de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.739.533, soltero, domiciliado en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta provincia; don Roberto Dupre, francés, nacido el 10 de diciembre de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.370.273, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta provincia; don René Miguel Laban, francés, nacido el 13 de agosto de 1905, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.344.147, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Goyetche, domiciliado en la calle Rubén Darío 3411, de Punta Chica, San Isidro, de esta provincia; don Jorge Emilio Caquin, francés, nacido el 4 de junio de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.727.977, bancario, casado, en primeras nupcias con doña Clelia Blanca Ferruccio, domiciliado en la calle Arcos 3525 de la Capital Federal; don Pedro Eguibegui, español, nacido el primero de diciembre de 1902, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.949.866, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angela Castro, domiciliado en la calle Colón 645, departamento tres, de Temperley, de esta provincia; don Adolfo José García, argentino, nacido el 27 de octubre de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.262.495, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Graciela Scocco, domiciliado en la calle Amenedo 1234 de Adrogué, de esta provincia; don Raúl González Arcelus, argentino, nacido el 2 de enero de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.116.401, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Esdher Cigoj, domiciliado en la calle Alberti 381, de Lomas de Zamora, de esta provincia, y doña Ana María Cigoj de Rodríguez, argentina, nacida el 20 de febrero de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.501.309, empleada, casada en primeras nupcias con don José Enrique Rodríguez, domiciliada en la calle Jacinto Rosso 437 de Temperley de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituida a la sociedad "Organización Barrot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el presente público instrumento, elevan a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, el Estatuto que ha de regir a la Sociedad y la Resolución de la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que tengo a la vista en el expediente respectivo, que a continuación paso a transcribir íntegramente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, Eduardo Luis Andrés Barrot, Alberto Jorge Barrot, Roberto Dupré, René Miguel Laban, Jorge Emilio Caquin, Pedro Eguibegui, Adolfo José García, Raúl González Arcelus y Ana María Cigoj de Rodríguez, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION BARROT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación; explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y en especial la compra, venta, exportación y toda forma de comercialización de haciendas, frutos y productos agropecuarios y abastecimiento de carnes en general. — Industrial: a) Extractivas: Mineras varias, petroleras, forestales, pesca. — b) Manufactureras o fabriles. — De la alimentación o frigorífica y especialmen-

te faenamiento de ganado e industrialización de carnes en general. Financiera. Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o particulares, la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícologanaderos, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría o invernada, la siembra, la compra, venta de cereales, oleaginosas, semillas y demás productos agropecuarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto — Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, 795 — A — 79.500. — Eduardo Luis Andés Barrot, 795 — A — 79.500. — Alberto Jorge Barrot, 200 — A — 20.000. — Roberto Dupré. 200 — A — 20.000. — René Miguel Laban, 2 — A — 2.000. — Jorge Emilio Caquin, 2 — A — 2.000. — Pedro Eguibegue, 3 — A — 3.000. — Adolfo José García. 1 — A — 1.000. — Raúl González Arcelus, 1 — A — 1.000. — Ana María Cigoj de Rodríguez, 1 — A — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot. Vicepresidente a Eduardo Luis Andrés Barrot. Vocales a Alberto Jorge Barrot y Roberto Dupré. Suplentes a... Síndico titular a Adolfo José García y Síndico suplente a Raúl González Arcelus. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Luis Andrés Barrot y a los contadores públicos Raúl González Arcelus y Adolfo José García a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Clase. Vale — Bienes. Vale. — Firmado: S. Barrot. — A. J. Barrot. — R. Laban. — P. Eguibegui. — R. González Arcelus. — E. L. A. Barrot. — R Dupré. — J Caquin — A. J. García. — A. M. Cigoj de Rodríguez. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34133. — Buenos Aires. 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia. resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y. en consecuencia. autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Barrot. Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.579. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia" — Fdo. María Hortencia O. Sllares — Escribana.

Buenos Aires. 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.12|3 Nº 42.206 v.12|3|70

Carro Portofino

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número trescientos cinco. — En Hurlingham, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Dante Ernesto Paganini, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Catalina Di-tolve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veintiocho mil novecientos setentiocho, comerciante, domiciliado en Montevideo 337 de Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Conrado Mariano Oreste Mencacci, domiciliado en Cálcena 218 de Capital Federal; Federico Alberto González Pérez, domiciliado en Cangallo 1219, tercer piso, departamento 9, de la Capital Federal, Angel Braga, domiciliado en Caseros 3438, de Capital Federal, Ricardo García Lupiano, domiciliado en General G. Artigas 1036, segundo piso, departamento 6, de Capital Federal; Manuel Miguel, domiciliado en Aranguren 882, de Capital Federal; Gerardo Celestino, domiciliaod en Achega 2486 de Capital Federal; Pascual Chiolo, domiciliado en Deán Funes 1035 de Castelar, provincia de Buenos Aires; Enrique Luis Paganini, domiciliado en Independencia 936, Chilabert, de esta provincia: y Juan Bautista Molinari, domiciliado en Sarmiento 3044, primer piso, departamento D, de Capital Federal; de acuerdo al Poder Especial irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 20 de octubre de 1969, ante mí, al folio 701 del Registro 43 de Morón, a mi cargo. — Y el señor Paganini, dice: Que con fecha 20 de octubre de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Portofino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", optando luego por la denominación de "Carro Portofino" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de constitución como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos trámites de estilo, por Resolución número 14.538 otorgó la personería jurídica para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 34.789 y solicita de mí, al autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas 11; sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de fojas 11 y vuelta, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación corriente a fojas 13, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Dante Ernesto Paganini, Conrado Mariano Oreste Mencacci, Federico Alberto González Pérez, Angel Braga, Ricardo García Lupiano, Manuel Miguel, Gerardo Celestino, Pascual Chiolo, Enrique Luis Paganini y Juan Bautista Molinari, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARRO PORTOFINO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administarción, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — b) Comerciales: Mediante la compraventa importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. —) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos, y la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "B", con derecho a 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Juan D. E. Paganini, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 voto, 100.000. — Conrado M. O. Mencacci, 1.000, 500 "A", 5 votos, 500, "B", 1 voto, 100.000. — Federico A. González Pérez, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 voto, 100.000. — Angel Braga, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 votos 100.000. — Ricardo García Lupiano, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 votos, 100.000. — Manuel Miguel, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 voto, 100.000. — Gerardo Celestino 1.000, 500, "A" 5 votos, 500, "B" 1 voto, 100.000. — Pascual Chiolo, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 votos, 100.000. — Enrique L. Paganini, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 voto, 100.000. — Juan B. Molinari, 1.000, 500, "A", 5 votos, 500, "B", 1 voto, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Dante Ernesto Paganini. Vicepresidente, a Conrado Mariano Oreste Menccaci; Vocales, a Federico Alberto González Pérez; Suplentes, a Angel Braga, Ricardo García Lupiano; Síndico titular, a Félix Antonio Disalvo, y Síndico Suplente, a Oscar Luis Forchieri. — Cuarto: Autorizar a Juan Dante Ernesto Paganini y Conrado Mariano Oreste Mencacci. a fin de que conjunta separada, alternativa a indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Paganini. — C. Mencacci. — Federico A. González Pérez. — Angel Braga. — Ricardo García Lupiano. — M Miguel. — Gerardo Celestino. — Pascual Chiolo. — Enrique Paganini. — Juan B. Molinari. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34 789. — Buenos Aires, 4 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carro Portofino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 con el nombre de "Portofino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreo de 27 de abril de 1923): acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.538. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio R. Jasper. Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann secretario.

$ L. 18.188, 210 e.12|3 Nº 42.247 v.12|3|70

Bama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen doña Perla Beatriz Cacace, soltera, argentina, comerciante, nacida el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad número cinco millones doscientos veintitrés mil doscientos treinta y ocho, domiciliada en Solari dieciocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gregorio Zukerman, rumano, casado con doña Adela Zinkes, nacido el diez de agosto de mil novecientos, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín dos mil ochocientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Ruperto Misa, argentino, comerciante, casado con doña Norma Iris Aragón, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno con cédula de identidad número siete millones ochocientos un mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Solari dieciocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Kufudakis de Papageorgiadou, argentina, empleada, casada con don Juan Papageorgiadou, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos diecinueve, domiciliada en Paraguay tres mil veinticuatro, de esta ciudad; don Juan Carlos de los Ríos, argentino, comerciante, casado con doña María Isabel Villalba, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Madero mil setenta y cinco, de esta ciudad; don Antonio Roberto Caruso, argentino, comerciante, casado con Yolanda Susana Assennato nacido el día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinticinco mil ochocientos noventa y uno, con domicilio en Libertad cuatro mil cuarenta y ocho, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Blanca Olga Aguirre, soltera, argentina, nacida el trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, empleada, con cédula de identidad número siete millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintinueve, domiciliada en José Evaristo Uriburu cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso, departamento veintinueve, de esta ciudad; doña Carmen Mercedes Ovejero, soltera, argentina, ama de casa, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos un mil doscientos noventa y dos, domiciliada en Chile mil setecientos treinta y nueve, de esta ciudad; doña Yolanda Giarleglio de Ocampo, argentina, empleada, casada con don Carlos Alberto Ocampo, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y un mil quinientos veinte, domiciliada en Sarmiento mil ochocientos noventa y dos, de esta ciudad: don Salomón Salata, argentino, empleado, casado con doña Rosa Kantor, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en Nazca cuarenta y seis, tercer piso, departamento once, de esta ciudad: doña Irma Ferrante de Bernal, argentina, empleada, casada con don Carlos Bernal, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad número siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos once, domiciliada en Mitre setecientos ochenta y tres, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Bama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por un total de un millón de pesos, que suscribieron e integraron en la forma allí referida, además simultá-

neamente aprobaron el texto de los estatutos. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en Expediente número treinta y cuatro mil quinientos veinticinco el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia número catorce mil setenta y dos, del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Inspección General de Justicia; folio, hay una firma; Inspección General de Justicia; folio 1; Francisco D. Alesia, Inspector General de Justicia. Jefe de Mesa de Entradas; Bama S. A. Hay once firmas; Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Perla Beatriz Cacace, Gregorio Zukerman, Ruperto Misa, María Kufudakis de Papageorgiadou, Juan Carlos De Los Ríos, Antonio Roberto Caruso, Blanca Olga Aguirre, Carmen Mercedes Ovejero, Yolanda Giarleglio de Ocampo, Salomón Salata e Irma Ferrante de Bernal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "BAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación de espectáculos públicos clubes de diversión, salones de baile, confiterías y venta de productos alimenticios y bebidas — Industrial: Mediante la elaboración de bebidas alcohólicas o no; comidas preparadas, envasadas y|o congeladas, postres, masas y todo otro producto de panadería y|o confitería — Finaciera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos acciones, debentures y demás valores mobiliarios, y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas por lo dispuesto por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público — Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de inmuebles, la compraventa de inmuebles ya sean urbanos y|o rurales, con fines de explotación, renta, fracionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, pudiendo realizar estas actividades por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000. — (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100. — (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 100.000.— cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias, clase A, cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. - Clase. — Integración Monto. — Perla Beatriz Cacace 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Gregorio Zukerman 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Ruperto Misa 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — María Kufudakis de Papageorgiadou 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Juan Carlos De Los Ríos 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Antonio Roberto Caruso 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Blanca Olga Aguirre 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Carmen Mercedes Ovejero 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Yolanda Giarleglio de Ocampo 1.000 "A" 5 votos $ 10.000. — Salomón Salata 500 "A" 5 votos $ 5.000. — Irma Ferrate de Bernal 500 "A" 5 votos pesos 5.000 —: 10.000: $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — Se deja constancia que María Kufudakis de Papageorgiadou Yolanda Giarleglio de Ocampo e Irma Ferrante de Bernal realizan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Perla Beatriz Cacace; Vicepresidente a Ruperto Misa; Vocales a Gregorio Kukerman; Juan Carlos De Los Ríos; Suplentes a Antonio Roberto Caruso, Blanca Olga Aguirre; Síndico titular a Irma Ferrante de Bernal, y síndico suplente a Salomón Salata. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Emilio Bietti o a la Srta. María Cristina Santos indistintamente a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vale: sobrerraspado "Irma Ferrante de Bernal" (tres veces), "Antonio Caruso" (tres veces) y "por lo dispuesto por la ley 18.061". — Hay once firmas. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.525. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14072 I.G.J. — Hay una firma — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Víctor P. Lisi (Escribano)

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 300 e.12|3-Nº 42.194-v.12|3|70

Montaner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.874. — NUMERO dos mil doscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Leoncio Pablo Montaner, casado, comerciante, domiciliado en Independencia mil ochocientos noventa y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Montaner, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho, y copiado, dice: Fº 3.823 — Número mil setecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Delia Santos, soltera, jubilada, domiciliada en Bernardo de Irigoyen mil trescientos cuarenta y cuatro, segundo piso; don Emilio Zola, casado, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador ochocientos treinta y seis; doña Elba Serfilippo, soltera, empleada, domiciliada en Humboldt dos mil cuatrocientos treinta y tres; doña María Letizia Zola, soltera, empleada, domiciliada en Combate de Los Pozos quinientos treinta; don Leoncio Pablo Montaner, casado, comerciante, domiciliado en Independencia mil ochocientos noventa y uno; don Amado José Vacotto, casado, industrial, domiciliado en Ramón Falcón cuatro mil novecientos cuarenta y seis; don Hugo Héctor Vacotto, casado, industrial, domiciliado en Ramón Falcón cuatro mil novecientos cincuenta; doña Rosalía Estenencia Ariño, soltera, empleada, y doña Florentina Rosaura Ariño, soltera, empleada, ambas domiciliadas en Moreno tres mil trescientos noventa y dos; y don Woney Juan Bautista Vacotto, casado, industrial, domiciliado en Joaquín V. González ciento setenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTANER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La compra, venta, distribución, importación y exportación de artefactos eléctricos, artículos del hogar, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la fabricación de artículos eléctricos y la explotación de talleres metalúrgicos, eléctricos y electromecánicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de pesos un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a cinco, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, suscribiéndose las series números uno y dos, de acuerdo al siguiente detalle: Delia Santos, doscientas cincuenta acciones, por veinticinco mil pesos; Emilio Zola, cuatro mil acciones, por cuatrocientos mil pesos; Elba Serfilippo, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; María Letizia Zola, cinco mil acciones, por quinientos mil pesos; Leoncio Pablo Montaner, ocho mil acciones, por ochocientos mil pesos; Woney Juan Bautista Vacotto, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Amado José Vacotto, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Hugo Héctor Vacotto, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; Rosalía Estenencia Ariño, quinientas acciones, por cincuenta mil pesos; y Florentina Rosaura Ariño, doscientas cincuenta acciones, por veinticinco mil pesos. Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Leoncio Pablo Montaner; Vicepresidente, María Letizia Zola; Directores titulares, Rosalía Estenencia Ariño y Florentina Rosaura Ariño; Síndico titular, Woney Juan Bautista Vacotto; Síndico suplente, Amado José Vacotto. — Cuarto: Autorizar al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio; a los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo octavo del estatuto, que se dan por reproducidas, así como recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Leoncio Pablo Montaner y Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación. ...Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. ...Delia Santos; Emilio Zola; E. Serfilippo; María Letizia Zola; Leoncio P. Montaner; J. Vacotto; H. Vacotto; Rosalía Ariño; Florentina R. Ariño; W. Vacotto. Hay un sello. Ante mí: Ernesto C. Mendizábal. Concuerda con su matriz que pasó ante el escribano interino al folio 3826, del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Juan Alberto Gardey. ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.298. Buenos Aires, 12 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montaner", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.691. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". ...Juan Alberto Gardey, Escribano. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e.12|3-Nº 42.235-v.12|3|70

Ingro Constructora

INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TESTIMONIO. — ESCRITURA numero mil cuatrocientos. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Noé Rosenzvit, argentino, nacido el 9 de agosto de 1923, casado con doña Zulema Elsa Kaufman, industrial, con libreta de enrolamiento número 1.738.933, domiciliado en Zamudio 3644, planta baja, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que actúa por sí, y además en nombre y representación de los señores: Samuel Rosenzvit, argentino naturalizado, nacido el 3 de marzo de 1892, casado con doña Raquel Kachkis, tenedor de libros, con libreta de enrolamiento número 240.220, domiciliado en Jaramillo Nº 4946; Enrique Kaufman, argentino naturalizado, nacido el 25 de diciembre de 1901, casado con doña Adela Litmanovich, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 508.181, domiciliado en José Luis Cantilo 2547, primer piso "A"; Héctor Abel Rosenzvit, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1932, viudo de Hilda Melamud, doctor en química, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.305.961, domiciliado en O'Higgins 2233, séptimo piso; Haydée Kaufman de Korol, argentina, nacida el 31 de marzo de 1933, casada con Sergio Israel Isak Korol, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.054.168, domiciliada en Zamudio 3644, primer piso; Benedicto Beker, argentino naturalizado, nacido el 29 de diciembre de 1897, casado con Débora Hecht, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.281.828, domiciliado en Bulnes 646, primero "O"; Bernardo Lubchansky, argentina naturalizado, nacido el 9 de octubre de 1902, casado con Paulina Yagupsky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.428.943, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1568, segundo piso "A"; don Pedro José Aisenberg, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1925, casado con Deborah Raquel Lubchansky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.604.234, domiciliado en Canning 2629, cuarto piso, departamento 9; don Enrique Marcus, argentino naturalizado, nacido el 22 de abril de 1912, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.364.195, domiciliado en Pasteur 550, segundo piso "D"; y de los cónyuges en primeras nupcias don León Moldavsky, argentino, nacido el 27 de abril de 1923, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.959.590: y doña Nidia Yagupsky de Moldavsky, argentina, nacida el 1 de enero de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.122.322, profesora, domiciliados en Sarmiento 2172, noveno piso, departamento "41", todos vecinos de la Capital Federal, representación que justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado con fecha 15 de octubre de 1969, ante mí, al folio 3116 de este mismo registro, protocolo corriente, el que conforme a la Ley 15.875 se da por reproducido en este lugar a sus efectos. Y el compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada, dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "In-

gro Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", constituida el 15 de octubre de 1969, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 34.932 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Noé Rosenzvit; 2) Samuel Rosenzvit; 3) Enrique Kaufman; 4) Héctor Abel Rosenzvit, representado por Isidoro Kesselman; 5) Haydée Kaufman de Korol; 6) Benedicto Beker; 7) Bernardo Lubchansky; 8) Pedro Jose Aisenberg; 9) Enrique Marcus; 10) Leon Moldavsky; y 11) Nidia Yagupsky de Moldavsky; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INGRO CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales y pàra la vivienda. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las comprendidas por las leyes, y reglamentos sobre propiedad horizontal. Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. Industriales: mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n 100, valor nominal cada una, dividido en 30 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durara un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase. Integración Monto: Noe Rosenzvit 21.090, ord. port., 5 votos, 210.950; Samuel Rosenzvit, 8.640, ord. port., 5 votos, 86.400; Enrique Kaufman, 3.714, ord. port., 5 votos, 37.140; Héctor Abel Rosenzvit, 8.340, ord. port., 5 votos 83.400; Haydée Kaufman de Korol, 1.002, ord. port., 5 votos, 10.020; Benedicto Beker, 4.032, ord. port., 5 votos, 40.320; Bernardo Lubchansky, 4.032, ord. port., 5 votos, 40.320; Pedro José Aisenberg, 2.022, ord. port., 5 votos, 20.220; Enrique Marcus, 2.022, ord. port., 5 votos, 20.220; León Moldavsky, 2.022, ord. port., 5 votos, 20.220; Nidia Yagupsky de Moldavsky, 3.084, ord. port., 5 votos, 30.840. 60.000. 600.000. La señora Nidia Yagupsky de Moldavsky integra con fondos propios. La integración se efectúa en efectivo. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estimen convenientes el inmueble de propiedad del señor Noé Rosenzvit ubicado en la zona norte de la Capital Federal, circunscripción 16, calle antes Bebedero hoy Pedro Ignacio Rivera Nº 3045 entre Conesa y Zapiola, nominación catastral, circunscripción 16, sección 41, manzana 88, parcela 18. El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio, debiendo en este último caso informarse a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Noé Rosenzvit; vicepresidente, a Héctor Abel Rosenzvit; vocales, a Pedro Aisenberg; suplentes, a Enrique Marcus; síndico titular, a Enrique Kaufman; y síndico suplente, a Bernardo Lubchansky. — Cuarto: Autorizar a los señores Noé Rosenzvit, León Moldavsky y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas ilegibles. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos N. 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Noé Rosenzvit, Samuel Rosenzvit, Enrique Kaufman, Isidoro Kesselman, Haydée Kaufman de Korol, Benedicto Beker, Bernardo Lubchansky, Pedro José Aisenberg, Enrique Marcus, León Moldavsky y Nidia Yagupsky de Moldavsky, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Torcuato R. Arzeno, escribano público". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente N. 34.932. Buenos Aires, 3 dic. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisito que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo del Decreto N. 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ingro Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución N. 14.513. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel del Acta Constitutiva obrante a fojas uno a fojas dos, de los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, y de la Resolución del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, obrante a fojas catorce, todas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número A 34982, que tengo a la vista. Y el compareciente agrega: Que deja definitivamente constituida por la presente a la sociedad "Ingro Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", solicitando del autorizante se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. Noé Rosenzvit. Ante mí: Hay un sello. Máximo A. Soler, escribano. Está su firma. Con- (viene de la fotocopia notarial número 5848358) cuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 4710 del Registro 36 de Vicente López, a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas debidamente habilitadas con estampillas de reposición notarial de m$n 30 cada una, numeradas correlativamente del 163.991 al 163.999, y el presente sello de Actuación Notarial número 6437060, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Máximo A. Soler. Hay un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N. 926075 que se agrega. San Isidro, 15 enero 1970. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires - Legalización-Delegación San Isidro. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6437060. San Isidro, 15 enero 1970. Hay un sello que dice. Colegio de Escribano - Prov. de Buenos Aires - Legalización - Delegación San Isidro. Hay una firma que dice: Alberto E. Casaretto. Hay un sello que dice: Alberto Eugenio Casaretto, pro-tesorero.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321.- e.12|3 Nº 42.353 v.12|3|70

Chapatura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Interinamente a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Heriberto Drab, austríaco, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento cuarenta y nueve; doña Erna Edelstein de Drab, austríaca, de sesenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones trescientos cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento cuarenta y nueve; doña Marta Chagas de Drab, argentina, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento nueve; don Ricardo Drab, austríaco, de setenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias; comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento cuarenta y nueve; doña Irma Teresa Palman, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones novecientos ochenta y dos mil treinta y dos, domiciliada en la calle Arregui número cinco mil seiscientos cuarenta y uno; don Carlos Luis Ramos, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil ciento treinta y nueve, octavo treinta y tres; doña Elena Isabel Pardo de Ramos, argentina, de veinticuatro años de edad, casada en primeras nupcias comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil ciento treinta y nueve, octavo piso, departamento treinta y tres; don Alfonso Enrique Ramos, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Directorio número trescientos dos, quinto piso, departamento "E"; don Víctor Lerech, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Pareja número tres mil ochocientos treinta y ocho; y doña Gloria Cristina Pardo, argentina, de veintiún años de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil ciento treinta y nueve, octavo piso, departamento treinta y tres, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Chapatura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y bajos las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente A treinta y cinco mil quinientos ocho, del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, el Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia por resolución número catorce mil ochocientos veinticinco, de fecha dieciocho de diciembre del corriente año, autorizó para funcionar como Anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus Estatutos, por lo que, los comparecientes, solicitan de mí autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de foja uno a fojas dos vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a fojas cuatro, y por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas diez todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Heriberto Drab, Erna Edelstein de Drab, Marta Chagas de Drab, Ricardo Drab, Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Alfonso Enrique Ramos Víctor Lerech e Irma Teresa Palmán, todos con domicilio legal en Paraguay 1275, piso 6º, "49", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAPATURA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA). — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes; máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, accions y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos moneda nacional, valor nominal cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Suscripto — Integrado. — Heriberto Drab 200 Ord. 200.000. 20.000. — Erna Eldestein de Drab 100 Ord. 100.000 10.000. — Marta Chagas de Drab 100 Ord. 100.000 10.000. — Ricardo Drab 100 Ord. 100.000 10.000. — Víctor Lerech 50 Ord. 50.000 5.000. — Carlos Luis Ramos 10 Ord. 10.000 1.000. — Elena Isabel Pardo de Ramos 10 Ord. 10.000 1.000. — Gloria Cristina Pardo 10 Ord. 10.000 1.000. — Alfonso Enrique Ramos 10 Ord. 10.000 1.000. — Irma Teresa Palmán 10 Ord. 10.000 1.000 600 600.000 60.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Heriberto Drab. Vicepresidente: Erna Edelstein de Drab. Vocales a Marta Chagas de Drab. Ricardo Drab. Síndico titular a Víctor Lerech y Síndico Suplente a Elsa Leonor Pergstein de Lerech. — Cuarto: Autorizar al Sr. Heriberto Drab y a la Sra. Marta Chagas de Drab, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Drab. Marta Ch. de Drab. Erna Drab. H. Drab. E. Pardo. Irma Palmán. C. L. Ramos. A. E. Ramos. G. C. Pardo V. Lerech". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.508. — Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Tén-

gase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chapatura Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.825. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Julio M. Sanguesa Escribano.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 244,50 e.12|3-Nº 42.236-v.12|3|70

Rafael Estrugo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 1. — PRIMER Testimonio. — Escritura número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante comparece: don Rafael Estrugo, argentino, electricista, casado con Sara Levy, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos treinta y uno, domiciliado en Triunvirato tres mil ochocientos noventa y dos, séptimo piso; don Juan Solé, español, electricista, casado con Dolores Martín, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Somellera seis mil ciento treinta y uno; don Federico Esteban Abrigo, argentino, electricista, casado con María Inés Fleites, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en Moreno mil trescientos sesenta, tercer piso, departamento diecinueve: don Víctor Estrugo, argentino naturalizado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones novecientos ochenta y siete mil sesenta y seis, casado con Mairie Levy, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; don Francisco Solé Jordana, español, empleado, casado con Teresa Aroca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Cruz seis mil seiscientos treinta y nueve; doña Sara Levy, uruguaya, ama de casa, casada con Rafael Estrugo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos doce mil trescientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Triunvirato tres mil ochocientos noventa y dos, séptimo piso; doña Dolores Martín, argentina, ama de casa, casada con Juan Solé, titular de la libreta cívica número tres millones sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en Somellera seis mil ciento treinta y uno; doña María Inés Fleites, argentina, ama de casa, casada con Federico Esteban Abrigo, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos diez, domiciliada en Moreno mil trescientos sesenta, tercer piso, departamento diecinueve: Julia Amelia Velázquez, argentina, ama de casa, casada con Fidel Fleites, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veinticuatro, domiciliada en Moreno mil trescientos sesenta, tercer piso, departamento diecinueve; doña Carolina Lydia Di Coste, argentina, empleada, soltera, titular de la libreta cívica número cuatro millones doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en Bucarelli mil cuatrocientos sesenta y dos, sexto piso, departamento catorce y doña Martha Nélida de Casarmeiro, argentina, casada con Héctor Enrique Venatotti, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatro millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en Roseti mil cuarenta y dos, departamento C, vecinos de esta ciudad, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de Rafael Estrugo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria: la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve número catorce mil setecientos ochenta. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y cuatro mil doscientos dieciséis, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientis sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael Estrugo, casado en primeras nupcias con Sara Levy, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 3892, 7º piso, de esta ciudad, de profesión electricista, de nacionalidad argentina, L. E. Nº 4.013.331; Juan Solé, casado en primeras nupcias con Dolores Martín, domiciliado en la calle Somellera número 6131, de esta Ciudad, de profesión electricista, de nacionalidad española, C. I. Nº 4.482.496; Federico Esteban Abrigo, casado en primeras nupcias con María Inés Fleites, domiciliado en la calle Moreno Nº 1360, 3º piso, Dto. 19 de esta Ciudad, de profesión electricista, de nacionalidad argentina, L. E. Nº 5.489.810; Víctor Estrugo, casado en primeras nupcias con Mairie Levy, domiciliado en la calle Av. de los Incas Nº 4649, de esta Ciudad, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino naturalizado, L. E. N. 2.987.066; Francisco Solé Jordana, casado en primeras nupcias con Teresa Aroca, domiciliado en la calle Av. Cruz 6639, de esta Ciudad, de profesión empleado, de nacionalidad española, C. I. número 4.482.495; Sara Levy, casada en primeras nupcias con Rafael Estrugo, domiciliada en la calle Triunvirato Nº 3892, 7º piso, de esta ciudad, de profesión ama de casa, de nacionalidad uruguaya, Cédula de Identidad Nº 4.512.311; Dolores Martín, casada en primeras nupcias con Juan Solé, domiciliada en la calle Somellera Nº 6131 de esta Ciudad, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 3.068.869; María Inés Fleites, casada en primeras nupcias con Federico Estean Abrigo, domiciliada en la calle Moreno Nº 1360, 3º piso, Dto. 19 de esta Ciudad, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 3.870.410; Julia Amelia Velásquez, casada en primeras nupcias con Fidel Fleites, domiciliada en la calle Moreno Nº 1360 3º piso, Dto. 19, de esta Ciudad, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 459.324; Carolina Lydia Di Coste, soltera, domiciliada en la calle Bucarelli Nº 1472 6º piso, Dto. 14 de esta Ciudad, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 4.224.896; Martha Nélida Casermeiro, casada en primeras nupcias con Héctor Enrique Venarotti, domiciliada en la calle Roseti Nº 1042 Dto. C, de esta ciudad, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 4.718.881; mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RAFAEL ESTRUGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las operaciones que se detallan a continuación: Comerciales; Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, publicidad en general; Industriales: Instalaciones de luz y fuerza motriz, explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción; Financieras: Mediante aportes de Capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. La sociedad no va a realizar las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos y trabajos en general sobre los mismos y la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones (m$n. 4.000.000) de pesos moneda nacional representado por cuarenta mil (40.000) acciones de cien (m$n 100) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuarenta (40) series de cien mil (m$n 100.000) pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, es decir, diez mil acciones (10.000) de cien (m$n 100) pesos moneda nacional cada una por un total de un millón (m$n. 1.000.000) de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en este acta de acuerdo con el siguiente detalle: Rafael Estrugo suscribe tres mil doscientos cincuenta (3.250) acciones, o sea trescientos veinticinco mil (m$n 325.000) pesos moneda nacional; Juan Solé suscribe mil novecientas (1.900) acciones o sea ciento noventa mil (m$n. 190.000) pesos moneda nacional; Federico Esteban Abrigo suscribe mil cien (1.100) acciones, o sea ciento diez mil (m$n. 110.000) pesos moneda nacional; Víctor Estrugo suscribe mil (1.000) acciones, o sea cien mil (m$n. 100.000) pesos moneda nacional; Dolores Martín, María Inés Fleites y Sara Levy, suscriben cada una de ellas ochocientas (800) acciones, o sea ochenta mil (m$n 80.000) pesos moneda nacional por accionista; Francisco Solé Jordana, Julia Amelia Velázquez y Carolina Lydia Di Coste, suscriben cada uno de ellos cien (100) acciones, o sea diez mil (m$n. 10.000) pesos moneda nacional por accionista y Martha Nélida Casermeiro, suscribe cincuenta (50) acciones, o sea cinco mil (m$n 5.000) pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando los comparecientes el 10% del capital suscripto por cada uno de ellos, o sea un total de cien mil (m$n. 100.000) pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como Presidente al señor Rafael Estrugo, como Vicepresidente al señor Juan Solé, como vocales a los señores Federico Esteban Abrigo, Sara Levy, Dolores Martín y María Inés Fleites, como Síndico Titular al señor Víctor Estrugo y como Síndico Suplente al señor Francisco Solé Jordana. Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Estrugo, Carolina Lydia Di Coste y Martha Nélida Casermeiro de Venaroti a fin de que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En este estado, las comparecientes Sara Levy, Dolores Martín, María Inés Fleites, Julia Amelia Velázquez, Carolina Lydia Di Coste y Martha Nélida Casermeiro manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. R. Estrugo. — F. E. Abrigo. — J. Solé. — María I. F. de Abrigo. — Julia A. V. de Fleites. — Francisco Solé Jordana. — D. M. de Solé. — Sara de Estrugo. — M. N. C. de Venarotti. — Carolina L. Di Coste. — Víctor Estrugo. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Rafael Estrugo, Juan Solé, Federico Esteban Abrigo, Víctor Estrugo, Francisco Solé Jordana, Sara Levy, Dolores Martín, María Inés Fleites, Julia Amelia Velázquez, Carolina Lydia Di Coste, Martha Nélida Casermeiro. Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.216. Buenos Aires, 16 Dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rafael Estrugo y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre de 1969 con el nombre de "Estrugo y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 15 (fojas quince) y la de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.780. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 378 e.12|3-Nº 42.316-v.12|3|70

Herramientas Mantin's

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edictot:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. En la ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí escribana autorizante comparece: don Armando Varano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Laruffa, industrial titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.636.736, domiciliado en la Avenida Churruca 5320 de Tres de Febrero, Partido del mismo nombre de esta Provincia, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación de don José Santiago Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Cavallero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.751.911, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez número 864 de Villa Ballester de esta Provincia; de doña María Teresa Cavallero, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el anteriormente mencionado, con igual domicilio que éste, con libreta cívica número 4.342.926; de doña María Isabel Laruffa, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Armando Varano, titular de la libreta cívica número 2.367.509, domiciliada en la Avenida Churruca número 5320 de Tres de Febrero de esta provincia; de doña Ana María Martínez, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica número 6.280.846, domiciliada en la calle Pacífico Rodríguez número 864 de Villa Ballester de esta provinicia; de don Antonio Cavallero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Zabala, odontólogo, titular de la libreta de enrolamiento número 4.574.824, domiciliado en la calle Bolivia número 802 de San Andrés de esta provincia; de don Carlos A. Hernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Adelaida Bayless, titular de la libreta de enrolamiento número 3.241.283; de don Fernando A. Donati, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Egle Foscella, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.435.928, domiciliado en la calle Balcarce 229 de San Martín de esta provincia; de don Antonio Federico Zillich, argentino, casado en

primeras nupcias con Ninfa Carolina Crotta, comerciante, titular de la Libreta de enrolamiento Nº 3.245.386, domiciliado en la calle Machain 3131 de la Capital Federal; de don Horacio Hirsch, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Victoria Acquarone, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.881.061, contador público nacional, domiciliado en la calle Las Heras 2881 de la Capital Federal y expresa: Que con fecha veintiocho de octubre y por inistrumento privado constituyeron la sociedad denominada "Herramientas Martín's Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia en el expediente Letra A 35115 los que luego de las observaciones formuladas las aprobó por resolución de fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva corriente de fojas 1 a 2 vuelta y fojas 3 y sus modificaciones de fojas 11 y 11 vuelta y estatutos sociales corrientes de fojas 4 a 5 vuelta y sus modificaciones de fojas 11 y 11 vuelta y la resolución aprobatoria del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, corriente a fojas 14 todo del expediente citado A 35115, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Santiago Martínez; María Teresa Cavallero; Armando Varano; María Isabel Laruffa; Ana María Martínez; Antonio Cavallero; Carlos A. Hernández; Fernando A. Donati; Antonio Federico Zillich; Horacio Hirsch y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERRAMIENTAS MARTIN'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compraventa de herramientas, productos de ferretería en general, hogar y bazar. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos siderúrgicos, herramientas, productos de ferretería en general hogar y bazar. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series de acciones ordinarias y al portador, clase "A" de 5 votos. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Santiago Martínez 500.000 — "A" 5 votos — 50.000; María Teresa Cavallero 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; Armando Varano 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; María Isabel Laruffa 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; Ana María Martínez 500.000 — "A" —5 votos — 50.000; Antonio Cavallero 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; Carlos A. Hernández 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; Fernando A. Donati 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; Antonio Federico Zillich 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000; Horacio Hirsch 500.000 — "A' 5 votos — 50.000. Total: 5.000.000 — 500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Santiago Martínez; Vicepresidente a Armando Varano; Vocales a María Teresa Cavallero, María Isabel Laruffa; Suplentes a... Síndico titular a Horacio Hirsch y Síndico suplente a Antonio Cavallero. — Cuarto: Autorizar a José Santiago Martínez, Armando Varano y Horacio Hirsch a fin de que conjunta, separada y alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Santiago Martínez, Armando Varano, Ana María Martínez, Fernando Donati, Carlos A. Hernández, Antonio Cavallero, María T. Cavallero de Martínez, María I. Laruffa de Varano, Antonio Federico Zillich y Horacio Hirsch. En mi carácter de escribana autorizada Nº 170, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Santiago Martínez, Armando Varano, Ana María Martínez, Fernando A. Donati, Carlos A. Hernández, Antonio Cavallero, María T. Cavallero de Martínez, María I. Laruffa de Varano, Antonio Federico Zillich y Horacio Hirsch y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Entre líneas: Antonio, vale. A. E. Calles Bénévent". Hay un sello que dice "A. E. Calles Bénévent. Escribana. Autorización Nº 170". — "Expediente Nº 35.115. Buenos Aires, 22 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constituciión de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herramientas Martin's Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad con la denominación "Martín's Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 28 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas 4) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.870. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es transcripción fiel del expediente Letra A 35.115 que he tenido a la vista, doy fe. Leo al compareciente quien presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. A. Varano. Ante mí: M. T. Acquarone. Hay un sello. E|l.: "María Isabel Laruffa. 500.000 — "A" — 5 votos — 50.000, vale. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 216 e.12|3-Nº 42.354-v.12|3|70

Aletub

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.185. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Miguel Rachmanis, argentino, casado con Lina Davidov, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, con domicilio en la calle Beruti tres mil ochocientos cincuenta y ocho, piso cuarto, departamento uno, Capital Federal; don Félix Antonio Aracri, argentino, casado con Vicenta Zamola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Sinclair tres mil ciento veintinueve, Capital Federal; don Roberto Guillermo Vázquez, argentino, casado con Angélica Dora Cebey, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Aníbal Ponce mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Osvaldo Andrés Corvi, argentino, casado con Blanca Anita Dorigo, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales tres mil setecientos diez, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Gómez, argentino, casado con Rosa Julia Planiscig, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha dos mil seiscientos setenta y nueve, departamento ocho, Capital Federal; don Julio Jorge Jacobo Giorgetti, argentino, casado con Catalina Grassetti, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castelli doscientos noventa y siete, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Lina Davidov de Rachmanis, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Beruti tres mil ochocientos cincuenta y ocho, piso cuarto, departamento I, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil cincuenta y cinco de la Policía Federal; doña Vicenta Zamola de Aracri, italiana, casada con Félix Antonio Aracri, domiciliada en la calle Sinclair tres mil ciento veintinueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veintitrés mil ochocientos veintinueve, de la Policía Federal; doña Angélica Dora Cebey de Vázquez, argentina, casada con Roberto Guillermo Vázquez, con domicilio en la calle Aníbal Ponce mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos dos mil novecientos ochenta de la Policía Federal, y doña Blanca Anita Dorigo de Corvi, argentina, casada con Osvaldo Andrés Corvi, domiciliada en la calle Arenales tres mil setecientos diez, Florida, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y tres mil cincuenta y siete, todos mayores de edad, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Aletub, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo fin me hace entrega del expediente número A treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia del cual resulta: Que de fojas uno a fojas siete vuelta corre el Acta Constitutiva y los Estatutos que se regirán por las disposiciones específicas de dicha constitución y a fojas catorce corre la resolución de fecha doce de noviembre del año en curso, número dos mil trescientos treinta y uno que autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Aletub, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y yo el autorizante procedo a copiar del expediente referido el acta por la cual se constituyera provisoriamente la sociedad y se redactaran sus estatutos, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Miguel Rachmanis, Félix Antonio Aracri, Roberto Guillermo Vázquez, Osvaldo Andrés Corvi, Oscar Gómez, Julio Jorge Jacobo Giorgeiti, Lina Davidov de Rachmanis, Vicenta Zamola de Aracri, Angélica Rosa Cebey de Vázquez y Blanca Anita Dorigo de Corvi, todos mayores de edad, y dicen: Primero: Que es objeto de esta reunión la constitución de la sociedad anónima. — Segundo: Que aprueban los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto, los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los señores accionistas constituyentes y cuyo texto es el siguiente: Estatuto. Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ALETUB, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Se fija su duración en 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en las condiciones establecidas en el artículo décimo octavo de estos Estatutos. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de talleres dedicados a la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, plásticos y químicos relacionados con la industria termo-electromecánica, así como proyección e instalación por cuenta propia y|o de terceros de obras termo-electromecánicas. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias, accesorios, repuestos y piezas así como también de productos, subproductos metalúrgicos relacionados con la industria termo-electromecánica, comisiones, consignaciones y representaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000, dividido en 50.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000.— cada una, al portador, y dividido en series de pesos moneda nacional 1.000.000.— cada serie, pudiendo ser las acciones que la constituyan del tipo A con derecho a cinco votos por acción, tipo B con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — De este Capital autorizado se encuentran emitidas doce series equivalentes a pesos moneda nacional 12.000.000.— de acciones al portador de la clase A de 5 votos. La emisión de las series restantes se hará en las oportunidades que fije el Directorio, quien dispone de las más amplias facultades para determinar las oportunidades de cada emisión, los montos de las respectivas series, los tipos de acciones a emitir y su forma de integración o pago. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso de su derecho de preferencia los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo quinto de los Estatutos, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o preferidas, y ambas al portador o nominativas y en series de m$n. 1.000.000.—. Los aumentos del capital autorizado podrán estar representados por acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción, por acciones ordinarias de clase B de voto simple y|o en acciones preferidas. — La Asamblea al resolver los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el Directorio las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones y forma de integración y pago, así como también la facultad de establecer los montos de las respectivas series. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán enunciarse como capital autorizado sino el dé cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que resuelva la asamblea de accionistas, en las condiciones indicadas procedentemente. — Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondientes a los futuros aumentos, se elevará a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, salvo que se emitan series de una sola clase, en cuyo caso se unificarán a tales efectos las acciones clase A y clase B. — Artículo 6º: El carácter de preferidas de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo o no, por tres años, y hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación y podrán tener participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas según lo disponga la Asamblea en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán de derecho de voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quede insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción, en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo, y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos, sin conocimiento previo del directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador o nominativas según sea el caso, representativos de una o más acciones. podrán asimismo la Asamblea, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, así como también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — En caso de que algún

accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del doce por ciento anual o vender, en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoseles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares como máximo [illegible] lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. El directorio designará de su seno quienes han de ejercer la Presidencia y Vicepresidencia. En caso de empate en las resoluciones del directorio, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 11: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la asamblea general elevar el monto de este exigencia legal. Dichas acciones serán depositadas en garantía de su mandato en la Caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por ningún concepto, hasta que la asamblea acepte su gestión — Artículo 12: El directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. Los directores ejercerán sus mandatos hasta que designen sus sustitutos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el Art. 347 del Código de Comercio — Artículo 13: El directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres y de tres cuando esté compuesto por cuatro o cinco y de cuatro cuando este integrado por seis o siete. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente o de los directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o renuncia del Presidente presidirá el Vicepresidente. — Artículo 14: Si el Directorio no contara con el número de miembros necesarios para su normal desenvolvimiento, el Síndico designará dentro de los demás accionistas a los reemplazantes, quienes permanecerán en sus respectivos cargos hasta la próxima asamblea en el caso de ocurrir estas vacantes definitivas, o hasta la reincorporación del o de los titulares ausentes o impedidos. De estas designaciones se dará conocimiento en la próxima asamblea. — Artículo 15: El directorio podrá nombrar de su seno Directores Gerentes o Gerentes Delegados, así como también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la Administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere conveniente, ad-referéndum de la asamblea. Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16: Corresponde al directorio, sin perjuicio de las atribuciones de las asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales. Está pues investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos sin más limitaciones que las establecidas por los mismos y las leyes. A efectos aclarativos se deja establecido que el directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente y Directores, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales, especiales que se otorguen, en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción o oficinas administrativas nacionales, provinciales o municipales podrán actuar también como representantes legales de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente, inclusive la de absolver posiciones, cualquier otro miembro del directorio; b) Conferir, aceptar, sustituir, renunciar, y ejercer toda clase de mandatos y revocarlos; c) deducir querellas y hacer denuncias criminales; d) convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria; e) hacer manifestación de bienes; f) sin limitación alguna, suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados que fuere menester; g) realizar todos los actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochentidós y dos mil ciento setenta y dos del mismo Código, las previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial. — Artículo 17: Para obligar válidamente a la sociedad serán necesarias las firmas del Presidente, Vicepresidente y directores, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Capítulo IV. — Asamblea. — Artículo 18: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En su ausencia el accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los arts. cuarto y sexto excepto para la elección de síndico en que las acciones clase A y B, gozarán de un voto por acción. — Capítulo V: — Ejercicio Financiero. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) la suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubieren emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) el saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea, previo pago de la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas. — Artículo 20: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago desde el ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Capítulo VI: — Disolución y Liquidación: — Artículo 21: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante su liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase A y B; c) en cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto será distribuido entre las acciones ordinarias clase A y B en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de la participación adicional si correspondiera de las acciones preferidas, conforme al contrato de emisión. Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de Aletub Sociedad Anónima Industrial y Comercial, después de haber establecido las disposiciones que surgen de los puntos primero y segundo del mismo también por unanimidad convienen: Tercero: Conferir autorización a favor de los señores Félix Antonio Aracri y Carmelo Jorge Scarso para que dichas personas actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan realizar los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima, aprobados y aceptados por los accionistas en el segundo punto de esta Acta Constitutiva, así como también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima; b) acepten o introduzcan a esta acta constitutiva y en los respectivos estatutos, cualquier clase de modificación, especialmente las sugeridas por la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de la denominación de la sociedad; c) para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Cuarto: Una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenido la Personería jurídica correspondiente, todos los accionistas deberán suscribir la correspondiente escritura conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinto: En este acto los accionistas constituyentes suscriben las primeras 12 series de acciones ordinarias al portador clase A según el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración— Miguel Rachmanis. 4.800, 5 votos 480.000. — Félix Antonio Aracri, 1.600, 5 votos, 160.000. — Osvaldo Andrés Corvi, 1.600, 5 votos, 160.000. — Roberto Guillermo Vázquez, 1.600, 5 votos, 160.000. — Lina Davidov de Rachmanis, 900, 5 votos, 90.000. — Vicenta Zamola de Aracri, 300, 5 votos, 30.000. — Angélica Dora Cebey de Vázquez, 300, 5 votos, 30.000. — Blanca Anita Dorigo de Corvi, 300, 5 votos, 30.000. — Oscar Gómez, 300, 5 votos, 30.000. — Julio Jorge Jacobo Giorgetti, 300, 5 votos, 30.000. — 12.000 1.200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Sexto: Designar, para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador, Presidente: Miguel Rachmanis; Vicepresidente: Félix Antonio Aracri; Director: Osvaldo Andrés Corvi; Director: Roberto Guillermo Vázquez; Síndico titular: Carmelo Jorge Scarso y Síndico suplente: Nélida Isabel Salomone de Scarso. — Cláusula transitoria: Queda autorizado el Directorio una vez legalmente constituida la sociedad, para adquirir, si lo creyera conveniente a los intereses sociales, el fondo de comercio perteneciente a la sociedad Aletub Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en Larrazábal 2232|36 dedicada a la fabricación y comercialización de elementos aptos para la industria del frío y calefacción y del aire acondicionado, fijando en su oportunidad el precio de la transferencia y demás condiciones y a pagar en acciones liberadas de la sociedad anónima. M. Rachmanis. — F. A. Aracri. — Guillermo Vázquez. — O. A. Corvi. — O. Gómez. — Julio Giorgetti. — Lina Rachmanis. — Vicenta Z. de Aracri. — Angélica C. de Vázquez. — B. A. Dorigo de Corvi. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 186 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: don Miguel Rachmanis; don Félix Antonio Aracri; don Roberto Guillermo Vázquez; don Osvaldo Andrés Corvi; don Oscar Gómez; don Julio Jorge Jacobo Giorgetti: doña Lina Davidov de Rachmanis; doña Vicenta Zamola de Aracri; doña Angélica Dora Cebey de Vázquez y doña Blanca Anita Dorigo de Corvi, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General firmo en Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. Hay un sello y una firma: Carlos A. Colomer. Escribano. Secretaría de Justicia expido el presente que sello y Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 de nov. 1969. Visto el Expediente A.34.565 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aletub, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aletub, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 2 de octubre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.331. Firmado: Conrado Etchebarne (h). Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección Gral. de Justicia, 12 nov. 1969. Secretaría. Recibido Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. Señor Inspector General: considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos. Registrar la Resolución que antecede y correr vista a la sociedad por treinta días para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente, y comunique el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible. Raúl A. González. Jefe División Despacho. Nota Nº B, despachada el de 19.. 17 de nov. 1969. Inspección Gral. de Justicia, 17 de nov. 1969. Mesa de Entradas salió Memorándum. Es copia fiel, doy fe de los estatutos obrantes a fojas uno a siete vuelta inclusive del expediente relacionado. En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Aletub, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. En su testimonio, previo lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. M. Rachmanis, F. A. Aracri, R. G. Vázquez, O. A. Corvi, O. Gómez, Julio Giorgetti, Lina Rachmanis, Vicenta Z. de Aracri, Angélica D. C. de Vázquez, B. A. Dorigo de Corvi. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Colomer. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cinco del Registro ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido el presente que sello y firmo en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde A cero once millones trescientos veintinueve mil novecientos seis al presente en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Entre líneas: Guillermo Vázquez. Firmado: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Vale. — Carlos Alberto Colomer (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 669 e.12|3-Nº 42.342-v.12|3|70

Piper

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr [illegible] n Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ochocientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Norberto Mario Fortini, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Zubillaga, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Dora Canop, Contador Público Nacional, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento 5.297.198, domiciliado en Buenos Aires 3878, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la razón social "Piper", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ejercitando el mandato conferido a su favor en la escritura correspondiente al acta fundacional que se transcribirá más adelante. — Y en tal estado y carácter el compareciente dice: Que con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, los señores Mario Giacobone, Ana María Giacobone, Sara Galli de Giacobone, Arnol Hugo Elvira, Roberto Galli, Emiliano Adrián Argiles, Dardo Alfredo Fossatti, Mario Alberto Antonino, Juan Carlos Martín y Luis Alberto Martín, resolvieron la constitución de la sociedad anónima referida y que se regirá por los estatutos redactados al efecto. — Que en tal oportunidad se procedió a la suscripción de acciones del capital emitido y sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia el acta referida, así como los recordados estatutos, éstos fueron aprobados por decreto de fecha die[illegible]

de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad. — Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, otorga y declara: Que constituye definitivamente la sociedad anónimama "Piper, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", elevando a escritura pública sus estatutos, acta ya mencionada, con las modificaciones introducidas y decreto citado que para este acto me exhibe, en el expediente número 29.179, año 1968, de la Inspección General de Justicia y que transcriptos dicen así: "F° 3464. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Norberto Mario Fortini, Escribano autorizante, comparece don Mario Giacobone, italiano, casado en primeras nupcias con Sara Galli, industrial, nacido el 8 de marzo de 1903, Cédula de Identidad 1.479.133, domiciliado en Catamarca 3170 de esta ciudad; doña Ana María Giacobone, italiana, soltera, industrial, nacida el 6 de setiembre de 1934, Cédula de Identidad 2.111.497, domiciliada en Catamarca 3170, Mar del Plata; doña Sara Galli de Giacobone, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Giacobone, nacida el 27 de junio de 1909, comerciante, Libreta Cívica 1.811.895, domiciliada en Catamarca 3170, Mar del Plata; don Arnol Hugo Elvira, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Gabas, empleado, nacido el 6 de junio de 1929, Cédula de Identidad 413.991, domiciliado en Bolívar 4035, Mar del Plata; don Roberto Galli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Teresa Polo, empleado, nacido el 4 de agosto de 1940, Cédula de Identidad 1.645.399, domiciliado en Bolívar 4011, 1° E., Mar del Plata; don Emiliano Adrián Argiles, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Renata Slapka, nacido el 30 de julio de 1939, Libreta de Enrolamiento 5.315.568, domiciliado en Maipú 3155, de esta ciudad; don Dardo Alfredo Fossatti, argentino, soltero, nacido el 14 de enero de 1940, Libreta de Enrolamiento 4.571.975, comerciante, domiciliado en Avellaneda 2492, de esta ciudad; don Mario Alberto Antonino, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Area, empleado, nacido el 15 de abril de 1939, Libreta de Enrolamiento 5.316 290, domiciliado en 3 de Febrero 3229, Mar del Plata; don Juan Carlos Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Mireya Elena Pantin, empleado, nacido el 9 de febrero de 1937, Libreta de Enrolamiento 5.307.532, domiciliado en San Lorenzo 3158, 1° piso, Mar del Plata; y don Luis Alberto Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Susana Sueiro, empleado, nacido el 30 de julio de 1943, Libreta de Enrolamiento 1.851.728, domiciliado en San Lorenzo 3158, planta baja, departamento 2 de esta ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a concretar las deliberaciones previas celebradas para la constitución de una sociedad anónima, con asiento y domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de "Piper", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a cuyo efecto convienen y exponen: Primero: Que dejan constituida una Sociedad Anónima cuyo estatuyo se regirá por las normas del Decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa al por mayor y menor de toda clase de artículos relacionados con el vestido; b) Industriales: Mediante la fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales; c) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y divididos en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El Ejercicio social cerrará el treinta de junio, de cada año. — Segundo: Capital autorizado m$n. 10.000 000 dividido en diez series de un millón de pesos cada una. Se emiten las 10 series de acciones por un valor de diez millones de pesos moneda nacional. Se suscriben las dos primeras por dos millones de pesos moneda nacional (veinte por ciento) y se integran doscientos mil pesos moneda nacional (diez por ciento del capital suscripto). Quedan emitidas y a suscribir por futuros accionistas ocho series por valor de ocho millones de pesos moneda nacional. Al firmarse la escritura definitiva se oblará el impuesto por el total de capital emitido. Todo según se detalla a continuación: Suscripción - Integración - Acciones - Clases - Monto - Accionistas: Mario Giacobone, 2.000, 5|Vts. veinte mil pesos; Ana María Giacobone, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Sara Galli de Giacobone, dos mil cinco votos, veinte mil pesos; Arnol Hugo Elvira; dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Emiliano Adrián Argiles, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Roberto Galli, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Dardo Alfredo Fossatti, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Mario Alberto Antonino, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Juan Carlos Martín, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; Luis Alberto Martín, dos mil, cinco votos, veinte mil pesos; La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ana María Giacobone; Vicepresidente: Mario Giacobone; Vocales: Sara Galli de Giacobone; Dardo Alfredo Fossatti; Síndico titular: Contador Público Nacional Carlos Alberto Zubillaga, Síndico suplente: Néstor Enrique Mariño. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos Alberto Zubillaga y Néstor Enrique Mariño, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Que aprueban por unanimidad los estatutos de la sociedad que se constituye, los cuales con las reformas introducidas son del siguiente tenor: Estatutos:: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Piper Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por loso presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... siguen firmas y concuerda escribano N. M. Fortini, Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente N° 29.179. — Buenos Aires, 18 Ago. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piper, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el 11 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre del citado año, cuya carta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución N° 12434. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Norberto Mario Fortini. Escribano. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Elíneas: Siguen firmas y concuerda escribano: N. M. Fortini. Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 228 e.12|3 N° 42.265 v.12|3|70

Beat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y EDITORA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Margarita Emilia Viscarret, Escribana autorizante, interinamente a cargo del Registro número tres de este Partido, comparecen: Rolando Daniel Epstein, argentino, estudiante, soltero, hijo de Abraham Epstein y de Delia Pojomovsky, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos nueve expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Viamonte número seiscientos cuarenta, Capital Federal; Buenaventura Bueno, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña María Laura Ada, nacido el catorce de julio de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos mil ciento cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil setecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Roberto Bueno, argentino, estudiante, soltero, hijo de Buenaventura Bueno y de María Laura Ada, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones trescientos catorce mil trescientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Luis número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Susana Alicia Bueno, argentina, estudiante, soltera, hija de Buenaventura Bueno y de María Laura Ada, nacida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número cinco millones trescientos catorce mil trescientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Luis número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Jorge Ariel Torres, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Haydée Lina Gorostegui Bianchetti, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Necochea número trescientos veintiuno, piso noveno, departamento seis, Capital Federal; Haydée Lina Gorostegui Bianchetti de Torres, argentina, licenciada, casada en primeras nupcias con Jorge Ariel Torres, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número seis millones trescientos diez mil doscientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Necochea número trescientos veintiuno, piso noveno, departamento seis, Capital Federal; Tulio Emilio Novello, argentino, consultor de empresas, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Santa María, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Las Margaritas número setecientos veintisiete, Palomar, Provincia de Beunos Aires; Abraham Epstein, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Delia Pojomovsky, nacido el siete de abril de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos cuarenta, Capital Federal; Delia Pojomovsky de Epstein, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con Abraham Epstein, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos veinticinco, con libreta cívica número ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta, domiciliada en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y tres, Capital Federal y Ernesto Mario Pojomovsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Estela Duján, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos veintiséis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos setenta y siete, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal, todos accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe... "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rolando Daniel Epstein, Buenaventura Bueno, Roberto Bueno, Susana Alicia Bueno, Jorge Ariel Torres, Haydée Lina Gorostegui Bianchetti de Torres, Tulio Emilio Novello, Abraham Epstein, Delia Pojomovsky de Epstein y Ernesto Mario Pojomovsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y EDITORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito y guarda de materias primas, productos y mercaderías en general; publicaciones, impresiones, materiales fonoeléctricos y magnetofónicos, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráfica, fonoeléctrica, metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Aportes de capital a sociedad o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18061 u otras por las que se requiere el concurso del público. — Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Editoras. — Edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones, discos, cintas magnetofónicas y todo lo relacionado con las artes gráficas y los medios reproductores de sonido y audiovisuales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos Millones representado por Dos Mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de Tres a Nueve miembros titulares cuyo mandato durará Tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de clase A, con derecho a cinco votos por acción por un total de m$n. Cuatrocientos Mil. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Rolando D. Epstein, 14 A 1.400. — Buenaventura Bueno, 50 A 5.000. — Roberto Bueno, 10 A 1.000. — Susana A. Bueno, 10 A 1.000. — Jorge A Torres, 100 A 10.000. — Haydée L. G. B. de Torres, 20 A 2.000. — Tulio E. Novello, 6 A 600. — Abraham Epstein, 150 A 15.000. — Delia Pojomovsky de Epstein, 20 A 2.000. — Ernesto Mario Pojomovsky, 200 A 2.000. — Totales: 400 A 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Buenaventura Bueno; Vicepresidente a Haydée Lina Gorostegui Bianchetti de Torres; Vocales a Ernesto Mario Pojomovsky; Suplentes a Rolando Daniel Erstein, Roberto Bueno; Síndico titular a Tulio Emilio Novello y Síndico suplente a Oscar Manuel Osorio. Cuarto. — Autorizar a los Sres. Tulio Emilio Novello, Oscar Manuel Osorio y|o Hugo Luis Zubeldía, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Firmas: R. Epstein. — Bueno. — Siguen cinco firmas ilegibles. — A. Epstein. — Delia P. de Epstein. — E. M. Pojomovsky. — Sigue una inscripción: Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Rolando Daniel Epstein, C. I. N° 5.365.609 Pol. Fed.; Buenaventura Bueno, C. I. N° 4.500.140 Pol. Fed.; Roberto Bueno, C. I. N° 5.314.340 Pol. Fed.; Susana Alicia Bueno, C. I. N° 5.314.341 Pol. Fed.; Jorge Ariel Torres, C. I. N° 3.365.286 Pol. Fed.; Haydée Lina Gorostegui Bianchetti de Torres, C. I. N° 6.310.295 Pol. Fed.; Tulio Emilio Novello, C. I. N° 2.459.896 Pol. Fed.; Abraham Epstein. C. I. N° 1.675.666 Pol. Fed.; Delia Pojomovsky, L. C. número 188.780 y Ernesto Mario Pojomovsky, C. I. N° 1.893.526 Pol. Fed.; personas hábiles y de mi conocimiento. — Folio 373. — Acta 373. — Libro 1°. — exaltación de la Cruz, 1° de setiembre de 1969. — "Hay una firma: "M. Viscarret. — Hay un sello: "Margarita Emilia Viscarret, Escribana". — Hay otra inscripción: 'La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N° 889144 que se agrega. — La Plata, 7 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Margarita Emilia Viscarret, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N° .... antecede. — La Plata, 7 Oct. 1969. — Tdo: "Lleva el Timbre Fiscal N° .... No Vale. — Hay una firma: Laureano Moreira". —

"Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34419. — Buenos Aires, 30 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beat Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Editora", constituida en esta Ciudad el 1º de Setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.879. — Hay una firma ilegible. — Debajo un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Transcripción Fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Hay ocho firmas ilegibles que pertenecen a: Rolando Daniel Epstein. — Buenaventura Bueno. — Roberto Bueno. — Susana Alicia Bueno. — Jorge Ariel Torres. — Haydée Lina Gorostegui Binachetti de Torres. — Tulio Emilio Novello. — Abraham Epstein. — Delia P. de Epstein. — E. Pojomovsky. — Ante mí: M. Viscarret. — Está mi sello. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 274,50 e.12|3-Nº 42.232-v.12|3|70

Sudamcorp

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ochocientos Treinta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Guillermo Alberto Terense Dolan, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 1.662.673; y doña Elisa María Fox de Dolan, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 1.322.233, domiciliados en la Avenida del Tejar número 2361; don Patricio José Williams, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.901.987, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1243; los cónyuges don Anselmo Luis Mesaglio, casado en segundas nupcias, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.027.566; y doña Martha Clelia Rastelli de Mesaglio, casada en primeras nupcias, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 2.950.434, domiciliados en la calle Virrey Avilés número 2357; don Atilio Hugo Cornelio Rastelli, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.016.771, domiciliado en la calle Mendoza número 4210; don Jacobo Borer, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.228.352; domiciliado en la calle Espinosa número 1533; don Isaac Borer, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.235.697, domiciliado en la calle Corrientes número 5085; doña Adela Antonia Reynoso, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 9.970.671; y doña María Esther Aprile de Reynoso, viuda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 192.062; domiciliadas en la calle Bynnon número 6621; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han formado una sociedad anónima, de conformidad con las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, bajo la denominación de "Sudamcorp, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Alberto Terense Dolan, Elisa María Fox de Dolan, Patricio José Williams, Atilio Hugo Cornelio Rastelli, Martha Clelia Rastelli de Mesaglio, Anselmo Luis Mesaglio, Jacobo Borer, Isaac Borer, Adela Antonia Reynoso, y María Esther Aprile de Reynoso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUDAMCORP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase relacionados con las industrias electrónica y electromecánica, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, así como el ejercicio de mandato y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de producto bajo licencia y|o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos relacionados con las industrias electrónica y electromecánica, química, metalúrgica, plástica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Guillermo A. T. Dolan 200 Ord. Cl. "A" 20.000. — Elisa M. Fox de Dolan 200 Ord. Cl. "A" 20.000. — Patricio J. Williams 20 Ord. Cl. "A" 20.000. — Atilio H. Cornelio Rastelli 200 Ord. Cl. "A" 20.000. — Martha C. Rastelli de Mesaglio 200 Ord. Cl. "A" 20.000. — Anselmo L. Mesaglio 200 Ord. Cl. "A" 20.000. — Jacobo Borer 200 Or. Cl. "A" 20.000. — Isaac Borer 200 Ord. Cl. "A" 20.000. — Adela A. Reynoso 200 Ord. Cl "A" 20.000. — María E. Aprile de Reynoso 20 Ord. Cl. "A" 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Alberto Terense Dolan; Vicepresidente a Elisa María Fox de Dolan; Vocales a Martha Clelia Rastelli de Mesaglio, Anselmo Luis Mesaglio, Adela Antonia Reynoso; Suplentes a ...; Síndico titular a Patricio José Williams y Síndico suplente a Atilio Hugo Cornelio Rastelli. — Cuarto: Autorizar a Atilio Hugo Cornelio Rastelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Alberto Terense Dolan. — Adela Antonia Reynoso. — Elisa María Fox de Dolan. — María Esther Aprile de Reynoso. — Atilio Hugo Cornelio Rastelli. — Anselmo Luis Mesaglio. — Isaac Borer. — Jacobo Borer. — Patricio José Williams. — Martha Clelia Rastelli de Mesaglio. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.343. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sudamcorp, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1939 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.137. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales, que he tenido a la vista para este acto en el Expediente número 34.343, de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe; como que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, para el funcionamiento de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Sudamcorp, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por los estatutos preinsertos. — El Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal que determina la Ley de Sellos, se abona sobre el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional, de conformidad con lo prescripto en el artículo 21 de la referida ley. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — G. A. T. Dolan. — E. M. F. de Dolan. — P. J. Williams. — A. Mesaglio. — M. C. R. de Mesaglio. — A. H. C. Rastelli. — J. Borer. — I. Borer. — A. Reynoso. — María E. Aprile de Reynoso. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Allende.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213 e.12|3-Nº 42.325-v.12|3|70

Mancini

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y ASESORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juan Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Mancini S. A. Constructora, Indus., Financ., Comerc., Inmob. y Asesora". — Escritura número dos mil quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Miguel José Mancini, casado en primeras nupcias con doña Norma Gladys Delerba, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos diez, piso noveno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete; doña Norma Gladys Delerba, casada en primeras nupcias con don Miguel José Mancini, argentina, dedicada a sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle José Hernández dos mil ciento noventa y cuatro, piso séptimo A, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos; don Oscar Angel Mancini, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Laprida mil cuatrocientos once, piso terecro, A, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y un mil ciento veintiuno; don Roberto Angel Belvisi, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Cranwell quinientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos dos mil doscientos diecinueve; don Mario Giannoni, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso primero, departamento seis, con cédula de irentidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve; don Cándido Reinaldo Delerba, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Junín mil trescientos treinta y tres, piso primero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos tres mil ciento dos; don Jorge Hugo Belvisi, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Cranwell quinientos veintisiete con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta; estos siete comparecientes de este vecindario; y don Hugo Porres, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Boffi Pachano, arquitecto, domiciliado en la calle Emilio Zola seis mil doscientos sesenta y ocho, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; concurriendo todos por sus derechos propios y además el primero don Miguel José Mancini, en nombre y representación de don Renzo Rossi, casado en primeras nupcias con doña María Carla Villa, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y uno; y doña María Carla Villa, casada en primeras nupcias con don Renzo Rossi, italiana, dedicada a sus quehaceres domésticos; con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y dos mil sesenta y uno, ambos domiciliados en la Avenida de los Incas tres mil doscientos noventa y cinco, piso sexto, mayores de edad, de este vecindario, en su carácter de apoderado especial de los mismos, como lo justifica con la escritura de mandato que con facultades suficientes le fue otorgada con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil trescientos diez, protocolo corriente, de este mismo Registro, que en su original tengo para este acto a la vista y a que me remito, doy fe, asegurándome el mandatario que el poder relacionado no les han sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en los caracteres invocados, los comparecientes exponen: Que por la presente vienen a dejar por definitivamente constituida, la sociedad anónima "Mancini, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Asesora", solicitando del autorizante proceda a elevar a escritura pública, las actuaciones pertinente que obran en el expediente letra A, número treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, de la Inspección General de Justicia, y en tal virtud en cumplimiento de los solicitado, transcribo a continuación el acta de constitución de la sociedad, los estatutos sociales, ambos instrumentos en su texto definitivo, inventario al treinta de setiembre último y resolución del señor Inspector General de Justicia que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima, de la mencionada entidad, todo lo cual copiado por su orden dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel José Mancini, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1610, 9º, Cap. Fed., con C. I. 3.391.677 de la Pol. Fed., doña Norma Gladys Delerba, arg. cas., domiciliada en José Hernández 2194, 7º, A, Cap. Fed., con C. I. 4.392.400 de la Pol. Fed., D. Oscar Angel Mancini, arg. solt. domiciliado en Laprida 1411 3º A, con C. I. Nº 5.031.121 de la Pol. Fed; D. Roberto Angel Belvisi, arg. solte., domiciliado en Cranwell 527, Cap. Fed., C. I. 5.802.219, de la Policía Fed.; D. Renzo Rossi, italiano, cas., domiciliado en Avda. de los Incas 3295, 6º Cap. Fed., C. I. 5.161.231, de la Pol. Federal; Da. María Carla Villa, italiana, cas., domiciliada en Av. de los Incas 3295, 6º Cap. Federal, C. I. número 3.759.696 de la Pol. Fed.; D. Cándido Reinaldo Delerba, arg., cas., domiciliado en Juncal 1333, 1º, Cap. Fed., C. I. 2.803.102, de la Pol. Fed.; D. Jorge Hugo Belvisi, arg., solte., domiciliado en Cranwell 527, Cap. Fed., con C. I. 4.465.770, de la Pol. Fed.; D. Hugo Porrés, arg., cas., domicilia- en Emilio Zola 6268, Wilde, Pcia. de Bs. Aires, con C. I. 3.759.696 de la Pol. Fed., y Mario Giannoni, arg., solt., domiciliado en Cangallo 1454, 1º P. Dto. 6, Cap. Fed., con C. I. 2.600.469, de la Pcia. de Bs. As. Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANCINI, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y ASESORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Constructora: Mediante la construcción, reparación y|o refacción de toda calse de propiedades inmuebles por venta propia y|o de terceros con el fin de explotarlos, enajenarlos y|o negociarlos y la ejecución de pavimentos, afirmados, caminos y urbanización. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, proyectos y subdivisiones. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado para profesionales con títulos habilitantes, de conformidad a los reglamentos vigentes. 2) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, manufactura, acondicionamiento y|o envasado de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, químicos y metalúrgicos afines a la industria de la construcción. — e) Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, industriales, prendarias de todo tipo y en especial la financiación de operaciones inmobiliarias, pudiendo ingresar en cualquier tipo de sociedad en carácter de inversora de capital. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — 4) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, elaborados y semielaborados, y semovientes; explotación de mercados, supermercados, garajes, estaciones de servicios y todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el

exterior. — 5) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y alquiler de toda clase de propiedades inmuebles. Asimismo podrá tomar para la venta, comercialización y|o administración, inmuebles de terceros, percibiendo por sus servicios honorarios y|o comisiones que en cada uno de los casos se pactare. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000), acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una (m$n. 4.000.000). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias y al portador con derecho a un voto cada una, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel José Mancini: 20.000 — A — 1.000.000. — Norma Gladys Delerba: 12.500 — A — 400.000. — Oscar Angel Mancini: 12.500 — A — 400.000. — Roberto Belvisi: 5.000 — A — 100.000. — Mario Giannoni: 5.000 — A — 100.000. — Renzo Rossi: 5.000 — A — 100.000. — María Carla Villa: 5.000 — A — 100.000. — Hugo Porres: 5.000 — A — 100.000. — Cándido Reinaldo Delerba: 5.000 — A — 100.000. — Jorge Hugo Belvisi: 5.000. — A — 100.000. — 80.000. — Total integrado: 2.500.000. — El monto integrado lo ha sido antes de ahora y con el mismo se han adquirido bienes según balance firmado por Contador Público Nacional que se adjunta. — La integración se efectúa en un bien inmuebles. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel José Mancini. — Vicepresidente a Oscar Angel Mancini. — Vocales a Norma Gladys Delerba de Mancini. — Suplentes a Roberto Angel Belvisi. — Síndico Titular a Jorge Hugo Belvisi y Síndico Suplente a Mario Giannoni. — Cuarto· Autorizar a los señores Miguel José Mancini, Oscar Angel Mancini, Roberto Belvisi, Mario Giannoni y|o Jorge Hugo Belvisi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. J. Mancini. — Norma D. de Mancini. — O. A. Mancini. — R. A. Belvisi. — M. Giannoni. — Renzo Rossi. — M. V. Rossi. — Hugo Porrés. — Cándido R. Delerba. — J. H. Belvisi. — El que suscribe, Escribano Adscripto al Registro Nº 342 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia y son auténticas de don Miguel José Mancini, Norma Gladys Delerba, Oscar Angel Mancini, Roberto Angel Belvisi, Mario Giannoni, Renzo Rossi, María Carla Villa, Hugo Porrés, Cándido Reinaldo Delerba y Jorge Hugo Belvisi. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Roberto J. Parral. — Hay un sello ... "Expediente Nº 34.386. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mancini, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Asesora", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1969 con el nombre de "Mancini, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año cuya acta provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 26 (fojas veintiséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 25 vta. (fojas veinticinco vuelta) a fs. 26 (fojas veintiséis). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio— 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.627" ... Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe ... M. J. Mancini. — Norma D. de Mancini. — O. A. Mancini. — R. A. Belvisi. — M. Giannoni. — Cándido R. Delerba. — J. H. Belvisi. — Hugo Porrés. — Hay un sello. — Ante mí, Roberto J. Parral.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 342 e.12|3-Nº 42.275-v.12|3|70

Wilkes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos dos. — En Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Arturo Horacio Massey, escribano público autorizante, comparecen: don Néstor Belgorodsky, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Varda Aizenberg, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta Provincia, fecha de nacimietno: siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete; José Sierchuk, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Adina Aizenberg, Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta mil ciento veinte y dos, domiciliado en la calle an Martín novecientos cuarenta, de Vicente López, Partido del mismo nombre, en esta Provincia, fecha de nacimiento: veinte y tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres; David Scian, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con Gina Bertuzzi, Cédula de Identidad número setecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y siete, domiciliado en Segurola mil trescientos ochenta, de Vicente López, Partido del mismo nombre, en esta Provincia, fecha de nacimiento: veinte y seis de diciembre de mil novecientos quince; Isaac Sierchuk, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Perla Troyansky, Cédula de Identidad número setecientos veinte mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Garibaldi novecientos cincuenta y cinco, de San Fernando, Partido del mismo nombre, en esta Provincia, fecha de nacimiento: diez de diciembre de mil novecientos cuatro; León Goldfarb, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Naiberg, Cédula de Identidad número novecientos tres mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Tres de Febrero mil trescientos cincuenta y tres, San Fernando, en esta Provincia, fecha de nacimiento: once de Mayo de mil novecientos seis; Marta Beatriz Rodríguez, argentina, empleada, soltera, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en Suipacha mil setecientos cuarenta y cinco, de San Isidro, Partido del mismo nombre, en esta Provincia, fecha de nacimiento: veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres; Ignacio Petchersky, argentino, arquitecto, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliado en Talcahuano novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, fecha de nacimiento: trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos; Justo Jorge Solsona, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con María Vitaliti, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Luis María Campos mil quinientos sesenta y dos, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, fecha de nacimiento: veinte y nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno; Rafael Viñoli, argentino, dibujante, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veinte y dos mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Julián Alvarez dos mil setecientos noventa y siete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, fecha de nacimiento: primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; Manuel Werner, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Nina Inés Wainfeld, Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y siete mil ochocientos ocho, domiciliado en Billinghurst dos mil trescientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, fecha de nacimiento: siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Y los comparecientes manifiestan que concurren a este acto con el objeto de Protocolizar el Estatuto de la Sociedad "Wilkes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a ese fin dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto en el acta que se transcribirá, fue iniciado el día veinte y cinco de noviembre del corriente año, en la Inspección General de Justicia el expediente número A - treinta y cinco mil trescientos veinte y cinco, a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto de la Sociedad, el que después de los trámites legales fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la Sociedad, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que, a fin de cumplimientar dicha disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice el mencionado expediente, el acta de constitución provisoria, y el Estatuto de la Sociedad, transcribiendo la resolución de la Secretaría de Estado respectiva a que precedentemente se ha hecho referencia: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a (7) siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores: Néstor Belgorodsky, José Sierchuk, David Scian, Isaac Sierchuk, León Goldfarb, Marta Beatriz Rodríguez, Ignacio Petchersky, Justo Jorge Solsona, Rafael Viñoly, Manuel Werner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WILKES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaborados o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, compra y venta de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, nacional o extranjero, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las previstas en la Ley Nº 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones y sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Néstor Belgorodsky. — Suscripción Acciones: Dos mil. — Suscripción monto: Doscientos mil. — Accionistas: José Sierchuk, Suscripción Acciones: Dos mil, Suscripción monto: Doscientos mil. — Accionistas: David Scian, Suscripción Acciones: Dos mil, Suscripción monto: Doscientos mil. — accionista: Isaac Sierchuk; suscripción: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. Accionista: León Goldfarb; suscripción acciones: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. Accionista: Marta Beatriz Rodríguez; suscripción acciones: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. Accionista: Ignacio Petchersky; suscripción acciones: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. Accionista: Justo Solsona; suscripción acciones: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. Accionista: Rafael Viñoly; suscripción acciones: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. Accionista: Manuel Werner; suscripción acciones: dos mil; suscripción monto: doscientos mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo el diez por ciento y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Ignacio Petchersky; vicepresidente, a Néstor Belgorodsky; vocales, a David Scian; suplente, a... síndico titular, a Manuel Werner; y síndico suplente, a Roberto G. Pérez Martínez. — Cuarto: Autorizar a Néstor Belgorodsky y Manuel Werner, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Belgorodsky. — José Sierchuk. — D. Scian. — I. Sierchuk. — León Goldfarb. — M. Rodríguez. — I. Petchersky. — J. J. Solsona. — Rafael Viñoly. — M. Werner. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.325. Buenos Aires, 1 diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63: el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wilkes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.451. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Arturo Horacio Massey (Escribano).

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 310,50 e.12|3-Nº 42.222-v.12|3|70

Hiltex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Setecientos Veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Natalio Abraham Kibrik, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil trescientos veintiuno, de esta Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón setecientos veintinueve mil doscientos setentitrés; doña Fanny Bradichansky, argentina, que manifiesta ser casada, comerciante, domiciliada en la calle Pedro Morán número tres mil trescientos veintiuno, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones ochentiocho mil setecientos cincuentidós; María Kuperszmidt de Lechner, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en el Pasaje La Niña número mil seiscientos sesenta y siete, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuentidós; doña Golda Chernis, argentina, que manifiesta ser soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Virrey Avilés número tres mil cincuenta, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treintiocho mil ochocientos treintiocho; doña Catalina Rosenblum, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Terrada número dos mil quinientos noventa, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos veinticinco mil cien-

so veintiuno; doña Lidia Susana Grinblat, argentina, que manifiesta ser soltera, contadora, domiciliada en la calle Elpidio González número tres mil ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones quinientos nueve mil ciento doce; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la Avenida Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete; doña Aída Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la Avenida Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, tercer piso, departamento diez y nueve, de esta Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; y doña Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser soltera, empleada, domiciliada en la Avenida Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal, titular de la libreta cívica número siete millones treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Hiltex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "trece mil setecientos quince, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veinte y dos de octubre del corriente año y, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "A. treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve", caratulado Hiltex, S. A. C. I., que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y diez consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Natalio Abraham Kibrik, Fanny Bradichanski, María Lechner, Olga Chernis, Catalina Rosenblum, Lidia Susana Grinblat, Clara Saguinor, Aída Saguinor, Ignacio Zaponlanski y Felisa Contreras, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con las industrias textil, plástica, química, metalúrgica, maderera y de la construcción. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos m|n.), representado por 30.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Natalio Abraham Kibrik 600. ordinarias, al portador, de un voto: $ 6.000. Fanny Bradichansky 600. „ „ „ 6.000. María Lechner 600. „ „ „ 6.000. Olga Chernis 600 „ „ „ 6.000. Catalina Rosenblum 600. „ „ „ 6.000. Lidia Susana Grinblat 600. „ „ „ 6.000. Clara Saguinor 600. „ „ „ 6.000. Aída Saguinor 600. „ „ „ 6.000. Ignacio Zapolanski 600. „ „ „ 6.000. Felisa Contreras 600. „ „ „ 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Abraham Kibrik. Vicepresidente: a Fanny Bradichansky. Vocales a: María Lechner, Olga Cherni y Catalina Rosenblum. Síndico titular a: Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a: Clara Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolarsky y Clara Saguinor, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.429. Buenos Aires, 22 oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hiltex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", consituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número trece mil setecientos quince". Concuerda con su matriz, que pasó al folio cinco mil doscientos seis, del registro número cuatrocientos ochenticinco a mi cargo, doy fe. Fdo.: A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 24 de debrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 199,50 e.12|3-Nº 42.345-v.12|3|70

Editoriales Reunidas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA del dos de diciembre de 1969, pasada por ante el Escribano don Horacio A. Robredo Albarracín, por Resolución de I. G. J. Nº 2.429, el Ministerio de Educación y Justicia con fecha 24 de noviembre de 1969, aprobó la reforma introducida al artículo 3º de los estatutos de la sociedad "EDITORIALES REUNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1969, siendo el texto del modificado del siguiente tenor: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series compuestas de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series compuestas de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de un voto y diez series compuestas de diez mil acciones ordinarias de un voto de cien pesos moneda nacional cada una. — Podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de un voto o de cinco votos por acción de cien pesos moneda nacional cada una. — El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la asamblea de accionistas, las que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el "Boletín Oficial" y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y los accionistas podrán ejercer un derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio; ésta publicación no regirá cuando la emiesta publicación no regirá clando la emisión se haga para pago total o parcial de dividendos vencidos. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los directores que establezca el Directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. — Expresa el señor Presidente que el artículo 3º propuesto por el Directorio es conveniente para el mejor desenvolvimiento económico de las operaciones de la sociedad, pues se eleva el capital de m$n. jJmái. lnh6oc etaoin shrdlu cmfwypeeee 10.000.000 a m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias de un voto de cien pesos moneda nacional cada una, delegándose en el Directorio, para que una vez aprobado se proceda oportunamente a la emisión respectiva y modo de pago de las mismas. — Asimismo de acuerdo al texto del artículo mencionado, por medio de una asamblea de accionistas puede elevarse el capital autorizado a m$n. 100.000.000. — Puesto a consideración es aprobado el artículo 3º en la forma propuesta por unanimidad. — Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: o sea: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se delega a la Presidencia la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, recayendo dichas designaciones en los señores Dr. Pablo Calatayud y Luis Ottolini. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las diez horas — (Fdo.): Gallego. — P. Calatayud. — Luis Ottolini.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 90. e.12|3 Nº 42.329 v.12|3|70

Acrílicos Salerno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día.

POR escritura de fecha 15 de enero de 1970, pasada al folio Nº 324, en la escritura Nº 112 del Registro Nº 467, Mario Jorge Contreras, la sociedad "ACRILICOS SALERNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1969 y aprobada por Resolución número 2.505 de la Inspección General de Justicia de la Nación, ha modificado el artículo 8º del estatuto social, el que en adelante queda redactado así: "Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artculos 1.881 del Código Civil y 60º del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole como oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida indistintamente, en forma conjunta, por el presidente con el vicepresidente o el presidente con uno cualquiera de los directores titulares o el vicepresidente con uno cualquiera de los directores titulares, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración quese fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquéllas". El accionista señor Angel Coronelli solicita entonces que se apruebe la modificación del artículo octavo del estatuto social, tal como lo proyectara el Directorio, resultando aprobado por unanimidad. Toma la palabra nuevamente el señor presidente y manifiesta que a continuación debía pasarse a considerar el punto número dos del orden del día, que dice: 2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Luego de un breve cambio de ideas se designa para firmar el acta de Asamblea General Extraordinaria a la señora Ofelia Alicia Mantecón de Capdevilla y al señor Ernesto Jaime Szwec. No habiendo más puntos que tratar y previo un cuarto intermedio que sirvió para redactar y firmar la presente acta, se levanta la sesión siendo las diez y quince horas. Firmado: Héctor A. Maggi. Ofelia A. M. de Capdevilla. Ernesto J. Szwec. Hay una firma: Héctor Adolfo Maggi. Presidente. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 Dic. 1969. Visto: El expediente A. 110.778|21.683, en el que la sociedad "Acrílicos Salerno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitara aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acrílicos Salerno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución: I. G. J. 2.505. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación.

E|L: "Mario Jorge Contreras". Vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.12|3-Nº 42.292-v.12|3|70

Ruggeri, Cacchione y Pestarino

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA Número mil quinientos ochenta y tres. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provinicia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Arcángel Ruggeri, y doña Lidia Rosa Astuena de Ruggeri, con Cédulas de Identidad número 2.331.783 y 6.558.947, respectivamente, domiciliados en la calle Güemes número mil trescientos nueve, de este Partido, de Vicente López, los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Constantino Cacchione y doña María Esther Belgio de Cacchione, con Cédulas de Identidad números 2.711.352 y 3.344.484, respectivamente domiciliados en la calle Borges números mil ciento noventa y seis, Olivos, de este Partido de Vicente López, los cónyuges en primeras nupcias don José Pestarino y doña María Rosa Peón de Pestarino, con Libreta de Enrolamiento número 3.228.143 y Libreta Cívica Nº 4.397.512, respectivamente, domiciliados en la calle Miguel Cané número mil cincuenta y tres, San Fernando, de tránsito aquí, los cónyuges en primeras nupcias don José Antonio Cacchione y doña María Elena Asunción Vázquez de Cacchione, con Cédulas de Identidad Nros. 1.396.974 y 3.682.572, respectivamente, domiciliados en el Barrio General San Martín, Pabellón número uno, departamento H, de tránsito aquí, don Roberto Pedro Cacchione, casado en primeras nupcias con doña Nélida Herminia Schilaci, con Cédula de Identidad número 2.521.361, domiciliado en la calle Quesada número cuatro mil setecientos veintiocho, Capital Federal, de tránsito aquí, y don Ruben Juvenal Astuena, casado en primeras nupcias con doña Erica Ana Hopp, con Cédula de Identidad número 5.247.276, domiciliado en la calle José Ingenieros números dos mil ochocientos sesenta y tres, de este Partido de Vicente López, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima, "Ruggeri, Cacchione y Pestarino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", efecto al cual me exhiben el expediente número treinta y cinco mil quinientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia, concediéndole personería jurídica, lo que íntegramente copiado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Arcángel Ruggeri, Lidia Rosa Astuena de Ruggeri, Ricardo Constantino Cacchione, Madía Esther Belgio de Cacchione, José Pestarino, María Rosa Peón de Pestarino, José Antonio Cacchione, María Elena Asunción Vázquez de Cacchione, Roberto Pedro Cacchione, y Rubén Juvenal Astuena, en la calle Galván tres mil doscientos dieciséis, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUGGERI, CACCHIONE Y PESTARINO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compra y|o construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación en todas sus formas: renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. b) Constructora: mediante la construcción de obras viales, de desagüe, gasoducto, diques, usinas y

todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de cereales, granos, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y como agente exportador; d) industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia, frigorífica, pesquera, maderera, plástica, química, metalúrgica y de la construcción; e) Financieras: Aporte o inversiones de capitales a empresas particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, excepto las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— (noventa millones de pesos), representado por 900.000 (novecientas mil) acciones de m$n. 100. (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 90 (noventa) series de $ 1.000.000. — cada serie. — e) El directorio estará campuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones, ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Ernesto Arcángel Ruggeri 29.700. "A" 5 votos 297.000. — Lidia Rosa Astuena de Ruggeri 29.700 "A" 5 votos 297.000. — Ricardo Constantino Cacchione 29.700 "A" 5 votos 297.000. — María Esther Belgio de Cacchione 29.700 "A" 5 votos 297.000. — Transporte 118.800. 1.188.000. — Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Transporte, 118.800 — 1.188.000. — José Pestarino, 29.700, "A" 5 votos, 297.000. — Mario Rosa Peon de Pestarino, 29.700, "A", 5 votos, 297.000. — José Antonio Cacchione, 450, "A", 5 votos, 4.500. — María Elena Asunción Vázquez de Cacchione, 450, "A", 5 votos, 4.500. — Roberto Pedro Cacchione, 450, "A", 5 votos, 4.500. — Ruben Juvenal Astuena, 450, "A", 4.500. — Totales: 180.000. — 1.800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ernesto Arcángel Ruggeri; Vicepresidente, a Ricardo Constantino Cacchione; Vocales, a José Pestarino; Suplentes, a Lidia Rosa Astuena de Ruggeri; Síndico titular, a Manuel Blitman, y Síndico Suplente, a Rubén Peon. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Blitman, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.824.163, y a José Antonio Cacchione, Cédula de Identidad Nº 1.39 .974, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Ernesto A. Ruggeri, Lidia Rosa Astuena de Ruggeri. — R. C. Cacchione. M. E. B. de Cacchione, J. Pestarino. María Rosa Peon de Pestarino, J. A. Cacchione. María Elena V. de Cacchione, Roberto J. Cacchione, R. J. Astuena. — Registro Nº 9. — Vicente López, Florida, 5 de diciembre de 1969. — Certifico: Que las formas que anteceden, y dicen: Ernesto Arcángel Ruggeri, C. I. 2.331.783, Lidia Rosa Astuena de Ruggeri, C. I. 6.558.947, Ricardo Constantino Cacchione, C. I. 2.711.352, María Esther Belgio de Cacchione, C. I. 3.344.484, José Pestarino, C. I. 1.215.689, María Rosa Peon de Pestarino, L. C. 4.397.621, José Antonio Cacchione, C. I. 1.396.974, María Elena Asunción Vázquez de Cacchione, C. I. 3.682.572, Roberto Pedro Cacchione, C. I. 2.521.361, y Rubén Juvenal Astuena, C. I. 5.247.276, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. Un sello dice: Juan Manuel Bunge, Escribano Público, firmado ilegible. — Escudo Nacional, Minstierio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.587. — Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto: La solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ruggeri, Cacchione y Pestarino, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.820. — Firmado ilegible. Un sello, dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Al dorso hay dos sellos. — Augusto Miguel Angel Bunge, Escribano.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 222 e.12|3 Nº 42.262 v.12|3|70

Nuevo Banco Italiano

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

SEGUN ESCRITURA de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta capital don Juan Alberto Alberto Piñon, la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "NUEVO BANCO ITALIANO", por acta de asamblea general extraordinaria de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha catorce de enero de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº cero cero cincuenta y siete, ha reformado los artículos nueve, doce, trece dieciséis e incorporado el artículo sesenta y dos transitorio, los que son del siguiente tenor: Artículo 9º: El capital suscripto y realizado es de $ 1.368.452.000.— moneda nacional de curso legal, representado por trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientas veinte acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, todas en circulación totalmente pagadas y emitidas en títulos nominativos endosables, representadas por tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientas diez acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y por diez millones quinientas veinticinco mil trescientas diez acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por cada acción. — El capital autorizado del Banco se fija en la suma de $ 2.000.000.000.— moneda nacional de curso legal, representado por 20.000.000.- de acciones ordinarias de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, dividido en 2.000 series de 10.000 acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por una asamblea general de accionistas hasta la suma de $ 10.000.000.000.— moneda nacional de curso legal de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000.000.- moneda nacional de curso legal con más los aumentos realizados de comformidad con el presente artículo. — El directorio podrá emitir las series de acciones ordinarias correspondientes al saldo del capital autorizado, en las oportunidades y condiciones que juzgue convenientes, pudiendo disponer que las acciones se coloquen por encima del valor nominal. — Las series de acciones ordinarias que se emitan podrán estar representadas según lo resuelva el Directorio, simultáneamente por acciones de clase "A" y clase "B" guardándose la proporción existente respecto de las acciones en circulación al momento de su emisión o en su totalidad por acciones de clase "B". En este último supuesto todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las emisiones, con prescindencia de las clase de acciones que posean. — Cuando el directorio disponga que una emisión sea con prima, resolverá el destino a dar a la misma. El capital del Banco podrá estar representado por las acciones ordinarias de $ 1.000 moneda nacional de curso legal cada una, quedando facultado el directorio para proceder a la conversión de las acciones en circulación en cuyo caso el capital autorizado de $ 2.000.000.000.- moneda nacional de curso legal, estará representado por 2.000.000 de acciones divididas en 20 series de 100.000 acciones cada una. — Toda resolución que disponga la emisión de nuevas acciones se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo 12º: Las acciones serán emitidas en títulos nominativos endosables y deberán ser firmadas por el presidente y un director, cumpliendo los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. De las dos firmas, una será personal y la otra podrá ser facsimilar. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, serán emitidos certificados provisionales con los mismos requisitos de las acciones, en los cuales se dejará constancia de las cuotas integradas. — Estos certificados serán nominativos y una vez pagado íntegramente el valor de los mismos, serán canjeados por las acciones correspondientes y de la clase indicada en el respectivo certificado. — Artículo 13º — Cuando diferentes personas sean copropietarias de una acción, deberán unificar su representación en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con el Banco. — Las acciones podrán también pertenecer a sociedades legalmente constituidas. — Artículo 16: Las acciones así como los certificados nominativos podrán emitirse en títulos de una o más acciones cada una; además de la numeración de orden respectiva llevarán una numeración que corresponda al título mismo. — Artículo 62 (transitorio). — Una vez aprobadas por las autoridades competentes, publicadas e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro las reformas estatutarias resueltas por la asamblea general, el directorio procederá al canje o la rectificación de las constancias de las acciones ordinarias al portador anteriormente emitidas por las nuevas acciones ordinarias nominativas, quedando facultado para determinar la forma y oportunidades en que habrá de efectuarse dicho caje o rectificación.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 124,50 e.12|3 Nº 42.339 v.12|3|70

Carmelo Faranna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS "Carmelo Faranna S.A.C. y Financiera". — Escritura Número Quinientos Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular el Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Carmelo Faranna, italiano, comerciante, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Próspera Sacculle, con Cédula de Identidad tres millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos uno, domiciliado en Juan B. Justo seis mil seiscientos veinte de la Capital Federal; doña Próspera Saccullo de Faranna, italiana, hija de Vito Saccullo y de Ana Liberto, nacida el catorce de mayo de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Carmelo Faranna, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos siete, domiciliado en Juan B. Justo seis mil seiscientos veinte de la Capital Federal; Osvaldo Faranna, argentino, comerciante, nacido el veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, casado, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho, domiciliado en Juan B. Justo ocho mil trescientos veinticuatro de Capital Federal; don Francisco Faranna, italiano, hijo de Felipe Faranna y de Francisca Cocimano, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veintiuno, casado, con cédula de identidad tres millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en A. Bufano mil novecientos cincuenta y seis, Capital Federal; Camilo Alejo Nabias, argentino, empleado, hijo de Benito Nabias y de Adela Francisca Lecay, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos nueve, casado, con cédula de identidad ochocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Caracas sesenta y cuatro, séptimo "A" de Capital Federal; Otto Carlos Ludovico Petersen, argentino, empleado, hijo de Enrique Otto Petersen y de Paulina Leist, nacido el doce de noviembre de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con Rosa Elisabeth Casali, con libreta de enrolamiento un millón ciento treinta y cinco mil ciento setenta y cinco, domiciliado en Alvear ochocientos sesenta y dos de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don José Félix Juan Solini, argentino, empleado, hijo de Bautista Solini y de Josefina Nicola, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos doce, casado, con cédula de identidad tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Godoy Cruz dos mil novecientos setenta y ocho de Capital Federal; doña Matilde Tamarit, argentina, empleada, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinte, hija de Juan Tamarti y de Matilde García, soltera, con cédula de identidad cuatro millones novecientos sesenta mil trescientos noventa y seis, domiciliada en Morón cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Félix Alberto González, argentino, comerciante, hijo de Luis González y de Elena Gómez, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Marta Sara Ronco, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos once mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Perú setenta y nueve, octavo piso de Capital Federal y don Cayetano Demetrio Portieri, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta, hijo de Francisco Portieri y de Carmela Marchiano, casado en primeras nupcias con Alicia López, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos trece, domiciliado en Cochabamba tres mil ciento dos de Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayoresde edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la razón social de "Carmelo Faranna, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número trece mil trescientos noventa y uno, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que en consecuencia, vienen por este a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta y dos mil ochocientos diez del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en orden indicado precedentemente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carmelo Faranna, Próspera Saccullo de Faranna, Osvaldo Faranna, Francisco Faranna, Camilo Alejo Nabías, Otto Carlos Ludovico Petersen, José Félix Solini, Matilde de Tamarit, Félix Alberto González y Cayetano Demetrio Portieri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARMELO FARANNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. Financieras: Mediante aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones (m$n 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n un mil (m$n 1.000), valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A" 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Ac-

ciones — Clase — Integración — Monto: Carmelo Faranna, 1.800 "A" 5 v. m$n 180.000; Próspera Saccullo de Faranna, 40 "A" 5 v. m$n 4.000; Osvaldo Faranna, 20 "A" 5 v. 2.000; Francisco Faranna, 20 "A" 5 v. m$n 2.000; Camilo Alejo Nabias, 20 "A" 5 v. m$n 2.000; Otto C. Ludovico Petersen, 20 "A" 5 v. m$n 2.000; Félix A. González, 20 "A" 5. v. m$n 2.000; José F. Juan Solini, 20 "A" 5 v. m$n 2.000; Matilde Tamarit, 20 "A" 5 v. m$n 2.000; Cayetano D. Portieri, 20 "A" 5 v. m$n 2.000, 2.000 m$n 200.000. La integración se efectúa en un 10 o|o de la suscripción en dinero en efectivo. La señora Próspera Saccullo de Faranna efectúa su aporte con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Faranna, Vicepresidente a Próspera Saccullo de Faranna; Vocales a Graciano Faranna, Osvaldo Faranna, Suplentes a Francisco Faranna, Camilo Alejo Nabias; Síndico titular a José Feliz Juan Solini y Síndico suplente a Félix Alberto González. — Cuarto: Autorizar a Félix Alberto González y José Feliz Juan Solini a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Carmelo Faranna, C. I. 3.157.601; Próspera Saccullo de Faranna, C. I. 5.549.507; Osvaldo Faranna, C. I. 4.742.828; Francisco Faranna, C. I. 3.157.425; Camilo Alejo Nabias, C. I. 889.797; Otto Carlos Ludovico Petersen, C. I. 983.432; Félix Alberto González, C. I. 2.196.704; José Feliz Juan Solini, C. I. 3.395.771; Matilde Tamarit, C. I. 4.960.396 y Cayetano Demetrio Portieri, L. E. 4.346.913. Conste En Buenos Aires, a 24 de julio de 1969". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.810. Buenos Aires, 7 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carmelo Faranna, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 13.391. Fdo.: Eduardo Domingo Ferrari, escribano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e.12|3-Nº 42.338-v.12|3|70

La Nogalera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIER, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1757. — ESCRITURA NUMERO ochocientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, con cédula de identidad número 6.901.018, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Alberto Agustín Sebastián Forne, casado, domiciliado en Anchorena 1357; Alberto Nicolás Maffia, soltero, Oscar José Maffia, casado y Aída Carolina Greco de Maffia, casada, los tres domiciliados en Chile 2102; Rómulo Santiago Noya, soltero, domiciliado en Aráoz 2463 Norberto Raúl Soto Falcon, casado, domiciliado en Entre Ríos 1697; Oscar Alfredo Stehgott, soltero, domiciliado en Vértiz 1274, Dock Sud; María Elena Docampo, soltera, domiciliada en Alvear 1080, Villa Ballester; y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los seis primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 7 de septiembre del corriente año, ante mí, al folio 1245, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 34.536, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete das del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1317, ciudad; Alberto Nicol.s Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vartiz 1274, Dock Sud, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102, ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, ciudad; María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires y Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA NOGALERA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrar. el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hugo Sait Tobar 600 ordinarias 6.000. — Alberto Agustín Sebastián Forne 600 id 6 000. — Alberto Nicolás Maffia 600 id 6.000. — Oscar Alfredo Stehgott 600 id. 6.000. Oscar José Maffia 600 id 6.000. — Aída Carolina Greco de Maffia 600 id 6.000. — Rómulo Santiago Noya 600 ordinarias 6.000. — María Elena Docampo 600 id. 6.000. — Roberto Francisco Cervetto 600 id 6.000. — Norberto Raúl Soto Falcón 600 id 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo Sait Tobar, Vicepresidente a Alberto Agustín Sebastián Forne. Secretario: Alberto Nicol.s Maffia. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Oscar Alfredo Stehgott y Síndico suplente a Oscar José Maffia. Cuarto: Autorizar a Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Sait Tobar, A. Forne. — A. J. Maffia. — Stehgott. — A. Maffia. — Carolina Greco de Maffia. — Rómulo Noya. — María Elena Docampo. — Roberto F. Cervetto. — N. R. Soto Falcón" ... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.586. — Buenos Aires, 29 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Com. a la sociedad "La Nogalera" Sociedad Anón. Com. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1) (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 2 (fojas 2) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 41 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.859. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... — Sait Tobar. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 201 e.12|3-Nº 42.374-v.12|3|70

Quivinale

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Coercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.694. — ESCRITURA Número Setecientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Angel Ledesma, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.945.551, domiciliado en Arias 3143 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a est. acto por sí y en nombre y representación de los señores: Telmo Osmar Rosa, soltero, domiciliado en Pedra Arata 1547; José Ernesto Ballaveni, soltero, domiciliado en 11 de Septiembre 2590; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina; Amadeo Volpato, casado, domiciliado en Maipo 355, Villa Ballester; Eduardo Rodríguez, sodtero, domiciliado en Avenida Mitre 2721, Avellaneda; Rodolfo Oscar Pereyra, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne; Osvaldo Segovia, soltero, domiciliado en Estanislao del Campo 560, M. M. Padilla; Humberto Dellarmi, casado, domiciliado en Carlos Tejedor 166, Temperley; e Isaías Stalman, casado, domiciliado en Belgrano 789, Don Torcuato; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la Provincia de Buenos Aires los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron el 23 de setiembre del corriente año, ante mí, al folio 1.276 de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 34.771, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia dt la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. De dicho Expediente resulta: Que de fojas una o fojos dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la Sociedad, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ventitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Angel Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 3143, ciudad; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domicilado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Volpato, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipo 355, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. Mitre 2721, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Oscar Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Mazza 3188, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segovia, argentino, soltero, domiciliado en la calle E. del Sampo 560, M. M. Padilla, Provincia de Buenos Aires; José Ernesto Ballaveni, argentino, soltero, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2590, ciudad; Humberto Dellarmi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 166, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Telmo Osmar Rosa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Arata 1547, ciudad; Isaías Stalman, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 789, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIVINALE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importacion, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realzarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de

raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nomnal cada una, dividido en quince series de Doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Angel Ledesma 600 ordinarias 6.000. — Juan Francisco Moreno 600 id. 6.000. — Amadeo Volpato 600 id. 6.000. — Eduardo Rodríguez 600 id. 6.000. — Rodolfo Oscar Pereyra 600 id. 6.000. — Osvaldo Segovia 600 id. 6.000. — José Ernesto Ballveni 600 id. 6.000. — Humberto Dellarmi 600 id. ordinarias 6.000. — Telmo Osmar Rosa 600 id. 6.000. — Isaías Stalman 600 id. 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Ledesma. Vicepresdente a Juan Francisco Moreno. Secretario: Amadeo Volpato. Vocales a.. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Rodríguez y Síndico suplente a Rodolfo Oscar Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Juan Angel Ledesma y Juan Francisco Moreno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Ledesma. — Juan F. Moreno. — Amadeo Volpato. — Eduardo Rodríguez. — R. O. Pereyra. — O. Segovia. — José E. Ballaveni. — H. Dellarmi. — Telmo O. Rosa — I. Stalman... "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.771. — Buenos Aires, 17 Nov. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quivinale", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.158. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia"... — J. A. Ledesma. — Ante mi: Carlos Alberto Perret. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 204 e.12|3 Nº 42.372 v.12|3|70

Kamakura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposicón del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1823. — ESCRITURA Número Ochocientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.752.193, domiciliado en Bulnes 561, primer piso "C", de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Elvio Ricardo Herrero, soltero; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, casada, y Xonia Myrtha Elida Herrero, soltera, domiciliados en Bulnes 561, primer piso "C"; Osvaldo Juan Alberto Herrero, casado y María Angélica Caputo de Herrero, casada, domiciliados en Almafuerte 753, Lomas de Zamora; Osvaldo Martín Lucía y Cosme Humberto Lucía, solteros, domiciliados en Aguilar 4036, Lanús; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús; Y Miguel Eduardo Gómez, casado, domiciliado en De la Peña 3280, Lanús; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los tres primeros y de la Provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron el 2 de setiembre del corriente año, ante mi, al folio 1.172 de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 34 822 año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que he de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referido, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, 1er. piso, Ciudad; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, 1er. piso, Ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, 1er. piso, Ciudad; Cosme Humberto Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Inocencio Gallio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Miguel Eduardo Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Xonia Myrtha Elida Herrero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes 561, 1er. piso, Ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAMAKURA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre praopiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explótaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabaña para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m.n. de c|l. (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dardo Jorge Herrero: 600 — Ordinarias — 6.000. — Elvio Ricardo Herrero: 600 — Id. — 6.000. — Osvaldo Juan Alberto Herrero: 600 — Id. — 6.000. — Osvaldo Martín Lucía: 600 — Id. — 6.000. — Elvia Alicia Herrero de Luchetta: 600 — Id. — 6.000. — Cosme Humberto Lucía: 600 — Id. — 6.000. — María Anglica Caputo de Herrero: 600 — Id. — 6.000. — Inocencio Gallio: 600 — Id. — 6.000. — Miguel Eduardo Gómez: 600 — Id. — 6.000. — Xonia Myrtha Elida Herrero: 600 — Id. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero. — Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero. — Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Osvaldo Martín Lucía y Síndico Suplente a Elvia Alicia Herrero de Luchetta. — Cuarto: Autorizar a Dardo Jorge Herrero y Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Jorge Herrero. — Ricardo Herrero. — Herrero. — Osvaldo Lucía. — Elvia A. H. de Luchetta. — Lucía. — María A. C. de Herrero. — Inocencio Gallio. — Miguel E. Gómez. — Xonia Herrero" ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34 822. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kamakura", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fopas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.116. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" ... Dardo Jorge Herrero. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 204. e.12|3 Nº 42.373 v.12|3|70

Clínica San Luis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mí cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Julio A. Fiscione, con fecha 17 de noviembre de 1969, se elevó a escritura pública el acta de asamblea general ordinaria número 13 del 28 de octubre de 1968 de la sociedad "Clínica San Luis" Sociedad Anónima, la que copiada literalmente dice así: "Acta número 1328-10-1968. Acta de la asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1968. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de octubre de 1968, se reúnen en la sede social de calle San Martín de Tours 2980, los accionistas de la Clínica San Luis S. A. convocados a asamblea general ordinaria, cuya nómina se halla detallada en el libro de registro de asistencia Nº 1, folios 25 y 26, estando presentes en total 19 accionistas, 17 por sí y 2 representados, lo que totaliza un capital de m$n. 15.170.000 y 35.810 votos. Siendo la hora 21,15, sin la presencia del Inspector de Justicia y contando con la asistencia del asesor legal de la sociedad. Dr. Marcelo J. Vargas, el presidente Dr. Pedro M. Catoggio declara abierta la sesión y manifiesta que contando con el quórum legal y estatutario requerido, la asamblea puede funcionar válidamente, por lo que pone a consideración de la misma, el punto 1º del orden del día, que dice: "Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1968." Después de breve discusión, el accionista Dr. Pángaro hace moción a favor, y puesta a votación es aprobada por unanimidad. Seguidamente el Sr. Presidente informa a los accionistas que el directorio en ejercicio compuesto por sí mismo y los Dres. Aristóbulo Rando, Sergio Stringa, José Luis Martínez y Francisco Vivone y cuyo mandato debía terminar el 30 de junio de 1969, ha resuelto en su reunión del 10 de octubre ppdo., según consta en acta Nº 157 del libro de actas de directorio Nº 1, folios 187 a 190 inclusive, poner a disposición de la asamblea la renuncia al cargo a efectos del cumplimiento del art. 11 del estatuto social aprobado en la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1966, iniscripto el 27 de diciembre de 1967. Corresponde que los Sres. accionistas procedan a elegir presidente y secretario, que continúen al frente de la asamblea. El Dr. Rando propone se designe al Dr. Pedro M. Catoggio para que presida y al Dr. José Luis Martínez como secretario, moción que es aprobada por unanimidad. A continuación el Dr. Catoggio da lectura al punto 2º del orden del día: "Remuneración del directorio y síndico". El Sr. presidente hace presente que la asamblea anterior dejó librado al directorio el distribuir los honorarios que considerara prudente, pero sin establecer suma alguna total, lo que de acuerdo con el estatuto social no puede ser; en consecuencia el directorio de la sociedad se abstuvo de fijarse retribución alguna. El Dr. Iribarren sugiere que para el ejercicio en curso se adecúe la retribución al directorio con la retribución a profesionales médicos por servicios prestados a la sociedad. El Dr. Precerutti toma la palabra y manifiesta que sin perjuicio de lo manifestado por el accionista Dr. Iribarren, propone se autorice al directorio a disponer hasta la suma de m$n. 150.000 mensuales de acuerdo al art. 13 del estatuto social, y hasta la suma de m$n. 80.000 anuales para retribución del síndico, ad referéndum de la próxima asamblea; puesto a votación es aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el punto 3º del orden del día: "Modificación nombre societario y art. 19. El Dr. Pedro M. Catoggio manifiesta que tal como consta en la memoria que obra en poder de los Sres. accionistas, a fin de satisfacer las exigencias de la Secretaría de Salud Pública de la Nación en cuanto a la denominación de la sociedad, la que insiste en la sustitución de la palabra "Clínica" por la expresión "Centro Médico", la asamblea deberá aprobar el cambio de nombre actual de "Clínica San Luis S. A." por el de "Centro Médico San Luis S. A." o por otro que no incluya la palabra "Clínica". El accionista Dr. Jorge Bonduel hace moción por el nombre "Centro Médico San Luis S. A.", lo que es aprobada por unanimidad, con la salvedad de que el nombre deberá ser sustituido en cada artículo donde aparezca la denominación "Clínica". Con respecto al artículo 19, se propone suprimir las palabras "a prorrata", encuadrándolo así dentro de los términos del art. 5º del estatuto social. Puesto a votación es aprobado por unanimidad. El Dr. Luis D. Podestá hace moción en el sentido de que se transcriba en un único testimonio el estatuto social, con todas las modificaciones habidas desde la fundación de la sociedad, es decir incluyendo escrituras Nº 695 del 6 de octubre de 1959, Nº 500 del 1º de julio de 1960, Nº 203 del 12 de junio de 1964 y Nº 110 del 27 de diciembre de 1967, a cuyo efecto deberá autorizarse al nuevo directorio para que cumpla con los recaudos que sea necesario. Puesta a votación es aprobada por unanimidad. El Dr. Merlo hace moción para que se autorice al Dr. Marcelo J. Vargas para actuar en el Expte. de la sociedad ante la Inspección de Justicia, contestando las vistas y presentando los escritos que correspondan, relacionados con la modificación del estatuto, lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido el Dr. Catoggio da lectura al punto 4º del orden del día: "Elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes, por el término de dos años, y síndicos titular

y suplente para el presente ejercicio". Toma la palabra el accionista Dr. Vivone y propone se designe al Dr. Pedro M. Catoggio para el cargo de presidente. El Dr. Precerutti propone al Dr. José L. Martínez para el cargo de secretario y al Dr. Luis D. Podestá para el de Tesorero y como Directores Suplentes a los Dres. Rafael Iribarren y Alberto Bibiloni, no habiendo otros nombramientos, las mociones presentadas son sometidas a la consideración de la asamblea, quien aprueba en forma individual cada nombramiento y cargo, por unanimidad. A continuación, el Dr. Iribarren hace moción para que se designe como síndico titular al Dr. Miguel L. Podestá y como suplente al Dr. Máximo M. Prieto, lo que también es aprobado por unanimidad. El Dr. Pedro M. Catoggio da lectura al punto 5º del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". El Dr. Miguel Podestá propone a los accionistas Dres. Oscar M. Pángaro y Alfredo S. Precerutti para suscribir el acta de la asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. Pide la palabra el accionista Dr. Rafael Iribarren y solicita un voto de aplauso para el directorio saliente, por su actuación tan eficiente. Con el apoyo de todos los accionistas, así se hace. A continuación el Dr. Luis D. Podestá toma la palabra y manifiesta que, superados los problemas de orden económico y legal motivados por la instalación en el nuevo edificio, la sociedad entra en una nueva etapa que es necesario planificar. Señala que se ha saldado virtualmente la totalidad del pasivo y que considera indispensable la terminación del edificio, para poder seguir prestando en forma adecuada la atención a los pacientes que concurren en número cada vez mayor: de esa manera, se mejorará la ubicación de los médicos asociados y se podrá ampliar la atención profesional. Destaca la conveniencia de dar mayor incremento al plan médico y la necesidad de ampliar el equipo médico actual. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la hora 23.10. Pedro M. Catoggio. Dr. Pedro M. Catoggio. Presidente. O. Pángaro. Alfredo S. Precerutti. Dr Oscar Pángaro. Dr. A. Precerutti. Accionistas". — Que conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, precedentemente transcripta, se procedió al ordenamiento de los estatutos de la sociedad en un solo texto, de acuerdo con las escrituras de constitución y de sus modificaciones, quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma: "I — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Con el nombre de "Centro Médico San Luis. Sociedad Anónima, continúa su funcionamiento la sociedad constituida con el nombre de "CLINICA SAN LUIS" SOCIEDAD ANONIMA. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo desee el directorio. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el quince de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la asamblea general de accionistas. II. Objeto: — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal prestar asistencia médica. Además podrá construir, instalar y organizar consultorios, clínicas o sanatorios (hospitales). Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá promover y realizar la investigación científica, la docencia y toda actividad de orden médica, pudiendo llevar a cabo iniciativas de carácter asistencial, hospitalario, educacional, intelectual y de bien común. III. Capital y acciones: — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de quinientas acciones cada serie. Las series primera a seis, once a catorce y veintiuna a veinticuatro están representadas por acciones de la clase "A"; las series siete a diez, quince a veinte y veinticinco y cuarenta cuatro, por acciones de la clase "B"; las series cuarenta y cinco a cincuenta por acciones preferidas. Las series uno a seis y once a catorce de acciones "A" han sido emitidas, totalmente suscriptas e integradas y las series siete a diez y quince a veinte de acciones "B" han sido emitidas, totalmente suscriptas e integradas. La integración de las series emitidas o las que se emitan en el futuro se realizarán en las condiciones que el directorio oportunamente establezca; si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término de noventa días desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el Art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser ampliado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de la previsiones del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea o el Directorio en su caso cuidarán que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelven de acuerdo a lo previsto por este artículo. — En los aumentos dispuestos conforme al régimen precedentemente establecido, regirán también las prescripciones estatuidas por los artículos siguientes. — Artículo quinto: Las acciones a emitirse podrán ser de tres tipos, ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. — Las primeras dispondrán de cinco votos cada una, mientras que las segundas gozarán de un solo voto; en lo demás tendrán iguales derechos y obligaciones: salvo lo que se establezca específicamente en este Estatuto. — Las acciones "A" y "B" serán nominativas y sus tenedores deberán ser médicos o profesionales universitarios vinculados al arte de curar; serán intransferibles salvo los casos previstos en el artículo octavo. — Las acciones preferidas serán al portador y devengarán un interés igual al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones corrientes de créditos; el Directorio podrá fijar anualmente un dividendo adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — No tendrán voto, concurrirán a la liquidación en prioridad de condiciones que las ordinarias, liquidándoseles en primer término. La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas que emita y la forma en que realizará rescates parciales. — Este rescate se efectuará en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrán hacerse de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, teniendo los tenedores el derecho a que se le reembolse el valor íntegro o con más modificaciones que pudiese haberse convenido. — Artículo Sexto: Queda aclarado que ningun accionista podrá suscribir más de un mil quinientas acciones ordinarias "A" o "B" dentro del actual capital autorizado. — Este límite podrá ser aumentado con carácter general hasta dos mil acciones, por resolución de la Asamblea General, adoptada por mayoría del setenta por ciento de los votos presentes. — Si la Asamblea hiciese uso de de la facultad conferida por el artículo cuarto de estos estatutos, este límite será ampliado en forma proporcional al monto aumentado. — En las nuevas emisiones que se efectúen se reservará a los tenedores de acciones ordinarias de clases "A" y "B" la preferencia de las suscripciones de las nuevas emisiones dentro de sus respectivas clases en proporción a sus tenencias y respetando los máximos establecidos en el párrafo anterior. — Los accionistas deberán ejercer la opción concedida dentro de los quince días siguientes a un aviso que por tres días será publicado en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la emisión; luego de cuyo periodo caducará dicho derecho. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, de cada serie de acciones ordinarias "A" y "B" a emitirse en el futuro tanto dentro del capital autorizado como en las emisiones que se efectúen por encima del mismo, se deducirá un número de acciones equivalente al diez por ciento del total emitido que se destinará a ser suscripto por nuevos accionistas en el caso de las acciones "B" o nuevos accionistas o accionistas de la clase "B" en el caso de las acciones "A", siempre que en ambos casos el directorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno, estime conveniente las suscripciones respectivas. — Se autoriza al directorio a fijar, si lo considerase adecuado, una prima de emisión, cuyo monto será retenido en una reserva especial no susceptible de distribuirse como dividendo. — Artículo Octavo: En los casos de fallecimiento o incapacidad en el ejercicio de la profesión de uno de los accionistas ordinarios la Sociedad deberá adquirir dentro del plazo de doce meses sus acciones luego de lo cual podrán ser transferidas por el titular y|o herederos, por el valor que determine una pericia realizada de acuerdo a normas aceptadas en casos análogos por la Dirección General Impositiva, para establecer el impuesto sucesorio, la que tendrá en cuenta todos los derechos que asigna la tenencia de las acciones correspondientes. — El Directorio empleará para dicha adquisición el fondo de rescate previsto en el inciso "c" del artículo décimo octavo o en el supuesto de ser insuficiente, la reserva proveniente de las primas de emisión a que aluden los últimos apartados de los artículos séptimo y noveno, mientras las acciones no sean rescatadas por inexistencia de fondos suficientes los derecho habientes y|o al accionista incapacitado gozarán de todos los derechos que corresponda, salvo el voto. — Este procedimiento será utilizado en el caso eventual de comunicar uno de los socios su voluntad de retirarse de la Sociedad, teniendo la misma igualmente un plazo de un año para adquirir las acciones, luego de lo cual, el socio saliente, podrá disponer la transferencia de las acciones, la que sólo podrá ser rechazada por una resolución de asamblea superior al setenta por ciento de votos presentes. — Artículo Noveno: La suscripción de las acciones ordinarias "A" y "B" que se resten al ejercicio del derecho de preferencia conforme a lo previsto en el artículo sexto, será concertada por el directorio "ad referendum" de la resolución de la próxima Asamblea Ordinaria, la suscripción puesta a consideración de la asamblea deberá ser aprobada por el setenta por ciento de los votos presentes. — Lo mismo se efectuará con las acciones que la sociedad adquiera de acuerdo a lo reglado en el artículo octavo precedente; también en este caso el directorio podrá disponer una prima de emisión a cargo de los nuevos suscriptores. — IV: Debentures. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — V: Administración y Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares, número que podrá ser elevado hasta cinco por expresa resolución de la Asamblea, y dos suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. — La Asamblea elegirá cuáles de los Directores se desempeñará como Presidente, Secretario y Tesorero. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del titular del primero de los cargos, los reemplazará el que siga en orden de elección y así sucesivamente. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. — Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo Decimosegundo: Vacante el cargo de director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia reiterada sin licencia ni representación, el síndico de la sociedad nombrará directamente entre los accionistas ordinarios quienes desempeñarán el cargo hasta la reincorporación del ausente o hasta la próxima asamblea que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar por otro director presente, mediante poder otorgado en documento privado o público o telegráficamente. — Podrán asimismo dar su voto, por carta o telegrama dirigido a quien preside la sesión pero este voto no se computará a los efectos del quórum. — La misma persona sólo podrá representar a un director. — Los directores ausentes con licencia y representados por otro director, no quedan relevados de las responsabilidades inherentes al cargo que ejercen. — Para desempeñar el cargo de Director, será necesario depositar en la Sociedad o a su orden en el Banco que ella indique, cincuenta acciones ordinarias integradas como garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Decimotercero: La Asamblea General votará para cada período una suma global que se destinará durante el ejercicio siguiente a remunerar la actividad de los señores directores titulares, los que fijarán entre sí la forma de distribución. — La parte que sea utilizada deberá figurar claramente establecida en los estados contables de la Sociedad y en caso de superar el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio deberá ser ratificada por un punto especial del orden del día de la Asamblea subsiguiente. — Artículo Decimocuarto: El directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de aquél cuyas firmas deberán ser refrendadas por un Director. — Corresponde al Directorio todas las atribuciones y poderes necesarios para administrar y representar a la Sociedad y realizar todas las operaciones sociales enumeradas en el objeto, estando facultado para: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente y cancelar las obligaciones pertinentes, adquirir o constituir derechos reales sobre inmuebles, especialmente el de usufructo, celebrar toda clase de contratos, formar sociedades de toda índole, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, cobrar y percibir dar o tomar dinero prestado o efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos, formular facturas, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, endosar pólizas, actuar ante los tribunales judiciales pertinentes, formular peticiones, solicitudes, gestiones, etcétera, ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas Nacionales y Provinciales y Municipales que corresponda, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; registrar, comprar, vender, disponer libremente de nombre y marcas de fábrica, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado. — b) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con las facultades de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — d) Determinar la organización interna de la Sociedad de la manera que considere más apropiada para su eficiente funcionamiento, asignar el uso de locales, establecer los departamentos y secciones que fuesen necesarios, y designar sus jefes, reglamentando funciones y fijando su retribución, todo ello "ad referéndum" de la Asamblea. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, nombrar si lo estime conveniente un Gerente o Administrador General. — f) Contratar profesionales, organizar Institutos de Investigación, convenir la atención de todos o determinados servicios, departamentos o secciones con organizaciones profesionales responsables. — g) Designar al Director Técnico de cada uno de los establecimientos que posea la Sociedad. — La elección recaerá en un médico que tendrá a su cargo la vigilancia técnica de los servicios del Centro Médico y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes. — El Directorio fijará la remuneración correspondiente. — h) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la precedente enumeración no es limitativa. — Artículo Decimoquinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — VI: Asambleas. — Artículo Decimosexto: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimientos de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medios de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que componen el capital suscripto aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nue-

va asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta el día anterior del señalado para la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior se requerirá siempre una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, para modificar el estatuto, en lo referente al régimen de acciones previstas por los artículos quinto y noveno y para adoptar la resolución a que se refieren los artículos octavo y noveno. — VII. — Ejercicio Social y Balances. — Artículo Decimoctavo: El año comercial terminará el treinta de julio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortización del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal para llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Dividendos preferidos y participación adicional, en su caso; c) Cuarenta por ciento a los efectos de la formación del fondo de rescate a que se refiere el artículo octavo hasta que represente un monto máximo del treinta por ciento del capital suscripto; d) El saldo, previa deducción, de las remuneraciones del Directorio, si las hubiere, será distribuido por la Asamblea que determinará la suma a repartir en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y el destino del sobrante cuando lo hubiere. — Los dividendos no cobrados, hasta tres años después de la fecha de la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — VIII. — Disolución. — Artículo Decimonoveno: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por el Directorio con intervención del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los accionistas ordinarios y preferidos. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones y el plazo en que la disolución debe efectuarse". — La reforma transcripta fue aprobada por Resoluciones: 26 agosto de 1969, Nº 1.491; 29 de setiembre 1969, Nº 1.879 y 22 de octubre de 1969, Nº 2.123.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 621. — e.12|3 Nº 42.358 v.12|3|70

Taipei

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.810. — ESCRITURA número ochocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Vázquez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 780.896, domiciliado en 5 de Julio 1946, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en Entre Ríos 1757; Horacio Guimaraes, casado, domiciliado en Laprida 1178; Juan Angel Ledesma, casado, domiciliado en la calle Arias 3143; Raúl Ratti, casado, domiciliado en Manuel A. Fresco 139, Haedo; Horacio Agustín Negri, casado, domiciliado en Alvear 257, Garín; Celia Josefina Cervetto, soltera; y Roberto Francisco Cervetto, casado, ambos domiciliados en Ingeniero Emilio Mitre 229, Témperley; Catalina Ilda Mercau, soltera, domiciliada en Guido 833, Morón; y Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los tres primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 17 de setiembre del corriente año, ante mí, al folio 1.247, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 34.798, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 de Julio 1946, Olivos, provincia de Buenos Aires; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Av. Entre Ríos 1757, Ciudad; Raúl Ratti, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel A. Fresco 139, Haedo, provincia de Buenos Aires; Horacio Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1178, Ciudad; Horacio Agustín Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 257, Garín, provincia de Buenos Aires; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires; Catalina Ilda Mercau, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guido 833, Morón, provincia de Buenos Aires; Juan Angel Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 3143, Ciudad; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAIPEI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). d) El capital autorizado se fja en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m/n de c/1 (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Alfredo Vázquez, 1.000, ordinarias, 10.000. — María Rosa Morelli, 1.000, ord., 10.000. — Raúl maraes, 1.000, ord., 10.000. Horacio Agusmaraes, 1.000, ord., 10.000. — oracio Agustín Negri, 1.000, ord., 10.000. — Celia Josefina Cervetto, 1.000, ord., 10.000. — Catalina Ilda Mercau, 1.000, ord., 10.000. — Juan Angel Ledesma, 1.000, ord., 10.000. — Juan Francisco Moreno, 1.000, ord., 10.000. — Roberto Francisco Cervetto, 1.000, ord., 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Alfredo Vázquez; vicepresidente, a María Rosa Morelli; secretario, a Raúl Ratti; vocales, a... suplentes, a... síndico titular, a Horacio Guimaraes; y síndico suplente, a Horacio Agustín Negri. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Vázquez y María Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Vázquez. — María Rosa Morelli. — Raúl Ratti. — Horacio Guimaraes. — H. A. Negri. — Celia J. Cervetto. — Catalina I. Mercau. — J. A. Ledesma. — Juan F. Moreno. — Roberto F. Cervetto" ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.798. — Buenos Aires, 24 de nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Taipei" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fs. 2 vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.287. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Alfredo Vázquez. — Ante mí: Carlos Alberto Ferret. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 205,50 e. 12|3 Nº 42.375 v. 12|3|70

Eloray

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 120. PRIMER Testimonio. Número sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante comparece don Oscar Rogelio Díaz Sunico, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, de esta ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Aldo Rubén Elorga, argentino, divorciado, médico, posee libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, quinto piso, departamento once, de esta ciudad; doña Isabel Guillermina Coleclough de Lagarrigue, argentina, divorciada, comerciante, posee libreta cívica número dos millones trescientos mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, planta baja, departamento dos, de esta ciudad; don Lucas Fermín Alvarez, argentino, casado, empleado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, planta baja, departamento uno, de esta ciudad; doña Sara Haidée Velázquez Giménez, argentina, casada, ingeniero, posee cédula de identidad número ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, séptimo piso, departamento quince, de esta ciudad; don Heberto Omar Conti Mercader, argentino, casado, viajante de comercio, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Siria doscientos noventa y cinco, de Pergamino, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Pedro Kool, argentino, casado, médico, posee libreta de enrolamiento número un millón ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Ardoino ciento ochenta, departamento tres, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Blanca Aurora Buero de Kool, argentina, casada, docente, posee libreta cívica número ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco, con el mismo domicilio que el anterior; doña Aurora Julia Bertone Rial, argentina, casada, jubilada, con libreta cívica número cuatro millones once mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Ardoino ciento ochenta, departamento tres, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Raimunda Magdalena Ostoich Zlatar, argentina, soltera, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos ocho, domiciliada en la calle Arenales dos mil doscientos cuarenta, quinto piso, departamento once, de esta ciudad y don José Emilio Ostoich, argentino, casado, empleado, posee libreta de enrolamiento número seiscientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en Barrio "La Amalia" de Pergamino, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; personería que justifica con el poder especial con facultades suficientes para este acto, que le confirieron el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada ante mí, al folio doscientos setenta y siete, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Eloray Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, lo que resulta del respectivo expediente, que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y cinco mil quinientos dieciséis, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número catorce mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre a fojas dieciséis, del citado expediente, que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.516, Buenos Aires, 24 dic. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eloray Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 6 (fojas seis), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese Resolución Nº 14.964, Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en las representaciones acreditadas continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) la resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la Sociedad y b) el estatuto que ha de regirla con la modificación introducida a fojas doce, de acuerdo a la observación formulada por dicha Inspección, a fojas once, como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia; las que transcriptas íntegramente dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aldo Rubén Elorga, Isabel Guillermina

Colecaugh de Lagarrigue, Lucas Fermín Alvarez, Sara Haidée Velázquez Giménez, Heberto Omar Conti Mercader, Pedro Kool, Blanca Aurora Buero de Kool Aurora Julia Bertone Rial, Raimunda Magdalena Ostoich Zlatar y José Emilio Ostoich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "ELORAY, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Comerciales: mediante la compra y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de la construcción, metalúrgicos, textiles, madereros y plásticos. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y se excluyen las contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elorga Aldo Rubén 1.500 Ord. port. 1 v. 150.000. — Ostoichg Zlatar R. M. 300 Ord. port. 1 v. 30.000. — Lagarrigue, Isabel G. C. de 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Alvarez Lucas Permín 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Velázquez Giméuez, Sara H. 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Conti Mercader, H. O. 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Kool Pedro 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Kool Blanca A. Buero de 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Bertone Rial, Aurora J. 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — Ostoich, Jose Emilio 25 Ord. port. 1 v. 2.500. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Aldo Rubén Elorga; Vicepresidente a doña Raimunda Magdalena Ostoich Zlatar; Vocales a Heberto Omar Conti Mercader; Suplente a Síndico titular a don Oscar Rogelio Díaz Súnico y Síndico Suplente a don Pedro Kool. — Cuarto: Autorizar a don Oscar Rogelio Diaz Súnico a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. R. Elorga. — L. F. Alvarez. — H. Conti. — Aurora J. B. de Buero. — Isabel G. C. de Lagarrigue. — Raimunda Ostoich. — José E. Ostoich. — Blanca B. de Kool. — Pedro Kool. — Sara H. Velázquez Giménez". — Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 109 que las firmas que anteceden pertenecen a don Aldo Ruben Elorga, Isabel Guillermina Colecaugh de Lagarrigue, Lucas Fermín Alvarez, Sara Haidée Velázquez Giménez, Heberto Omar Conti Mercader, Pedro Kool, Blanca Aurora Buero de Kool, Aurora Julia Bertone Rial, Raimunda Magdalena Ostoich Zlatar y José Emilio Ostoich y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, quince octubre de 1969. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 309.— e.12|3-Nº 42.376 v.12|3|70

Emulten

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Ramón Ysidro Manzur, casado en primeras nupcias con doña Carmen Inés Tobar, comerciante, posee libreta de enrolamiento matrícula número 3.904.875, domiciliado en la calle Larrea número cincuenta y ocho, octavo piso; don Aníbal Germán Peña, casado en primeras nupcias con doña Blanca Violeta del Valle Herrera, comerciante, posee libreta de enrolamiento matrícula número 2.383.667, domiciliado en la calle Mercelo Torcuato de Alvear número mil seiscientos treinta y nueve, sexto piso, departamento D.; Carlos Bautista Rampoldi, soltero, industrial, posee libreta de enrolamiento matrícula número 561.735, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos ochenta y tres; don Jorge Emiliano Ronderos, casado en primeras nupcias con doña Claribel Hebe Ardissone, doctor en ciencias económicas, posee libreta de enrolamiento matrícula número 153.662, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta; don Jorge Enrique Haymes, soltero, director técnico industrial, posee libreta de enrolamiento matrícula número 143.691, domiciliado en la calle Virrey José Andrés Pacheco de Melo número dos mil novecientos treinta; doña Alcira María Soldano, soltera, profesora nacional de arte, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 4.993.911, domiciliada en la calle Obligado número mil setecientos setenta; don Luis Alfredo Ronderos, casado en primeras nupcias con doña María Elena Barrera, empresario, posee libreta de enrolamiento matrícula número 98.863, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta; Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, casada en primeras nupcias con don Jorge Emiliano Ronderos, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 2.190.866, domiciliada en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta; don José Luis Ronderos, soltero, industrial, posee libreta de enrolamiento matrícula número 8.269.256, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta, y don Pedro Miguel Güemes, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Conti, comerciante, posee libreta de enrolamiento matrícula número 3.882.833, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil ochocientos treinta y nueve, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron y resolvieron entre otras cosas constituir una sociedad que se denominará "Emulten Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y además disposiciones especificas resultantes del acta que más adelante se insertará; emitir del capital autorizado una serie de acciones compuesta por cien acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto, que totalizan la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, integrando en ese acto el diez por ciento en dinero efectivo; y designar los miembros de su primer directorio y los respectivos cargos de éstos en el mismo; de todo lo cual, se dejó constancia en el acta de constitución de la sociedad de referencia labrada en forma privada. — Que por expediente número A-treinta y cuatro mil ciento diez, año mil novecientos sesenta y nueve, promovido ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se solicitó la correspondiente autorización para que la citada sociedad pueda funcionar como anónima acompañándose con la documentación requerida a ese fin, entre otras cosas la indicada acta de constitución y el estatuto social con que se regirá la misma, y previo los trámites pertinentes se hizo lugar a lo solicitado por resolución del señor Inspector General de Justicia dictada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trece mil novecientos ochenta y seis. — Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por la presente escritura a dejar constituida definitivamente la nombrada sociedad anónima, para lo cual, me exhiben el mencionado expediente del que transcribo a continuación los textos definitivos del acta de constitución y del estatuto de la referida sociedad; como así también la citada resolución que la autoriza a funcionar como tal, y todo ello que en el orden expresado corre agregado de fojas uno a fojas dos, de fojas tres a fojas cuatro y a fojas doce, del aludido expediente, dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramón Ysidro Manzur, Aníbal G. Peña, Carlos B. Rampoldi, Jorge Emiliano Ronderos, Jorge Enrique Haymes, Alcira M. Soldano, Luis Alfredo Ronderos, Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, José Luis Ronderos y Pedro Miguel Güemes, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EMULTEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Industriales, consiguientes en la elaboración de tesoactivos emulsionantes surfactantes y derivados provenientes de la ejecución de procesos químicos y petroquímicos. — II) Comerciales, en cuanto se refiere al fraccionamiento, compra, venta y distribución de dichos productos, representaciones, consignaciones y demás operaciones de intermediación vinculadas con su objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por quinientas acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada una dividido en series iguales o no e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Stbre. de cada año. Segdo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones compuesta por 100 acciones ordinarias, al portador, de un voto que se suscriben e integran en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Ramón Y. Manzur 10 A (1 voto) — 10.000. — Aníbal G. Peña 10 A (1 voto) — 10.000. — Carlos Rampoldi 10 A (1 voto) 10.000. — Jorge E. Ronderos 10 A (1 voto) — 10.000. — Jorge E. Haymes 10 A (1 voto) — 10.000 Alcira M. Soldano 10 A (1 voto) 10.000. — Luis A. Ronderos 10 A (1 voto) — 10.000. — C. H. A. de Ronderos 10 A (1 voto) — 10.000. — J. Luis Ronderos 10 A (1 voto) 10.000. — Pedro M. Güemes 10 A (1 voto) — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aníbal G. Peña. Vicepresidente a Jorge E. Haymes. Vocales a Carlos Bautista Rampoldi y Ramón Ysidro Manzur. — Síndico titular a Jorge E. Ronderos y Síndico suplente a Luis A. Ronderos. Cuarto: Autorizar a Aníbal G. Peña y|o Jorge Enrique Haymes a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro M. Güemes, A. G. Peña, Jorge E. Ronderos, Haymes, José L. Ronderos, Claribel H. Ardissone de Ronderos, R. Y. Manzur, A. M. Soldano, C. B. Rampoldi, Luis A. Ronderos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 75 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus respectivos titulares que lo son: Pedro Miguel Güemes, Aníbal Germán Peña, Jorge Emiliano Ronderos, Jorge Enrique Haymes, José Luis Ronderos, Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, Ramón Isidro Manzur, Alcira María Soldano, Carlos Baustista Rampoldi y Luis Alfredo Ronderos. Consto. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Hay un sello. Hugo M. Matera. — Escribano"... Expediente Nº 34.110. Buenos Aires, 5 noviembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emulten Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.986". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma expresada dejan constituida definitivamente la nombrada sociedad "Emulten Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y solicitan que de esta escritura se expida para la sociedad interesada los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y sus demás efectos consiguientes. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. R. Y. Manzur, A. G. Peña, C. B. Rampoldi, Jorge E. Ronderos, Haymes, A. M. Soldano, Luis Ronderos, Claribel H. Ardissone de Ronderos, José L. Ronderos, Pedro M. Güemes. — Hay un sello. Ante mí: Hugo M. Matera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio mil cincuenta y dos del Registro número setenta y cinco a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de enero de mil novecientos setenta. Entre líneas: con ocho. Raspado: Bautista; Cerrito; conocimiento; funcionar; General; vigentes; conjunta; cualquier; Industriales; a la fecha; presencia; hubieran; establecidos; B; O; ocho; todo vale. — Hay un sello. Hugo M. Matera (Escribano). Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 294 e.12|3 Nº 42.394 v.12|3|70

Manufacturas Telas Finas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Eduardo Carlos Dresdner, soltero, domiciliado legalmente en la calle Suipacha número cuatrocientos setenta y dos, piso segundo, de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente los representados, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha dos de setiembre del año próximo pasado, se constituyó la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Manufactura Telas Finas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatutos han sido aprobados por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, de fecha treinta y uno de diciembre último. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales, con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo fin manifiesta desde ya que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita, y tengo a la vista, para este acto, de que certifico, los cuales se hallan glosados al expediente número A., treinta y cinco mil trescientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, año mil novecientos sesenta y nueve, así de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, según poder especial, con facultades bastantes, que le otorgaran los constituyentes de la sociedad, el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio tres mil ochocientos sesenta y dos, deeste Registro, protocolo de dicho año, que en testimonio, también tengo a la vista, doy fe, manifestando el recurrente que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de

la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente nómina de accionistas y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes, que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aron Ejberowicz, argentino naturalizado, casado con Etelvina Anita Katz, industrial, Céd. Ident. 4.919.113, domiciliado en Zañartú 849, 1er. piso; Daniel Ejberowicz, argentino, naturalizado, casado con Olga Rosa Chornobrofw, inudstrial, L. E. 7.591.979, domiciilado en Zañartú 849, 1er. p.; Etelvina Anita Katz de Ejberowicz, argentina, casada con Arón Ejberowicz, industrial, L. C. 2.786.196, domiciliada en Zañartú 849, 1er. p; Olga Rosa Chornoproff de Ejberowicz, argentina, casada con Daniel Ejberowicz, industrial, L. C. 901.029, domiciliada en Zañartú 849, 1er. p.; Arnoldo Mario Kerner, argentino, casado con Sara Ejberowicz, comerciante, L. E. 5.363.731, domiciliado en Hidalgo 871; Héctor Chornobroff, argentino naturalizado ,casado con Ana Sapochnick, comerciante, L. E. 197.190, domiciliado en Estrada 475, 1er. piso; José Katz, argentino, casado con Sara Leiserson, comerciante, L. E. 1.538.422, domicilado en Garay 2815; Gregorio Ijberowicz, polaco, casado con Elena Weinberg, comerciante, C. I. 6.930.832, domiciliado en Loyola 1045; Marcos Visacovsky, argentino, casado con Berta Ejberowicz, comerciante, L. E. 4.225.952, domiciliado en Julián Alvarez 470; Sara Ejberowicz de Kerner, argentina, casada con Arnoldo Mario Kerner, comerciante, C. I. 3.759.892, domiciliada en Hidalgo 871, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANUFACTURA TELAS FINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente de todos los bienes relacionados con la industria textil, de cualquier clase; con las industrias química, petroquímica, plástica y sus derivados, de fibras sintéticas, de hilados de cualquier tipo y título. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, especialmente textiles de toda clase, químicos, petroquímicos, plásticos y sus derivados, fibras sintéticas e hilados de cualquier tipo y título. — Financieras: Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse, para operaciones realizadas o futuras, en el país o en el extranjero, préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y la oferta pública de valores. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas, y todas las operaciones de venta inmobiliaria; construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.0000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada una, todas de 5 votos; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una, y en este acto se suscribe una (1) serie de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) integrándose en efectivo el diez por ciento (10 %), es decir cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Todo ello deacuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración Monto. — Aron Ejberovich 100 ordinarias 5 votos $ 10.000 (diez mil). Daniel Ejberowicz 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). — Etelvina Anita Katz de Ejberowicz 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). Olga Rosa Chornobroff de Ejebewicz 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). Arnoldo Mario Kerner 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). Héctor Chornobroff 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). José Katz 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). Gregorio Ejbexowicz 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil). Marcos Visacovsky 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil. Sara Ejberowicz de Kerner 100 „ „ „ $ 10.000 (diez mil) . 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo: cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Las Sras. Etelvina Anita Katz de Ejberowicz, Olga Rosa Chornobroff de Ejberowicz, Sara Ejberowicz de Kerner, dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aron Ejberowicz; Vicepresidente a Daniel Ejberowicz; Secretario a Olga Rosa Chornobroff de Ejberowicz; Vocales a Etelvina Anita Katz de Ejberowicz; Suplente a Arnaldo Mario Kerner, Marcos Visacovsky; Síndico titular a José Katz y Síndico suplente a Héctor Chornobroff. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eduardo Carlos Dresdner y|o María Antonia Zunino de Frazer a fin de que indistinta, alternativamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aron Ejberowic . A. Ejberowicz. — Daniel Ejberowicz. - Daniel Ejberowicz. — Etelvina Anita Katz de Ejberowicz - Etelvina A. K. de Ejberowicz. — Olga Rosa Chornobroff de Ejberowicz. - O. R. Ch. de Ejberowicz. — Arnoldo Mario Kerner. A. M. Kerner — Héctor Chornobroff. Héctor Chornobroff. Héctor Chornobroff. — José Katz J. Katz. — Gregorio Ejberowicz. G. Ejberowicz. — Marcos Visacovsky. Marcos Visacovsky. — Sara Ejberowicz de Kerner. S. E. de Kerner. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.391. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los rdequisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manufactura Telas Finas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. Resolución Nº 15099. — V. A. Cobelas. Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de fundación de la sociedad "Manufactura Telas Finas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sus estatutos sociales y la resolución correspondiente, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El autorizante hace constar que se oblará la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta, en concepto de impuesto fiscal correspondiente al acto. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — E. Dresdner. — Hay un sello. Ante mí: Juan Corfs. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300.— e.12|3 Nº 42.419 v.12|3|70

Erinia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiento edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Erinia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el Sr. Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Inocencio Chanca, Ramón Jorge Martínez, María Antonieta Pánico de Martínez, Isidora Mezzelani, María Clementina Gramajo, Roberto Miguel Tripodoro, Hilda María Denis de Carlevaris, Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris y Roberto Oscar Aballay, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre del año pasado, pasada ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Cód. citado, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Erinia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Erinia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de al República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Inocencio Chanca, Ramón Jorge Martínez, María Antonieta Pánico de Martínez, Isidora Mezzelani, María Clementina Gramajo, Roberto Miguel Tripodoro, Hilda María Denis de Carlevaris, Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris y Roberto Oscar Aballay y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERINIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materia primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones — b). Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 m|n. representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Inocencio Chanca 150 A 15.000. — Ramón Martínez 100 A 10.000. — María P. de Martínez 100 A 10.000. — Isidora Mezzelani. 100 A 10.000. — María C. Gramajo 25 A 2.500. — Roberto Tripodoro 25 A 2.500. — Hilda de Carlevaris 25 A 2.500. — Miguel Palmieri 25 A 2.500. — Delfino Carlevaris 25 A 2.500. — Roberto Aballay 25 A 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Inocencio Chanca, vicepresidente a Ramón Jorge Martínez; síndico titular a María Antonieta Pánico de Martínez y síndico suplente a Isidora Mezzelani. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Inocencio Chanca y Ramón Jorge Martínez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Inocencio Chanca. — Ramón Jorge Martínez. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Isidora Mezzelani. — María Clementina Gramajo. — Roberto Miguel Tripodoro. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Miguel Luciano Palmieri. — Delfino Pedre Carlevaris. — Roberto Oscar Aballay... Expediente Nº 34.967. — Buenos Aires, 4 dic. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erinia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.541... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: María P. de Martínez 100 A 10.000. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 180 e.12|3 Nº42.433 v.12|3|70

Epopeya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Epopeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y reprentación de los señores: Jaime García, Antonio Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Pascual Dell'Aglio, María La Torre, Pedro Antonio Zazzarino, Norberto Juan Díaz, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro de este mismo Registro, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Epopeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Epopeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jaime García, Antonio Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Pascual Dell'Aglio, María La Torre, Pedro Antonio Zazzarino, Norberto Juan Díaz, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguilar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EPOPEYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderos, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 600.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, denominadas clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jaime García, 60 A, 6.000. — Cayetano Cascino, 60 A, 6.000. — Horacio Marcelli, 60 A 6.000. — Pascual Dell'Aglio, 60 A, 6.000. — María La Torre, 60 A, 6.000. — Pedro Zazzarino, 60 A, 6.000. — Norberto Díaz, 60 A, 6.000. Antonio Tartalia, 60 A, 6.000. — José C. Vulcano, 60 A, 6.000. — Julio Aguiar, 60 A. 6.000. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime García; vicepresidente a Antonio Cayetano Cascino; síndico titular a Horacio Marcelli y síndico suplente a Pascual Dell'Aglio. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Jaime García y Antonio Cayetano Cascino a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime García. — Antonio Cayetano Cascino. Horacio Marcelli. — Pascual Dell'Aglio. María La Torre. — Pedro Antonio Zazzarino. — Norberto Juan Díaz. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano. — Julio Alberto Aguiar. — ...Expediente. Nº 34.201. — Buenos Aires, 10 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Epopeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.639... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 180 e.12|3 Nº 42.432 v.12|3|70

Herzer

SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Esscritura número trescientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Susana Isabel Herzer de Canitrot, casada en primeras nupcias con don Carlos Hernán Canitrot, argentina, nacida el seis de marzo de mil novecientos treinta y seis, rentista, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 3.657.605, domiciliada en la Avenida Santa Fe, número dos mil cuatrocientos treinta y seis, de este vecindario, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí, y haciéndolo, además, en nombre y representación de las siguientes personas: a) De doña Hilda María Herzer de Celis, casada en primeras nupcias con don Teodoro Félix Roberto Celis, argentina, nacida el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, posee libreta cívica número 4.455.440, domiciliada en la calle Moldes número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso quinto, de esta Ciudad, acreditando la personería invocada con el poder general amplio que le fuera conferido con fecha veintidós de agosto del año en curso, según escritura pasada ante el escribano don Miguel L. J. Celorrio al folio tres mil trescientos catorce, del Registro número quinientos cincuenta y seis, de esta Capital, de su adscripción, el que en fotocopia autenticada de su testimonio, agregó a la presente, y del mismo surgen facultades bastantes para este otorgamiento, entre ellas, la de aportar bienes propios de la mandante para integrar capitales de sociedades anónimas, constituidas o a constituirse, y otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sosciedad que más adelante se relacionará. Y b) De doña Marta Elina Herzer de Mariano, casada en primeras nupcias con don Enrique Eduardo Mariano, argentina, nacida el doce de setiembre de mil novecientos treinta y tres, arquitecta, posee cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.901.570, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil cuatrocientos treinta y seis; doña Margarita Errea de Canitrot, viuda de sus primeras nupcias con don Adolfo Federico Carmelo Canitrot, argentina, nacida el seis de julio de mil novecientos dos, docente jubilada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 305.813, domiciliada en la calle Larrea número mil cincuenta, piso tercero, departamento "B": don Bernardo Héctor Bahilez, casado en primeras nupcias con doña Lidia Angélica Castagnero, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos trece, agente notarial, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 7.401.659, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, piso cuarto; don Martín Santiago de Miguel, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Egaña, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, posee libreta de enrolamiento matrícula número 4.435.349, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, piso séptimo; don Miguel Donato Solimine, casado en primeras nupcias con doña María Esther Soubeiet, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos catorce, abogado, posee libreta de enrolamiento matrícula número 375.488, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, piso primero, departamento "B"; don Rogelio Santiago de Miguel, casado en primeras nupcias con doña Celina Laura Mortz, argentino, nacido el primero de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, abogado, posee libreta de enrolamiento matrícula número 176.697, domiciliado en la calle Mauré número mil setecientos setenta y dos; don Agustín Rafael Garzelli, casado en primeras nupcias con doña Susana Lía Ibarra, italiano, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintidóos, contador, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 2.486.187, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil doscientos once; y doña Inés Beatriz de Miguel de Dassen, casada en primeras nupcias con don Gastón Dassen, argentina, nacida el nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, abogada, posee Libreta Cívica número 3.222.859, domiciliada en la calle Paraná número seiscientos treinta y dos, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, todos de este vecindario, con excepción de la última nombrada, cuya representación la justifica con el poder especial irrevocable que le confirieron según escritura de fecha veintisiete de octubre del año en curso, otorgada ante el Escribano don Luis F. Mullen, al folio quinientos cuarenta y dos, del Registro número noventa y nueve de esta Capital, de su adscripción, el que en su testimonio, agrego a la presente y del que resultan facultades bastantes para este otorgamiento, entre ellas, las de otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad que más adelante se relacionará, de todo lo que doy fe, como de que la compareciente señora Herzer de Canitrot, asegura las plenas vigencias de los poderes de referencia, y en tal virtud en los carácteres que concurre, dice: Que con fecha siete de enero del año en curso, juntamente con sus representados, se reunieron y resolvieron entre otras cosas constituir una sociedad que se denominará "Herzer Sociedad Anónima Administración de Propiedades" cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y demás disposiciones específicas resultantes del acta que más adelante se insertará, emitir del capital autorizado las veintiocho primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, lo que totalizan las cantidades siguientes: Doscientas ochenta mil acciones por un monto de veintiocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrando en ese acto en dinero efectivo el diez por ciento correspondiente a diez mil acciones, es decir, cien mil pesos moneda nacional, y los restantes veintisiete millones de pesos, con el aporte a la sociedad de tres inmuebles que más adelante se citarán, valuados cada uno en nueve millones de pesos, y designar los miembros del primer Directorio y sus respectivos cargos; dejándose constancia de todo ello en el acta labrada en forma privada de dicho acto constitutivo de la sociedad de referencia. — Que por expediente número A-Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, año mil novecientos sesenta y nueve, promovido ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se solicitó la correspondiente autorización para que dicha sociedad pueda funcionar como anónima, acompañándose, con la documentación requerida a ese fin, el Estatuto Social con que se regirá la misma, y previo los trámites pertinentes, se hizo lugar a lo solicitado por Resolución del señor Inspector General de Justicia que lleva el número catorce mil doscientos setenta y ocho, de fecha veinticuatro de noviembre próximo pasado, y obra a fojas treinta del aludido expediente. — Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, viene por la presente a dejar Constituida Definitivamente, la nombrada sociedad anónima, y a ese fin me exhibe el indicado expediente, del que transcribo a continuación el texto del Acta Constitutiva de la sociedad, la Ratificación de los socios constituyentes, el Estatuto que ha de regirla, la Nota del escribano certificante de las firmas de los socios integrantes de la sociedad y la mencionada Resolución que autoriza a la sociedad a funcionar como tal; y todo ello, en el orden expresado, dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete (7) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Susana Isabel Herzer de Canitrot, quien actúa por sí y en nombre y representación de Hilda María Herzer de Celis, Marta Elina Herzer de Mariano, Margarita Errea de Canitrot, Bernardo Héctor Bahilez, Martín Santiago de Miguel, Miguel Donato Solimine, Rogelio Santiago de Miguel, Agustín Rafael Garzelli e Inés Beatriz de Miguel de Dassen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "HERZER SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto la dministración de bienes inmuebles propios y|o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000) m$n., representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veintiocho (28) primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Susana Isazel Herzer de Canitrot: 90.000, 1 voto, 9.000.000. — Hilda María Herzer de Celis: 90.000, 1 voto, 9.000.000. — Marta Elina Herzer de Mariano: 92.000, 1 voto, 9.000.000. — Margarita Errea de Catnitrot: 1.000, 1 voto. 10.000. — Bernardo Héctor Bahilez: 1.500, 1 voto, 15.000. — Martín Santiago de Miguel: 1.500, 1 voto, 15.000. — Miguel Donato Solimine: 1.500, 1 voto, 15.000. — Rogelio Santiago de Miguel: 1.500, 1 voto, 15.000. — Rafael Agustín Garzelli: 1.500, 1 voto, 15.000. — Inés Beatriz de Miguel de Dassen: 1.500, 1 voto. 15.000. Total de acciones: 280.000. Total de Integración: Monto: 27.100.000. — La integración se efectúa en bienes y dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Marta Elina Herzer de Mariano; Susana Isabel Herzer de Canitrot, e Hilda María Herzer de Celis, una tercera parte indivisa cada una de las siguientes fincas: a) Avda. Corrientes números 1111|1115|1117 de esta Capital (partida Nº 223728) al valor de $ 3.000.000. — b) Cerrito Nº 404|408 esq. Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110 y Avda. Corrientes Nº 1107 de esta Capital (Partida número 223727) al valor de $ 7.500.000. — c) Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 1114|1116|1118 de esta Capital (partida número 223.726) al valor de $ 2.500.000, y d) Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 1140|1142|1146 de esta capital (partida número 223723) al valor de $ 14.000.000 m$n., lo que en conjunto hacen un total de $ 27.000.000 m|n., el resto de los accionistas integra en dinero efectivo el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, o sea $ 100.000. — Se deja expresa constancia que los ingresos y egresos de los bienes inmuebles aportados a partir de la fecha corresponden a la sociedad anónima y que los bienes aportados por Susana Isabel Herzer de Canitrot, Hilda María Herzer de Celis, Marta Elina Herzer de Mariano, Margarita Errea de Canitrot e Inés Beatriz de Miguel de Dassen son propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Susana Herzer de Canitrot. — Vicepresidente a: Dr. Rogelio Santiago de Miguel. — Vocales a: Marta Herzer de Mariano. — Suplentes a:.... — Síndico Titular a: Agustín R. Garzelli y Síndico suplente a: Miguel D. Solimine. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Rogelio Santiago de Miguel y|o Angel N. Politi, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Susana H. de Canitrot. — Marta Herzer de Mariano. — p. p. de Hilda María Herzer de Celis: Susana H. de Canitrot. — A. Garzelli. — Rogelio de Miguel. — Margarita Errea de Canitrot. — B. H. Bahilez. — Inés de Miguel de Dassen. — M. Solimine. — Martín de Miguel. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 99 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Susana Isabel Herzer de Canitrot; Marta Elisa Herzer de Mariano; Margarita Errea de Canitrot; Bernardo Héctor Bahilez; Martín Santiago de Miguel; Miguel Donato Solimine; Rogelio Santiago de Miguel; Rafael Agustín Garzelli, e Inés Beatriz de Miguel de Dassen, doy fe. — Buenos Aires, 7 de enero de 1969. — Luis F. Mullen. — Hay un sello que dice: Luis F. Mullen. — Hay un sello que dice: Luis F. Mullen, Escribano Nacional"... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, Expediente Nº 34.457. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el

Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Herzer Sociedad Anónima Administración de Propiedades", constituída en esta Ciudad el 7 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta) y la de fs. 26 fojas veintiséis) y sus estatutos de fs. 3 (fs. tres) a fs. 4 (fs. cuatro). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 35 del Decreto del 27 de Abril de 1923), presentada la documentación sobre inscripción en el Registro Público de Comercio y la del presente, archívese previa anotación. — Resolución Nº 14.278 — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, de los originales de su referencia, doy fe, como de que la compareciente, continúa diciendo: Que en la forma expresada, deja Constituida Definitivamente la citada sociedad 'Herzer Sociedad Anónima Administración de Propiedades", y solicita que de esta escritura se expidan para la sociedad interesada los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro respectivo y sus demás efectos consiguientes. — Leída que le fue, se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — Susana H. de Canitrot. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil doscientos veintinueve del Registro número setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho al once millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Enero de mil novecientos setenta. — Raspado: Policía; fecha; Mullen; inmueble; República; autorizado; Margarita; 2: La; Registro; asambleas; asamblea; interés; plazo; la; caso; Código que; adscripto; O; adscripto; Rafael; son; O; a; artículo; inscripto. Vale. — Hay un sello. — Hugo M. Matera. (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 417 e.12|3-Nº 42.393 v.12|3|70

Coner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Coner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ramón Jorge Martínez, María Antonieta Fanico de Martínez, Isidora Mezzelani, María Clementina Gramajo, Roberto Miguel Tripodoro, Hilda María Denis de Carlevaris, Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris, Roberto Oscar Aballay e Inocencio Chanca, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre del año pasado, pasada ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Coner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Coner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Jorge Martínez, María Antonieta Pánico de Martínez, Isidora Mezzelani, María Clementina Gramajo, Roberto Miguel Tripodoro, Hilda María Denis de Carlevaris, Miguel Luciano Palmieri, Delfino Pedro Carlevaris, Roberto Oscar Aballay e Inocencio Chanca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 300.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ramón Martínez, 150 — "A" — 15.000. — Pánico de Martínez, 100 — "A" — 10.000. — I. Mezzelani, 100 — "A" — 10.000. — María C. Gramajo, 50 — "A" — 5.000. — Roberto Tripodoro, 50 — "A" — 5.000. — Denis de Carlevaris, 50 — "A" — 5.000. — Miguel Palmieri, 25 — "A" — 2.500. — Delfino Carlevaris, 25 — "A" — 2.500. — Roberto Aballay, 25 — "A" — 2.500 — Inocencio Chanca, 25 — "A" — 2.500 — 600 — "A" — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano adminstrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ramón Jorge Martínez; vicepresidente, a María Antonieta Pánico de Martínez; síndico titular a Isidora Mezzelani y síndico suplente a María Clementina Gramajo. — Cuarto: Autorizar al señor Ramón Jorge Martínez y a la señora María Antonieta Pánico de Martínez, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Jorge Martinez. — María Antonieta Pánico de Martínez. — Isidora Mezzelani. — María Clementina Gramajo. — Roberto Miguel Tripodoro. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Miguel Luciano Palmieri. — Delfino Pedro Carlevaris. — Roberto Oscar Aballay. — Inocencio Chanca. — Expediente Nº 34.968. — Buenos Aires, 4 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acredita que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.536. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Hay un sello, Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 180 e. 12|3 Nº 42.434 v. 12|3|70

Belagro

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil cuarenta y siete, domiciliado en Monseñor de Andrea seiscientos setenta y dos de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores don Rodolfo Benites Lastra, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Callao mil quinientos setenta y ocho; doña Elena Mariana Delgrosso de Benites Lastra, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos, domiciliada en Callao mil quinientos setenta y ocho; don Juan Carlos Berisso, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Paraná mil ciento noventa, tercer piso "G"; don Jesús Oscar Fernández Pelayo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Arcos dos mil ciento cuarenta y ocho, piso primero "A"; don Horacio César Soares, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos ertinta y tres, domiciliado en San Fe mil doscientos setenta y siete; don Conrado Spitta, alemán, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Paraguay seiscientos diez, piso veinticuatro; doña Elsa Edith Lizaso de Cárdenas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil novecientos catorce, domiciliada en Mansilla dos mil cuatrocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento dieciséis; don Andrés Julio Buey Fernández, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Rivera Indarte mil treinta y seis y don Alberto Benites Lastra, argentino, casado, comisionista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Talcahuano setecientos sesenta y ocho, piso quinto, de los cuales es mandatario, personería y facultades que justifica debidamente. Y en el carácter invocado dice: Que deja constituida definitivamente a Belagro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, a cuyo efecto me exhibe las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete, de la Inspección General de Justicia de la Nación que tengo a la vista, doy fe, y transcriptas dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Benites Lastra, abogado, mayor de edad, C. I. 1.729.824, domiciliado en Av. Callao 1578; Elena Mariana Delgrosso de Benites Lastra, ama de casa, mayor de edad, C. I. 2.873.532, domiciliada en Av. Callao 1578; Juan Carlos Berisso, abogado, mayor de edad, C. I. 3.173.633, domiciliado en Paraná 1190, 3º G; Jesús Oscar Fernández Pelayo, abogado, mayor de edad, C. I. 4.543.369, domiciliado en Arcos 2148, 1º A; Horacio César Soares, abogado, mayor de edad, C. I. 4.729.633, domiciliado do en Santa Fe 1277, 5º A; Conrado Spitta, abogado, mayor de edad, C. I. 6.253.152, domiciliado en Paraguay 610, piso 24º; Elsa Edith Lizaso de Cárdenas, empleada, mayor de edad, C. I. 3.809.914, domiciliada en Mansilla 2479; Andrés Julio Buey Fernández, abogado, mayor de edad, C. I. 2.585.494, domiciliado en Rivera Indarte 1036; todos ellos de la Capital Federal; Gustavo Palau Posse, abogado, mayor de edad, C. I. 2.051.047, domiciliado en Monseñor de Andrea 672, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; y Alberto Benites Lastra, comisionista, mayor de edad, C. I. 2.097.548, domiciliado en Talcahuano 768, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELAGRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la explotación de establecimientos industriales de cualquier clase, dedicándose a la fabricación, elaboración e industrialización de toda clase de minerales, materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general y sustancias plásticas. Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución o comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados, susproductos, mercaderías, automotores y sus repuestos, marcas y patentes. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera Mediante el ejercicio de todas las actividades financieras, incluso la promoción de inversiones, mobiliarias o inmobiliarias, salvo las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni otras por las qu ese requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 2.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 3 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — R. Benites Lastra, 1.000 Ord., al port., 5 v., pesos 100.000. — E. M. Delgrosso de Benites Lastra, 700 Ord., al port., 5 v., $ 70.000. — Juan C. Berisso, 50 Ord., al port., 5 v., $ 5.000. — J. O. Fernández Pelayo, 50 Ord., al port., 5 v., $ 5.000. — Horacio C. Soares, 50 Ord., al port., 5 ., 5.000. — A. M. Benites Lastra, 50 Ord., al port., 5 v., $. 5.000. — E. E. L. de Cárdenas, 25 Ord., al oprt., 5 v., pesos 2.500. — A. J. Buey Fernández, 25 Ord., al port., 5 v., $ 2.500. — Gustavo Palau Posse, 25 Ord., al port., 5 v., pesos 2.500. — Conrado Spitta, 25 Ord., al port., 5 v., $ 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o o. de conformidad al art. 318, inciso 3º del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado a resolver la oportuni-

dad en que deberá completarse la integración. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Rodolfo Benites Lastra. Vicepresidente a Sra. Elena Mariana Delgrosso de Benites Lastra. Vocales a Alberto Manuel Benites Lastra. Síndico titular a Dr. Andrés Julio Buey Fernández y Síndico suplente a Elsa Edith Lizaso de Cárdenas. — Cuarto: Autorizar a los señores Dres. Rodolfo Benites Lastra, Horacio César Soares y Conrado Spitta a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta-pública. — Rodolfo Benites Lastra. — Elena Delgrosso de Benites Lastra. — Juan Carlos Berisso. — Jesús Oscar Fernández Pelayo. — Horacio César Soares. — Conrado Spitta. — Elsa Edith Lizaso de Cárdenas. — Andrés Julio Buey Fernández. — Gustavo Palau Posse y Alberto Benites Lastra. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 253 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Rodolfo Benites Lastra, doña Elena Mariana Delgrosso de Benites Lastra, don Juan Carlos Berisso, don Jesús Oscar Fernández Pelayo, don Horacio César Soares, don Conrado Spitta, doña Elsa Edith Lizaso de Cárdenas, don Andrés Julio Buey Fernández, don Gustavo Palau Posse y don Alberto Benites Lastra, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, quienes me acreditaron su identidad con los documentos que obran al comienzo de la presente Acta de Constitución, doy fe. — Buenos Aires 25 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Alberto I. Paz". — "Buenos Aires, 9 Dic. 69. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucin de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belagro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.598. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Documentación habilitante: El compareciente justifica su personería y facultades con el mandato que en testimonio me exhibe y le fuera otorgado por escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, titular, al folio cinco mil ciento noventa y ocho de este mismo Registro, doy fe. — Leída que les es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Gustavo Palau. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Sobrerraspado: Habilitante. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 291.— e.12|3 Nº 42.445 v.12|3|70

José María Inclán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatrocientos Setenta y Cinco. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José María Inclán o Ynclán, español, nacido el veinte de julio de mil ochocientos noventa y cinco, viudo, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad número cuatrocientos doce mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Williams número ciento sesenta y tres del partido del Tigre, de paso aquí; don Bernardo Timoteo Inclán, cubano, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos dieciocho, casado con Dora María Vezzaro, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y un mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Garibaldi número mil veinticuatro de esta ciudad; doña Dora María Vezzaro de Inclán, argentina, nacida el once de mayo de mil novecientos veintiséis, casada con Bernardo Timoteo Inclán, quehaceres, poseedora de Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Garibaldi número mil veinticuatro de esta ciudad; don Edmundo Brioschi, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos doce, casado con Aída María Inclán, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil setecientos, domiciliado en Río Carapachay veintisiete del partido de Tigre, de paso aquí; doña Aída María Inclán de Brioschi, argentina, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos veintidós, casada con Edmundo Brioschi, quehaceres, poseedora de Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintitrés mil doscientos veintitrés, domiciliada en Río Carapachay veintisiete del partido de Tigre, de paso aquí; don Ernesto Guisetti, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos nueve, casado con Gilda Narcisa Eusebia Inclán, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ochocientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Williams número ciento sesenta y tres, del partido de Tigre, de paso aquí; doña Gilda Narcisa Eusebia Inclán de Guisetti, cubana, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciséis, quehaceres, casada con Ernesto Guisetti, poseedora de Cédula de Identidad número tres millones novecientos dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Williams número ciento sesenta y tres, del partido de Tigre, de paso aquí: Alberto Santos Hernández, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintiséis, médico, casado con Lilia Argella Teresa Inclán, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Don Bosco número ochenta y cinco de San Isidro, de paso aquí; doña Lilia Argella Teresa Inclán de Hernández, argentina, nacida el seis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casada con Alberto Santos Hernández, poseedora de Libreta Cívica número un millon seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Don Bosco número ochenta y cinco del partido de San Isidro, de paso aquí; don Luis Inclán, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado con Sara Margarita Boutellier, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro del partido de Tigre, de paso aquí; doña Sara Margarita Boutellier de Inclán, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos cuarenta, casada con Luis Inclán, quehaceres, poseedora de Libreta Cívica número trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Viamonte cuatrocientos cincuenta y cuatro del partido de Tigre, de paso aquí; don Juan Ramón Nicolás Inclán, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado con María Olga Flores, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Constitución número dos mil noventa y nueve de esta ciudad y doña María Olga Flores de Inclán, chilena, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casada con Juan Ramón Nicolás Inclán, quehaceres, poseedora de Cédula de Identidad número siete millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Constitución dos mil noventa y nueve de esta ciudad; todos los nombrados, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituido en forma provisoria una sociedad anónima y en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan para su transcripción las actuaciones pertinentes del expediente administrativo número treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos, de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a este otorgamiento, a saber: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores José María Inclán o Ynclán, español, viudo, comerciante, C. I. 412.274; Bernardo Timoteo Inclán, cubano, casado, comerciante, C. I. 311.233; Dora María Vezzaro de Inclán, argentina, casada, ama de casa, L. C. 4.397.362; Edmundo Brioschi, argentino, casado, comerciante, L. E. 824.700; Aída María Inclán de Brioschi, argentina, casada, ama de casa, C. I. 1.623.223; Ernesto Ghisetti, argentino, casado, comerciante, L. E. 810.354; Gilda Narcisa Eusebia Inclán de Ghisetti, cubana, casada, ama de casa, C. I. 3.902.871; Alberto Santos Hernández, argentino, casado, médico, L. E. 5.545.878; Lilia Argelia Teresa Inclán de Hernández, argentina, casada, ama de casa, L. C. 1.649.378; Luis Inclán, argentino, casado, comerciante, L. Enrolamiento 5.563.827; Sara Margarita Boutellier de Inclán, argentina, casada, ama de casa, L. C| 378.636; Juan Ramón Nicolás Inclán, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.251.603; María Olga Flores de Inclán, chilena, casada, ama de casa, C. I. 7.976.487. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE MARIA INCLAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARA". b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones y consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción de edificios de todo tipo y régimen, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones, representado por veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en dos series de un millón de pesos moneda nacional. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José M. Inclán o Ynclán: 4.000 — A — cinco votos — 40.000. — Bernardo T. Inclán — 500 — A — cinco votos — 5.000; Dora M. V. de Inclán — 500 — A — cinco votos — 5.000; Edmundo Brioschi — 500 — A — cinco votos — 5.000; Aída M. I. de Brioschi — 500 — A — cinco votos — 5.000; Ernesto Ghiseti — 500 — A — cinco votos — 5.000; Gilda N. E. I. de Ghiseti — 500 — A — cinco votos — 5.000; Alberto E. Hernández — 500 — A — cinco votos — 5.000; Lilia T. I. de Hernández — 500 — A — cinco votos — 5.000; Luis Inclán — 500 — A — cinco votos — 5.000; Sara M. B. de Inclán — 500 — A — cinco votos — 5.000; Juan R. N. Inclán — 500 — A — cinco votos — 5.000; María O. F de Inclán — 500 — A — cinco votos — 5.000. — Hay trece firmas ilegibles al margen. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo, a razón del 10 o|o por cada uno de los suscriptores. — Las señoras Dora María Vezzaro de Inclán; Aída María Inclán de Brioschi; Gilda Narcisa Eusebia Inclán de Ghisetti; Lilia Argelia Teresa Inclán de Hernández; Sara Margarita Boutellier de Inclán; María Olga Flores de Inclán, integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Asimismo todos los accionistas constituyentes convienen por unanimidad que una vez que la Sociedad Anónima esté legalmente constituida podrá por resolución de su Directorio adquirir veintinueve lotes, propiedad del señor José María Inclán o Ynclán, ubicados en la localidad de Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires y designados según plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia, bajo el Nº 57-193-58 a saber manzana 51 H, parcelas 12 — 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 y 19, manzana 51 J y parcelas 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — y 9; manzana 51 M, parcelas 12 — 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — y 18; y manzana 51 N, parcelas 1 — 2 — 3 — 4 — 30 — 31 — 32 — 33, por el precio único y global de un millón doscientos trece mil doscientos pesos moneda nacional, pagaderos en efectivo en el momento de su escrituración. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gilda Narcisa Eusebia Inclán de Ghisetti. — Vicepresidente a Aída María Inclán de Brioschi. — Vocales a José María Inclán o Ynclán, Ernesto Ghisetti. — Suplentes a: Síndico titular a Alejandro Elvidio Dagnino y síndico suplente a Jorge Aristóbulo Real. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Sr. Alejandro E. Dagnino C. I. 3.006.002 y Osvaldo H. Aló L. E. 3.235.436, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la atuoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Inclán; Bernardo Inclán; Dora B. de Inclán; Edmundo Brioschi; Aída J. de Brioschi; Ernesto Ghiseti; Gilda I. de Ghisetti; Gilda I. de Ghisetti; Alberto S. Hernández; Lilia Hernández; Luis Inclán; Sara M. B. de Inclán; J. Inclán; Olga F. de Inclán; San Fernando, 17 de noviembre de 1969. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspeción General de Justicia. Expediente Nº 35.742. — Buenos Aires, 29 de dic. de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad José María Inclán Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" contsituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 presentada en esta Inspeción General el 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.005. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Horacio J. Muzcho (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 235.— e.12|3-Nº 42.465 v.12|3|70

Del Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Javkin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Raquel Lavagne, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento ocho mil quinientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta, piso décimo tercero departamento "C", y doña Rosa Isabel Ludman, que manifiesta ser argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Lope de Vega número mil quinientos nueve y don Mario Zifferman, que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Rosenfeld, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lavalleja número cuatrocientos ochenta y ocho, segundo piso, departamento "B"; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en los siguientes carácteres don Mario Javkin por sí y además en nombre y representación de doña Estela Zirulnikeff de Ludman, argentina, viuda de sus primeras nupcias, titular de la libreta cívica número doscientos treinta y cinco mil quinientos ocho, domiciliada en la calle Lope de Vega número mil quinientos nueve de Capital; don Mario Ludman, argentino, casado con Raquel Rosenfeld, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento noventa, domiciliado en la calle Juan B. Justo número seis mil setecientos dieciséis, de

Capital; doña Raquel Rosenfeld, argenna, casada, con Mario Ludman, titular de la libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Juan B. Justo número seis mil setecientos dieciséis, Capital; don Eduardo Raúl Ostrovsky, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo ocho mil ciento nueve, octavo piso "B", Capital; doña Martha Mabel Ostrovsky, argentina, soitera, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos setenta mil setecientos cuarenta y siete domiciliada en la calle Paso número ciento once; José Ingenieros, Caseros, provincia de Buenos Aires; don Gersch Spector, ruso, casado con Sara Luba Zirulnikoff, titular de la cédula de identidad número ochocientos quince mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil ciento uno, de Capital; doña Juana Ziroyuikeff, argentina, casada con Rodolfo Ostrøvsky, titular de la libreta cívica número trescientos diez mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Paso número ciento once. José Ingenieros, Caseros, provincia de Buenos Aires; don José María Angueira, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ochocientos sesenta y dos de Capital, y don Enrique Rodríguez, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pichincha número setecientos cuarenta y uno de Capital; en mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, por ante el autorizante, al folio mil doscientos cuarenta y uno de este Registro, protocolo del citado año, con facultades suficientes para este acto; así como de que don Mario Javkin me asegura que el referido mandato permanece vigente y sin modificación alguna. — Doña Rosa Isabel Ludman en virtud de la autorización que le otorgó doña Estela Zirulnikoff, viuda de Ludman, para ejercer libremente el comercio, según venia judicial conferida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo testimonio expedido por el Asesor de Menores don Carlos Cicchetti el tres de diciembre del mismo año, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de diciembre del año próximo pasado bajo el número trescientos noventa y nueve al folio ciento once del Libro seis de Venias para ejercer el Comercio, el que tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada se agrega a la presente, doy fe. — Y don Mario Zifferman comparece por propio derecho. — En tal virtud los comparecientes por sí y don Mario Javkin además en el carácter acreditado, dicen: Que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Del Norte/ Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", con asiento en esta Capital, a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobado el Estatuto Social igualmente suscripto por separado, designado el primer Directorio con un Capital de ochocientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente a ochenta millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente a mil pesos moneda nacional valor nominal cada acción, dividido en ochenta series de diez mil pesos, dey diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente de un millón de pesos moneda nacional cada serie, emitiéndose y suscribiéndose diez y seis series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto por acción, por un total de ciento sesenta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente a diez y seis millones de pesos moneda nacional. — Que a mérito del Expediente número treinta y cinco mil setecientos seis que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del Estatuto Social y la autorización para funcionar como sociedad anónima y luego de cumplidos los trámites y requisitos legales se dictó la resolución número catorce mil ochocientos treinta y ocho de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizándose a la sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés y aprobando su estatuto de fojas seis a siete. — En consecuencia los comparecientes en los carácteres invocados agregan: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan del escribano autorizante, protocolice en este Registro de su adscripción, la aludida acta de constitución, el estatuto social de fojas seis a siete y la referida resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil ochocientos treinta y ocho, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Estela Zirulnikeff Vda. de Ludman, viuda L. C. 0.233.508, L. de Vega 1509, Cap.: Mario Ludman, casado, C. I. P. F. 4.323.190, Juan B. Justo 6716, Capital; Raquel Rosenfeld, casada, L. C. 4.461.495, Juan B. Justo 6716, Capital; Eduardo Raúl Ostrovsky, soltero, C. I. P. F. 5.125.358, Juan B. Justo 8109, Capital; Martha Mabel Ostrovsky, soltera, L. C. 3.970.747, Paso 111, J. Ingenieros, Caseros, Pvcia. Bs. As.; Juana Zirolnikeff, casada, L. C. 0.310.669, Paso 111, J. Ingenieros, Caseros, Pvia. Bs. As.; José María Angueira, soltero, C. I. P. F. 3.635.649, H. Yrigoyen 1862, Capital; Enrique Rodríguez, soltero, C. I. P. F. 2.889.332, Pichincha 741, Capital; Mario Javkin, casado, C. I. P. F. 7.108.528, Rivadavia 4370, 13 "C", Capital; todos argentinos, don Gersch Spector, ruso, casado, C. I. P. F. 815.999, Alvarez Jonte 4101, Capital, representados en este acto por Mario Javkin, por poder fecha 5|12|1969., Escritura 478, escribano José Alberto Glikin, adscripto al Registro Nº 221, Capital; Rosa Isabel Ludman, soltera, C. I. P. F. 6.262.240, Lope de Vega 1509, Capital, autorizada a ejercer el comercio por venia judicial del 19|12|69, Nº 399, Folio 11, Libro 6 de Venias, y don Mario Zifferman, casado, C. I. P. F. 2.873.699, Lavalleja 488, piso 2º, Capital, ambos argentinos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante compras, ventas y distribución de automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, micro coupé y toda clase de automotores y rodados, nuevos y|o usados, así como sus repuestos y accesorios. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos para la industria automotriz en general, así como cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con los mismos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con exclusión de las contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de Mandatos y representaciones, de comitentes nacionales y extranjeros sean éstos entes privados, mixtos o estatales, así como toda clase de comisiones y consignaciones relativos a bienes, productos, valores, etc., su distribución y promoción. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos argrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes, etc. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional) representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 80 (ochenta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 16 (dieciséis) series de acciones ordinarias clase A con derecho a 1 (un) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Estela Zirulnikeff de Ludman 250 A 25.000. — Mario Ludman 2.000 A 200.000. — Raquel Roselfeld de Ludman 200 a 20.000. — Rosa Isabel Ludman 200 a 20.000. — Eduardo Raúl Ostrovsky 180 A 18.000. — Martha Mabel Ostrovsky 220 A 22.000. — Gersch Spector 150 A 15.000. — Juana Zirolnikeff de Ostrovsky 100 a 10.000. — José María Angueira 6.400 A 640.000 — Enrique Rodríguez 6.000 A 600.000. — Mario Javkin 100 A 10.000. — Mario Zifferman 200 A 20.000, 16.000 1.600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Ludman. Vicepresidente a Estela Zirulnikeff de Ludman. Vocales a Rosa Isabel Ludman. Síndico titular a Mario Javkin y Síndico Suplente a Andrés Cangelosi. Cuarto: Autorizar a los señores Mario Ludman y|u Oscar Javkin y|o Mario Javkin a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativamente e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La sociedad podrá adquirir el Activo y Pasivo o parte de los mismos, de la actual sociedad "Del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con lo que se da por terminado el presente Acta Constitutiva. R. I. Ludman, Mario Javkin, Mario Zifferman. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.706. Buenos Aires, 19 diciembre 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 4 (fojas cuatro a fs. 5 (fojas cinco), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.838. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia y está su firma". Entre líneas: 16.000. Vale. José Alberto Glikin (Escribano). — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 375 e.12|3 Nº 42.467 v.12|3|70

Ercarco

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3209. — TESTIMONIO: ESCRITURA número mil cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante comparecen: doña Susana Beatriz Blanco, argentina, abogada, soltera, poseedora de la Libreta Cívica número tres millones doscientos veintinueve mil doscientos veintidós, domiciliada en la calle Tres Arroyos número dos mil quinientos diez; doña Nélida Eleuteria González, argentina, soltera, comerciante, poseedora de la Libreta Cívica número tres millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en a calle Directorio número dos mil trescientos cincuenta y siete, departamento tres; don Ernesto Raúl Cozzolino, argentino, médico, casado, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Echeandía número dos mil setecientos cincuenta y tres; don Alberto Enrique González Font, argentino, procurador, casado, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, noría del Carmen González, argentina, veno piso, Departamento "A"; doña Mamaestra, casada, poseedora de la Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Beauchef número trescientos cincuenta y nueve; doña María del Carmen Cozzolino, argentina, escribana, casada, poseedora de la Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y un mil cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, noveno piso, Departamento "A"; doña Carmen Ferreira, española, comerciante, casada, poseedora de la Cédula de Identidad de esta Capital número setecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, segundo piso, Departamento "B"; don Ernesto Salvador Cozzolino, argentino, industrial, casado, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número cero quinientos ocho mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, segundo piso, Departamento "B"; doña María Teresa Font, argentina, comerciante, casada, poseedora de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Paso número mil quinientos setenta y nueve, Florida, y don Alfonso Quintana Sole, español, periodista, casado, poseedor de la Cédula de Identidad de esta Capital número un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Paso número mil quinientos setenta y nueve, Florida, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de este vecindario, a excepción de los dos últimos que son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de todo lo que doy fe, y en tal virtud y carácter exponen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comprrecientes constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ercarco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", aprobando el Estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los mismos y la autorización para el funcionamiento, como Sociedad Anónima, por Expediente que lleva el número A. treinta y cinco mil doscientos veintisiete, de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diez del mencionado expediente, la resolución que copiada dice así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.227. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ercarco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.605. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto, la sociedad anónima denominada "Ercarco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: ...Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Susana Beatriz Blanco, Nélida Eleuteria González, Ernesto Raúl Cozzolino, Alberto Enrique González Font, María del Carmen González, María del Carmen Cozzolino, Carmen Ferreira, Ernesto Sal-

vador Cozzolino, María Teresa Font y Alfonso Quintana Solé, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERCARCO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra venta de inmuebles, en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Dar y tomar en préstamos con o sin garantías reales, personales, constitución de prendas, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital, a particulares, empresas constituidas o a constituirse, negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, y papeles, de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Comercial: Por la compra venta al por mayor o menor, importación y exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ moneda nacional 25.000.000 (veinte y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por dos mil quinientas acciones de $ m|n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en veinte y cinco series de $ m|n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Susana Beatriz Blanco, 1 portador, orden 1 v. $ 10.000. — Nélida E. González, 1 portador ordin. 1 v. pesos 10.000. — Ernesto R. Cozzolino. — 2. Portador ordin. 1 v. $ 20.000. — Alberto E. González Font, 1 portador, ordin. 1 v. $ 10.000. — María del C. González, 1 portador, ordin. 1 v. $ 10.000. — María C. Cozzolino, 2, portador, ordin. 1 v. $ 20.000. — Carmen Ferreira, 240, portador, ordin. 1 v. $ 2.400.000. — Ernesto S. Cozzolino, 250 portador, ord., 1. v. pesos 2.500.000. — María Teresa Font, 1 portador, ordin., 1 v. $ 10.000. — Alfonso Quintana Solé, 1, portador, ord., 1. v. $ 10.000. — 500. $ 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del monto suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a María del Carmen Cozzolino; vicepresidente a Alberto Enrique González Font; vocal suplente a María del Carmen González; síndico titular a Alfonso Quintana Solé y síndico suplente a Nélida Eleuteria González. — Cuarto: Autorizar a María del Carmen Cozzolino y Alberto Enrique González Font, a fin de que actuando indistintamente en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Hugo Fraga. — Escribano. — Hay un sello. — Raspado: Inmobiliaria — normas — Cozzolino. — Enmendado: Directorio. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 295,50 e.12|3-Nº 42.436-v.12|3|70

Armando F. Gentile

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan Daniel Gentile, que manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Wanda Carla María Vitaliti, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número cuatro millones setecientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cinco mil ciento cincuenta, segundo piso, "A", de esta Capital Federal; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "Armando F. Gentile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y cuya personería se acredita: a) Con los Estatutos Sociales otorgados por escritura del trece de abril de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, el autorizante, al folio tres mil quinientos tres, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y seis, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; — b) Con la Escritura de Emisión de Acciones otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio ocho mil novecientos cincuenta y cinco, de este mismo Registro a mi cargo, por la que se completaba la Emisión de Acciones, por la totalidad del Capital Autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta y dos del Libro sesenta y dos, Tomo A., de Estatutos Nacionales; — c) Con la Escritura de Aumento de Capital, pasada ante mí, el Autorizante, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil seiscientos setenta y ocho, Protocolo de dicho año e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio ochenta y ocho del Libro sesenta y tres, Tomo A., de Estatutos Nacionales, bajo el número mil ochocientos veinte y dos; — d) Con la Escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones, pasada ante mí, el autorizante, con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesentinueve, al folio dos mil seiscientos sesenta, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil seiscientos sesenta y tres, al folio doscientos veintidós, del Libro sesenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales; — e) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas, por la que se renuevan las autoridades sociales, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, asentada a fojas diecinueve, veinte y veintiuno del libro respectivo, que en su original tengo a la vista para este acto y en copia autenticada corre agregada al folio ocho mil ciento noventa y uno, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado; — f) Con el Acta de distribución de cargos del nuevo Directorio, asentada a fojas ciento once del libro respectivo, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento y en copia debidamente autenticada corre agregada al folio ocho mil ciento noventa y uno, de este mismo registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado; elementos a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que representa, celebrada el dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas veintidós y veintitrés del libro respectivo, la que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, resolvió la modificación de los Estatutos sociales, en lo referente a la denominación social y el objeto de la misma, todo lo cual surge de las actuaciones obrantes en el Expediente tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número A-ciento seis mil novecientos diez y seis|catorce mil seiscientos siete, todo lo que íntegramente transcripto junto con la resolución ministerial respectiva son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Armando F. Gentile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", continuará las actividades de la Sociedad Anónima autorizada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil novecientos sesenta y nueve, del seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, con el nombre de ARMANDO F. GENTILE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, con una duración de noventa y nueve años a contar de esta última fecha. — Su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Comercialización, importación, exportación, representación y distribución de tubos y caños metálicos y plásticos para todos los usos, así como sus accesorios; hierros en general y chapas metálicas, plásticas y moldeadas en todas sus formas; artículos generales de ferretería, madera, fibrocemento, maquinarias agrícolas y|o industriales y materiales en general para la construcción y la industria. — b) La industrialización de todo o parte de los mismos — c) La construcción de obras de todo tipo como ser viales, de suministro de agua potable, obras sanitarias, riego desagües, canales, así como viviendas, ya sean obras públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna. — A este objeto podrá, por resolución del Directorio, realizar juntamente con otras empresas, una o más obras determinadas, sin constituir expresamente una sociedad. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 oct 1969. Visto: el expediente A 106.916 14.607, en el que la sociedad "Armando F. Gentile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce y vuelta (114 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de abril de 1969 en el estatuto de la sociedad Armando F. Gentile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera la que en lo sucesivo se denominará Armando F. Gentile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2017. — Fg. J. Ovr. 8 una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en virtud de todo lo transcripto y relacionado, viene por este acto a declarar modificado el estatuto social de la sociedad que representa en lo siguiente: a) En lo que a la denominación se refiere, que en lo sucesivo será "Armando F. Gentile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora" y b) En lo que al objeto social se refiere, que en lo sucesivo será el mencionado en la documentación precedentemente transcripta; solicitando el compareciente de mí el autorizante, expida testimonio e inscriba en el Registro respectivo. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que la presente modificación de contrato social, no tributa impuesto fiscal alguno. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, como acostumbra hacerlo en todos sus actos, de todo lo que, yo, el escribano autoriaznte, doy fe. — J. D. Gentile. — Está mi sello. Ante mí. Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio siete mil trescientos noventa y siete del registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados del once millones doscientos sesenticinco mil trescientos treinta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L. "de" Vale. — Fdo.: Antonio Jacinto Armando, escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 249 e.12|3 Nº42.469 v.12|3|70

Transalco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4659. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura dos mil trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Guillermo Ecker, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.566.988, domiciliado en Giribone número mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad; don Leopoldo Hufenbach, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.385.332, domiciliado en Giribone mil trescientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Víctor Norberto Veinticinque, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.897.346, domiciliado en Pacheco mil novecientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Nicolás Echechipia, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.585.498, domiciliado en Canning dos mil ochenta y dos, de esta ciudad; doña María Elena Mori, argentina, soltera, domiciliada en Azara mil setecientos treinta y seis, de Banfield, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 3.876.104; doña María Luisa Rodríguez Jáuregui, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.198.266, domiciliada en Talcahuano mil doscientos noventa y cuatro, de esta ciudad; doña María Haydée Linazasoro de Echechipia, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.464.773, domiciliada en Canning dos mil ochenta y dos, de esta ciudad; don Ricardo Capdevila, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.477.355, domiciliado en Alsina mil quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad; don Oscar Norberto Malarino, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.660.102, domiciliada en Alsina mil quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad, y don Oscar Alfredo Minotti, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.344.318 domiciliado en Salguero mil ciento noventa, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, comerciantes y de mi conocimiento de todo lo que doy fe y dicen: Que por Acta privada de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Transalco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica, de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo resolución número doce mil ochocientos noventa y cinco, con fecha nueve de setiembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Guillermo Ecker, argentino, casado, C. I. 3.566.988, domiciliado en Giribone Nº 1381; Leopoldo Hufenbach, argentino, casado, C. I. 2.385.332, domiciliado en Giribone 1381; Víctor Norberto Veinticinque, argentino, casado, C. I. 4.897.346, domiciliado en Pacheco 1948; Nicolás Echechipia, argentino, casado, C. I. 3.585.498, domiciliado en Canning 2082; María Elena Mori, argentina, soltera, domiciliada en Azara 1736, Banfield, L. C. 3.876.104; María Luisa Rodríguez Jáuregui, argentina, soltera, L. C. 5.198.266, domiciliada en Talcahuano 1294; María Haydée Linazasoro de Echechipia, argentina, casada, L. C. 3.464.773, domiciliada en Canning 2082; Ricardo Capdevila, argentina, casada, C. I. 3.477.355, domiciliado en Alsina 1569; Oscar Norberto Malarino, argentino, casado, C. I. 2.600.102, domiciliado en Alsina 1569; Oscar Alfredo Minotti, argentino, casado, C. I. 3.344.318, domiciliado en Salguero 1190, mayores de edad, comerciantes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.229 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSALCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: transporte de elementos líquidos o sólidos, combustibles o incombustibles, urbano, rural, provincial, nacional o internacional; producción, transporte y comercialización de materias primas elaboradas o semielaboradas, compra, venta y explotación de patentes, marcas y licencias. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (pesos quince millones de moneda nacional), representado por mil quinientas (1.500) acciones de m$n. un

mil ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de tres mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ricardo Guillermo Ecker, 100 "A" 5 votos 100.000; Leopoldo Hufenbach, 100 "A" 5 votos 100.000; Víctor Norberto Veinticinque, 300 "A" 5 votos 30.000; Nicolás Echechipia, 100 "A" 5 votos 10.000; María Elena Mori, 100 "A" 5 votos 10.000; María Luisa Rodríguez Jáuregui, 100 "A" 5 votos 10.000; María Haydée Linazasoro de Echechipia, 100 "A" 5 votos 10.000; Ricardo Capdevila, 100 "A" 5 votos 10.000; Oscar Norberto Malarino, 100 "A" 5 votos 10.000; Oscar Alfredo Minotti, 100 "A" 5 votos 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Nicolás Echechipia; vicepresidente a Víctor Norberto Veinticinque; vocales a María Elena Mori; suplentes a... Síndico titular a Ricardo Capdevila y Síndico suplente a Oscar N. Malarino. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ricardo Capdevila y Oscar Norberto Malarino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. G. Ecker. — L. Hufenbach. — V. E. Veinticinque. — N. Echechipia — M. E. Mori. — M. L. Rodríguez Jáuregui. — M. E. L. de Echechipia. — R. Capdevila. — O. N. Malarino. — O. A. Monotti — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Guillermo Ecker, Leopoldo Hufenbach, Víctor Norberto Veinticinque, Nicolás Echechipia, María Elena Mori, María Luisa Rodríguez de Jáuregui, María Haydée Linasasoro de Echechipia, Ricardo Capdevila, Oscar Norberto Malarino, Oscar Alfredo Minotti, doy fe. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Transalco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 m|n. (pesos quince millones de moneda nacional), representado por acciones de $ un mil m|n, valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº A 33389. Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transalco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 27 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.895. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta de constitución, Estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo C. Ecker. — Leopoldo Hufenbach. — Víctor N. Veinticinque. — Nicolás Echechipia. — María Elena Mori. — María Luisa Rodríguez Jáuregui. — María H. L. de Echechipia. — Ricardo Capdevila. — Norberto Malarino. — Oscar A. Minotti. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, del registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley, numerados correlativamente del número cero once millones ciento ochenta y cuatro mil treinta y seis al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249. — e.12|3 Nº 42.530 v.12|3|70

Electro Market

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE SEGUN escritura del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Osías Davidovich, por resolución I. G. I. número 1962 del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al Estatuto de la Sociedad "ELECTRO MARKET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma social que la obliga serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente y Vicepresidente; solo en caso de ausencia o impedimento de alguno de los nombrados o de ambos, la actuación conjunta citada se llevará a cabo en el siguiente orden de prelación: a) El Presidente con el Vocal segundo; b) El Vicepresidente con el Vocal primero; y c) El Vocal primero con el Vocal segundo. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Enmendado: gravar — Vicepresidente — Directorio.". Todo Vale. — Testado: "Extraordinaria". No Vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.12|3 Nº 42.485 v.12|3|70

Plastea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ciento uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Eduardo Samir Abboud, argentino, domiciliado en Azcuénaga mil quinientos veinticuatro, Capital Federal, que dice ser casado con María Costigliolo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y uno; don Emilio Abboud, argentino, domiciliado en Callao mil trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, que dice ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y tres; don Víctor Abboud, argentino, domiciliado en Callao mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal, que dice ser casado con Silvia Abud, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete; doña Huda Antún de Abboud, siria, domiciliada en Callao mil trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, que dice ser viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa mil setecientos treinta y cinco; don Raúl Alberto Costigliolo, argentino, domiciliado en Callao mil setecientos setenta y siete, Capital Federal, que dice ser casado con Delia Pardeilhan, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cinco; don Humberto Pablo Tosco, argentino, domiciliado en Hipólito Irigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, Capital Federal; que dice ser casado con Irma García, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve; doña Sonia Abboud de Mur, argentina, domiciliada en Callao mil trescientos cincuenta y cinco, Capital Federal, que dice ser casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y dos; don Carlos Luciano Diamant, argentino, domiciliado en Juncal dos mil ciento catorce, Capital Federal, que dice ser casado con María del Carmen Guasconi,, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento cincuenta; don Evaristo Palacios, argentino, domiciliado en Cerrito mil doscientos treinta y seis, Capital Federal, que dice ser soltero, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil setecientos cuarenta y cinco y don Javier Julio Sequeiros, argentino, domiciliado en Alsina mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal, que dice ser soltero, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de socios y a efectos de protocolizar en este Registro los estatutos de "Plastea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", me entregan, en su original, el expediente A número treinta y un mil doscientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia, del cual surge que de fojas uno a tres obra el acta de constitución de la sociedad formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente, con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia a fojas diecinueve, efectuadas a fojas cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, aprobadas a fojas sesenta, quedando su texto definitivo redacado de la siguiente manera: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Samir Abboud, argentino, casado, comerciante; Emilio Abboud, argentino, soltero, comerciante; Víctor Abboud, argentino, casado, comerciante; Huda Antún de Abboud, siria, viuda, comerciante; Raúl Alberto Costigliolo, argentino, casado, comerciante; Humberto Pablo Tosco, argentino, casado, contador; Sonia Abboud de Mur, argentina, casada, comerciante; Carlos Luciano Diamant, argentino, casado, comerciante; Evaristo Palacios, argentino, soltero, ingeniero y Javier Julio Sequeiros, argentino, soltero,, doctor en ciencias Económicas y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará PLASTEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIa. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, pudiendo ejercer toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones, asesoramientos, mandatos y servicios, con la mayor amplitud; administración de toda clase de bienes, prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, confección, elaboración y distribución de productos y subproductos plásticos y sintéticos y|o de cualquier otro tipo, así como la explotación de procedimientos o patentes vinculadas con las industrias mencionadas y además realizar todas las operaciones tendientes a integrar estas actividades industriales mediante la explotación de las actividades productoras de las correspondientes materias primas, pudiendo encarar también operaciones en los rubros metalurgia, maderera y textil. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, ya sean establecimientos propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 50.000 (cincuenta mil) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) cada una, ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos, que son suscriptas en su totalidad por los asambleístas presentes, quienes las integran hasta el monto de m$n. 8.329.300.— (ocho millones trescientos veintinueve mil trescientos pesos moneda nacional), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abboud, Eduardo Samir, 51.028 — "A" — 5 votos — 5.102.800. — Abboud, Huda A. de, 19.319 — "A" — 5 votos — 1.931.900. — Abboud Emilio, 10.094 — "A" — 5 votos, 1.009.400. — Abboud de Mur, Sonia 1.559 — "A" — 5 votos — 105.200 — "A" — Abboud, Víctor, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. Diamant Carlos, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Costigliolo, Raúl, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Sequeiros, Javier J., 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Tosco Humberto P., 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Evaristo Palacios, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000 — — 100.000 — 8.329.300. — La integración se efectúa en los integrantes transfieren a "Plastea, S. A. C. I. F. I. A.", el activo y pasivo de la razón social "Plastea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son dueños y que gira en esta plaza con industria de artículos plásticos, calle Directorio 135, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.601, folio 57, libro 46 de S. R. L., de acuerdo al balance e inventario general practicado al 31 de diciembre de 1968, a cuyo efecto las operaciones a cargo de la sociedad anónima que se constituye en este acto se retrotraen al primero de enero de 1969. — El referido balance se halla certificado por el Contador Público Nacional don Manuel Julio Sequeiros C[illegible] que se agrega a la presente, del que resulta un capital de m$n. 1.000.000.— que corresponde a los nombrados en la siguiente proporción: Señor Emilio Abboud, 1,67 o|o (m$n. dieciséis mil seiscientos setenta y siete); señor Eduardo Samir Abboud, 90,67 o|o (m$n. novecientos seis mil seiscientos sesenta y siete); señora Huda Antún de Abboud, 6 o|o (m$n. sesenta mil); señora Sonia Abboud de Mur, 1,66 o|o (m$n. dieciséis mil seiscientos sesenta y seis, todo lo cual totaliza un capital de m$n. un millón. — Los saldos de las cuentas particulares son los siguientes: Señor Eduardo Samir Abboud, m$n. 1.510.115; señora Huda Antun de Abboud, m$n. 154.079.—; señor Emilio Abboud, m$n. 48.225; señora Sonia Abboud de Mur, m$n. 48.225 —; lo que en resumen totalizan el saldo del

balance de las cuentas particulares de m$n. 1.760.644.— menos m$n. 13.— que pasan como saldo acreedor a la cuenta particular del señor Eduardo Samir Abboud; m$n. 78.— que pasan como saldo acreedor a la cuenta particular de la señora Huda Antún de Abboud; m$n. 99.— que pasan como saldo acreedor a la cuenta particular del señor Emilio Abboud; m$n. 44.— que pasan como saldo acreedor a la cuenta particular de la señora Sonia Abboud de Mur. — De la utilidad del balance que es de m$n. 568.890.— corresponde al señor Eduardo Samir Abboud, m$n. 515.813.—; a la señora Huda Antún de Abboud, m$n. 34.133; al señor Emilio Abboud, m$n. 9.500.—, y a la señora Sonia Abboud de Mur. m$n. 9.444.— además, los suscriptores han abonado antes del cierre del ejercicio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes sumas que figuran en el balance como acreedores especiales: Eduardo Samir Abboud, dos millones cientos setenta mil doscientos dieciocho pesos moneda nacional; Huda Antún de Abboud, un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos moneda nacional; Emilio Abboud, novecientos treinta y cinco mil ciento siete pesos moneda nacional; Sonia Abboud de Mur, treinta mil novecientos noveta y nueve; Raúl A. Costigliolo, treinta mil pesos moneda nacional; Víctor Abboud, treinta mil pesos moneda nacional; Carlos A. Diamant, treinta mil pesos moneda nacional; Humberto P. Tosco, treinta mil pesos moneda nacional Javier J. Sequeiros, treinta mil pesos moneda nacional; Evaristo Palacios, treinta mil pesos moneda nacional, todo lo que totaliza la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que figura en el balance en este rubro. — El capital integrado asciende a la suma de ocho millones trescientos veintinueve mil trescientos pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Samir Abboud; Vicepresidente a Emilio Abboud; Vocales a Víctor Abboud: Huda Antun de Abboud; Raúl Alberto Costigliolo; Sonia Abboud de Mur; Evaristo Palacios y Javier Julio Sequeiros. — Suplentes a... — Síndico titular a Humberto Pablo Tosco y Síndico suplente a Carlos Luciano Diamant. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Samir Abboud y Humberto Pablo Tosco para que actuando conjunta, separada o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. S. Abboud. — E. Abboud. — V. Abboud. — Huda A. de Abboud. — Sonia A. de Mur. — R. A. autoridad pertinente la aprobación de Costigliolo. — C. L. Diamant. — Javier J. Sequeiros. — H. P. Tosco. — E. Palacios. — En mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Eduardo Samil Abboud, con Cédula de Identidad número 3.126.591 de la Policía Federal; don Emilio Abboud, con Cédula de Identidad Nº 3.126.593 de la Policía Federal; don Víctor Abboud, con Cédula de Identidad Nº 3.582.777 de la Policía Federal; doña Huda Antun de Abboud, con Cédula de Identidad Nº 2.090.735, de la Policía Federal; doña Sonia Abboud de Mur, con Cédula de Identidad Nº 3.126.592 de la Policía Federal; don Raúl Alberto Costigliolo, con Cédula de Identidad número 2.543.635, de la Policía Federal; don Carlos Luciano Diamant, con Cédula de Identidad Nº 3.267.130 de la Policía Federal; don Javier Julio Sequeiros, con Cédula de Identidad Nº 3.091.846 de la Policía Federal; don Humberto Pablo Tosco, con Cédula de Identidad número 3.3..919, de la Policía Federal y don Evaristo Palacios, con Cédula de Identidad Nº 2.300.745, de la Policía Federal y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Conste. — H. Buongiorno. — Hay un sello: Héctor Enrique Buongiorno. Escribano". — Expediente número 31.243. — Buenos Aires, 24 set. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Plastea Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 de abril de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (foja stres vuelta), con la modificación de fs. 45 (fojas cuarenta y cinco) a fs. 48 vta. (fojas cuarenta y ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 44 y vta. (fojas cuarenta y cuatro y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, se insertarán el balance de fs. 54 a fs. 55 y la planilla de fs. 41.2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que comunicará el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros), de lo indicado a fs. 59. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.168. — Hay un sello. — Héctor E. Buongiorno".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18188 402 e. 12|3 Nº 42.518 v. 12|3|70

Cabaña Tres Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO un mil doscientos veintinueve. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Ramón Costas, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Delia Valverde, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarandí número mil ciento veintitrés, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Eugenio César Costas, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, soltero, hijo de don Ramón Costas y de doña María del Carmen Alonso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle José Bonifacio número ochocientos diecisiete; don Héctor Costas, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres, soltero, hijo de don Ramón Costas y de doña María del Carmen Alonso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle José Bonifacio número ochocientos diecisiete; doña María del Carmen Alonso de Campos, española, ama de casa, viuda, nacida el siete de abril de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle José Bonifacio número ochocientos diecisiete; doña María del Carmen Costas de Barletta argentina, profesora, viuda, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones seiscientos setenta mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle José Bonifacio número ochocientos diecisiete; doña Delia Valverde de Costas, argentina, ama de casa, nacida el siete de setiembre de mil novecientos veintitrés, casada en primeras nupcias con don Luis Ramón Costas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa mil ochocientos, domiciliada en la calle Sarandí número mil ciento veintitrés; don Emilio González Ortiz, español, empleado, nacido el once de agosto de mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con doña Celia Rocrocio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil cuatrocientos cincuenta, primer piso, departamento dos; don Domingo Antonio Carbone, argentino, comerciante, nacido el treinta de octubre de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Carmen Riccardi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Tarija número tres mil ochocientos treinta y nueve, departamento "D"; don Emilio Alfredo Gravier, argentino, Contador Público, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Cirio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil veintiuno, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil doscientos setenta y dos, cuarto piso, departamento "A", y don Dionisio José Silva, argentino, empleado, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos diecisiete mil ciento tres, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil setecientos quince; todos vecinos de la Capital Federal; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del Acta Constitutiva, que se transcribirá más adelante. Y el señor Luis Ramón Costas, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Cabaña Tres Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionaron su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número quince mil setenta y siete, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Ramón Costas, Eugenio César Costas, Héctor Costas, María del Carmen Alonso de Campos, María del Carmen Costas de Barletta, Delia Valverde de Costas, Emilio González Ortiz, Domingo Antonio Carbone, Emilio Alfredo Gravier y Dionisio José Silva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABAÑA TRES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y cabañas. 2) Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 3) Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y fabricación de productos correspondientes al ramo alimenticio y todo lo relacionado con la alimentación. 4) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. 5) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años y la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento e integrado el diez por ciento de la suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción, Acciones, Clase, Monto — Integración Forma. — Luis Ramón Costas, 4.000 A 400.000 40.000 efectivo; Eugenio César Costas, 4.000 A 400.000 40.000 efectivo; Héctor Costas, 4.000 A 400.000 40.000 efectivo; María del Carmen Alonso de Campos, 2.000 A 200.000 20.000 efectivo; María del Carmen Costas de Barletta, 2.000 A 200.000 20.000 efectivo; Delia Valverde de Costas, 2.000 A 200.000 20.000 efectivo; Emilio González Ortiz, 500 A 50.000 5.000 efectivo; Domingo Antonio Carbone, 500 A 50.000 5.000 efectivo; Emilio Alfredo Gravier, 500 A 50.000 5.000 efectivo; Dionisio José Silva, 500 A 50.000 5.000 efectivo; 20.000 2.000.000 200.000. — Se deja constancia que las integraciones en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero efectivo y con capitales propios. El saldo de integración del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Luis Ramón Costas; vicepresidente Eugenio César Costas; director titular: Héctor Costas; director suplente: Delia Valverde de Costas; Síndico titular: Emilio Alfredo Gravier; Síndico suplente: Dionisio José Silva. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Luis Ramón Costas, Héctor Costas, Emilio Alfredo Gravier y Héctor David Páez a fin de que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, inclusive a la denominación social, como asimismo a la documentación complementaria que se acompaña. Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.253. — Buenos Aires, 30 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabaña Tres Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.077. — Hay una firma y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el Expediente número A treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Luis R. Costas. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R Meléndez secretario.

$ L. 18.188 312.— e.12|3 Nº 42.454 v.12|3|70

United Shoe Machinery Company Argentina

COMPAÑIA ARGENTINA
DE MAQUINAS PARA
FABRICAR CALZADO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE en "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA" (COMPAÑIA ARGENTINA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO), por escritura pública del veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y Resolución I. G. y Nº 1751 de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve de Ministerio de Edu-

cación y Justicia en el Expediente número 17.107.097|1520, por asamblea celebrada el día 12 de Junio de mil novecientos sesenta y nueve se ha resuelto modificar el inciso e) del artículo dieciséis del estatuto social; cuyo texto es el siguiente: Art. Dieciséis: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, o por sus apoderados. — Para la representación en juicio de la sociedad, el presidente o el vicepresidente, o el director o mandatario especial que el Directorio designe, estarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar y vender bienes inmuebles, y muebles o semovientes, dar o tomar en arriendo; hipotecar las propiedades en garantía de sus obligaciones, emitir obligaciones internas o externas, con el interés o amortización que considere conveniente; aceptar, constituir o ceder toda clase de derechos reales, hacer toda clase de pago, renovaciones o quitas, constituir a la Sociedad en depositaria, consignataria o fiadora; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; hacer toda clase de operaciones bancarias; transigir toda clase de cuestiones judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitros arbitradores, o amigables componedores, prorrogar la jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y realizar todos los actos de adquisición y enajenación que considere conveniente para la sociedad. c) Crear los empleos que juzgue necesarios, y otorgue a los empleados las facultades que estime conveniente. — d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la Asamblea una información del estado de la sociedad con el balance general de sus operaciones, al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — f) Sin la concurrencia del voto del Presidente, Vicepresidente o ratificación escrita de cualquiera de los mismos, el Directorio no podrá acordar válidamente la compra de bienes raíces, constitución de préstamos, o modificación de los formularios con arreglo a los cuales deben hacerse los pedidos o se celebren los arriendos de máquinas para fabricar calzado, ni tomar, en general, otros acuerdos que los que estén dentro del giro establecido en el negocio. — g) Invertir tanto el capital de la sociedad (mientras no se necesite emplearlo en el giro de los negocios sociales) como el fondo de reserva, en bonos, acciones y otros valores mobiliarios. — h) Con aprobación del Síndico, designar Directores suplentes para el caso de que falte alguno de aquéllos, durante sus funciones hasta la próxima asamblea general. — i) Declarar dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por este estatuto, asimismo previo informe favorable el Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo podrá ser otorgado que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas. — Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años computados desde el día en que se pusiera a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública Nº 2323 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio 5046 del Registro 84 de mi adscripción. Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 25 de febrero de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 75.— e.12|3-Nº 42.493 v.12|3|70

Nacha

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintinueve, contador público, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, titular de la Libreta de Enrolamiento, Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos y cada uno de los accionistas constituyentes de la sociedad "Nacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del Poder Especial irrevocable que con fecha veintiséis de agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio mil trescientos cuatro de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, le otorgaron los señores Moisés Nassimoff, argentino naturalizado, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Micaela Gheneloff, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Paso ciento cuarenta, primer piso; don José Chabto, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sipora Gheneloff, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula Individual número cuatro millones doscientos cincuenta mil cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil ochenta y ocho, sexto piso, departamento "A"; doña Sipora Gheneloff de Chabto, argentina, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, casada e nprimeras nupcias con don José Chabto, con Libreta Cívica, Matrícula Individual número dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil ochenta y ocho, sexto piso, departamento "A"; doña Micaela Gheneloff de Nassimoff, argentina, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco, comerciante, casada en primeras nupcias con don Moisés Nassimoff, titular de la Libreta Cívica, Matrícula Individual Nº cero doscientos dieciséis mil seiscientos nueve, domiciliada en la calle Paso ciento cuarenta, primer piso; don Jorge Manuel Gallardo, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Chabto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Paraguay dos mil setecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento C; doña Rebeca Chabto de Gallardo, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Manuel Gallardo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Paraguay dos mil setecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento C; doña Iojeved Chabto de Benjuya, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta, comerciante, casada en primeras nupcias con don Marcos Benjuya, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Azcuénaga setecientos treinta y nueve, segundo piso, departamento siete; doña Fanny Rozenbaum de Bergier, polaca, nacida el siete de marzo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casada en primeras nupcias con don Samuel Jacobo Bergier, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento B; y don Héctor Edgardo Grun, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Blindman, con Cédula de Identidad número cinco millones trece mil seiscientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle doctor Luis Beláustegui dos mil seiscientos sesenta y tres, departamento tres de la planta baja; todos vecinos de la Capital Federal, asegurando el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha veinte de agosto del año en curso, los señores Moisés Nassimoff, José Chabto, Sipora Gheneloff de Chabto Micaela Gheneloff de Nassimoff, Jorge Manuel Gallardo, Rebeca Chabto de Gallardo, Iojeved Chabto de Benjuya, Fanny Rozenbaum de Bergier, Hector Edgardo Grun y el dicente, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada: "Nacha", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras cuatro mil acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción, de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores Accionistas constituyentes en aquélla oportunidad, fue iniciado el corriente año, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número catorce mil doce, de fecha seis de noviembre del año en curso, y por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve de. Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de Constitución provisional, que obra de fojas una a fojas tres, sus Estatutos insertos de fojas cuatro a fojas cinco, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas diez del expediente número treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, ya citado, todo lo cual transcripto íntegramente, por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Nassimoff, José Chabto, Sipora Gheneloff de Chabto, Micaela Gheneloff de Nassimoff, Jorge Manuel Gallardo, Rebeca Chabto de Gallardo, Iojeved Chabto de Benjuya, Fanny Rozenbaum de Bergier, Samuel Jacobo Bergier, y Héctor Edgardo Grun, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NACHA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, y en especial, de materias primas, productos y mercaderías de optica y fotografía, instrumental de cirugía, barómetros, termómetros, hidrómetros, brújulas, lupas, microscopios, reglas, teodolitos, y todo tipo de instrumento de precisión para óptica y cirugía; 2) Industriales: Por la fabricación, industrialización, transformación y elaboración de materias primas, productos y mercaderías de óptica y fotografía, instrumental de cirugía, barómetros, termómetros, hidrómetros, brújulas, lupas, microscopios, reglas, teodolitos, y todo tipo de instrumental de precisión para óptica y cirugía. — 3) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos, a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías y firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjeras; otorgar créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otro permitido por la Ley, como así también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 4.000 (cuatro mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 2 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones de clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo a siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. — Clase. Monto. — Moisés Nassimoff. — 1.200 al portador. — A. 120.000. — José Chabto 1.200 — al portador A 120.000 Sipora Gheneloff de Chabto — 200. — al portador. — 20.000. — Micaela Gheneloff de Nassimoff. — 200. — al portador. — A. — al portador. — A. — 20.000. — Rebeca 20.000 — Jorge Manuel Gallardo — 200 al portador — A — 20.000. — Rebeca Chabto de Gallardo. — 200 al portador A. — 20.000 — Iojeved Chabto de Benjuya. — 200. — al portador. — A. — 20.000. — Transporte. — 3.400. — 340.000. — Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Transporte. — 3.400.— 340.000.— Fanny Rozenbaum de Bergier. — 200 al portador. — A. — 20.000.— Samuel Jacobo Bergier. — 200. — al portador. — A. — 20.000. — Héctor Eduardo Grun, — 200.— al portador A. — 20.000. — Total: 4.000. — 400.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Moisés Nassimoff. — Vicepresidente a: José Chabto. — Vocales a: Sipora Gheneloff de Chabto. — Micaela Gheneloff de Nassimoff. — Suplentes a: — Síndico titular a: Samuel Jacobo Bergier y Síndico suplente a: Héctor Edgardo Grun — Cuarto: Autorizar a Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Nassimoff. — José Chabto. — Sipora G. de Chabto. — Micaela G. de Nassimoff. — J. M. Gallardo. — R. Chabto de Gallardo. — Iojeved Ch. de Benjuya. — Fanny R. Bergier. — S. J. Bergier. — H. E. Grun. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Nassimoff"; "José Chabto"; "Sipora G. de Chabto"; "Micaela G. de Nassimoff"; "J. M. Gallardo; "R. Chabto de Gallardo"; "Iojeved Ch. de Benjuya"; "Fanny R. Bergier"; "S. J. Bergier" y "H. E. Grun", fueron puestas en mi presencia por los señores Moisés Nassimoff, José Chabto, Sipora Gheneloff de Chabto, Micaela Gheneloff de Nassimoff, Jorge Manuel Gallardo, Rebeca Chabto de Gallardo, Iojeved Chabto de Benjuya, Fanny Rozenbeum de Bergier, Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — 20 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta, Escribano'. — "Estatutos. — II. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — IV. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional m.n.), representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — VII. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — XI. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — M. Nassimoff. — José Chabto. — Sipora G. de Chabto. — Micaela G. de Nassimoff. — J. M. Gallardo. — R. Chabto de Gallardo. — Iojeved Ch. de Benjuya. — Fanny R. Bergier. — S. J. Bergier. — H. E. Grun. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. Nassimoff, José Chabto, Sipora G. de Chabto, Micaela G. de Nassimoff, J. M. Gallardo, R. Chabto de Gallardo, Iojeved Ch. de Benjuya, Fanny R. Bergier, S. J. Bergier y H. E. Grun, fueron puestas en mi presencia por los señores Moisés Nassimoff, José Chabto, Sipora Gheneloff de Chabto, Micaela Gheneloff de Nassimoff, Jorge Manuel Gallardo, Rebeca Chabto de Gallardo, Iojeved Chabto de Benjuya, Fanny Rozenbaum de Bergier, Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — 20 de agosto de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.778. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autoriza-

da para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.012. — Hay un sello. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así elevados a escritura pública, por este instrumento, el Acta de Constitución provisional, los Estatutos que han de regir a la sociedad "Nacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos, por acción, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un valor total y en conjunto para esta emisión de Cuatro millones de pesos moneda nacional, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado, el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fué por mí, se ratifica y firma, de lo que doy fe. — S. J. Bergier. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos cuarenta y uno, del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 448,50 e.12|3-Nº 42.470-v.12|3|70

Ferrocal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FOLIO Nº 5592. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Diamante Rafael Balzano, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1917, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.685.049, domiciliado en la calle Nolting número 173, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Balzano, argentino, nacido el 9 de julio de 1922, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.219.281, domiciliado en la calle Nolting número 173, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Rebollar, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1919, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.639.603, domiciliado en la calle Fragueiro número 252, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Diego Balzano, argentino, nacido el 10 de mayo de 1919, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 0.410.308, domiciliado en la calle Nolting número 173, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Emilio Sansone, argentino, nacido el 10 de mayo de 1935, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.041.523, domiciliado en la calle Rafaela número 475, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Sansone, argentino, nacido el 13 de julio de 1939, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.037.608, domiciliado en la calle Nolting número 534, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Sansone, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1940, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.695 261, domiciliado en la calle Rafaela número 475, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don José Armesto González, español, nacido el 21 de agosto de 1911, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.954.227, domiciliado en Pasaje Eduardo Wilde número 2219, Capital Federal; don Daniel Caamaño, español, nacido el 21 de marzo de 1933, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.277.770, domiciliado en la calle Ramón B. Castro número 3869, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Armesto González, español, nacido el 12 de octubre de 1916, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.910.776, domiciliado en la calle Chivilcoy número 2287, Capital Federal; don Ricardo Dell'Avo, argentino, nacido el 6 de mayo de 1947, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.842.914, domiciliado en la calle Santo Tomé número 2726, Capital Federal; don Severino Armesto González, español, nacido el 12 de enero de 1915, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.875.336, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 2981, Capital Federal; don Héctor Luis, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1925, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.304.593, domiciliado en la calle Esmeralda número 272, Capital Federal; don Fernando Venditti, italiano, nacido el 15 de febrero de 1927, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número . . . 4, domiciliado en la calle Viamonte número 454, piso séptimo, Capital Federal; don Anselmo Presciutti, italiano, nacido el 12 de noviembre de 1921, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.003.732, domiciliado en la calle Viamonte número 454, piso séptimo, Capital Federal; don Alfio Catania, italiano, nacido el 31 de agosto de 1908, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.533.825, domiciliado en la calle Viamonte número 454, piso séptimo, Capital Federal; y don Pablo Fleider, argentino, nacido el 7 de agosto de 1926, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.468.717, domiciliado en la calle Esmeralda número 272, piso quinto, Capital Federal; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Ferrocal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta mil setecientos doce de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Diamante Rafael Balzano, Vicente Balzano, Héctor Diego Balzano, Fernando Venditti, Anselmo Presciutti, Alfio Catania, Vicente Armesto González, Ricardo Dell'Avo, Juan Rebollar, Juan Carlos Sansone, Daniel Caamaño, Roberto Sansone, José Armesto González, Severino Armesto González, Emilio Sansone y Pablo Fleider y Héctor Luis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regir. por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FERROCAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve ños. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Industriales: Relacionado con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución, transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y permuta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios, dar y tomar préstamos con o sin garantías, reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad horizontal. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 200.000 (Doscientos mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (Veinte) series. e) El directorio estar. compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series ordinarias al portador clase A., de un millón de pesos moneda legal cada serie, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Diamante Rafael Balzano 2.354 A 23.540. — Héctor Diego Balzano 2.354 A 23.540. — Vicente Balzano 2.354 A 23.540. — Fernando Venditti 2.354 A 23.540 — Anselmo Presciutti 2.354 A 23.540. — Alfio Catania 2.354 A 23.540. — Vicente Armesto González 2.354 A 23.540. — Ricardo Dell'Avo 2.354 A 23.540. — Juan Rebollar 2.354 A 23.540. — Juan Carlos Sansone 2.354 a 23.540. — Daniel Caamaño 2.354 A 23.540 — Roberto Sansone 2.354 A 23.540. — José Armesto González 2.354 A 23.540. — Severino Armesto González 2.354 A 23.540. — Emilio Sansone 2.354 A 23.540. — Pablo Fleider 2.336 A 23.360. — Héctor Luis 2.354 A 23.540. — 40.000 — 400.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo.

— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Luis: Vicepresidente a Emilio Sansone; Vocales a José Armesto González, Roberto Sansone, Juan Carlos Sansone, Daniel Caamaño, Juan Rebollar, Anselmo Presciutti, Alfio Catania, Fernando Venditti, Héctor Diego Balzano; Síndico titular a Diamante Rafael Balzano y Síndico suplente a Ricardo Dell'Avo — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Gamallo y|o Moisés Mayo, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. R. Balzano. — H. D. Balzano. — J. C. Sansone. — D. Caamaño. — S. Armesto. — F. Venditti. — Vicente Balzano. — E. Sansone. — Pablo Fleider. — Vicente Armesto. — Ricardo Dell'Avo. — Héctor Luis. — A. Presciutti. — R. Sansone. — Juan Rebollar. — J. Armesto. — Alfio Catania.. "Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4.

— El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (Cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modifcada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, cómo mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adiconal en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al detsino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferncias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. R. Balzano. — H. D. Balzano. — J. C. Sansone. — . Caamaño. — S. Armesto. — F. Venditti. — Vicente Balzano. — E. Sansone. — Palo Fleider. — Vicente Armesto. — Ricardo Dell'Avo. — Héctor Luis. — A. Presciutti. — R. Sansone. — Juan Rebolar. — J. Armesto. — Alfio Catania. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 30.712. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: I — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferrocal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Finaciera e Inmobiliaria", contsituida en esta Ciudad el 17 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 12972". — Moisés Mayo. — Un sello dice: Moisés Mayo, Escribano. Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — L. 18|188 $ 393.— e.12|3-Nº 42.532 v.12|3|70

Bertone

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5090. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Bartolo Domingo Bertone, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.451.493, domiciliado en Centenera dos mil setecientos ochenta y cinco, departamento uno, comerciante; Valentina Fernández de Bertone, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.020.654, comerciante, domiciliada en Centenera dos mil setecientos ochenta y cinco, departamento uno, comerciante; Angel Bertone, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 6.601.317, domiciliado en Centenera dos mil setecientos ochenta y cinco, departamento tres, comerciante; Javier Andrés Moraiz, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de

la Policía Federal número 3.508.624, domiciliado en Montevideo dos mil novecientos cincuenta y ocho, tercer piso, C. de esta ciudad, comerciante; Graciela Alicia Botta de Moraiz, argentina, casada, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.114.398, domiciliada en Montevideo número mil novecientos cincuenta y ocho, tercer piso C, comerciante; don Roberto Santiago Jorge Botta, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 0.819.700, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve, primer piso, comerciante; Aníbal José Fernández, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.292.021, domiciliado en Pasaje Boston dos mil seiscientos veintidós, comerciante; Manuel Sabaris, español, casado, con Palombo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.558.239, domiciliado en la calle Colonia doscientos cincuenta y uno, departamento dos, comerciante y don Juan Carlos Bertone, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.606.017, domiciliado en Centenera dos mil setecientos ochenta y cinco, departamento tres, comerciante; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Bertone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera", aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo la resolución número trece mil trescientos cuarenta y uno, con fecha seis de octubre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bartolo Domingo Bertone, argentino, casado, C. I. 3.451.493, domiciliado en Centenera 2785, dto. 1; Valentina Fernández de Bertone, argentina, casada, C. I. 3.020.654, domiciliada en Centenera 2785, dto. 1; Angel Bertone, argentino, soltero, L. E. 6.601.317, domiciliado en Centenera 2785, dto. 3; Javier Andrés Moraiz, argentino naturalizado, casado, C. I. 3.508.624, domiciliado en Montevideo 1958, 3º C; Graciela Alicia Botta de Moraiz, argentina, casada, C. I. 5.114.398, domiciliada en Montevideo 1958, 3º C; Roberto Santiago Botta, argentino, casado, C. I. militar 0.819.700, domiciliado en Libertad 1559, 1º piso; Aníbal José Fernández, argentino, casado, C. I. 5.292.021, domiciliado en Pasaje Boston 2622; Manuel Sabaris, español, casado, C. I. 3.272.117, domiciliado en Cachi 665; Rodolfo Oscar Palombo, argentino, soltero, L. E. 4.558.230, domiciliado en Colonia 251, dto. 2 y Juan Carlos Bertone, argentino, soltero, L. E. 6.606.017, domiciliado en Centenera 2785, dto. 3, todos mayores y hábiles para contratar y comerciantes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BERTONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguietnes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos alimenticios, elaborados o semielaborados, compra, venta, locación o uso de marcas comerciales. — b) Industriales: La fabricación de productos básicos para la industria alimentaria, fraccionamiento y comercialización de los mismos. — c) Mandatos: Ser instituida por terceros o asociada para realiazr negocios de los señalados en los apartados anteriores. — d) Financieras: Todo tipo de operaciones no sujetas a régimen jurídico especial, excepto también las previstas por la ley 18.061 y que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (pesos diez millones de moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de veinte mil (20.000) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones, clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Bartolo D. Bertone 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Valentina F. de Bertone 5.000 A 5 votos $ 5.000. — Angel Bertone 1.500 A 5 votos $ 15.000 Javier A. Moraiz 5.000 A 5 votos $ 50.000. Graciela A. B. de Moraiz 1.000 A 5 votos $ 10.000. — Roberto S. Botta m|n 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Aníbal J. Fernández m|n 2.000 A 5 votos $ 20.000. — Manuel Sabaris 2.000 A 5 votos $ 20.000. — Rodolfo C. Palombo 1.000 A 5 votos $ 10.000. — Juan C. Bertone 1.000 A 5 votos $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Javier Andrés Moraiz; vicepresidente a Aníbal José Fernández; vocales a Roberto Santiago Botta; suplentes a... síndico titular a Jorge Carlos Zoppi y síndico suplente a Saúl Szurman. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ricardo Capdevila y Oscar N. Malarino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bartolo D. Bertone. — Valentín F. de Bertone. — J. A. Moraiz. — G. A. Botta de Moraiz. — Roberto S. Botta. — Aníbal J. Fernández. — Manuel Sabaris. — R. O. Palombo. — J. C. Bertone. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Bartolo Domingo Bertone; Valentina Fernández de Bertone; Angel Bertone; Javier Andrés Moraiz; Graciela Alicia Botta de Moraiz; Roberto Santiago Botta; Aníbal José Fernández; Manuel Sabaris; Rodolfo Oscar Palombo y Juan Carlos Bertone, doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bertone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2 La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años. — 4 El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (moneda nacional pesos diez millones m|n) representado por acciones de $ 100 (cien) m|n, valor nominal cada una y dividido en series. — 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuseto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — 11 El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.112. — Buenos Aires, 6 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bertone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.341. — Es copia fiel, del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y cuatro mil noventa y cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Bartolo Bertone. — Valentina F. de Bertone. — Angel Bertone. — J. A. Moraiz. — Roberto Botta. — J. A. Fernández. — Manuel Sabaris. — Rodolfo Palombo. — Juan C. Bertone. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil noventa y ocho del registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente desde el número once millones ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, al presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 262,50 e.12|3 Nº42.531 v.12|3|70

El Emporio de la Loza

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Barmaimon, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Djamila Gladys Braka, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos cincuenta y siete mil diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil seiscientos dos, sexto piso, de la Capital Federal, de tránsito en esta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad denominada "El Emporio de la Loza" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Salta número mil trescientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal y en su carácter de vicepresidente primero de la misma, con uso de la firma social, cuya personería acredita con los siguientes recaudos: a) La existencia legal de la sociedad: Con los estatutos de la misma, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por resolución que lleva el número dos mil novecientos sesenta y tres, y los que fueron elevados a escritura pública el treinta y uno de marzo del mismo año, por ante mí, al folio ciento setenta y dos, de este registro ciento ocho a mi cargo, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de julio del mencionado año, bajo el número mil setecientos veinte, al folio quinientos setenta, del libro cincuenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales. — b) La elección de las actuales autoridades: Con el acta de asamblea general ordinaria número doce, celebrada el treinta de agosto del corriente año, labrada del folio veintiséis al folio veintiocho del libro de actas de asamblea número uno de la sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho. — c) La distribución de cargos: Con el acta de la reunión de directorio número ciento siete, celebrada con fecha tres de setiembre del año actual, labrada al folio ciento setenta y tres, del libro de actas de Directorio número uno de la citada sociedad, rubricado en el Juzgado nombrado, con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número treinta y dos mil doscientos ochenta y siete. — Y en tal virtud, el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que los señores accionistas de la sociedad que representa, como resulta del acta y constancia del registro de asistencia de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha veintinueve de abril del año en curso, resolvieron por unanimidad la reforma de los artículos primero, tercero, quinto, décimo, décimo primero y décimo sexto de los estatutos sociales, la cual previa las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y según expediente letra A número ciento seis mil ochenta y cinco, año mil novecientos sesenta y nueve, fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de fecha dieciséis de diciembre del corriente año, que lleva el número dos mil seiscientos veintitrés, y en virtud de lo cual solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro número ciento ocho a mi cargo, el acta de la referida asamblea, el registro de asistencia de accionistas a la misma, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, cuyos documentos por su orden corren agregados respectivamente, de fojas ciento cincuenta a ciento cincuenta y cuatro, con las modificaciones de fojas ciento sesenta y tres y ciento sesenta y tres y vuelta, a fojas ciento cincuenta y ocho y a fojas ciento setenta y dos, del expediente letra A, número ciento seis mil ochenta y cinco, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia, y cuya protocolización la solicita con el fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, todo lo cual transcripto por su orden es del siguient tenor: Acta de Asamblea Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las 15.30 horas, se reunieron los señores accionistas de "El Emporio de la Loza" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera en su local social de la calle Salta 1359, de la Capital Federal, que figuran al folio Nº 11 del libro depósito de acciones y asistencia de accionistas, en primera convocatoria, bajo la presidencia del vicepresidente 1º, don Sión Barmaimón, y con la presencia del síndico suplente don Leonardo Gravina, sin la presencia del señor Inspector General de Justicia, a fin de tratar el siguiente orden del día, en un todo de acuerdo con la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial: 1º) Reforma de los estatutos sociales; 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el señor vicepresidente 1º, don Sión Barmaimón, declarando abierta la sesión y manifiesta: Que siendo de conocimiento de todos los presentes el motivo de la asamblea, propone considerar directamente el primer punto del orden del día. — Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad la propuesta del Directorio de reforma de los artículos primero, tercero, quinto, décimo, décimoprimero y décimo sexto de los Estatutos sociales, en vigencia, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "El Emporio de la Loza", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, continuará su giro la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "EL EMPORIO DE LA LOZA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, artículos de loza y de bazar en general y artefactos del hogar, maquinarias y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos plásticos y sintéticos, metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, de herramientas y repuestos en general, decoración e industrialización de lozas y cerámicas; c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: por las realización de operaciones inmobiliarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, como así también la construcción de edificios destinados a vivienda, oficinas, industria o comercio, ya sea para realizar su explotación directamente o para su venta a terceros en bloque para el régimen de propiedad horizontal. Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional y

estará representado por tres millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en mil quinientas series de dos mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio de emisión de acciones, dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la asamblea general, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En su primera reunión, el directorio que será presidido por el síndico elegirá de su seno al presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, reemplazará al presidente el vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, reemplazará al director titular el director suplente, que corresponda por orden de designación por la asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. El directorio se reunirá a requerimiento del presidente o del síndico, cada vez que la requieran los negocios sociales. — Estará en "quórum" con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. — El directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración de éstos será fijada por el directorio, "ad referendum" de la asamblea general, y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 o|o (veinticinco por ciento), del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto, y sin que ésta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o quien lo remplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma indistinta cualquiera de ellos, o los apoderados designados por el directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas, en el respectivo poder. b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto. c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos. e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general, o cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravando con derechos reales y permutarlos. f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro, y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios. g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. i) Operar con todos los Bancos Particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista, o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad, pudiendo absolver posiciones y reconocer documentos en juicio por intermedio de cualquiera de los directores. k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invensión, adquirir derechos a estas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes. ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o sub gerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños. o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital, y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimosexto: Todos los años al 30 de abril se levantará un Inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la Cuenta de Ganacias y Pérdidas. — La Asamblea podrá decidir una fecha diversa a la indicada precedentemente, en cuyo caso se procederá a realizar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia, inscribiéndose asimismo en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, designándose por unanimidad a los señores accionistas Mario César Clar y Leonardo Gravina, para firmar el Acta respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 17 hs. — S. Barmaimón". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 dic. 1969. — Visto: El expediente A. 106.085|9842, en el que la sociedad "El Emporio de la Loza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y cuatro (154), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y tres y vuelta (163 y vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1969, en el Estatuto de la sociedad "El Emporio de la Loza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que, en lo sucesivo se denominará "El Emporio de la Loza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.623. — Hay un sello. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, y que esta protocolización la efectúa a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — A. Barmaimón. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos veintiséis del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta, Escribano. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 510,50 e.12|3-Nº 42.472-v.12|3|70

Sonocentro Internacional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Raúl Francisco Tignanelli, comerciante, casado con Beatriz Mascaro, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco domiciliado en calle Billinghurst mil cuatrocientos sesenta y ocho, octavo A, Capital Federal; Luis María Di Pasqua, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos diecisiete, domiciliado en Honorio Pueyrredón mil novecientos quince, Capital Federal; Raúl Horacio Domingo Scodelaro, casado con Olga Bety Ricardini, técnico, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil sesenta y siete, domiciliado en Billinghurst mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal; Santiago Lagorio, casado con Nelly Regina Gualtieri, empleado, con libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta mil seiscientos veinte, domiciliado en General Enrique Martínez ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; Omar Raúl Sedano, argentino, casado con Elena Rosa Pizzi, empleado, con libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en General Mosconi número cuarenta Béccar, de esta Provincia; Osvaldo Francisco Bongiovanni, casado con Juana Beatriz Andisco, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho, domiciliado en Colón ochenta y cuatro, Ramos Mejía, de esta Provincia; Arnaldo Zemp, soltero, técnico, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco, domiciliado en Arias mil setecientos veinticinco, Capital Federal; Juana Beatriz Andisco, casada con Osvaldo Francisco Bongiovanni, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en Colón ochenta y cuatro, Ramos Mejía de esta Provincia; Elena Rosa Pizzi casada con Omar Raúl Sedano, comerciante, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos seis, domiciliada en General Mosconi número cuarenta, Béccar, de esta Provincia y Marta Isabel Pizzi, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones novecientos veintitrés mil doscientos seis, domiciliada en Garibaldi dos mil seiscientos cincuenta y cinco, San Fernando, de esta Provincia, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha diez de diciembre del año próximo pasado, los otorgantes constituyeron una sociedad anónima denominada "Sonocentro Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobaron los estatutos que han de regirla, eligieron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 35.708 de la Inspección General de Justicia número catorce mil novecientos cuarenta de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la autorizó a funcionar como sociedad anónima. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente que para este acto tengo a la vista y cuyos instrumentos transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Raúl Francisco Tignanelli, Luis María Di Pasqua; Raúl Horacio Domingo Scodelaro, Santiago Lagorio, Omar Raúl Sedano, Osvaldo Francisco Bongiovanni, Arnaldo Zemp, Juana Beatriz Andisco, Elena Rosa Pizzi y Marta Isabel Pizzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SONOCENTRO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la explotación de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión o cualquier otro medio de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando toda clase de negocios en materia de publicidad y propaganda en cualquiera de las ramas mencionadas, las que consistirán en grabación en banda magnética de emisiones radiales, copias a alta velocidad, matrización, prensado de discos, ensayos, filmación de largo metraje cortos publicitarios, documentales, didácticos, series para televisión, doblaje, distribución, asesoramiento técnico, informativos educativos o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley y que consulten el interés de la comunidad sea en forma fonográfica y|o cinematográfica, o en cualquier otra forma y|o mediante la contratación y subcontratación de artistas, adquiriendo concesiones de cualquier naturaleza, licencia o permisos particulares y oficiales, en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes, dictadas o a dictarse. — 2) Industriales: Importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arraendamiento mercaderías, materias y maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas. — 3) Financieras: Inversiones o aportes de capitales con o sin garantía, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y cualquier otra actividad con exclusión a las previstas en la Ley 18.061, u otras que requiera el concurso público — 4) Inmobiliarias: Compra, venta permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, ganadería y la industrialización y venta de sus productos primarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años;

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —Segundo Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis María Di Pasqua 310 5 v 31.000. — Raúl Francisco Tignanelli 230 5 v. 23.000. — Horacio Domingo Scodelaro 230 5 v. 23.000. — Osvaldo Francisco Bongiovanni 110 5 v. 11.000 — Santiago Lagorio 50 5 v. 5.000. — Omar Raúl Sedano 30 5 v. 3.000. — Arnaldo Zemp 10 5 v. 1.000. — Elena Rosa Pizzi de Sedano 10 5 v. 1.000. — Juana Beatriz Andisco de Bongiovanni 10 5 v. 1.000. — Marta Isabel Pizzi 10 5 v. 1.000. — Total: Acciones: 1.000. — Monto: 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Francisco Tignanelli. — Vicepresidente a Luis María Di Pasqua. — Vocales a Omar Raúl Sedano, Raúl Horacio Domingo Scodelaro y Santiago Lagorio. — Síndico titular a Osvaldo Francisco Bongiovanni y Síndico suplente a Arnaldo Zemp. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani y|o María del Carmen Maduri a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Tignanelli. — Luis Di Pasqua. — Raúl Scodelaro. — S. Lagorio. — O. Sedano. — O. Bongiovanni. — A. Zemp. — Beatriz de Bongiovanni. — Elena R. P. de Sedano. — M. Pizzi. — "Expediente Nº 35.708. — Buenos Aires, 23 de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sonocentro Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923): acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.940. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Amelia Pérez, Escribana.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.183 216 e.12|3 Nº 42.568 v.12|3|70

Compañía de Servicios Empresarios

SOCIEDAD ANONIMA
DE MANDATOS,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Dr. Jean Christion Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Antonio Domingo Chimienti, argentino, ingeniero, casado con doña Juana Krañasky, Libreta de Enrolamiento número ciento veintidós mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos cincuenta y cinco, octavo piso, departamento treinta y tres; don Bernardo Bulgach, argentino, comerciante, casado con doña Nellly Zalchender, titular de la Cédula de Identidad número tres millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Mendoza dos mil quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento treinta; don Jorge Salvador Cieri, argentino, ingeniero, casado con doña María Rosa Adalgisa González Bruno, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Guayaquil trescientos cuarenta y tres, cuarto piso, departamento "C"; don Augusto Daniel Chimienti, argentino, industrial, casado con doña María Cristina Saez, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones dieciséis mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos cincuenta y seis, octavo piso, departamento treinta y tres; don Jorge León Broitman, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos diecinueve, casado con doña Mnica Victoria Padlog, domiciliado en la calle Amenábar mil doscientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento ocho; don León José Idelson, argentino, licenciado en Costos, casado con doña Graciela B. Finkelstein, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Luis Viale trescientos noventa y cinco, departamento ocho; don Enrique Macchi, italiano, contratista de obras, casado con doña Estela Marcelina Paz, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Pasco setecientos once; Dante Macchi, italiano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos once mil trescientos cincuenta y ocho, casado con doña Julia Elsa Brusco, domiciliado en la calle Goya ochocientos sesenta y nueve, y don Juan José Macchi, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ocho, casado con doña Nelly Lidia Cartasegna, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil quinientos treinta y tres. — Todos los comparecientes concurren a este acto por sí y don Jorge León Broitman concurre además en nombre y representación de don Oscar Eugenio Burak, de quien dice es argentino, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres, casado con doña Elba Felisa Herrero, domiciliado en la calle Avenida Figueroa Alcorta numero tres mil ochenta y cinco, tercer piso, departamento "B", en virtud del poder especial otorgado el treinta de setiembre del corriente año, al folio mil trescientos treinta y tres, escritura número trescientos treinta y tres, del Registro número sesenta y dos, a mi cargo, que pasó por ante mí, doy fe. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta. Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Compañía de Servicios Empresarias, Sociedad Anónima de Mandatos Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" me hacen entrega del expediente número treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro de la Inspección de Justicia, del que surge: Que a fojas uno a dos corre el Acta Constitutiva con las modificaciones propuestas por la Inspección de Justicia y aceptadas a fojas trece a quince que en definitiva queda así redactada: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Domingo Chimienti, Bernardo Bulgach, Jorge Salvador Cieri, Oscar Eugenio Burak, Augusto Daniel Chimienti, Jorge León Broitman, León José Idelson, Enrique Macchi, Dante Macchi y Juan José Macchi, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por esparado y forman parte integrante de la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMPAÑIA DE SERVICIOS EMPRESARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Mandatos: Mediante la producción de seguros en general, asesoramiento en lo económico, financiero, comercial, industrial y técnico, actos de gestión, comisiones, representaciones de terceros y otras formas que impliquen el mandato de las actividades comerciales y de la industria en todos los aspectos, con excepción de aquellas reservadas a profesionales con título habilitante. — Comerciales: Mediante la compraventa y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación: — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, de madera y afines y plásticos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial y en la compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras en este concepto a edificios barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos y bosques, hacienda, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 250.000 (Doscientos cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividida en diez series de m$n. 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) c|u. c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten acciones ordinarias, al portador a la par y de cinco votos que se denominará de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don Antonio D. Chimienti suscripción 9.000 acciones de clase "A", integrando $ 90.000 moneda nacional; don Bernardo Bulgach suscripción de 3.000 acciones de clase "A", integración m$n. 30.000; don Jorge S. Cieri suscripción 4.500 acciones de clase "A", integración m$n. 45.000; don Oscar E. Burak suscripción de 3.000 acciones de clase "A", integración m$n. 30.000; don Augusto D. Chimienti suscripción 3.000 acciones de clase "A", integración de m$n. 30.000; don Jorge León Broitman suscripción 17.000 acciones de clase "A" integración m$n. 170.000; don José L. Idelson suscripción 1.500 acciones de clase "A", integración m$n. 15.000; don Enrique Machi suscripción 3.000 acciones de clase "A", integración m$n. 30.000; don Dante Macchi suscripción 3.000 acciones de clase "A", integración m$n. 30.000 don Juan José Macchi suscripción 3.000 acciones de clase "A", integración m$n. 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto y por el 10 o|o (diez por ciento) de las acciones suscriptas lo que asciende a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Antonio Domingo Chimienti; Vicepresidente a Jorge León Broitman; Vocales a Oscar Eugenio Burak, Augusto Daniel Chimienti, Juan José Macchi; Síndico titular Oscar Grimaux. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge León Broitman, Augusto Daniel Chimienti y Juan José Machi a fin de que indistintamente o en forma conjunta cualesquiera de los tres realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o promover modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 13 del Código Civil. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano Francisco Pita, autorización número: ciento noventa y cuatro. A fojas dieciocho corre la resolución aprobatoria del siguiente tenor: "Ministerio del Interior. Secretaría de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.164. Buenos Aires, 12 de octubre 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspecto General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía de Servicios Empresarios Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 28 de julio de 1969, con el nombre de "Facta Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 14 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de fojas 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.459. (Firmado): Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos trece del Registro sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Cecilia B. de Kurlat. Escribana.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 307,50 e.12|3 Nº 42.551 v.12|3|70

Elga

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el el siguiente edicto:

FOLIO 6228. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Vicente Pelissetti, industrial, casado, domiciliado en San Juan tres mil quinientos ochenta y nueve, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de doña Alba Lerma, comerciante, casada, domiciliada en San Juan tres mil quinientos ochenta y nueve, de esta Ciudad; doña Aurora Lerma, maestra, casada, domiciliada en Espinosa dos mil setecientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Eduardo Kwiatkowski, casado, dibujante técnico mecánico, domiciliado en Espinosa dos mil setecientos treinta y cinco, de esta ciudad; doña Margarita Amanda Lancellotti, soltera, maestra, domiciliada en el Barrio Almirante Brown, block cinco, columna dos, piso quinto, departamento uno, de esta ciudad; don Pedro Jorge Coppola, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Echagüe mil doscientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Lorenzo Agustín Lerma, rentista, casado, domiciliado en Avenida Colón mil quinientos cincuenta de Mar del Plata; doña Angela Ercole, rentista, casada, domiciliada en Avenida Colón mil quinientos cincuenta, de Mar del Plata; doña Genia Bielighi, perito mercantil, casada, domiciliada en Condarco tres mil ochocientos setenta y seis, de esta ciudad y doña Judith Susana Fleisman, contadora, soltera, domiciliada en Condarco tres mil ochocientos setenta y seis, de esta ciudad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha primero de julio del corriente año, al folio tres mil ciento cuarenta y nueve, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Elga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, la resolución número catorce mil cuatrocientos treinta y seis, con fecha primero de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número mil seiscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante

mí, escribano autorizante, comparecen Vicente Pelissetti... Alba Lerma... Aurora Lerma... Eduardo Kwiatkowski... Margarita Amanda Lancellotti... Pedro Jorge Coppola... Lorenzo Agustín Lerma... Angela Ercole... Genia Bielicki... Judith Susana Fleisman... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Comerciales: En general importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial todo lo que se relacione con la comercialización de materiales afines a la construcción. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalúrgica, química y plásticos. Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: don Vicente Pelissetti suscribe la suma de tres millones quinientos mil pesos, doña Alba Lerma suscribe un millón quinientos mil pesos; doña Aurora Lerma suscribe cien mil pesos; don Eduardo Kwiatkowski suscribe cien mil pesos; doña Margarita Amanda Lancellotti, suscribe cien mil pesos; don Pedro Jorge Coppola, suscribe cien mil pesos; don Lorenzo Agustín Lerma suscribe cien mil pesos; doña Angela Ersole ,suscribe cien mil pesos; doña Genia Bielicki, suscribe un millón doscientos mil pesos y doña Judith Susana Fleisman, suscribe un millón doscientos mil pesos, integrando en dinero efectivo cada uno de los componentes el diez por ciento de sus correspondientes suscripciones, obteniéndose así un capital suscripto de ocho millones de pesos moneda nacional e integrado de ochocientos mil pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Vicente Pelissetti, Vicepresidente: Alba Lerma; Vocal Aurora Lerma; Vocales Suplentes: Margarita Amanda Lancellotti y Lorenzo Agustín Lerma, Síndico Titular: Abraham Fleisman. Síndico Suplente: Judith Susana Fleisman. Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Vicente Pelissetti, Alba Lerma y José Domingo Urturi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes Alba Lerma, Aurora Lerma, Doña Angela Ercole y Genia Bielicki, manifiestan que el dinero que aportan es propio. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe V. Pelissetti. Alba Lerma, Aurora Lerma, Eduardo Kwitkowski, Margarita A. Lancellotti, Pedro Jorge Coppola, Lorenzo Agustín Lerma, Angela Ercole, Genia Bielicki, J. S. Fleisman. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya" Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Elga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos, cada serie... 7º) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.705. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta y de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14436. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y tres mil setecientos cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que les fue al compareciente, se ratifican en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — V. Pelisetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil doscientos veintiocho del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente desde el número once millones cuatrocientos once mil doscientos diecinueve al presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270 e. 12|3 Nº 42.533 v. 12|3|70

Rimoldi

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instanucia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos. "Rimoldi S.A.C.I.C. y F.". — Escritura número quinientos ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Rimoldi, argentino, casado en primeras nupcias conu Magdalena Josefina Pereyra, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro de la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Güemes mil seiscientos sesenta y siete, Hurlingham, de esta Provincia; don Alejo Elpidio Sosa, argentino, en primeras nupcias con Ana Angelina Rimoldi, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal, número dos millones treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Avenida Pedro Díaz cuarenta y tres Villa Tesei, de esta Provincia; doña Ida Eva Luraschi de Rimoldi, italiana, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Rimoldi, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ciento cuarenta y siete mil veintidós, domiciliado en la calle Güemes mil seiscientos sesenta y siete, Hurlingham; doña Magdalena Josefina Pereyra de Rimoldi, argentina, casada en primeras nupcias con José Rimoldi, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y uno, domiciliada en Güemes mil seiscientos sesenta y siete, Hurlingham; doña Ana Angelina Rimoldi de Sosa, italiana, casada en primeras nupcias con Alejo Elpidio Sosa, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número treinta y tres mil ochocientos veintiuno, domiciliada en la Avenida Pedro Díaz cuarenta y tres, Villa Tesei; don Gregorio Luis Gabino Alcayaga, argentino, casado en primeras nupcias con Himilse Raquel Decurnex, empleado, nacido el 9 de mayo de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Centenera novecientos cuarenta y dos, Hurlingham; Ubaldo Giulidori, italiano, soltero, técnico constructor, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Teniente Origone ciento sesenta y ocho, Villa Tesei; Pedro Zamparo, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Pretti, nacido el dos de junio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintidós mil setecientos tres, domiciliado en Wolf Schcolnik ciento treinta, Villa Tesei; don Nello Ruggeri, italiano, casado en primeras nupcias con Nilda Le Rose, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos treinta y cinco mil ochenta y siete, domiciliado en Pedro de Mendoza mil noventa y cinco, Hurlingham; don Miguel Angel Fraternali, argentino, soltero, técnico administrativo, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Bolívar mil treinta y cuatro, Hurlingham; don Carlos Osvaldo Toselli, argentino, casado en primeras nuupcias con María Ángeles Guasch, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos trece mil ciento cuarenta y uno, técnico constructor, domiciliado en Munilla mil novecientos cuarenta y dos, Castelar; don Damián Durante, italiano, casado en primeras nupcias con Teresa Spallone, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro; con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Uspallata dos mil ochenta, y tres, Hurlingham; D. Simeraldo Lannutti, italiano, casado en primeras nupcias con Rosalinda Varrenti, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número cn millón doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Andonaegui y Torello, Hurlingham; D. Arturo Alfredo Pereyra, arg., casado en primeras nupcias con Ana Luisa Gregorutti, efpleado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y uno, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Debussy esquina Danta, Hurlingham; don Julio Erasmo Domínguez, casado en primeras nupcias con Susana Dalvano, constructor, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Albéniz y Génova, Hurlingham; y don Antonio Russo, ital., empl., solt., nacido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Juan Berdue novecientos noventa, Hurlingham; Los comparecientes que están de tránsito aquí, son mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado otorgado en la Capital Federal el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Rimoldi, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con el objeto, plazo y demás condiciones allí establecidas. En ese mismo acto emitiron treinta series de acciones ordinarias del portador, con derecho a cinco votos cada una, por un total de treinta millones de pesos moneda nacional, que se integraron de acuerdo al balance que se transcribirá, designándose asimismo el primer directorio. Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número A, treinta y un mil quinientos once, por resolución catorce mil ochenta y siete, del trece de noviembre del corriente año, se la autorizó a funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente relacionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trinta días del mes deabril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Rimoldi, Alejo Elpidio Sosa, Ida Eva Luraschi de Rimoldi, Magdalena Josefina Pereyra de Bisaldi, Ana Angelina Rimoldi de Sosa, Gregorio Luis Gabino Alcayaga, Ubaldo Giuliodori, Pedro Zamparo, Nello Ruggeri, Miguel Angel Fraternali, Carlos Osvaldo Toselli, Damián Durante, Simeraldo Lannutti, Arturo Alfredo Pereyra, Julio Erasmo Domínguez y Antonio Russo, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "RIMOLDI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Constructora: La ejecución de proyectos, dirección ,administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en éste concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas, privadas o mixtas. — Inmobiliarias: Por la compraventa, y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales ,así como toda clase de operaciones sobre representaciones ,comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia, Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos ,acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendida sen el articulado de la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones dè pesos moneda nacional) representado por 900.000 (novecientos mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en noventa series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — José Rimoldi, 168.000, Ord. 5 votos, — 16.800.000 — Alejo Elpidio Sosa, 34.500, Ord. 5 votos, 3.450.000 — Magdalena J. P. de Rimoldi 18.900, Ord. 5 votos 1.890.000 Ana A. Rimoldi de Sosa, 18.300 Ord. 5 votos — 1.830.000. — Ida E. Luraschi de Rimoldi, 16.200 — Ord. 5 votos — 1.620.000. — Gregorio L. G. Alcayaga, 9.600 —

Ord. 5 votos — 960.000. — Ubaldo Giuliodori, 9.600 — Ord. 5 votos — 960.000. — Néllo Ruggeri, 4.800 — Ord. 5 votos — 480.000. — Carlos O. Toselli, 1.500 — Ord. 5 votos — 150.000. — Damián Durante, 1.500 — Ord. 5 votos — 150.000. — Pedro Zamparo, 9.600 — Ord. 5 votos — 960.000. — Transporte: 292.500 — 29.250.000. — Simeraldo Lannutti, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Arturo A. Pereyra, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Miguel A. Fraternali, 1.500 — Ord. 5 votos — 150.000. — Julio E. Domínguez, 1.500 — Ord. — 5 votos — 150.000. — Antonio Russo, 1.500 — Ord. 5 votos — 150.000. — 300.000. — 30.000.000 — La integración se efectúa en la siguiente forma: los accionistas integran el capital que cada uno de ellos suscribe mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de aporte al 31 de marzo de 1969, de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de "Sucesión Carlos Rimoldi", el que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta. — La sociedad que en este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de "Sucesión Carlos Rimoldi", Sociedad de Hecho, a partir del primero de abril de 1969, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Rimoldi; Vicepresidente, a Alejo Elpidio Sosa. Vocales, a Ida Eva Luraschi de Rimoldi, Ana Angelina Rimoldi de Sosa y Magdalena Josefina Pereyra de Rimoldi. Suplentes, a Ubaldo Giuliodori y Pedro Zamparo. Síndico titular, a Gregorio Luis Gabino Alcayaga, y Síndico suplente, a Julio Ricardo Alloni. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores Eugenio Degenaro y Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Rimoldi. — U. Giuliodori. — Magdalena J. P. de Rimoldi. — Carlos Toselli. — Ida L. de Rimoldi. — G. L. Alcayaga. — Alejo E. Sosa. — Miguel A. Fraternali. — Ana A. de Sosa. — Nello Ruggeri. — J. Domínguez. — D. Durante. — P. Zamparo. — S. Lannutti. — Antonio Russo. — A. Pereyra. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 501 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Rimoldi, Alejo Alpidio Sosa, Magdalena J. P. de Rimoldi, Ana A. Rimoldi de Sosa, Ida E. Luraschi de Rimoldi, Gregorio L. G. Alcayaga, Ubaldo Gioliodori, Nello Rugeri, Carlos O. Toselli, Damián Durante, Pedro Samparo, Simeraldo Lannutti, Arturo A. Pereyra, Miguel A. Fraternali, Julio E. Domínguez y Antonio Russo, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Camauer de la Serna. Escribano. — Balance de Aporte de "Sucesión Carlos Rimoldi", Sociedad de Hecho, a "Rimoldi Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial y Financiera", confeccionado al 31 de marzo de 1969. — Activo: Caja 240.000. — Bancos: 22.059.373. — Certificados a cobrar: 65.096.685. — Documentos a cobrar: 7.494.014. — Deudores de personal: 38.966. — Caja Asignación Familiar: 7.879.082. — Adelantos a Proveedores: 27.998.141. — Materiales: 15.601.010. — Maderas para hormigón: 8.487.346. — Rodados: 21.155.474. — Maquinarias y Herramientas: 9.887.198. — Muebles y útiles: 4.449.435. — Inmuebles: 2.250.000. — Instalaciones: 1.139.000 — 38.881.107. — Menos Amortizaciones acumuladas: 7.758.045 — 31.123.062. — Retenciones Imp. Réditos: 14.071. — Total del Activo: 186.031.750. — Pasivo: Proveedores: 9.247.440. — Retenciones: 614.168. — Adelantos de clientes: 46.611.788. — Obligaciones a pagar 28.967.132. — Financieras: 5.077.763. — Banco Húrlingham: Adelantos en Cta. Cte.: 15.442.817. — Banco Húrlingham: Obligaciones a pagar sola firma: 28.375.271. — Bco. Húrlingham Cta. Casa Rimoldi: 5.580.000. — Bco. Nación Cta. Casa Rimoldi: 300.000. — Caja Jubilación Industria: 11.473.293. — Caja Jubilación Comercio: 59.824. — Caja Industria — Moratoria Ley 11.722: 2.451.009. — Impuesto a los Réditos: Cuota: 33.447. — Adelantos para futuras integraciones: 1.797.798. — Cuentas de Accionistas Capitalizadas: José Rimoldi: 16.800.000. — Elpidio Sosa: 3.450.000. — Magdalena J. P. de Rimoldi: 1.890.000. — Ana A. Rimoldi de Sosa: 1.830.000. — Ida E. Luraschi de Rimoldi: 1.620.000. — Gregorio L. G. Alcayaga: 960.000. — Ubaldo Giuliodori, 960.000. — Nello Ruggeri: 480.000. — Carlos Osvaldo Toselli: 150.000. — Damián Durante: 150.000. — Pedro Zamparo: 930.000. — Transporte: 29.250.000 — 156.031.750. — Transporte: 29.250.000 — 156.031.750. — Simeraldo Lannutti, 150.000. — Arturo Alfredo Pereyra: 150.000. — Miguel Angel Fraternalli, 150.000. — Julio Erasmo Domínguez, 150.000. — Antonio Russo, 150.000. — 30.000.000. — Total del Pasivo: 186.031.750. — J. Rimoldi — U. Giuliodori — Magdalena P. de Rimoldi — Carlos Toselli — Ida L. de Rimoldi — G. L. Alcayaga — Alejo E. Sosa — Miguel A. Fraternalli — Ana R. de Sosa — Nello Ruggeri — J. Domínguez — D. Durante. — P. Zamparo — S. Lannutti — Antonio Russo — A. Pereyra. — Hay una firma: Eugenio de Genaro, Contador Público Nacional C. O. C. E. Cap. Fed. Tº XXVI, Fº 4 C. P. C. E. Pcia. Bs. As. Tº XIII, Fº 4. — Es copia fiel, doy fe de su original. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.511. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que, en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rimoldi, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 47 (fojas cuarenta y siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 47 (fojas cuarenta y siete). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 5|6. — 2) Regístrese, notifíquese a la interesada, debiendo además comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tome nota de lo indicado a fs. 50, en la División Balances (Registros y Ficheros. — Resolución Nº 14.087. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. A. A. C. — Del Campo Benegas. Escribano.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 487,50 e.12|3 Nº 42.581 v.12|3|70

Organización Gráfica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Mamerto Baltar, casado, C. I. Nº dos millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos diez, con domicilio en la calle Costa Rica doscientos ochenta, Avellaneda; Cayetano Antonio Lattanzi, divorciado, C. I. Nº cinco millones doscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y seis, con domicilio en la calle Avenida Criciana cuatro mil cuarenta y seis, primer piso, departamento quinto, Capital, y Roberto Lattanzi, casado, C. I. Nº cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos noventa y uno, con domicilio en la calle De la Serna ciento ochenta y nueve, Avellaneda, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION GRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Inclán dos mil trescientos treinta y uno al dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal, o donde lo dispongan los socios por unanimidad, dentro de los límites de la República Argentina. — Segunda: Será objeto de la sociedad comercial los trabajos de imprenta y afines a la industria gráfica, importación, exportación, consignación, representación y distribución de máquinas y herramientas de la industria gráfica, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no taxativo. La sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio económico lícito, si así lo resolviese la unanimidad de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años renovables por otro período igual, si así lo establecieren por unanimidad los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 10.500.000) divididos en ciento cinco cuotas de valor nominal cien mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben e integran totalmente el capital social en bienes y derechos, según inventario que forma parte del presente contrato, en partes iguales. — Quinta: Los socios expresamente convienen y se comprometen a su prestación personal exclusiva a favor de la sociedad. Es condición necesaria e imprescindible para ser socio, su prestación personal, caso contrario la sociedad se disolverá y liquidará de acuerdo a derecho. La liquidación la efectuarán en forma conjunta los socios gerentes y con el consentimiento unánime para todos los actos de liquidación de la sociedad. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores socios Antonio Mamerto Baltar, Cayetano Antonio Lattanzi y Roberto Lattanzi, en carácter de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, con amplias y totales facultades, incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios expresamente convienen y autorizan que los gerentes en forma conjunta por lo menos dos cualesquiera de ellos, podrán actuar vinculando a la sociedad jurídicamente en las operaciones de apertura de cuentas bancarias de cualquier tipo, créditos bancarios directos e indirectos, cartas de créditos, prendas, hipotecas, endosos de cheques, pagarés o cualquier documento endosable, al portador o negociable, como asimismo realizar cualquier gestión bancaria u operaciones activas, pasivas y neutras bancarias, sin limitación de ninguna naturaleza, con cualquier banco nacional o extranjero, entre otros Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier institución bancaria del Estado o privada reconocida por las leyes del país y autorizadas a funcionar por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, podrán actuar en forma conjunta por lo menos dos cualesquiera de los socios gerentes para la firma de obligaciones reales, quirografarias o de cualquier tipo o endosos de cualquier crédito personal o real o de documentos, como ser entre otros, pagarés, warrants, letras de cambio y cualquier derecho comercial. Además los socios expresamente convienen para facilitar la fluidez y ejecución de la vinculación jurídica de la sociedad que los socios gerentes podrán actuar en forma individual e indistintamente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades administrativas, Ministerios y Secretarías del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades existentes en el país, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social, de Industria, Comercio y Actividades Civiles, Autónomas y del Estado y de Servicios Públicos o cualquier Caja de Jubilaciones existentes o que se crearen en el futuro, Policía Federal, Policías Provinciales, Gas del Estado, S.E.G.B.A., C.I.A.D.E., E.N.Tel, y todo ente que intervenga el Estado como persona del derecho público o privado, vinculando a la presente sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Séptima: Los socios convienen que todas las decisiones que se refieren a los actos de disposición, compra y venta de maquinarias, inmuebles y todo bien de uso significativo en el patrimonio de la sociedad se determinará por el consentimiento unánime. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, siendo que a la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos terinta días desde la notificación, no fuesen observados ni el balance ni el inventario, se considerará aprobado por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y se practicarán las previsiones, provisiones y reservas técnicas o esepciales que los socios determinen por unanimidad en consideración a los principios del riesgo de la empresa y de la producción de las utilidades líquidas y realizadas. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Mamerto Baltar, el treinta y tres por ciento (33,33 o|o); el señor Cayetano Antonio Lattanzi, el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 o|o), y el señor Roberto Lattanzi, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 o|o). En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Las cuentas particualres de los socios devengarán el interés bancario vigente por el período efectivamente invertido o retirado. Dichas cuentas solo podrán tener vigencia y existencia si fueran aceptadas unánimemente por los socios. — Novena: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la sociedad se disolverá y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido si los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuen-

ma de hecho entrará en liquidación. — Decima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se disolverá y liquidará la sociedad dentro de un plazo no mayor de doce meses, aceptándose a los herederos con representación unificada al solo efecto de la liquidación. Además se conviene que el representante legal de la sucesion o del socio incapacitado se le dara mensualmente importes a cuenta de su parte y que no podrá ser menor a los retiros de los otros socios. Además se le adelantará el diez por ciento del interés económico que tenía el socio fallecido o incapacitado, computándose al efecto las cuotas suscriptas e integradas o la proporción de la responsabilidad total de la empresa que tiene el socio. En caso de incapacidad temporaria, los socios incapacitados mantienen todos los derechos que los restantes socios activos. — Décimaprimera: En caso de retiro de alguno de los socios la sociedad se disolverá y se liquidará de acuerdo a derecho. — Décimasegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, uno por cada parte, pudiendo éstos designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil en los casos que no fueran contemplados por el primero. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados anteriormente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles, debiendo comunicar en tal caso el domicilio legal especial dentro del radio de la Capital Federal a la sociedad por telegrama colacionado. — Bajo tales clausulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "argentinos". Vale. — Firmas: Antonio Mamerto Baltar, Cayetano Antonio Lattanzi y Roberto Lattanzi.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmerman, secretario.

$ L.18.188, 249.— e.12|3 Nº 42.259 v.12|3|70

Firal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de diciembre pasada por ante el Escribano Roberto Aldao, en la sociedad "FIRAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio José Maria Cunill o Cunill Martinez, cede y transfiere a favor de su consocio Gerardo Queija y a don Osvaldo Arturo Gutiérrez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Ramón Castro 4786 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la citada sociedad, adquiriéndolas los cesionarios por partes iguales y por el precio total de m$n. 1.500.000. Roberto Aldao. Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 24.— e.12|3 Nº 42.226 v.12|3|70

Pinosil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 31 de Diciembre de 1969, los señores Domingo Intrieri y Héctor Lavalle en su carácter de únicos integrantes deciden aumentar el capital social de PINOSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de tres millones de pesos m|n., representados por tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una de las cuales coresponden a los socios por partes iguales; estableciéndose que las utilidades y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en la proporción del 50 o|o para cada uno todo con efecto al 30 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.12|3 Nº 42.091 v.12|3|70

Farmacia París

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1969, doña Clementina Rubinstein Vda. de Awschalom cede, vende y transfiere 960 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Juan Goldschtein, 860 cuotas o sean $ 860.000 m|n., y a Martha Kañevsky de Winicki, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Paso Nº 172, Capital Federal, farmacéutica, cien cuotas por la suma de cien mil pesos moneda nacional. El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social que se leerá así: Articulo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas capital de mil pesos nominales cada una, de las cuales corresponden cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional a la socia farmacéutica señora Martha Kañevsky de Winicki y las novecientas cuotas capital restantes o sean Novecientos mil pesos de la misma moneda al socio señor don Juan Goldschten.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 36.— e.12|3 Nº 42.217 v.12|3|70

Di Pasquo y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de setiembre de 1969, pasada por ante el Escribano Esteban A. Serrano en la sociedad "DI PASQUO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la socia Lucía Julia Di Pasquo de Casal, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 3.500 cuotas sociales al socio Héctor Ezequiel Di Pasquo. Esta cesión se efectúa por el precio de m$n. 3.500.000. Esteban A. Serrano. Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 42.225 v.12|3|70

El Nogal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR documento privado del 4 de febrero de 1970, el señor Julio Denegri cedió a favor de las señoras María Sara Zegianini de Giráldez y Aspacia Pappas de Giráldez, ambas argentinas, casadas, dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad EL NOGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cesión se realiza en la proporción del 50 o|o para cada una de las cesionarias. Efectuóse la cesión a la par, o sea por el precio total convenido de pesos Ley 18.188. Veinte mil. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento con el Art. 12 de la ley 11.645.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.12|3 Nº 42.086 v.12|3|70

Difer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 2 de febrero de 1970, Angel Dizeo y Dardo Randolfo Ferrari, ceden y transfieren a César Antonio Leuzzi seiscientas y trescientas cuotas de capital respectivamente que le corresponden en DIFER S. R. L., en la suma de pesos Ley 18.188. Nueve mil. S|R. "Nueve mil" vale. S.R. "Dardo Randolfo Ferrari" Vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.12|3 Nº 42.063 v.12|3|70

Rofama

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, Juan Antonio Canelo, cede, vende y transfiere a favor de Ernesto Gavilán, Angel Gavilán y don Sebastián Gavilán, por partes iguales y en forma global doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ROFAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma total y convenida de $ 200.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Enmendado: Sebastián. Vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.12|3 Nº 42.058 v.12|3|70

Sudamérica Propaganda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 17 de Noviembre de 1969, los señores Roberto Oscar Dihalce y Manuel Alfredo Doval, venden, ceden y transfieren las 125 cuotas que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad SUDAMERICANA PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Francisco Tomás Pesquero, domiciliado en Maipú 509, y José María Doval, domiciliado en Esmeralda 663, ambos de capital, argentinos, y mayores de edad quienes las adquieren por partes iguales por la suma total m$nacional 250.000. — S|R.: "diciembre", vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.12|3 Nº 42.119 v.12|3|70

Estación de Servicio Gran Bourg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. "Estación de Servicio "Grand Bourg", Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Humberto Pavese, argentino, casado con Rosalía Teresa Migliardi, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y cuatro, Capital; Juan Norberto García, argentino, soltero, y Antonio Cupaiolo, argentino, casado con Alcira García, ambos domiciliados en El Callao sin número, localidad de Grand Bourg, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, y convienen celebrar contrato de constitución de sociedad de acuerdo con los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ESTACION DE SERVICIO GRAND BOURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la misma es Alsina mil setecientos setenta y cuatro (tercer piso, departamento ocho), de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad es realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, actividades en estaciones de servicio de automotores, tales como: expendio de combustibles, reparaciones generales, gomería, engrase, lavado y otros anexos, afines al rubro; además, venta de todo tipo de repuestos, herramientas y materiales eléctricos, nacionales y|o extranjeros, así como también compraventa de automotores. Además de las actividades ya indicadas en su objeto, podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales o personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantias reales o personales; hacer inversión de capitales en sociedades con terceros, inclusive anónimas y sociedades de responsabilidad limitada; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar, en general, operaciones de créditos personal o real con personas, entidades privadas u oficiales, especialmente con cualquier Banco de la República y del extranjero; celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en árbitros amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quieas de deudas; dar o tomar en arrendamientos inmuebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, aceptar y practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, intervenir en operaciones de importación y exportación de objetos de su comercialización, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran. La sociedad no podrá constituirse en ningún caso en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pero si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo uno o más de los socios desearen retirarse de la sociedad, deberán dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación no menor de tres meses. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuatrocientas setenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales han sido suscriptas por los socios, conforme al siguiente detalle: Humberto Pavese, dos mil setecientas noventa y tres cuotas; Juan Norberto García, dos mil cuatrocientas cincuenta y dos cuotas, y Antonio Cupaiolo, dos mil doscientas treinta y tres cuotas; la totalidad de las cuotas han sido integradas, conforme se acredita con el inventario y balance al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que se acompaña en hoja aparte y que forma un todo con el presente. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de los tres socios y el uso de la firma bajo sello de la denominación social para la validez de la celebración y otorgamiento de todos los actos sociales, deberá actuarse de la siguiente manera: en todos los casos deberá firmar el señor Humberto Pavese, acompañado indistintamente de los señores socios Juan Norberto García o Antonio Cupaiolo. En caso de ausencia o impedimento transitorio de los señores Humberto Pavese y|o Antonio Cupaiolo, se designan y declaran por este acto, con carácter de apoderados, a las señoras Marybel Pavese de Salerno y Alcira García, respectivamente, para que actúen por ellos al solo efecto del uso de las firmas. En ningún caso las apoderadas nombradas, tanto como el socio Juan Norberto García estarán obligados a justificar ante terceros la ausencia o impedimento transitorio de los socios. Eventualmente si la atención del negocio lo exigiese, podrán designarse por mayoría más personas o socios a los efectos de la administración social. Ninguno de los socios podrá ejercer simultáneamente actos de comercio que sean del mismo género o clase de aquellos que explota la sociedad constituída en este acto. — Séptimo: Los socios gerentes no percibirán, en ningún caso, retribución alguna, disposición que alcanza a las señoras apoderadas mencionadas en la cláusula sexta. — Octavo: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parparciales o de comprobación que se resuelva practicar; las utilidades realizadas y líquidas que arrojen las balances generales serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) se efectuarán todas las previsiones necesarias para hacer frente a las obligaciones fiscales y previsionales, así como también para incobrabilidad de créditos y|o renovación y ampliación de instalaciones y todos aquellas que se crean convenientes; c) el remanente se adjudicará por partes iguales entre los tres socios, mediante acreditación de la "Cuenta Utilidad" de casa socio. Se establece de común acuerdo que por resolución de mayoría de votos, el saldo de las "cuentas utilidades" podrá ser puesto total o parcialmente a disposición de los socios. Los socios, en forma transitoria y si las necesidades de la empresa lo requieren, podrán efectuar préstamos. — Noveno: Las asambleas o reuniones de socios, a efectos de deliberar sobre la aprobación de los balances y distribución de utilidades, se realizará dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio, los que quedarán aprobados por mayoría de votos de capital. Para introducir cualquier modificación a este contrato se celebrarán, asambleas, cuando lo decidan los socios que representen la mayoría de capital. En tal caso dichos socios convocarán al fal-

tante por telegrama colacionado, con una anticipación de dos días, con exclusión del fijado para la celebración de la asamblea. Las decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital integrado, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exigiera una mayor proporción de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las resoluciones sobre los aspectos impuestos y toda vez que el caso requiera importancia, se harán constar en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios, así como también en el caso de que alguno de ellos decidiera retirarse de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: Se realizará inmediatamente un balance especial para determinar el haber del socio fallecido o a retirarse. A los efectos de la adquisición de las cuotas de capital del socio retirado o fallecido, los únicos compradores serán los socios existentes, en las proporciones que de común acuerdo fijen. El pago del importe se efectuará en cuotas mensuales, sin intereses, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad y en un término que no exceda los dos años, a contar de la primera cuota, que se pagará a partir de los noventa días del fallecimiento o retiro. De esta manera, en lo sucesivo las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales de la sociedad serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital integradas por cada socio. En todos los casos la viuda o un heredero representante, exclusivamente, podrán efectuar los controles necesarios para verificar la correcta y justa determinación del haber del socio fallecido, sobre el balance especial practicado, siempre y cuando ello no altere el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Undécimo: Queda especialmente establecido de común acuerdo que ya sea en caso de retiro o fallecimiento, tanto el socio saliente como la viuda o heredero representante no percibirán importe alguno en concepto de llave del o los negocios o marca de comercio. — Duodécimo: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad y cuya disolución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a llenar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia. Dentro de las cuarenta y ocho horas de producido la divergencia los socios deberán designar los árbitros a quienes entregarán las pruebas de cargo y descargo y los antecedentes del conflicto dentro de los tres días de aceptado el cargo. Los árbitros laudarán dentro del término de quince días. Si el laudo fuera en discordia, los árbitros, dentro de las cuarenta y ocho horas, elevarán todo lo actuado al tercero, quien laudará en definitiva dentro de los diez días de recibido el expediente. El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en discordia será acatado por los socios, quienes se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones. Todos los gastos ocasionados con relación a la actuación de los árbitros intervinientes serán soportados íntegramente por los socios que hubieren dado motivo a la controversia. — Décimo Tercero: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y la sociedad llevará la contabilidad en el Registro Público de Comercio. Sobre las bases que preceden los contratantes dan por celebrado el presente contrato, se obligan a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Humberto Pavese. Juan Norberto García y Antonio Cupaiolo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 300.— e.12|3 Nº 42.199 v.12|3|70

Samborombón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre don César Lonchibuco, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 826, departamento "I", Capital, y don Julio Pascual Neumann, argentino, soltero domiciliado en la calle Belgrano 2015, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "SAMBOROMBON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Teniente Eustaquio Frías número trescientos treinta y cinco, pudiendo trasladar la misma, así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compraventa de combustibles y lubricantes y la prestación de servicios de mecánica y gomería para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188; cien cada una, las que han sido suscriptas a razón de veinticinco cuotas para cada uno de los dos socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica a la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales serán gerentes de la misma. Podrán ejercer la representación de la Sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito del socio restante. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso al otro socio de tres meses de anticipación. En tal caso, este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décimo Segunda: Además de los libros que marca la Ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha indicados. — César Lonchibuco — Julio Pascual Neumann.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 162, e.12|3-Nº 42.069 v.12|3|70

Gomera Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores: Narciso Chaila, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje José Pío Mujica 2510, de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.676.284, y José Dimódica, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 553, Departamento 2, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.786.226, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "GOMERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Pasaje José Pío Mujica 2510, Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, fábricas, locales y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta, importación, exportación y distribución de artículos de goma y accesorios de goma para automotores, nuevos y usados, y cementos y adhesivos para gomas y afines, y sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar y en general todos los que autorizan las leyes. Podrá realizar todas las operaciones que juzguen convenientes, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o por cualquier otro medio transferir o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades y consorcios, constituir sociedades subsidiarias, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar, reconocer hipotecas y otros derechos reales, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en fin realizar cuantos actos no les sean prohibidos por las leyes, dejándose constancia que la precedente enumeración no es limitativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quince Mil Pesos Ley 18.188 ($ 15.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una y quedan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: don Narciso Chaila, setenta y cinco cuotas o sean Siete Mil Quinientos Pesos Ley 18.188, y don José Dimódica, setenta y cinco cuotas o sean Siete Mil Quinientos Pesos Ley 18.188, todo de acuerdo al balance general practicado que conocen los socios y se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años con opción a veinte años más si tres meses antes del vencimiento del plazo ninguno de los socios se opusiere a la prórroga automática, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día 12 de febrero de 1970 y vence el día 12 de febrero de 1990, salvo lo dispuesto precedentemente en cuanto a la prórroga automática en caso de que los socios quisieran hacer uso de la opción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Narciso Chaila, con el cargo de gerente con la amplitud de facultades para cumplir todos los actos concernientes al objeto social. Se deja constancia que la firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y queda prohibido comprometerla en fianzas o garantías de los socios a terceros. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de cuotas de capital. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se tendrá por aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no se han formalizado y notificado fehacientemente las observaciones que tuviere le socio disconforme. — Octava: Las utilidades una vez practicadas las reservas legales y las que resuelvan efectuar los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento (50 o|o) para don Narciso Chaila, y Cincuenta por ciento (50 o|o) para don José Dimódica. — Una vez aprobado el balance general podrán ser retiradas las utilidades hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) servirá para acrecer su cuenta capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste podrán continuar en la sociedad, y tienen opción de vender a los otros socios a prorrata las cuotas de capital del socio fallecido. El importe de las cuotas de capital del socio fallecido o saliente será abonado en cuotas mensuales de Quinientos pesos ley 18.188 cada una, con garantía a satisfacción, con un interés del 15 o|o anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmándose pagarés. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décimo Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por la Jusicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, como así respecto de la jurisdicción arbitral. — Décimo Segunda: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra mencionados. — E|L.: "de Buenos Aires". Vale. — S|R.: "Avellaneda, Provincia". — Vale. — Firmado: Narciso Chaila. — José Dimódica.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 138.- e.12|3 Nº 42.202 v.12|3|70

Stop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho los señores Juan José Baldacci, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 2301, piso 21, Dpto. E, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Jorge Morales, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho 314, Haedo, provincia de Buenos Aires y Manuel Iglesia, argentino, casado, domiciliado en Vedia 4396, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "STOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Mariano Acha Nº 4999, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de una estación de servicios del automotor como también la importación, exportación, explotación, administración y elaboración de bienes y productos afines a su actividad principal. La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y

no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de cuatro años en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los tres socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez y ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea, seis mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, es decir seiscientos mil pesos moneda nacional cada socio. Los socios integran, respectivamente los aportes en la siguiente forma: edificio construido en inmueble ajeno, instalaciones, maquinarias, mercaderías, herramientas, según inventario que corre agregado y que se considera parte del presente. Todas las máquinas y demás elementos se encuentran en el local social — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes, dos de ellos con carácter permanente, designándose al efecto a los señores Jorge Morales y Manuel Iglesia. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones debiendo actuar en forma conjunta. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los Gerentes señores Jorge Morales y Manuel Iglesia deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad. El señor Juan José Baldacci no tendrá esa obligación ni prohibición alguna. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre a contar del año mil novecientos sesenta y ocho se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo de utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente o a solicitud de socios que representen la terceras partes del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, será preciso la unanimidad del capital suscripto. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta, salvo en caso de venta transferencia o cesión del fondo de comercio, en que para su viabilidad se requerirá la aprobación expresa del señor Juan José Baldacci. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sólo será permitida entre los socios. En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los otros socios en proporción a su capital suscripto. Si algún socio no adquiriera las cuotas que se le ofrecen, podrán ser tomadas por otro socio. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único o de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, las dos terceras partes del capital suscripto excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda los Gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia serán resueltas por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales designándose uno por cada socio o socios que sostengan nua tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que le acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. Serán pasibles de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios por unanimidad. — Cláusula Adicional: A todos los efectos legales se deja expresamente establecido que el inmueble de la calle Mariano Acha Nº 4999, Capital Federal, sobre el cual se ha construido la estación de servicios cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, es de propiedad exclusiva del señor Darío Baldacci, que se reserva la nuda propiedad del fondo y cede el usufructo a la sociedad indefinidamente y siempre que la misma esté constituida por sus actuales integrantes o sus herederos. Asimismo se determina que todo lo incorporado o constituido sobre dicho terreno es de pertenencia exclusiva de la sociedad incorporándose su valor respectivo inventario de bienes de la misma. En caso de venta, cesión o cualquier otra forma de enajenación del inmueble, se valuarán por separado el terreno y la construcción aplicándose al efecto los valores vigentes en el mercado, debiéndose notificar a la Sociedad bajo pena de nulidad, el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, oportunidad en que los representantes de la misma percibirán para la sociedad, del precio de venta estipulado, la parte correspondiente a las construcciones realizadas hasta esa fecha. Igual intervención deberá darse a la sociedad para el caso de gravarse el inmueble con cualquier derecho real, debiendo contarse para su otorgamiento válido con una autorización por escrito de la misma. El señor Darío Baldacci por medio de su apoderado, señor Juan José Baldacci, transfiere en forma irrevocable a favor de la sociedad que se constituye por el presente contrato, todos los derechos y acciones que en su carácter de concesionario de Esso Cía Argentina de Petróleo S. A. tiene y le pertenecen, comprometiédose a realizar las gestiones pertinentes hasta su total perfeccionamiento ante la precitada compañía. De conformidad con lo que antecede los otorgantes dejan constituida la Sociedad "Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Se firma un ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" expresados. S R.: todos mayores. — El: Vale. Interlineado: saldo de: Vale. S|R. slavo — o: Vale. S|R.: diciembre: Vale. Firmado: Juan José Baldacci, Jorge Morales, Manuel Iglesia. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan José Baldacci, C. I. número 2.419.318 de Capital Federal; Jorge Morales, C. I. 2.706.502 de la Provincia de Buenos Aires y Manuel Iglesia, C. I. 2.597.983 de Capital Federal, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Firmado: Otton Rodolfo Luznik, escribano S|R.: cien — cien: Vale. — **Cáusula adicional al Contrato de "Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — A todos los efectos legales se deja expresamente establecido que el inmueble de la calle Mariano Acha Nº 4.999, Capital Federal, sobre el cual se ha construido la estación de servicios cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, es de propiedad exclusiva del señor Darío Baldacci, que se reserva la nuda propiedad del fundo y cede el usufructo a la sociedad indefinidamente y siempre que la misma esté constituida por sus actuales integrantes o sus herederos. Asimismo se determina que todo lo incorporado o construido sobre dicho terreno es de pertenencia exclusiva de la sociedad incorporándose su valor al respectivo inventario de bienes de la misma. En caso de venta, cesión o cualquier otra forma de enajenación del inmueble, se valuarán por separado el terreno y la construcción aplicándose al efecto los valores vigentes en el mercado, debiéndose notificar a la sociedad, bajo pena de nulidad, el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, oportunidad en que los representantes de la misma percibirán para la sociedad, del precio de venta estipulado, la parte correspondiente a las construcciones realizadas hasta esa fecha. Igual intervención deberá darse a la sociedad para el caso de gravarse el inmueble con cualquier derecho real, debiendo contarse para su otorgamiento válido con una autorización por escrito de la misma. El señor Darío Baldacci por medio de su apoderado señor Juan José Baldacci, transfiere en forma irrevocable a favor de la sociedad que se constituye por el presente contrato, todos los derechos y acciones que en su carácter de concesionario de ESSO Cía. Argentina de Petróleo S. A. tiene y le pertenecen, comprometiéndose a realizar las gestiones pertinentes hasta su total perfeccionamiento ante la precitada compañía. Firmado: Darío Baldacci. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L|18.188 331,50 e.12|3 Nº 42.135 v.12|3|70

Diorlan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de mil novecinetos setenta, entre los señores: Francisco de Canio, italiano, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1970, de esta Capital Federal y Cédula de Identidad Nº 4.661.433; Enrique Fernández, argentino, casado domiciliado en Bartolomé Mitre 1970, de esta Capital Federal, y Cédula de Identidad Nº 3.527.346; Angel Zacarías Ramírez, argentino, casado, con domicilio en Alsina 1289 de esta Capital Federal y Cédula de Identidad número 2.221.471 y Mario Civitillo, italiano, casado, domiciliado en Alsina 1291, y Cédula de Identidad Nº 3.642.756, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por el siguiente contrato social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de: "DIORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1289 de esta Capital Federal. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto principal, la compra, industrialización y venta de hilados y tejidos, en cualquiera de sus etapas, importación y exportación, como también dedicarse a otras actividades que tengan relación con el objeto principal, y sin perjuicio de extender sus operaciones a otras actividades, que de común acuerdo los socios convengan. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. — Artículo 4º: El capital social asciende a la suma de treinta y dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por treinta y dos cuotas de un mil pesos (Ley 18.188) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea ocho cuotas cada uno. — La integración del capital social se efectuó en: mercaderías, materias primas, muebles y útiles y maquinarias según balance general que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — La integración por parte de los socios es en forma total. — Artículo 5º: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros, cuando los restantes socios manifiestan por escrito su voluntad de no adquirirlas. — En caso de ser interesados, el valor de las mismas será fijado por las partes y para el caso de no ponerse de acuerdo, se tendrá a lo dispuesto en el artículo 13 rel presente contrato. — Artículo 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se les nombra gerentes. — La firma social podrá ser usada por los socios gerentes indistintamente para todos los actos sociales, salvo para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos, en cuyo caso se requiere la firma de dos de los gerentes indistintamente y la firma de todos los gerentes como requisito escencial para la venta de cualquiera de los establecimientos que pudieran crearse. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y están facultados para realizar todos los actos que tengan atingencia con el objeto social y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento social, siempre que no estén prohibidos por la ley o por el presente contrato social. — Articuo 7º: Les está absolutamente prohibido a los gerentes, el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros y será totalmente nulo cualquier convenio o contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Artículo 8º: Anualmente, al 31 de enero, se efectuará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Dichos estados serán sometidos a la asamblea por los gerentes, dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio para su aprobación o rechazo por los socios. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en función a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 10: Los socios sólo podrán retirar sus utilidades parcialmente y hasta el cincuenta por ciento de cada ejercicio. — Los saldos de las respectivas cuentas particulares no devengarán interés alguno. — Artículo 11: Los socios percibirán mensualmente una retribución, la que será imputada a gastos, en compensación de los servicios prestados y como gasto de representación. — Dichas retribuciones serán fijadas anualmente por los socios, debiendo insertarse las mismas en el respectivo libro de actas. — Artículo 12: Dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad física de alguno de los socios, se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en un todo de acuerdo al sistema segundo para la confección de los balances anuales, prosiguiendo la sociedad normalmente sus operaciones y aceptando la intervención de un solo representante del socio fallecido o incapacitado, sin facultades de gerente. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado manifestaren su deseo de retirarse de la sociedad, les será abonado por los restantes socios, el valor de su cuota social (capital, reserva legal y cuenta particular) de acuerdo al valor que surja de los libros en el mencionado balance general, agregándose en caso de corresponder el mayor valor o sea la llave del negocio, el que será fijado por las partes. — En el supuesto caso de no ponerse de acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente de este contrato. — El pago por todo concepto, se efectuará en cinco cuotas semestrales, venciendo la primera a los treinta días de comunicado a la sociedad su decisión de retiro, mediante telegrama colacionado, por los herederos o representantes legales del socio. — Los saldos no devengará interés alguno. — Artículo 13: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o por interpretación del mismo, así como respecto a su disolución o liquidación, entre los socios, herederos o representantes legales, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte en disidencia. — Para el supuesto caso de disidencia entre los árbitros nombrados por las partes, antes de iniciar su actuación, nombrarán de común acuerdo, un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza legal de cosa juzgada. — Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el contrato firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: F. de Canio. — E. Fernández. — A. Z. Ramírez y M. Civitillo.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 172,50. e.12|3 Nº 42 122 v.12|3|70

Ojman y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores León Ojman, argentino, casado domiciliado en Paraguay 2437, Capital Federal; Paulina Yudi de Ojman, argentina, viuda, domiciliada en Pueyrredón 1051, Capital; Pablo Peker, argentino, casado, domiciliado en J. Alvarez 605, Capital Federal y Fanny Schpiguelman de Ojman, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 2437, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) que entre ellos tenían constituida la sociedad Ojman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad

Limitada, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 16 de abril de 1968 bajo el Nº 815 al fº 103 del Lº 58 de estatutos de SRL.; b) que la sociedad tuvo una duración hasta el 31 de diciembre de 1969 según documento privado de fecha 10 de febrero de 1965 e inscripto en en el Reg, Públ. de Comercio el 8 de marzo de 1965, bajo el Nº 336 al fº 324 del lº 50 de contratos de SRL.; c) por el presente los comparecientes vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior: Primero: Entre los arriba nombrados queda constituida una S. R. L. bajo la denominación de OJMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Viamonte 2323, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos o sucursales en esta Capital o en el interior del país cuando lo creyeren conveniente. — Tercera: Tendrá una duración de 3 años a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 80.000.— (ochenta mil) dividido en 8.000 cuotas de pesos ley 18.188 10 (diez) cada una que los socios suscriben así: León Ojman 4.200 cuotas; Paulina Yudi de Ojman 1.600 cuotas; Fanny Schpiguelman de Ojnan 1.200 cuotas y Pablo Peker 1.000 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social es la explotación del ramo de fabricación, compraventa de sombreros, gorras y demás negocios anexos o derivados de esta industria; pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación que se relacione en forma directa o indirecta con dicho objeto social. — Sexta: La dirección, administración, la fiscalización con todas facultades necesarias para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y su representación estará a cargo del socio León Ojman, quien actuará en calidad de gerente, pudiendo representarla en forma amplia ante las entidades comerciales y reparticiones públicas e instituciones bancarias, teniendo además, todas las facultades que determina la ley, a los fines de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a cargo del señor León Ojman individualmente o la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, Paulina Yudi de Ojman, Pablo Peker y Fany Schpiguelman de Ojman y no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad de carácter grtuito. Los socios Paulina Yudi de Ojman y Fanny Schpiguelman de Ojman realizarán su labor anexa a la administración. El señor Pablo Peker, tendrá a su cargo las tareas de fiscalizar la industrialización y venta de productos elaborados debiendo dedicar a dicha labor toda su capacidad y en el caso de incumplimiento se decidirá por mayoría de votos las sanciones correspondientes y/o la remoción en las funciones desempeñadas, y, en caso de quedar removido, solo tendrá derecho a percibir las utilidades que le corresponden por cada ejercicio en la forma como lo establece en la cláusula octava. — Séptima: La sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, y capitalización del 50 o|o como mínimo. las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios así: León Ojman 50 o|o: Paulina Yudi de Ojman, 20 o|o y Pablo Peker y Fanny Schpiguelman de Ojman, 15 o|o cada uno. — las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los balances se considerarán aprobados cuando cuente con el voto de los socios que representen la mayoría del capital o si transcurridos 30 días a contar desde la notificación formal de su finalización que se hiciere a los socios sin que mediare observación. — Novena: El socio que desee retirarse deberá preavisar con tres meses de anticipación a la fecha del balance. — Los socios restantes tendrán derecho preferente para la adquisición de sus cuotas de capital que corresponda al saliente la cual le será abonada en cuatro cuotas semestrales, devengando el interés bancario. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, unificando representación, podrán continuar con el giro social y con las funciones específicas que le correspondía al socio premuerto o incapacitado dentro de la sociedad. — Décima primera: Toda duda, cuestión, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán decididos en forma inapelable por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los contratantes se obligan desde ya a someterse, sin intervención judicial alguna. — Décima segunda: Para todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán las reglas de la ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio, — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1970. Firmado: León Ojman, Paulina Yudi de Ojman. Pablo Peker. Fanny Schpiguelman de Ojman.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 147 e.12|3 Nº 42.117 v.12|3|70

Devoto, Benvenuto y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Antonio Alejandro Devoto, Julio Argentino Benvenuto, Blas Eduardo Blois y Arístides Carlos Iannarelli, únicos socios integrantes de DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 23 de mayo de 1969 bajo el Nº 1.255 al folio 258 del libro 60 de Contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el socio Antonio Alejandro Devoto. — Segundo: El saliente quien posee en la sociedad 12.500 cuotas de $ 1.000 cada una, las cede, vende y transfiere a los restantes socios por su equivalente valor nominal, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado, y en la siguiente proporción: al socio Arístides Carlos Iannarelli 4.166 cuotas por $ 4.166.000; al socio Julio Argentino Benvenuto 4.167 cuotas por pesos 4.167.000 y al socio Blas Eduardo Blois 4.167 cuotas por $ 4.167.000. — Tercero: El cedente renuncia asimismo expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Arístides Carlos Iannarelli, Julio Argentino Benvenuto y Blas Eduardo Blois, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social: a) El capital social asciende a 50.000.000 m$n. dividido en 50.000 cuotas de pesos 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Julio Argentino Benvenuto $ 16.667.000; Arístides Carlos Iannarelli $ 16.666.000 y Blas Eduardo Blois $ 16.667.000 totalmente integrado; b) La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con todos los poderes y facultades para obrar en nombre de la sociedad. — En ningún caso, no siendo para negocios objeto de la sociedad, quedará esta comprendida o responsabilizada como garante, avalista o fiadora, pues les está prohibido a los gerentes usar a la firma social en ninguna clase de fianzas y avales que no fueran para la consecución de los negocios sociales particularmente autorizados por la sociedad, bajo acta que lo consigne y con la unanimidad de todos los socios. — Les queda igualmente prohibido a los gerentes realizar por cuenta propia, de terceros y aún de interpósitas personas, entidades o sociedades, negocios competitivos con los del objeto social, salvo los especialmente consignados en acta y autorizados por unanimidad. — Queda prohibido además comprometer a la sociedad y obrar en nombre de ella en asuntos ajenos al objeto social, como así donar sus bienes, derechos e intereses o afectarlos gratuitamente cuando no fuera para la mejor consecución del objeto y negocios aceptados como tales bajo acta que lo consigne. — Los gerentes constituyen domicilio como tales en el de la sociedad, Jujuy 631 Capital Federal. — Quinto: Presente en este acto la señora Ana Moyano de Devoto, argentina, domiciliada en Asunción 3747, Capital Federal, C. I. 3.721.730, mayor de edad. en su carácter de esposa del cedente, presta su más acabada conformidad a la cesión efectuada. — De conformidad firman en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de 1969. — Fdo: Antonio Alejandro Devoto. — Julio Argentino Benvenuto. — Blas Eduardo Blois. — Arístides Carlos Iannarelli. — Ana Moyano de Devoto.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 78. e.12|3 Nº 42.123 v.12|3|70

Cristalent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Moisés José Bursztyn, polaco; David Bursztyn, argentino; ambos casados, domiciliados en la calle Avenida de Mayo número mil ciento veintitrés, piso cuarto, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capacitados para contratar; únicos socios integrantes de CRISTALENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con fechas diez de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el Nº 2.496, al folio 335, del Libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el Nº 3778, al folio 431, del libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y hallándose presente el señor Mario Handelsman, argentino, casado, domiciliado en la calle General Artigas número tres mil ochenta, Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Elévase el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de mil quinientas nuevas cuotas de capital. que son inscriptas por el nuevo socio, qu en lo ha integrado totalmente a la fecha — Segundo: A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula "quinta" del último Contrato Social, en la siguiente forma: "Elévase el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$.n. 4.500.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Moisés José Bursztyn, mil quinientas cuotas o sea la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000); el señor David Bursztyn, mil quinientas cuotas o sea la cantidal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000); y el señor Mario Handelsman, mil quinientas cuotas o sea la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000). — Tercero: El nuevo socio señor Mario Handelsman, declara conocer y aceptar toda y cada una de las cláusulas de los contratos sociales de Cristalent Sociedad de responsabilidad Limitada, las que quedan en plena vigencia en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Cuarto: La presente modificación de contrato, aumento de capital, ingreso e integración como socio de esta sociedad del señor Mario Handelsman, se realiza con efecto retroactivo al 1º de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Moisés José Bursztyn. — David Bursztyn. — Mario Handelsman.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66. e.12|3 Nº 42.124 v.12|3|70

Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Osvaldo Ignacio Torino y doña Carmen Añón, únicos socios integrantes de "TORINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.756 al Fº 428 del Lº 56 de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 22 de noviembre de 1968, bajo el Nº 2727 al Fº 403 del Lº 55 de S. R. L., convienen a partir del 22 de enero de 1970 lo siguiente: Primero: La señora Carmen Añón, cede, vende y transfiere a favor del nuevo socio que ingresa señor Agripino Motta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Manuel Artigas 6084, Capital Federal, C. I. Nº 2.033.804, la totalidad de sus cuotas que posee en la sociedad por su equivalente valor nominal de pesos ley 18.188 5.000 (cinco mil) y cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión de cuotas la señora Carmen Añón se separa de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: Se modifican los siguientes puntos del contrato social: a) El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 10.000 (diez mil) dividido en mil cuotas de $ Ley 18.188 10. (diez) cada una que los socios suscriben por partes iguales. b) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Agripino Motta y Osvaldo Ignacio Torino con el cargo de gerentes. — Cuarto: Presente en este acto el esposo de la cedente don Osvaldo Ignacio Torino, argentino, domiciliado en Carolina Muzilli 5764, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 2.131.745, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposa firmando el presente en prueba de ello. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 1970. Firmado: Carmen Añón. Osvaldo Ignacio Torino. Agripino Motta.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48, e.12|3-Nº 42.125 v.12|3|70

O. C. A. P.

Organización Comercial Articulos de Plásticos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores María Antenore de Carmona, Edith Delia Vallerini de Irazu y Jorge Angel Vallerini, representado en este acto por su apoderado Manuel Irazu, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 5.306.782, siendo los tres primeros únicos socios integrantes de "O. C. A. P. ORGANIZACION COMERCIAL, ARTICULOS DE PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de febrero de 1965, bajo el número 97 al folio 285 del libro 50 de Contratos de S. R. L., y contratos modificatorio inscripto el 3 de octubre de 1967, bajo el número 2.497 al folio 388 del libro 53 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1969 lo siguiente: Primero: Ingresa a la sociedad como nuevo socio el señor Salomón José Carmona, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá 5915, piso 2º, Depto. 7, Capital Federal, C. I. Nº 3.001.001, quien aporta a la sociedad, pesos ley 18.188 5.000. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por María Antenore de Carmona, Edith Delia Vallerini de Irazu, Jorge Angel Vallerini y Salomón José Carmona, quienes modifican el Contrato Social originario en los siguientes puntos: a) se eleva el Capital Social de, pesos ley 18.188, 5.000 a pesos ley 18.188, 15.000 modificándose la cláusula Cuarta del Contrato Social originario en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 15.000 dividido en 1.500 cuotas de pesos ley 18.188 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Salomón José Carmona, pesos ley 18.188, 5.000; Jorge Angel Vallerini, pesos ley 18.188, 2.500; Edith Delia Vallerini de Irazu, pesos ley 18.188, 5.000; y María Antenore de Carmona, pesos ley 18.188, 2.500; y totalmente integrado según balance que se firma por separado"; b) se modifica la cláusula quinta del contrato social originario en lo que se refiere a la gerencia de la sociedad y uso de la razón social, que en lo sucesivo estará a cargo del socio Salomón José Carmona y Manuel Irazu en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades previstas en la cláusula quinta; c) se modifica el plazo de duración de la sociedad, limitándolo a 15 años a partir del 1º de octubre de 1964. Quedan ratificadas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 1970. Firmado: P. P. Manuel Irazu. — Salomón José Carmona. — Edith Delia Vallerini de Irazu. — María Antenore de Carmona.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60. e.12|3-Nº 42.126 v.12|3|70

Pino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 10 de diciembre de 1969, ha sido disuelta, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969, la sociedad "PINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo la socia Elisa Nannetti.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12, e.12|3-Nº 42.167 v.12|3|70

Santa Catalina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Segundo Regueira, español, soltero, C. I. Nº 3.890.763; José Piñeiro, casado, C. I. Nº 3.858.272; Plácido Manuel Vaamonde, español, casado, C. I. Nº 107.419, provincia de Córdoba; Santos Andrés Escobar Díaz, español, soltero, C. I. número 6.890.984; Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, español, casado, C. I. Nº 5.388.549; Ovidio Landeira, español, soltero, C. I. Nº 5.291.225; Diego Alejandro Blanco, español, casado, C. I. Nº 5.364.125; y Severino Bande, español, casado, C. I. número 1.947.242, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato, el Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645. Primera: Declárase constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SANTA CATALINA' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal y especial en la calle Reconquista Nº 702 o en donde más adelante se fije. — Segunda: El plazo legal de vigencia de la sociedad se conviene en veinte (20) años, a partir del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y tendrá por objeto la adquisición, explotación y administración de negocios gastronómicos en general, y en particular la explotación del fondo de comercio, sito en la calle Reconquista Nº 702 esquina Viamonte Nº 409 de esta ciudad, dedicado al ramo de restaurante, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000), dividido en un mil ochientas (1.800) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en este acto por los contratantes en partes iguales, es decir, la cantidad de doscientas veinticinco cuotas de capital que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. La integración de las citadas cuotas se efectúa en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, y enseres conforme el inventario avalúo que se firma por separado y que a todos los efectos legales forma parte del presente contrato. — Cuarta: Desígnanse socios gerentes de esta sociedad a los señores Segundo Regueira, Marcelino Daniel Cebeiro Nodar y Plácido Manuel Vaamonde, quienes actuarán en conjunto de dos cualesquiera de ellos, y tendrán todas las facultades que les otorga la Ley 11.645 y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social ni en otorgamiento de garantías o fianzas en favor de terceros. — Quinta: Todos los socios deberán prestar a la sociedad toda su actividad, trabajo y dedicación en forma exclusiva, respetando y haciendo respetar las cláusulas del presente contrato y las disposiciones que adopten los socios gerentes relativa a horarios, puestos de trabajo y modalidades de la prestación, las cuales estarán encuadradas en las leyes laborales actualmente en vigor o las que se dicten en el futuro. El o los socios que transgredieran este compromiso social se harán pasibles de las sanciones que los socios gerentes impongan y que podrán llegar a la suspensión de tareas laborales por el término de noventa (90) días, transcribiendo en el libro de actas respectivo la resolución tomada y los fundamentos de la misma. En caso de reincidencia maliciosa o intencionada, el o los socios en que incurrieran en dicha falta podrán ser separados de la sociedad, determinación que deberá tomarse en asamblea general extraordinaria llevada a cabo con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios y votación a favor de la medida por el setenta por ciento de las cuotas de capital. En caso de separación, la devolución del capital, utilidades y saldos de cuenta particular se efectuará conforme lo expresa la cláusula octava del presente contrato. — Sexta: Trimestralmente se efectuará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que los socios gerentes pondrán en conocimiento de todos los socios por medio auténtico dentro de los treinta días siguientes al cierre trimestral, los que se considerarán tácitamente aprobados de no mediar oposición fundamentada por escrito dentro de los quince días subsiguientes a la notificación. Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario, balance general y cuadro de resultados, que se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de esa fecha que se toma como cierre de ejercicio, los que deberán ser tratados en asamblea general ordinaria, celebrada a tal efecto dentro de los noventa días de dicha fecha, convocada con una anticipación no menor de quince días hábiles y por medio auténtico. El primer ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de 1969. — Séptima: Las utilidades y|o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las respectivas tenencias de cuotas de capital. En caso de utilidades líquidas y realizadas, la distribución se efectuará previa deducción del fondo de reserva que establece la Ley 11.645, y de los importes que la mayoría simple de cuotas de capital establezca en concepto de reservas extraordinarias con fines expresamente determinados en el Libro de Actas societario. — Octava: En caso de muerte o incapacidad o separación de la sociedad de un socio, por los motivos expresados en la cláusula quinta, su parte de capital, utilidades y saldos en cuenta particular se efectuará conforme los montos que surjan del último trimestre cerrado, y se abonará al socio saliente o a sus derecho habientes en caso de muerte o incapacidad declarada, en diez cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, las que se documentarán en pagarés con vencimiento al primero de ellos a los sesenta días, los que llevarán adicionados el interés del doce por ciento anual, calculados de menor a mayor y sobre los saldos deudores. — Novena: Todas las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría simple de capital e insertadas en el Libro de Actas de la sociedad, aclarándose que cada cuota de capital da derecho a un voto. Para la modificación total o parcial del presente contrato se requerirá la unanimidad de votos. Las resoluciones que adopten los socios gerentes con respecto a lo estatuido en la cláusula quinta serán insertadas en el Libro de Actas de la sociedad, debidamente fundamentadas, y aprobadas por unanimidad de los socios gerentes. — Décima: En las asambleas, reuniones sociales o votaciones, los socios no podrán ser representados por terceros ajenos a la sociedad, pero podrán ser representados por cualquier otro socio mediante carta poder. Todos los socios renuncian voluntariamente a dirimir cuestiones judiciales que no se interpongan ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los siguientes domicilios legales, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones: Segundo Regueira, en la calle Anchorena 77, Capital Federal; José Piñeiro, en la calle Munilla 3285, Castelar, provincia de Buenos Aires; Plácido Manuel Vaamonde, en la calle San Juan 3075, Capital Federal; Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, en la calle Luis Sáenz Peña 1676, Capital Federal; Diego Alejandro Blanco, en la calle 262 número 2188, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires; Severino Bande, en la calle Nazca 684, Capital Federal; Ovidio Landeira, en la calle Chiclana 2854, de Capital Federal y Santos Andrés Escobar Díaz, en la calle Jean Jaurés 26, de Capital Federal. Leído y ratificado se firma en un solo ejemplar, en lugar y fecha anteriormente enunciados. — Segundo Regueira. — José Piñeiro. — Plácido Manuel Vaamonde. — Marcelino Daniel Cebeiro Nodar. — Diego Alejandro Blanco. — Severino Bande. — Ovidio Landeira. — Santos Andrés Escobar Díaz. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 195.— e.12|3-Nº 42.166-v.12|3|70

Carril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, durante un día:

QUE DON José Ildefonso Ibáñez, Luis Ramos Díaz, Enrique Pablo Giaroli, Jorge Hércules Rimoldi, Isolina Cristina Dobarganes, Nora Wagner, Juan Carlos Huergo, y José Baremboim, venden, ceden y transfieren las 4.500 cuotas de capital que les corresponden en la sociedad: CARRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Rosendo Colmenero, español, soltero, domiciliado en la calle Corrientes 967, Capital, 350 cuotas; Alfredo Benigno López, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 1944, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, 210 cuotas; Margarita Pane, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ayacucho Nº 909, piso 4º, Capital, 200 cuotas; Juan Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Pampa 5627, Capital, 150 cuotas; José Benito Feijóo, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Mitre 5299, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, 150 cuotas; Luis Ramos Díaz, español, casado, domiciliado en Rafaela 4684, Capital, 200 cuotas; Manuel Pardal, español, casado, domiciliado en Pasaje Grela 845, Lanús, provincia de Buenos Aires, 100 cuotas; María Savina Maffioli, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en Basualdo 333, Capital, 100 cuotas; Catalina Fazio de Rossi, argentina, casada, domiciliada en Estanislao del Campo Nº 1961, Dto. 3, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, 100 cuotas; Ricardo Montoto, español, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4914, Dto. 3, Capital, 100 cuotas; Ricardo Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bravard 1159, Capital, 100 cuotas; Emilio Longinotti, italiano, soltero, domiciliado en Bulnes 309, Capital, 100 cuotas; José Velázquez, español, soltero, domiciliado en Rivadavia 1155, Capital, 100 cuotas; Angel Martínez, español, casado, domiciliado en Gaspar Campos 238, Vicente López, provincia de Buenos Aires, 100 cuotas; José Raúl Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pampa 4123, Capital, 100 cuotas; Ramón Dios, español, casado, domiciliado en Pampa 4183, 100 cuotas; Pedro Rodríguez Granados, español, soltero, domiciliado en Lugones 2409, Capital, 100 cuotas; Silvano Alfonso Peñamil, español, casado, domiciliado en Lavalle 918, Temperley, provincia de Buenos Aires, 50 cuotas; y Fernández Ramos y Cía., 2.590 cuotas, modificando por el mismo acto, las siguientes cláusulas: 1º El domicilio de la sociedad es en la calle Corrientes 4690, Capital; 6º La sociedad será administrada por los socios, señores Rosendo Colmenero, Luis Ramos Díaz y Silvano Alfonso Peñamil, quienes tendrán la denominación de socios gerentes, con las más amplias facultades, conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 11.645, así como el uso de la firma social, haciéndolo en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes, debiendo suscribir su firma personal, precedida de la razón social, sin limitación de facultades y con la sola excepción de no usarla para asuntos particulares o en beneficio personal. Asimismo podrán conferir poderes generales, especiales, administrativos y/o judiciales que consideren necesarios y convenientes a la sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas pertinentes para cada caso. Los gerentes podrán ser removidos, previa asamblea de socios, por resolución de la misma o simple mayoría de votos (51%), computándose un voto por cada cuota inscripta, en caso de incumplimiento o inconducta de sus funciones y también a su pedido. Esta cláusula no es limitativa sino simplemente enunciativa, y los firmantes se remiten para ello a las disposiciones de la Ley 11.645, Códigos Civil y de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la firma social como aval o garantía de terceros. Al solo efecto de comparecer en causas, juicios o expedientes que tramiten por ante los Tribunales de cualquier fuero y Jurisdicción de Trabajo, de Falta Municipal o ante Ministerios, Secretarías de Estado, así como también ante la Municipalidad de Buenos Aires, Policía Federal y/o Provincial, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión y cualquier otra institución oficial, nacional y/o municipal, la sociedad podrá ser representada por un solo socio gerente, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como se establece en el párrafo anterior. Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar, previamente, conformidad de los componentes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría de socios (51%), del capital social, debiendo dejarse asentado en el Libro de Actas lo resuelto en Asamblea de socios. Las mismas condiciones rigen para constituir y/o gravar con garantías reales los bienes muebles propiedad de la sociedad. Los socios gerentes tampoco podrán realizar operaciones y/o contraer obligaciones individuales que superen la suma de cuatrocientos mil pesos m/n, importe a crédito de los firmantes, sin conformidad previa de la mayoría que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social y expresada en Asamblea de Socios. Séptima: Para enajenar o gravar derechos reales, los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, los socios gerentes recabarán la conformidad de los demás socios, siendo suficiente la aceptación del 75% del capital, para llevar adelante la operación. — Octava y Novena: En la siguiente forma: Anualmente, el 31 de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, requiriéndose para la aprobación del mismo el voto favorable de dos terceras partes de los socios; pero no obstante los balances no observados dentro de los 90 días de practicados y asentados en los libros rubricados respectivos, se considerarán automáticamente aprobados por aquel o aquellos socios que no lo hubieran impugnado en término. Para establecer las utilidades líquidas en cada ejercicio, al practicarse el balance general, se efectuarán las reservas y amortizaciones de acuerdo a las normas y disposiciones de la Dirección General Impositiva. Dichas utilidades líquidas o las pérdidas, si las hubiera, serán distribuidas o soportadas entre los socios, en proporción a la cuota de capital suscripto por cada uno. Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio de la sociedad podrá optar: a) Que los herederos o representantes continúen en los negocios de la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería; b) Adquirir las cuotas que pertenecen al socio fallecido o incapacitado. Los beneficios que les hubieren correspondido al socio fallecido o faltante (proporcionado a la fecha del fallecimiento o incapacidad decretada legalmente) como también el importe que le corresponda en calidad de llave de fondo de comercio, valuándose ésta de acuerdo a cotizaciones que se realicen en mérito a los valores que se registren a plaza en ese momento y efectuándose además, un balance general a la fecha que ocurra dicho evento, y c) Abonándose el importe de las cuotas transferidas en la misma forma establecida para el retiro de socios, según la cláusula séptima de este contrato. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio. Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta cumplir un año de la firma del presente. Pasado dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse ofreciendo primero las cuotas de capital a la sociedad luego a los socios individualmente, con 30 días de antelación, en ambos casos, y de estar en condiciones de adquirirlas o no las desearen, queda liberado para ofrecerlas a un tercero, debiendo ser esta persona de buenos antecedentes y asumir las mismas responsabilidades del socio cedente. La forma de pago de la porción social del socio cedente será la siguiente: 50% al contado y el saldo en 36 cuotas mensuales, con el interés que rigiera a ese momento. En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o en su defecto por las personas que los socios designen por mayoría de votos, los cuales tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos miembros para efectuar las operaciones de liquidación; los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales, el resto, para reintegrar el capital aportado por cada socio, sus saldos acreedores en cuenta particular, y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá entre ellos en las mismas proporciones que las utilidades. E|l.: "4.500". Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.12|3 Nº 42.146 v.12|3|70

Towia Gubkin y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación de Cláusulas. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1970, entre los señores Towia Gubkin, argentino naturalizado, casado, con L E. Nº 1.546.147; Mario Jorge Gubkin, argentino, casado, con L. E. Nº 4.395.483; doña Rosa Cherniacoff de Gubkin, argentina, casada, con L. C. Nº 348.341 y Sofía Gubkin, argentina, soltera, con L. C. Nº 5.202.843, todos ellos con domicilio en la calle Zabala Nº 3459, de esta Capital, y la última representada en este acto por su apoderado general don Mario Jorge Gubkin, según resulta del poder general amplio que otorgara con fecha 24 de abril de 1969, por ante el Escribano don Aron Sajnin titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 980, de esta Capital, según escritura Nº 625 pasada al folio 1.376, por una parte, en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "Towia Gubkin y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada",

según así surge del contrato original, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1951, bajo el Nº 1.812 al folio 430, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuya oportunidad lo fue bajo la denominación de "Irán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de las posteriores modificaciones la última de las cuales fue también inscripta en el mismo Registro, con fecha 14 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2.719, al folio 257 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en la que, fue modificada la denominación originaria de la sociedad por la indicada al comienzo "Towia Gubkin y Cía., S. R. L." y los señores Rodolfo José Carro, argentino, casado, con L. E. Nº 7.745.043, con domicilio en la calle Lucero Nº 942, de la localidad de Ituzaingó. Pvcia. de Buenos Aires, y Enrique Pascual Veryegnassi, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.920.933, con domicilio en la calle Reconquista número 2180, Merlo Norte, Pvcia. de Buenos Aires, y convienen: Primero: El señor Towia Gubkin, cede y transfiere en plena propiedad el total de sus 1.100 (un mil cien) cuotas de capital, representativas de la suma de m$n. 1.000 (un mil) cada una (pesos Ley 18.188 diez cada una) lo que hace un total de m$n. 1.100.000 (un millón cien mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 once mil pesos), en la siguiente proporción: a) Al señor Rodolfo José Carro un mil de dichas cuotas por un precio total convenido de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) (diez mil pesos Ley 18.188), importe que recibe el señor Towia Gubkin del señor Rodolfo José Carro en la siguiente forma: I) En este acto la suma de m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos) y II) 3 (tres) pagarés librados por la sociedad a la orden del señor Towia Gubkin, y también firmados por los señores Carro y Veryegnassi por la suma de m$n. 180.000 (ciento ochenta mil pesos) los 2 (dos) primeros (pesos Ley 18.188 un mil ochocientos) y m$n. 190.000 (ciento noventa mil pesos) el restante (pesos Ley 18.188 un mil novecientos), con vencimientos respectivamente a los 145 (ciento cuarenta y cinco), 176 (ciento setenta y seis) y 207 (doscientos siete) días de la fecha de la firma del presente, otorgando en consecuencia, por las cuotas que cede al señor Carro, el más suficiente recibo y carta de pago y b) Al señor Enrique Pascual Veryegnassi las 100 (cien) cuotas restantes por un precio total convenido de m$n. 100.000 (cien mil pesos) (pesos Ley 18.188 un mil), importe que recibe el señor Towia Gubkin en este acto en dinero en efectivo del señor Veryegnassi, otorgando en consecuencia, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: La señora Rosa Cherñacoff de Gubkin, propietaria de 100 (cien) cuotas por un total de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 un mil), la señorita Sofía Gubin, propietaria de 200 (doscientas) cuotas por un total de m$n. 200.000 (doscinetos mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 dos mil) representada en este acto por el señor Mario Jorge Gubkin, según lo expuesto al comienzo del presente, y Mario Jorge Gubkin, por sí, propietario de 200 (doscientas) cuotas por un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) (Pesos Ley 18.188 dos mil), ceden y transfieren conjuntamente en plena propiedad a favor del señor Enrique Pascual Veryegnassi, el total de las cuotas de las que son poseedores, por el valor nominal de las mismas, otorgando, por recibir en este acto, su precio en dinero efectivo, el más suficiente recibo y carta de pago, por el total de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) (Pesos Ley 18.188 cinco mil). — Tercero: En consecuencia, los señores Towia Gubkin, Mario Jorge Gubkin, la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin y la señorita Sofía Gubkin, esta última representada en este acto por su apoderado el señor Mario Jorge Gubkin, en virtud de las cesiones de cuotas realizadas, se apartan totalmente de la razón social "Towia Gubkin y Cía., S. R. L.", inclusive de su administración y dirección, colocando a los cesionarios en sus propios lugares, grado y prelación, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, salvo el caso del señor Towia Gubkin, a fin de gestionar y obtener el pago de los documentos a su favor librados que se se mencionan en la cláusula Primera. — Cuarto: Los cedentes declaran que no han firmado documentos alguno que obligue a la sociedad por compromisos ajenos a su giro comercial. — Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.277 del Código Civil, en su texto según la Ley 17.711 el señor Towia Gubkin, y la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin, por ser cónyuges se otorgan recíprocamente la conformidad por las cesiones efectuadas y la señora Marta Susana Serebrinsky de nacionalidad argentina, titular de la L. C. Nº 4.951.411, cónyuge del señor Mario Jorge Gubkin, también otorga su conformidad y en prueba de ello suscribe el presente. — Sexto: El señor Rodolfo José Carro y el señor Enrique Pascual Veryegnassi, únicos integrantes de la sociedad, como consecuencia de las cesiones antes mencionadas con la finalidad de unificar en un solo testimonio las diferentes modificaciones parciales que ha sufrido el contrato social, modifican algunas de sus cláusulas y transcriben otras, conviniendo en que su texto definitivo sea el siguiente Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de comercialización de tejidos, tapicería y rubros anexos, importación, exportación, representación, compraventa, elaboración y distribución tanto de mercaderas, materias primas e implementos relacionados con la industria textil, fábrica de living-sofás, silletería, mueblería y anexos y afines en forma amplia a estos ramos, pudiendo asimismo comprar y vender los artículos relacionados con lo precedentemente enunciado y de cualquier otra índole que interese a la Sociedad. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Alvarez Thomas Nº 817-19, o donde más adelante se establezca su local de negocio o sede social. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de 20 años a contar del día 1º de octubre de 1956. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "TOWIA GUBKIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios señores Rodolfo José Carro y Enrique Pascual Veryegnassi, que en este acto quedan designados gerentes, en uso de la firma social en forma indistinta, pero precedida por el sello con el rubro social. No podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma, quedando expresamente prohibida comprometerla en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 dieciséis mil), dividido en 1.600 (un mil seiscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 diez), que los socios han suscripto e integrado en su totalidad y en la siguiente forma: El señor Rodolfo José Carro, 1.000 (un mil) cuotas o sea la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 diez mil), y el señor Enrique Pascual Veryegnassi, 600 (seiscientas) cuotas o sea la suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) (pesos Ley 18.188 seis mil). El capital está totalmente integrado según resulta de los balances oportunamente efectuados. — Séptima: Los socios quedan obligados a dedicar a la Sociedad su mayor actividad y contracción y el tiempo que sea necesario propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelano y fomento de los negocios sociales. — Octavo: Anualmente el día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general, que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema: b) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste serán las de práctica en el comercio; c) Los deudores incobrables o morosos se considerarán tales un año después de dejarse de hacerse efectivos los cobros y d) Las ganancias o quebrantos que se produzcan en los ejercicios comerciales, serán imputados a las cuentas particulares de los socios en las proporciones establecidas en la cláusula décima. — Novena: Los balances quedarán aprobados automáticamente si pasados 30 días desde su realización los socios no formularan observación por telegrama colacionado a la Sociedad. — Décima: Las utilidades que produzca el negocio social después de aplicar el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta que se complete el 10 % del capital social a través de los distintos ejercicios necesarios a tal fin, se distribuirá en la siguiente proporción: Rodolfo José Carro, el 62,5 % y el señor Enrique Pascual Veryegnassi, el 37,5 %. Si resultaran pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimaprimera: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente los importes que de común acuerdo se establezcan, y dentro de las posibilidades económicas normales del giro social. Todos estos retiros se harán con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad en una persona. En el caso que los herederos, a la terminación del contrato, desearen retirarse de la Sociedad, se les liquidará la parte que corresponda al socio fallecido de acuerdo al balance e inventario a efectuarse en la siguiente forma: El 75 % al contado y el 25 % restante en 4 cuotas trimestrales con el interés del 15 % anual. La misma norma de procedimiento se adoptará para el caso de incapacidad de uno de los socios, y para el caso de retiro, se le liquidará en la misma forma. — Décimatercera: El nombramiento o remoción de gerente no socios de la razón social sólo podrá resolverse con la conformidad de todos sus integrantes. Decimacuarta: La Sociedad se disolvierá en cualquiera de los casos especificados en el Código de Comercio, y además, si se comprobare que el capital social ha quedado reducido en un 50 %. En caso que el balance diera pérdidas, cualquiera de los socios podrá comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad. En caso no se llegare a un acuerdo sobre la forma de desinteresarlo de los negocios sociales, u otras solución por unanimidad, la Sociedad entrará en liquidación. — Decimaquinta: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes, quienes deberán actuar personalmente o por apoderado con facultades suficientes. — Decimasexta: Se llevará un libro de actas el cual será rubicado y sellado en el Registro Público de Comercio y en el cual se anotarán todas las convenciones y resoluciones importantes de los socios, las que serán firmadas personalmente por ellos, teniendo las mismas la fuerza de un contrato entre las partes. — Decimaséptima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia del contrato social o durante su liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio o sus herederos o representantes, los que, antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores deberá ser pronunciado dentro de los 20 días de nombrados, y el mismo será acatado y respetado por las partes, no pudiendo interponerse recurso alguno ante los Tribunales cualquiera fuere el fuero o jurisdicción. — Decimaoctava: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los reales indicados en el presente contrato, los que subsistirán mientras no los modifiquen y notifiquen mediante telegrama colacionado a la Sociedad. Los socios, sin perjuicio de lo anterior, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimanovena: En todo cuanto en el presente no se halle previsto, regirán, para la Sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio o del Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. En consecuencia, los señores Carro y Veryegnassi, únicos integrantes de Towia Gubkin y Cía. S. R. L.", prestan total conformidad con el contrato antes transcripto, con respecto al que se aclara no han sido modificadas las cláusulas primera, cuarta, séptima, novena y decimanovena del contrato hasta la fecha vigente. Todos los comparecientes incluso la señora Marta Susana Serebrinsky cónyuge del señor Mario Jorge Gubkin, a la que se hace referencia en la cláusula quinta, previa lectura y conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Están las firmas de Towia Gubkin. — Mario Jorge Gubkin. — Rosa Ch. de Gubkin. — Marta S. Serebrinsy de Gubkin. — Rodolfo José Carro y Enrique Pascual Vereyegnassi.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188, 282 e.12|3 Nº 41.988 v.12|3|70

Trole

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Carlos Miguel Giovanini, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Olga Aziñeiras, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintidós mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Bolívar número mil cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento catorce, Capital Federal; don José Amador Giovanini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Musto, industrial, con cédula de identidad número Un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Trole número trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal; don Héctor Fondovila, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Olga Ester Giovanini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Alfredo Colmo número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Héctor Luis Somoza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Thelma Lotito, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Chiclana número dos mil novecientos diecisiete, Capital Federal; don Osvaldo Héctor Fiorentini, argentino, pintor, casado en primeras nupcias con doña Victoria Goicochea, con libreta de enrolamiento número tres millones treinta y un mil trescientos veintiséis, domiciliado en la calle Rioja número mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por todas las cláusulas que se establecen más adelante y en todo aquello que no está expresamente previsto, por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: Los contratantes declaran formada la sociedad "TROLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Trole número trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier parte de la República y en el exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000), representado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, de acuerdo con el Inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: a) los señores Carlos Miguel Giovanini, José Amador Giovanini y Héctor Fondovila, cuarenta cuotas cada uno, y b) los señores Héctor Luis Somoza y Osvaldo Héctor Fiorentini sesenta cuotas cada uno. — Tercera: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta y del siguiente modo: por el señor Carlos Miguel Giovanini, juntamente con Héctor Luis Somoza o con Osvaldo Héctor Fiorentini, o don José Amador Giovanini juntamente con don Héctor Luis Somoza o con don Osvaldo Fiorentini; y|o don Héctor Fondovila, juntamente con don Héctor Luis Somoza o con don Osvaldo Fiorentini. — Cuarta: Constituye el objeto de la sociedad que se crea la fabricación y producción de botiquines, así como también la elaboración y transformación de productos relacionados con la industria maderera, mecánica, electromecánica, metalúrgica y electrometalúrgica. Para los fines indicados precedentemente la sociedad podrá aceptar y otorgar representaciones generales del o, en el país y del o en el extranjero. Podrá efectuar todos los actos relacionados con la compraventa, exportaciones e importación de cualquier clase de mercaderías, publicidad y propaganda, adquisición y transferencia, inscripción y renovación de marcas y patentes industriales o de comercio; aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales y, por último, realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales premencionados. A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos y tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado, con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco oficial o particular, creados o que se crearen en el futuro, en el país o en el extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o sociedades: descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías: formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas; aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicios como actora o demandada, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativas: ejercitar y conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos y, en general, verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad se establece por el término de Cinco (5) años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Los ejercicios sociales se clausurarán el trein-

ta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, el que se considerará aprobado con la conformidad de los socios, expresada mediante firma puesta al pie del mismo. Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%), hasta llegar al máximo exigido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones concernientes a las operaciones sociales, deberán ser tomadas por mutuo acuerdo, las que deberán ser redactadas en el libro de actas, que a tal efecto se llevará. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento (50%) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterla a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresamente esta jurisdicción. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes suscriben el presente contrato que se comprometen a inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmas: O. Fiorentini. — Héctor Luis Somoza. — C. Giovanini. — Héctor Fondovila. — Giovanini, Amador José. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Miguel Giovanini, José Amador Giovanini, Héctor Fondovila, Héctor Luis Somoza y Osvaldo Héctor Fiorentini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 328 de la Capital Federal, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hernán A. Ordiales (Escribano). — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 228 e.12|3 Nº 42.022 v.12|3|70

Niaco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Horacio Roberto Rossi, con cédula de identidad Nº 3.378.732, argentino, casado con Ana María Mugnani, con cédula de identidad Nº 4.957.597, Policía Federal, con domicilio en Bulnes 1865, 2º B de la Capital Federal, en su carácter de cedente por un lado y don Oscar Alfonso Iaria, con Cédula de Identidad número 4.735.095, de la Capital Federal, soltero, argentino, con domicilio en Pasaje Estonia 2174, de la Capital Federal y Francisco Niglia, con cédula de identidad Nº 4.436.259, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge 1236, primer piso, Capital Federal, en su carácter de cesionarios, convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El Dr. Horacio Roberto Rossi, cede, vende y transfiere a los señores Oscar Alfonso Iaria y Francisco Niglia, la cantidad de trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, valor nominal que posee en la sociedad NIACO S. R. L., inscripta con fecha 10 de octubre de 1957, bajo el Nº 2.572 al folio 399 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de la cesión se fija en la suma de trescientos treinta y tres mil pesos m|n. y se hace en la siguiente proporción: a favor de don Oscar Alfonso Iaria, 167 cuotas de un mil pesos cada una y a favor de Francisco Niglia 166 cuotas de un mil pesos cada una, que los cesionarios han abonado antes de ahora en efectivo. — Tercero: El cedente declara haber recibido hasta el día de la fecha, todas las utilidades que le han correspondido no teniendo nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto y haber aprobado, todos los balances realizados y presentados. — En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor uno para cada una de las partes y otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los 24 días del mes de noviembre de 1969. — Sr.: Alfonso — teniendo. Vale. — Horacio R. Rossi. — A. M. Mugnani. — Oscar A. Iaria. — Francisco Niglia. — Certifico: en mi carácter de escribano público autorización 234 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Horacio Roberto Rossi, C. I. 3.378.732 de la Pol. Fed.; Ana María Mugnani, C. I. 4.957.597, Pol. Fed. Oscar Alfonso Iaria C. I. 4.735.095 de la Pol. Fed. y Francisco Niglia, C. I. 0.436.259 de la Pol. Fed., doy fe. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Firma y sello: Rodolfo J. Silvestre, autorización Nº 234, escribano. — Sobre raspado: Francisco Niglia, vale.
— J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969.
$ L. 18.188, 66 e.12|3 Nº 41.987 v.12|3|70

Warnes Corses

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.665. PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos trece: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Curt Gualterio Wurzweiler, soltero, y don Juan Otón Fischer, casado en primeras nupcias ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Maipú número mil ochenta y cinco, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que el señor Wurzweiler concurre por sus derechos propios, haciéndolo el señor Fischer, en su carácter de socio solidario de la sociedad que gira bajo la razón social de "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones", acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con el respectivo Contrato Social otorgado según escritura del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Benito Enrique Cores, del que se tomó razón en el Registro de Comercio de la misma ciudad el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en el libro seis de Contratos de Sociedades, folio cuatrocientos cincuenta, número cuatro mil ochocientos ocho, por mandato del señor Juez doctor don Francisco W. Otero Cendoya, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, íntegramente transcripto al folio trescientos veintisiete de este mismo Registro número treinta y seis a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, doy fe; y sus posteriores modificaciones ambas ante mí, la primera por la cual se cambió la residencia de la sociedad a esta Capital, según escritura del diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil quinientos cuarenta y tres de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez y siete de junio del mismo año, bajo el número mil ochocientos cincuenta y tres, al folio treinta y uno del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos; y la segunda por la cual se aumentó el capital social, según escritura del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres, inscripta el veinticinco de junio del mismo año, bajo el número mil setecientos treinta y nueve, al folio trescientos noventa y uno del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, de todo lo que doy fe; así como de que los comparecientes, después de asegurar el señor Fischer que la representación invocada está en todo su vigor por no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, exponen: Que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron en forma privada, el señor Wurzweiler y "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Warner Corses, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en la cual el señor Wurzweiler es su socio gerente con uso de la firma. La sociedad tiene por objeto la fabricación y el comercio de corses, importaciones, exportaciones, representaciones y todo otro renglón afín a los indicados, especialmente conforme a las marcas y patentes que para la fabricación y venta es titular la firma "The Warner Brothers Company", de Bridgeport, Connecticut de Estados Unidos, o de cualquier otra actividad, pudiendo efectuar estas negociaciones por cuenta propia y de terceros o en conexión, participación o sociedad con otras entidades o personas y a tales efectos dedicarse a toda otra actividad a fin; siendo su domicilio actual en la Avenida Maipú número mil ochenta y cinco de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con un plazo de duración de cincuenta años, a partir del día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Su capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setecientas cincuenta cuotas a don Curt Gualterio Wurzweiler, y setecientas cincuenta cuotas a "Beverley, Sociedad en Comandita por Acciones", todo lo que más ampliamente resulta del citado contrato, del que se tomó razón en el Registro de Comercio de la ciudad de La Plata, en fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al libro tres de modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y tres, número dos mil setenta y seis, por Mandato del señor Juez doctor Francisco W. Otero Cendoya. Que posteriormente por escritura pasada ante mí, con fecha siete de octubre próximo pasado, al folio tres mil setecientos ochenta y cuatro de este mismo Registro número treinta y seis a mi cargo, la sociedad trasladó su domicilio en esta Capital, en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "A", modificando en consecuencia la cláusula quinta de su contrato social, dándosela de baja en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, el primero del corriente mes, en el libro siete de modificaciones de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio setenta, bajo el número cinco mil cuatrocientos noventa y tres, por mandato del señor Juez doctor Francisco A. Ocampo de fecha diez y siete de noviembre próximo pasado, hallándose en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. Que han resuelto: Primero: Aumentar el capital de la sociedad en la suma de veintitrés millones quinientos mil pesos moneda nacional, con lo cual el capital actual de la sociedad ascenderá a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doce mil quinientas cuotas o sea doce millones quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; efectuándose este aumento mediante la capitalización de los saldos que cada socio posee y tiene acreditados en su cuenta particular, según resulta del balance pertinente que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Modificar el cierre del ejercicio de los negocios sociales que actualmente es al día treinta y uno de marzo, quedando establecido que a partir del año mil novecientos setenta y uno, será el día veintiocho de febrero de cada año. — En consecuencia los comparecientes en los caracteres que concurren modifican las cláusulas octava y decimoprimera del contrato social de "WARNER CORSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedan redactadas en la siguiente forma: "Octava: el capital social lo constituye la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a don Curt Gualterio Wurzweiler doce mil quinientas cuotas, o sea doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, y a "Beverley, Sociedad en Comandita por acciones", doce mil quinientas cuotas, o sea doce millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Decimoprimera: Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán por unanimidad de votos confiriendo cada cuota un voto especialmente las resoluciones que signifiquen modificación del contrato social, liquidación de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances, nombramientos de apoderados o cancelación de tales poderes y disposiciones sobre bienes inmuebles de la sociedad o venta total de la empresa. Cada año se realizará el día treinta y uno de marzo, y a partir del año mil novecientos setenta y uno el día veintiocho de febrero de cada año, un balance general de inventario, que de acuerdo con las normas de la contabilidad mercantil deberá ser firmado, aprobado o rechazado por mayoría de cuotas sociales en la reunión que se celebrará a tal fin. Sin perjuicio de ello, podrán realizarse balances parciales o de comprobación en cualquier época del año, a pedido de cualquiera de los socios. Los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán de acuerdo a lo que aconsejan las circunstancias; en cuanto a las mercaderías se considerarán a su valor de costo o siguiendo análogo temperamento. En este estado los comparecientes exponen: Que continúan en toda su fuerza y vigor legal las restantes cláusulas del contrato originario, rigiéndose en consecuencia la sociedad por el mismo con las solas modificaciones que por este acto dejan establecidas. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. G. Wurzweiler. — Juan Fischer. Hay un sello. Ante mí: Emilio J. Poggi (h). Concuerda con su matriz número dos mil doscientos trece, que pasó ante mí al folio cinco mil seisenta y tres, del Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados del once millones cuatrocientos diez y nueve mil noventa y siete correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Emilio José Poggi. Escribano.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 246 e.12|3 Nº 42.057 v.12|3|70

Romeca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y modificación de contrato social. — Entre los señores Máximo Bottigheimer, casado, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Juramento 2828, piso 4º, Dpto. B., Capital Federal; Sem Bottigheimer, casado, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio en Alsina 2525, piso 1º, Capital Federal y Pedro Bottigheimer, menor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con domicilio en Alsina 2525, piso 1º, Capital Federal, en virtud este último de la autorización para ejercer el comercio que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 25 noviembre de 1969, bajo el número 359, al folio 181 del libro 7, de Venias para ejercer el comercio, los dos primeros indicados en el carácter actualmente de únicos componentes de Romeca Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato inicial del 18 de setiembre de 1946 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1946, bajo el número mil cuarenta y dos, al folio treinta y siete del libro once, modificado por acta del 12 de noviembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 26 de abril de 1949, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y nueve del libro dieciséis, modificado en fecha 8 de setiembre de 1952, con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 3 de noviembre de 1952, bajo el número dos mil setecientos doce, al folio ciento dieciocho, del libro veintitrés, con la modificación introducida en fecha 3 de febrero de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de marzo de 1954, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, al folio ciento treinta y nueve, del libro veintiséis, su modificatorio del 27 de octubre de 1961, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 16 de febrero de 1962, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio cuatro del libro cuarenta y cuatro, y su última modificación practicada en fecha 27 de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 25 de setiembre de 1967, bajo el número dos mil ochocientos setenta y siete, al folio trescientos dieciocho, del libro cincuenta y seis, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Máximo Bottigheimer, cede, vende y transfiere, la totalidad de las doscientas cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, lo que hace un valor nominal total de pesos moneda nacional doscientos mil, adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: el señor Sem Bottigheimer la cantidad de ciento cuarenta cuotas que hacen un total de pesos moneda nacional ciento cuarenta mil y el señor Pedro Bottigheimer la cantidad de sesenta cuotas que hacen un total de pesos moneda nacional sesenta mil de curso legal. —Esta cesión se hace por el precio total convenido de pesos moneda nacional doscientos mil de curso legal, que el cedente ha recibido de conformidad con anterioridad, de parte de sus cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Mediante esta transferencia el cedente se separa y aparta de los derechos que tenía acerca de las cuotas de capital transferidas, colocando a sus cesionarios en su mismo lugar y grado de

prelación con respecto a las mismas, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad ni contra los cesionarios, quedando totalmente desligado de toda obligación y derecho que pudiera haberle cabido con relación a las cuotas de capital cedidas, ya sea por hechos pasados, presentes o futuros, manifestando que los valores de venta fijados comprenden cualquier previsión o fondo de reserva, legales o facultativos, así como cualquier beneficio o quebranto que se derive de las mismas, renunciandc asimismo a la gerencia de la sociedad. — Segundo: En virtud de la cesión dispuesta, el contrato social queda modificado en las cláusulas que siguen, procediéndose por los ahora únicos integrantes, señores Sem Bottigheimer y Pedro Bottigheimer, a ampliar el capital social, elevándolo a la suma de pesos moneda nacional un millón, de conformidad con el balance practicado al 31 de octubre de 1969, que los otorgantes firman de conformidad, ampliando asimismo el término de duración de la sociedad y procediendo a una total redacción, sustitución y reordenamiento del contrato social, el que queda redactado en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ROMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio actualmente en la calle Alsina 2525, piso 1º, Dpto. 12, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de tejidos en general, hilados y afines, en especial artículos para cama y mesa, ropa para hoteles, restaurantes, sanatorios e instituciones análogas. — Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar depósitos, talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse cuyos fines sean lícitos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional de curso legal un millón, dividido en mil cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, correspondiendo al señor Sem Bottigheimer la cantidad de setecientas cuotas que hacen un total de pesos moneda nacional setecientos mil y al señor Pedro Bottigheimer la cantidad de trescientas cuotas que hacen un total de pesos moneda nacional trescientos mil de curso legal, de conformidad con el balance que los socios firman de conformidad con fecha 31 de octubre de 1969. — Cuarta: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, con el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada o indistinta. — Los gerentes suscribirán con sus firmas personales al pie de la fórmula Romeca Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad. — Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares o de carácter oficial, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, reparticiones de toda naturaleza, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existentes o a crearse. — Quinta: Los señores Sem Bottigheimer, y Pedro Bottigheimer, podrán dedicarse a otros negocios, siempre que no sean competitivos con los que son el objeto de esta sociedad y que no afecten el normal funcionamiento de la misma. — Sexta: Los gerentes podrán renunciar a sus cargos, notificando a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Séptima: Los socios convendrán las remuneraciones que puedan corresponder por su trabajo, las que serán imputadas a gastos generales. — Octava: El término de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años a partir del día 18 de setiembre de 1946. — Novena: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal prescripto por la ley 11.645, sin perjuicio de las otras reservas que se resuelva constituir y las amortizaciones técnicas sobre los bienes del activo fijo. — El saldo de utilidades corresponderá un setenta por ciento para el señor Sem Bottigheimer y el treinta por ciento restante para el señor Pedro Bottigheimer. — En igual forma serán distribuidos los quebrantos que pudieran resultar. — Décima: El balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días. — Vencido ese plazo, sin observación, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad, dejándose constancia de ellas en un libro de actas que será llevado con todas las formalidades legales. — Duodécima: Las operaciones sociales serán registradas en libros de comercio llevados con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Decimotercera: En caso de que un socio desee hacer cesión total o parcial de sus cuotas de capital, deberá respetar la prioridad establecida en la ley 11.645. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos, cónyuge supérstite o representante del incapaz, unificando su personería, podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, tomando voz y voto en las resoluciones de la misma, sin ejercer funciones de gerente, salvo el caso de consentimiento unánime; b) Por ceder las cuotas a terceros, respetando la prioridad que acuerda la ley 11.645 a los restantes socios, debiéndose abonar, en caso de ser adquiridas dichas cuotas por el o los socios sobrevivientes al valor nominal de las mismas, sin valor alguno de llave o similar, con más o menos los importes de sus cuentas particulares, utilidades o quebrantos acreditados, debitados o devengados a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, como también toda proporción sóbre reservas legales o facultativas, excepto las creadas para responder obligaciones emergentes de disposiciones legales, en cuatro cuotas trimestrales con interés a la tasa bancaria. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que surgiera durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: En caso de liquidación de esta sociedad, la misma será practicada por los mismos gerentes en forma conjunta, operándose bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Dado en Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1969. — Sobrerraspado: "ocho". Vale. — Presente en este acto la señora Meta Kirsch de Bottigheimer, esposa del cedente señor Máximo Bottigheimer, presta su total conformidad con la cesión de cuotas efectuada por este último a favor de los señores Sem Bottigheimer y Pedro Bottigheimer. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Firmado: Máximo Bottigheimer — Sem Bottigheimer — Pedro Bottigheimer — Meta K. de Bottigheimer.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 246 e.12|3 Nº 42.018 v.12|3|70

Editorial Baraga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de fecha 20 de noviembre de 1969, han sido designados gerentes de la sociedad "EDITORIAL BARAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un año más, a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta, a los señores Alojzij Lavric, Mariano Loboda y Alojzij Rezelj. — Raspado: Registro, Alojzij. — Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.12|3 Nº 41.834 v.12|3|70

Medina Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 22 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Félix Gorga, la sociedad "MEDINA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el término de duración hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — J. M. Olivari Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.12|3 Nº 41.835 v.12|3|70

El Récord de Saavedra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Antonio Manríquez, español, casado, domiciliado en Ramón Castro número mil setecientos cuarenta y ocho de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.346.176, Policía Federal, por una parte; y por la otra parte, el señor Eduardo Pérez, español, casado, nacido con fecha 24 de marzo de 1932, domiciliado en Latorre Nº 1486, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, quien exhibe Cédula de Identidad número 4.503.288, Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Antonio Manríquez, cede, vende y transfiere al señor Eduardo Pérez, ciento setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EL RECORD DE SAAVEDRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la Avenida del Tejar número 4051, Capital Federal, constituida según contrato social de fecha 8 de julio de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1968, bajo el número 2125, al folio 288 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se conviene como precio de esta venta, cesión y transferencia la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 175.000.—), que el cesionario abona en este acto en efectivo y a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma legal. — Tercero: En la presente cesión están incluidas, tanto las cuotas de capital, como sus frutos, ganancias o créditos que el cedente tenga a su favor en la sociedad "El Récord de Saavedra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin reservas ni limitaciones algunas, de manera que al percibir el cedente la cantidad estipulada en la segunda cláusula, queda totalmente desvinculado de los derechos a que le da origen la alícuota cedida, quedando a partir de dicho momento el cesionario como titular de los derechos en la proporción cedida por el presente convenio. — Cuarto: La presente cesión se efectúa libre de pasivo hacia terceros. — Quinto: Bajo lo expuesto y de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sexto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1277 del Codigo Civil, la esposa del señor Antonio Manríquez, Da. María del Carmen Sánchez, quien exhibe Cédula de Identidad, presta conformidad y acepta todas las cláusulas del presente contrato, firmando juntamente con su esposo. — Todos los señores socios de la firma también prestan conformidad, firmando conjuntamente. S|r.: "Antonio Manríquez". — Vale. — Firmado: Antonio Manríquez, Eduardo Pérez, María del Carmen Sánchez, Pedro E. Quintana, Jesús López López, Edmundo Natalio Binasco, Roberto Rivas, Alfredo Alvarez, Filomena S. de Palacios. Rubén Oscar Maio. — Testado: Nº 4.204.035. No vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 69 e.12|3 Nº 41.846 v.12|3|70

Prominter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores don Jose Manuel Fontecha Morales, nacido el 19 de marzo de 1892, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 2.560.607, casado en primeras nupcias con doña Sara Stump; don Manuel Jorge Fontecha, nacido el 10 de diciembre de 1925, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.222.397, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Sheridan y don Gastón Antonio Francisco Salvatori, nacido el 3 de setiembre de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.231.664, casado en primeras nupcias con doña Elba Alcira Basaldella, todos argentinos, domiciliados legalmente en la Avenida Córdoba número 323, piso primero, de esta Capital, se conviene constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en el articulado que a continuación se detalla y subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor. — Artículo Primero: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad comercial, que girará bajo la denominación de "PROMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente Avenida Córdoba número 323, piso primero, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Actuando por cuenta propia, o de terceros, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la representación, importación, exportación, fabricación y en general toda forma de industrialización y comercialización de sistemas y artefactos destinados a la iluminación e individualización de boyas, balizas y demás elementos afectados a la señalización de canales, rutas, obstáculos, etcétera. — Además y con la aprobación de sus componentes la sociedad podrá dedicarse a cualquier rama del comercio y la industria cuyo fin está plenamente facultada para celebrar toda clase de actos y contratos, autorizados por las leyes, con excepción con personas físicas y jurídicas, incluso los Estados Nacional, provinciales y municipales y sus dependencias aun cuando fueran autárquicas o autónomas. — También estará habilitada a gestionar, obtener, comprar y vender, patentes de invención, de procedimientos de fabricación y designaciones y marcas comerciales; registrarlos y otorgar los documentos e instdumentos públicos y privados que fueren necesarios realizando en fin cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al logro del objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Artículo Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de capital de cinco mil pesos, cada una y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, conforme al siguiente detalle: Manuel Jorge Fontecha: Ciento treinta y cinco mil pesos o sean veintisiete cuotas; Gastón Antonio Francisco Salvatori: Ciento treinta y cinco mil pesos o sean veintisiete cuotas, y José Manuel Fontecha Morales: Treinta mil pesos siempre moneda nacional, o sean seis cuotas de capital. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años contando a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No obstante por resolución favorable de mayoría de socios podrá disolverse el vencimiento de cualquiera de los ejercicios anuales, siempre que él o los socios que deseen la disolución preavisen al o a los otros, con no menos de noventa días de anticipación a la fecha fijada para el cierre del ejercicio. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Manuel Jorge Fontecha y Gastón Antonio Francisco Salvatori, a quienes se designa "Gerentes" y los que actuando conjuntamente estarán plenamente facultados para representarla con la amplitud de facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de la ley e incluso las pertinentes enumeradas en el artículo 1881 del Código Civil. — Los "Gerentes" están obligados a prestar a los negocios sociales, la atención necesaria para su normal desarrollo, pero, con excepción de dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares a los que constituyen el objeto principal de la sociedad, que les está prohibido, podrán realizar todo otro tipo de actividades civiles, industriales y comerciales. — Artículo Sexto: La sociedad no se disolverá por remoción, exclusión, fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno cualesquiera de los socios, gerentes o no. — Producido el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad en calidad de socios, de pleno derecho, debiendo si fuere pertinente, unificar su representación ante el ente societario. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, sino en las condiciones que fija el artículo doce de la ley. — Artículo Octavo: El ejercicio anual de la sociedad comenzará el día primero de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, los gerentes practicarán un inventario y balance conforme a las normas de plaza, que se asentarán en el libro correspondiente y de los que se remitirán sendos ejemplares a los socios. — Estos tendrán treinta días para formular observaciones por un medio fehaciente, quedando aprobados en caso contrario. — Artículo Noveno: Las utilidades se destinarán en un veinte por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al cincuenta por ciento del capital, y el saldo, deducidos las reservas facultativas y gratificaciones que eventualmente se resolviera instituir, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, proporción en que igualmente soportarán las pérdidas que pudieran ocurrir. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año y además a requerimiento de los Gerentes o cuando lo soliciten la mayoría, salvo disposición imperativa contraria de la ley, todas las

resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota de capital totalmente integrada representa un voto. — Artículo Decimoprimero: Para el caso de disolución, los socios gerentes quedan designados liquidadores. En tal emergencia los liquidadores ajustarán su cometido a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, gozando de las facultades que para tal cargo establece el mismo cuerpo legal. — Artículo Decimosegundo: Toda duda o divergencia que pueda plantearse será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro del plazo perentorio de diez días corridos, contados a partir de aquél en que se planteó la cuestión. — Los arbitradores actuarán a su leal saber y entender y en caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero que dirimirá la cuestión. De cualquier forma que se pronuncie, el arbitraje tendrá carácter de obligatorio e inapelable para los socios. — Artículo Decimotercero: En cualquier momento, si así lo desearan sus componentes, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, incluso anónima. De conformidad con lo pactado y a su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — M. Fontecha Morales, Manuel J. Fontecha, G. A. Salvatori. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número trescientos treinta y seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Manuel Fontecha Morales, Manuel Jorge Fontecha y Gastón Antonio Francisco Salvatori y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires. 31 de diciembre de 1969. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer, Escribana.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 216 e.12|3 Nº 41.997 v.12|3|70

Todogar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Romualdo Salvador Italia, Norberto Antonio Italia y Nélida Ferraiolo de Italia, únicos socios integrantes de "TODOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de junio de 19.6 bajo el número 1.349, al folio 93 del libro 54 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 9 de abril de 1969 bajo el número 737 al folio 184 del libro 60 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1969 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el señor Norberto Antonio Italia, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Las cuotas del saliente son adquiridas por Nélida Ferraiolo de Italia quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ L. 18.188: 200.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El saliente señor Norberto Antonio Italia renuncia expresamente al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Nélida Ferraiolo de Italia y Romualdo Salvador Italia, quienes modifican el contrato social en las siguientes cláusulas: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 12.000 dividido en 1.200 cuotas de $ 10.— cada una y totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Romualdo Salvador Italia $ Ley 18.188: 11.000.— y Nélida Ferraiolo de Italia $ Ley 18.188: 1.000.—"; 'Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual y|o conjunta, con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en documentos de favor"; "Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el saldo restante de dichas utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Romualdo Salvador Italia 60 o|o; y Nélida Ferraiolo de Italia 40 o|o. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción". — Quinto: Presente en este acto doña Rosa E. Alvarado de Italia en su carácter de esposa del cedente, argentina, domiciliada en Ruy Díaz de Gusmán 823, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.252.345, mayor de edad, presta expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de 1970. — Firmado: Norberto Antonio Italia. — Rosa E. Alvarado de Italia. — Romualdo Salvador Italia. — Nélida Ferraiolo de Italia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 66 e.12|3 Nº 41.877 v.12|3|70

Elenzurdo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve entre el señor René Martín Videla y la señorita Nilda Clelia Reinhold y en calidad de únicos y actuales socios de ELENZURDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos treinta y seis, al folio cuatrocientos trienta y cuatro, del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven elevar el Capital Social de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el vuelco de los saldos a su favor de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital; modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales e integradas de acuerdo con el Balance General que por separado se firma de conformidad". — De acuerdo con las disposiciones que anteceden, las partes suscriben el presente aumento de Capital en un ejemplar en el lugar y fecha Ut-supra indicado. — Sobre raspado veintiséis. — Vale. — Firmado: René Martín Videla. — Nilda Clelia Reinhold. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.12|3 Nº 41.893 v.12|3|70

Wainrib Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: dos mil setecientos treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores Jorge Enrique Wainrib, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.390.665 y Aldo Wainrib, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.447.538, ambos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en esta Capital en calle Medrano quinientos ochentidós, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la razón social de "WAINRIB HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en calle Charcas número 4760 pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de esta Capital y|o del interior del país pudiendo establecer agencias y|o del interior del país pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta y|o distribución de joyas y artículos de joyería en general, su importación y|o exportación pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones sin perjuicio de poder dedicarse además por cuenta propia o ajena a realizar toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización, industrialización de lo fabricado y actuar también, como importadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc., siempre que se trate de negocios lícitos; pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos nacionales legales dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, es decir quinientos mil pesos cada uno y que integran en mercaderías, créditos, etc., según surge de balance que se practica por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. La representación y firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta quienes para obligar a la sociedad deberán firmar al pie de un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes que invisten. Los socios podrán de común acuerdo asignarse la labor específica a desarrollar. Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios gerentes figurarán en un libro de actas, que se rubricará al efecto: Sexta: Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, con la sola salvedad de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social ni en garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. Los socios gerentes pueden en nombre de la sociedad ejecutar aún aquellos actos para los que se necesitan poderes especiales, según así lo determina el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes inmuebles o muebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. Podrán actuar ante las reparticiones Públicas nacionales y|o Provinciales y ante las Municipales, Ministerios, nacionales y|o Provinciales y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal pudiendo extraer y depositar valores, fondos o documentos a nombre de la sociedad descontando toda clase de valores o ducumentos, firmando y|o avalando documentos; novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicios ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones incluso ante el fuero laboral transando judicial o extrajudicialmente. Podrán también representar a la sociedad ante los oragnismos laborales y previsionales; comprar y vender por los precios y bajo las condiciones que creyeran convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles, por cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas ya que los gerentes podran realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. Séptima: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, avalado por Contador Público Nacional, sin perjuicio de la facultad de los socios ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizarse. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerando que aprueban el mismo si dentro de los treinta días no presentarán objeción al mismo. Octava: De las utilidades líquidas, si las hubiere, serán separadas las sumas correspondientes a la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento como máximo, del capital social y las demás reservas técnicas y contables que se consideren pertinentes y el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios, pudiendo las ganancias ser capitalizadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, en igual proporción. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o derechos habientes, tendrán derecho a: a) Continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar representación; b) Retirarse de la misma, percibiendo su parte de capital y utilidades, que se determinarán por un balance practicado al efecto y a la fecha de la muerte o incapacidad declarada y recibirán el pago así: un diez por ciento a los treinta días; un diez por ciento a los sesenta días y el ochenta por ciento restante, en veinte cuotas, iguales mensuales y consecutivas, con interés bancario. Décima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de treinta días en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado. En tal caso, percibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada en el inciso b) del artículo precedente. Decimoprimera: Los socios no podrán ceder, ni vender sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios y deberán en el caso de que los adquirentes sean terceros ajenos a la sociedad, dar lugar previamente, a la opción de compra a los consocios, en iguales condiciones que las ofrecidas a esos terceros extraños. Decimosegunda: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a su liquidación. Decimotercera: En el caso previsto en la cláusula anterior, los socios procederán a nombrar por mayoría de votos, liquidador de la sociedad, el que deberá ser Contador Público Nacional y que deberá practicar un Balance General de situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y el pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, por partes iguales entre los socios. Decimocuarta: Toda divergencia que se produjera durante la duración de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados por cada uno de los socios, los cuales a su vez, designarán otro, cuyo fallo será inapelable, y en caso de ser imprescindible la intervención judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. Y en un todo conformes con las cláusulas precedentes y previa lectura y ratificación, firman, ante mí, doy fe. J. Wainrib, A. Wainrib. Ante mí: Aurora F. Vallejos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio 3598 del Registro 293 a mi cargo. Para la sociedad Wainrib Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres valores de Actuación Notarial números 011398028 011398029 y el presente todos serie A que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Aurora F. Vallejos, Escribana. Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 207 e.12|3 Nº 41.829 v.12|3|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BRISIGHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.702 v.16|3|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTURO ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.709 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS INOCENCIO ABATTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César Antonio Peccio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.726 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SORBARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.787 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SILVIO SUEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.12|3 Nº 43.987 v.16|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIVAS de VAZQUEZ VELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.846 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de don JOSE PALMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.816 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLINA DE MUÑOZ, MICAELA Vda de. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ L 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.870 v. 16|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAZZINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.723 v. 16|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VERONICA DELLA PICCA de FALLONE. Publíquese por por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 12|3 Nº 43.763 v. 16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTAGADA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.923 v. 16|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAITMAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.739 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 15 días al demandado para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|DIAZ ROBERTO ANTONIO s|Cancelación inscripción boleto compraventa bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.849 v.13|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL DAMIAN RANCAÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.879 v. 16|3 70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIDEL OLLEROS ENRIQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.886 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO CAIMI GARMENDIA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 41.998 v. 16|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 5|3|70.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de don KIWA DINES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.718 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL CURCI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1970. —
El secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12 3 Nº 43.753 v. 16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IBRAHIM MARTINEZ MACIAS o EVERARDO MAXIMO IBRAHIM ISRAEL MARTINEZ y MACIAS. Buenos Aires, febrero 18 de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.735 v. 16|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederso y acreedores de ALBERTO RENNIS. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.747 v. 16|3|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LIZZA de CAMACHO o NATALIA ANTONIA HERMINIA LIZZA de CAMACHO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.877 v. 16|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCIAL REBOREDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12 3 Nº 43.734 v. 16|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA OLIVIERI de BERTAGNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.772 v. 16|3|70.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICA MARIA ANGELA SOLARI de MONTAGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.12|3 Nº 43.967 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA FAGETTI de CABRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.12|3 Nº 43.848 v.16|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ERNESTO DELLAROLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.736 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL SUEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ L. 18.188, 18 v.12|3 Nº 43.952 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA ARAUJO de MARTINEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.764 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MIGUEL ROSASPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.12|3 Nº 43.968 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.871 v.16|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERSCH o ENRIQUE NIEBIESKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.813 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.899 v.16|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a doña ELVA RAMONA LOPEZ para que en el plazo de quince días tome intervención en el juicio "Báez, Teodoro s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 27 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 21.— e.12|3 Nº 43.938 v.13|3|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.707 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANTONIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.864 v.16|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GEIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.714 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES IZAGUIRRE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.725 v.16|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.732 v.16|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.885 v.16|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.869 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS BRUN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.918 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CELINA MONTEDONICO de BRUN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 12,30 e.12|3 Nº 43.919 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.942 v.16|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a SOFIA NELIDA OPPT a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.842 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA ALBINA LOPEZ de MANULI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.975 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.966 v.16|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALSZEGHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.881 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR LUCENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.797 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO NIELSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.795 v.16|3|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188,, 18.- e.12|3 Nº 43.890 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMAN GARRIGA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.895 v.16|3|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO MIGUEL DE MOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.985 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAL CARLOS MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.920 v.16|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CIAPPINI de ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.796 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLO de VITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo dos de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.836 v.16|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO BOYADJIAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 19.80 e. 12|3 Nº 43.950 v. 16|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO RUFFA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.814 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.951 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO LOWRY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.818 v. 16|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO VACCARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$L 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.771 v. 16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO SANTIAGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 42.196 v. 16|3|70
Nota Se publica nuevamente en razón de haber omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLASA AMELIA DE LA FUENTE de MIANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 12|3 Nº 43.839 v. 16|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA GASTI de PAGLIARO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires febrero 18 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.868 v. 16|3|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.773 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADISLOVAS o VENESLAVO o VLADISLOVE o VLADAS KIVERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.965 v.16|3|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ENRIQUETA GISLAINE OLEFFE de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.823 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA FAMULARO de VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.941 v.16|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELICIA MATILDE TRAMONTINA de MANZOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.754 v.16|3|70

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS INCISA DI CAMERANA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.721 v.16|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO y FLORA LEIS de OGANDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 21 e.12|3 Nº 43.710 v.16|3|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CAGNONI, CAROLINA CAPANO de CAGNONI y HUGO SILVIO VICENTE CAGNONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 21 e.12|3 Nº 43.711 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR, MARIO y MARIA LUISA DESIMONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.917 v. 16|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LUIS REGAZZONI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.712 v.16|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANARA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo ocho de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.727 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a la demandada para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|MUTTI, TERESA s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.847 v. 13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a los demandados para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|MARCIANI CAMIÑAS e ISABEL BLANCO de CAMIÑAS s|Cobro", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alberto Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.844 v. 13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días al demandado para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|SOUTO, RAFAEL s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alberto Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.845 v. 13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a los demandados para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|DE MORI, FRANCISCO y ROJAS, ANA LUISA s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.850 v. 13|3|70

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO JULIO ASCORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.894 v. 16|3|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.931 v.16|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS GHIELMETTI o ANTONIO GHIELMETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.765 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA JOAQUINA SANTOS de BARBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 21.— e.12|3 Nº 43.766 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TOMBAK de GOLDCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.12|3 Nº 43.768 v.16|3|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO CASAGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.715 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.716 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.740 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIA ALVAREZ o ALVAREZ ARANGO, MARIA ALVAREZ de FERNANDEZ y GENARO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.12|3 Nº 43.954 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA PACCHIONI de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.750 v.16|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don OLIVIO JOSE MARIA TATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.717 v.16|3|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a D. EDUARDO ESCOBAR a fin de que asuma la representación que le corresponde en autos Zunino Jacinta Rosa contra Escobar Eduardo, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 15 e.12|3 Nº 43.794 v.13|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ARMANDO LORGE. Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1968. Síndico: Aída Israelson. Domicilio, Corrientes 2565, 10º piso, oficinas 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 8 de mayo de 1970, 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.12|3 Nº 43.815 v.18|3|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, cita por 5 días a don CAYETANO CANNITELLI para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.12|3 Nº 43.706 v.13|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, a los acreedores de HIJOS DE JACOBO NINO SAIC, exp. 29131, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días, a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico señor Juan Carlos Gómez, domiciliado en Piedras 636, 2º "B". El día 2 de junio de 1970, a las 14 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.12|3 Nº 43.741 v.18|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Ovidio Pedro Bianchi, en Avda. Francisco Beiró 4002, los justificativos de créditos. El día 26 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.12|3 Nº 43.932 v.18|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber a "COLOMAR ARGENTINA - MARIO COLOMBINE" en el pedido de Quiebra que le sigue Moisés Weich, que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Atento lo que surge del informe del Actuario que antecede téngase por reconstruido el expediente hasta la estación procesal de que da cuenta el auto transcripto en la copia de fs. 10. Notifíquese. — Carlos Alberto Legoburu - Juez Interino". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.12|3 Nº 43.876 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días (5), la quiebra de OSCAR RODOLFO MALDONADO. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 18 de mayo de 1965. Síndico: Felipe Eduardo Nisolao, con domicilio en la calle Martiniano Chilavert Nº 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de treinta (30) días. Señálase la audiencia del día 27 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerse a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188. 90 e.12|3 Nº 43.908 v.18|3|70

Nº 13

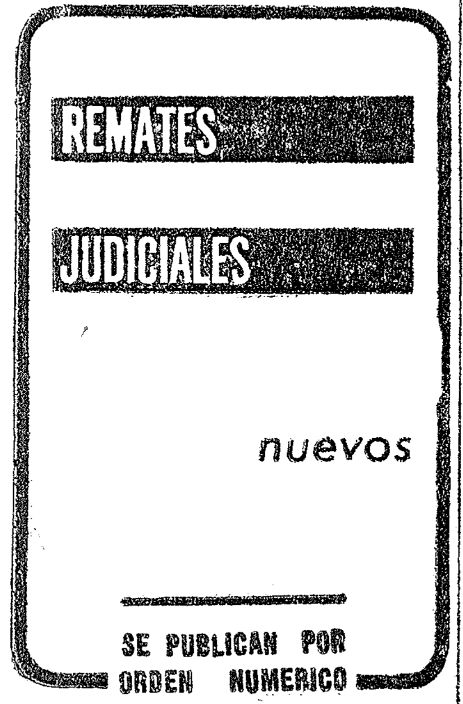
Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 hace saber que en los autos "FUCILE MARTIN S. s|Quiebra", ha sido presentado el estado de distribución el que será aprobado sin otro trámite si no es observado dentro de los ocho días a partir de la última publicación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188. 18 e. 12|3 Nº 43.870 v. 12|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de INTRODUCTORA ARGENTINA DE ACEROS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1961. Síndico don Miguel Reisfeld, domiciliado Yerbal 6019, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188. 90 e.12|3 Nº 43.964 v.18|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "GUIRIN I. C. I. F. S. R. L. c|RIO BERMEJO S. C. por ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.542 que el martillero José Celano, rematará el 20 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 7 "A" del piso 3º de la finca ubicada en la calle Suipacha 1336, entre las de Juncal y Arroyo, compuesta de hall, amplio living room, comedor, dos dormitorios a la calle con balcón terraza, baño, cocina a gas, pieza y baño de servicio, lavadero cubierto, servicios centrales de calefacción, agua caliente, heladera e incineradores de residuos. Expensas comunes aproximadamente $ 10.000.— m|n. mensuales. — Visitar a partir del día 16, de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. — Venta al contado. — Base $ 4.000.000.— moneda nacional (Ley 18.188 $ 40.000). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Dominio inscripto en Zona Norte, Tomo 501, Folio 32, Edificio Nº 840. Nomenclatura catastral: Circunscripción 20, Sección 3, manzana 24, parcela 29. — Porcentual correspondiente a la Unidad 6,50 por ciento. — Superficie propia 107,10, común 41,89. — La Unidad se encuentra ocupada por la demandada, que ha contraído en autos el compromiso de desocuparla a los 30 días de realizado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.12|3 Nº 43.843 v.16|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CACERES, PRUDENCIO DOLORES c|HOFFMEISTER DE BASTERRA FRIDA S|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 14.966|15, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 17 de marzo del corriente a las 10,45 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Argerich 2 bis entre el Club Tortugas y calle sin nombre de Del Viso, Partido de General Sarmiento, cuya nomenclatura y medidas son las siguientes: Lote Nº 76 de la Manzana "B" que mide 17,32 mts. de frente al SE; por 65,69 mts. de fondo en el costado NE y 65,39 mts. en el SO, o sea una superficie de 1.135,15 mts. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral Circunscripción III. — Sección E. — Fracción II. Parcela 34. — Partida 16.304. — Dominio 491|1962. — Base: pesos ley 18.188: 9.239,45. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. En efectivo. — El inmueble se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble actualmente se encuentra ocupado por le demandada. — Buenos Aires, Nueve de Marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 108 e.12|3-Nº 43.756-v.16|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DI LORENZO LUIS JOSE c|SIMON JULIAN ALFREDO s|ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 10.024, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 17 de Marzo del corriente a las 10 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 5 Piso 4º del edificio sito en la calle Canning 2435|37. — Superficie 111,48 m2. Porcentual 14,32 o|o. — Zona Norte. — Tomo 674. — Folio 48. — Edificio 3722. — Según la cláusula sexta de la escritura hipotecaria el demandado se compromete a entregar el inmueble desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188, 3.750,00 Seña: 8o|o. Comisión: 3o|o. al contado. En efectivo. — Buenos Aires, seis de marzo de 1970. — Mario C. Russomano, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.12|3-Nº 43.760-v.16|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "MILANO ATILIO Y OTRA c|ZAWLOTSKY JOSE y|u otro s|Medianería. Expediente Nº 14.782", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el día jueves 19 de Marzo de 1970, a las 11,00 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Robertson Nº 1012, entre la Avenida del Trabajo y la calle Zuviría, designado como el lote 3 de la manzana 44 D y en un plano anterior, como el lote 42 de la manzana A, con una superficie de terreno de 10,08 mts. de frente al O.: 10,10 mts. en su contrafrente al E. y 8,66 mts. en cada uno de sus costados norte y sur. Sale a la venta al contado, con la base de m$n. 354.666, ó pesos Ley 18.188, 3.546,66. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970.

Se deja constancia que la propiedad a subastarse se encuentra ocupada nada más que por el demandado y su familia. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L.18.188 63. e.12|3-Nº 43.730-v.16|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 35, comunica por tres días en autos caratulados "ARIAS DE VAUTIER MARIA ELENA, c|VAUTIER ENRIQUE ERNESTO, s|divorcio, separación de bienes y tenencia". Expte. Nº 17.220, que el martillero Félix Astoul Bonorino (h.), rematará el 16 de marzo de 1970 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1182, edificado en la manzana D, lote Nº 13, que mide: 10 metros de frente al N. O. por 25,63 metros de fondo; Superficie: 256,30 m2. — Base $ Ley 18.188 17.453,32 (m$n. 1.745.332) al contado. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y libre de inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.12|3 Nº 43.874 v.16|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "NUNER UNER de LUDUEÑA, BEATRIZ MIRNA y otro c|FERRARO de FERREYRA, ANUNCIADA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.971, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la calle General Roca Nº 3034, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Edificado según nomenclatura catastral, en la circunscripción 6ta., Sección d, Manzana 229 d, parcela Nº 26.564. Medida según título: 10,392 mts. de frente al Nordeste, por 21,65 mts. de fondo o sea una superficie total de 224,98 mts2. Ocupada en alquiler, se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base Pesos Ley 18.188: treinta y dos mil ciento noventa y dos ($ 32.192). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De fracasar el remate por falta de postores se procederá a continuación a un segundo remate con la base de pesos Ley 18.188: ocho mil trescientos setenta y ocho con 38|100 ($ 8.378,38) y con las demás condiciones establecidas en la primera subasta. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188. 108 e. 12|3 Nº 44.021 v. 16|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "RIJANA LUIS M. y otros, contra SAIEG SALVADOR, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13937, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 17 de marzo próximo a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 12, del 2º piso del inmueble calle Cangallo 2630, Cap., Inscripto al Tº 1489, Fº 88, zona Norte, Propiedad Horizontal, superficie propia 236,56 m2. — Base peso ley 18.188 $ 32.000.— (pesos 3.200.000.— m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Viistar todos los días de 15 a 18 horas. — La unidad está ocupada por el accionado y su familia. — La cláusula 7º inc. d) del contrato hipotecario dice: "El deudor autoriza a que la venta del inmueble se anuncie como desocupado" y la 8º dice: "No podrá arrendar total o parcialmente el bien hipotecado". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.12|3 Nº 43.913 v.16|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "GARCIA GRANADOS MARCELO c|WAINSTEIN LAZARO y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 9141, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 30 de marzo de 1970 a las 10 horas, en bloque, 141 lotes de terrenos con una superficie total de 74.082.70 m2. aproximadamente sitos en el Paraje conocido como "Lomas de Batán", partido de General Pueyrredón, sobre Ruta Nacional número 88, Mar del Plata - Necochea y camino a los Ortiz. Los lotes de terreno tienen entre 345,18 m2. y 800 m2. de superficie de acuerdo a las siguientes ubicaciones: Manzana 27, lote 4; Manzana 28, lotes 2, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20; Manzana 29, lotes 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18; Manzana 30, lotes 2, 3, 20; Manzana 31, lote 5; Manzana 34, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Manzana 35, lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Manzana 36, lotes 17, 18; Manzana 37, lote 3; Manzana 41, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 19; Manzana 42, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10; Manzana 43, lotes 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16; Manzana 45, lote 8; Manzana 47, lotes 1 a 19; Manzana 49, lotes 1, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20; Manzana 53, lotes 1, 4, 6, 7, 15, 16, 17; Manzana 56, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; Manzana 57, lotes 1, 8, 20; Manzana 58, lote 16. — Las medidas y linderos de cada uno de los lotes mencionados se encuentran en su respectivo plano aprobado por la Dirección Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, características 45-335. — Base m$nacional 4.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

L. 18.188 $ 130.50 e.12|3-Nº 43.755 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días en los autos REGHAS, S.A.C.I.F., c|PINA LORIENTE EDUARDO P., s|ejecutivo. Expediente 100802, que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos A. Viaña el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas rematará en pública subasta al contado y al mejor postor: Una máquina de escribir Remington portátil, modelo Monarch Nº MB 04958, donde se exhibe, calle Montevideo 665, piso 4º. — Base pesos Ley 18.18 486. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

L. 18.188 $ 40.50 e.12|3-Nº 43.729 v.16|3|70

Nº 3

Judicial. Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio: RIVAS JOSE MARIA c|GOMEZ JUAN CARLOS s|Cobro de Alquileres. Expediente Nº 177.167, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 13 de marzo de 1970 a las 17 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca "Geloso", sin número visible y gabinete de madera. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. Ricardo Heurtley, secretario.

L. 18.188 $ 15 e.12|3 Nº 43.749 v.12|3|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio: "DANIEL CALDERON, SRL. c|TALLER FERGO, s|ordinario", expediente número 177.221, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 13 de marzo de 1970, a las 17,30 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una pulidora elctrica, marca "Mocar", Nº 761.566 y, un taladro de mano, eléctrico, marca "Blacky - Decker", Nº 051236. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

L. 18.188 $ 15.— e.12|3-Nº 43.748 v.12|3|70

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en autos MANOCHI MERCEDES MUNITIS de c|ALVAREZ JOSE Y OTRO, ejecutivo Exp. Nº 136.287, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 14 de marzo de 1970 a las 16 horas, en Viamonte 1685, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 7 roperos de madera color natural 3 cuerpos con espejo; siete de los mismos de dos cuerpos de madera; 11 mesas con tabla de madera de aproximadamente de 0,60 de largo por 0,40 ancho por 0.75 mts. de alto; 24 mesas de luz de madera, con una puerta; 25 sillas de madera, con asiento y respaldo lustrado distintos colores; cinco camas con cabecera, respal-

ño de madera, con elástico tipo tejido, con sus correspondientes colchones tipo estopa de dos plazas cada una; 20 camas de una plaza de las mismas carcteristicas, colchones con elásticos y respaldos que las anteriores; un lavarropas marca Westinghouse, modelo de Luxe con dos perillas del control al frente de aprox. 0,80 frente x 0,50 m. de fondo x 0,90 mts. de alto; 10 cabezas todas para cama de dos plazas; 40 sábanas; 20 almohadas y 20 frazadas de una plaza; 5 colchas cubrecama de dos plazas y 20 mas para cama de una plaza, varios colores en mal estado, sin base al contado comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970.
$ L. 18.188, 34,50 e.12|3 Nº 43.856 v.12|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 hace saber por tres días en los autos REGHAS S.A.C.I.F. c|J. SZABO S.R.L. S| EJECUTIVO. Expediente Nº 100.809 que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos A. Viaña, el día 20 de marzo de 1970 a las 10 hs., rematará en pública subasta al contado y al mejor postor; una máquina de escribir Remington modelo 700 Nº AS 555.48 donde se exhibe calle Montevideo 665, piso 4º. Base $ Ley 18.188: 193,75. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, marzo 6 de 1970. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.12|3 Nº 43.728 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por un día en los autos: ALBARELLOS DASSO Y CIA. c|HERRERA, Luis s|ejecutivo Expte. Nº 99921 que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 13 de marzo de 1970 a las 17 hs. en Paseo Colón 1536 donde se exhibe un televisor marca Geloso s|n. a la vista gabinete de madera, controles al frente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de marzo 1970. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
L. 18.188 $ 10,50 e.12|3 Nº 43.860 v.12|3|70

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL INM. PUEYRREDON 1592 CONTRA LANUS, JUAN RICARDO EJECUTIVO. Exp. Nº 96321, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 17 de marzo próx a las 15 y 30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital: El departamento Unidad 17 del 8º piso del inmueble sito en la Avda. Pueyrredón 1592. Inscripto Rº de la Prop. Tº 31 Fº 142 P. H. Zona N. Superficie cubierta 107,37 m2, porcentual 6,20 o|o ocupada por el accionado y su familia. Base pesos Ley 18.188 $ 7.746,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. Entre líneas: "Juan" Vale. S|R. "107,37". Vale. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
L. 18.188 $ 54 e.12|3 Nº 43.905 v.16|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días en el juicio: PAZ DE TOMKINSON CELIA CONTRA BA... ANTONIA-EJECUTIVO ALQUILERES, Expte. Nº 2381, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematara el día 13 de marzo próximo a las 18 hs en Uruguay 1358, 1er. Piso, Capital, donde se exhiben: Un placard de madera de 10 puertas c|4 cajones y puerta volcable. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970.
L. 18.188 $ 27 e.12|3 Nº 43.903 v.13|3|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22 de la Capital comunica por dos días que en el juicio "GONZALEZ SAUL c|IKEI SEIKO y otro s|ejec." que el martillero Jorge José Uriburu rematará el día 19 del cte. a las 17 horas en Humberto Iº Nº 2046 dos guitarras pajonesas, un bargueño de 4 puertas y 300 conos de madera para máquina de tejer, sin base, seña el 30 por ciento, comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188, 27 e. 12|3 Nº 43.744 v. 13|3|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: FRONTERO ANTONIO contra CASTELL RAFAEL RODOLFO y otro s|cobro de alq.", Expte. Nº 142458, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 17 de marzo próx. a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Ramón Falcón 5067, Cap., Insc. al Tº 1364, Fº 143, Zona Sur, Finca 91456, consta de living, comedor, comedor de diario, tres dormitorios, baño, cocina, hall interior, toilette, garaje, pieza galponcito, patio en el estado de ocupación que surge de autos. — Base pesos ley 18.188 $ 45.000 ($ 4.500.000 m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Roque Solimine, Oficial 1º.
$ L. 18.188 58,50 e. 12|3 Nº 43.910 v. 16|3|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en los autos "DERDERIAN CARLOS c|ROMANO SAUL AMILCAR y otro s|ejecutivo", Expte. 137073, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 18 de marzo de 1970, a las 15 hs., en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben: una radio combinado de pie sin marca, con dos compartimientos para discos y cinco controles y un juego de tres piezas industria japonesa compuesto de tetera, azucarera y lechera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 12 e. 12|3 Nº 43.901 v. 12|3|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41 comunica por un día en el juicio "CERRELLA HNOS. S. A. C. I. F. A. I. M. c|DE COLA HAYDEE M. y otro s|ejecutivo — Expediente Nº 18195|69", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 17 de marzo de 1970 a las 17 horas, el siguiente bien que se exhibe y se subastará en Acevedo 2415: un televisor marca C.B.S. Columbia modelo 24M.101 Nº 101106. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario
$ L. 18.188, 12 e. 12|3 Nº 43.861 v. 12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "PALLADINO, ANTONIO c| PITASI, JOSE s|Ejec.", Exp. Nº 29532, que el martillero José Taboada rematará el 18 de marzo, hora 15, en Perú 1037, donde se exhiben y podrán ser revisados: Una máquina de cardar cortes, marca Milchalk, sin número visible, eléctrica; una máquina de raspar, con motor eléctrico Nº 110580 de 1|4 H.P.; cien hormas para zapatos de madera; 32 cueros completos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 27 e. 12|3 Nº 43.738 v. 13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "CAÑELLAS MATILDE A. c|LIBERTI ALVAREZ FLOREAL y otra s| Ejec. prendaria", Exp. Nº 27722, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará en Escalada 678, donde se exhibe, el día 14 de marzo de 1970, a las 9 hs.: Un automotor marca Ford Taunus, motor 3522319, año 1961, tipo 17M, sedan 4 puertas. Base $ 1.156,95 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 12|3 Nº 43.937 v. 16|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos "OPPENHEIMER JUAN c|LENZI GINO s|Ejecutivo", que el martillero D. Carlos A. Basaldúa, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, el día 20 de marzo, a las 17 horas, 1 máquina inyectora para arena a gas marca "Revesil Noyera Shell", tipo Nº 5, Nº 105, completa. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 31,20 e. 12|3 Nº 43.759 v. 13|3|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. A. c|CASELLA, JUAN C. s|ejec. prend." (Expte. 41.872), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de marzo de 1970 a las 9 horas en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fargo, tipo camión, modelo año 1963, motor Nº 340250, patente Nº 468.972 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.070 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.12|3 Nº 43.785 v.16|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 16, hace saber por tres días en autos "AUTOMOVILES CASTELAR S. A. C. y F. c|CASTILLA, ANTONIO PASCUAL s|ejec. prend." Exp. 24.570, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 30 de marzo a las 16 horas, en Seguroia 670, donde se exhibe un automotor Peugeot 404 (1967), sedan 4 puertas, motor 47.625, carrocería 3.028.755, 78 HP. Base $ 4.227,96 Ley 18.188. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.12|3 Nº 43.926 v.16|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "UBEDA, RICARDO c|BISCIONE, ANDRES y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero público Guillermo Luis Marcó, propuesto por la parte, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, en la calle Cucha Cucha Nº 2243, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente bien: Una máquina impresora, automática, tipo minerva, marca Heidelberg, modelo cabeza chica, tamaño oficio Nº 37310, con motor marca Sachsenwerk Nº 378993, de 1,1 H.P.; sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio y una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 12|3 Nº 44.020 v. 13|3|70

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por dos días en el juicio "ALMEIDA GIRADO HORACIO CAMILO contra GOMEZ MIGUEL, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daui rematara en Humberto 1º Nº 2046 el 16 de marzo de 1970, a las 18 horas, una máquina de sumar marca Olivetti Nº 9742403 y una máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº 06110704. Los bienes se exhiben en el lugar de remate. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.12|3 Nº 43.719 v.13|3|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "RABADE JESUS M. contra PEREZ DE RUFFOLO L. HAYDEE, sobre sumario", que el martillero Roberto Daui rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, el día 16 de marzo de 1970, a las 17,45 horas, lo siguiente: "Una heladera mostrador de cuatro puertas, cristal al frente marca Nevesen sin número visible. Una cortadora de fiambre eléctrica marca San Salvador Nº 35529, modelo 330 con motor 6887. Una balanza Bianchi, capacidad 2 kilos, sin número visible. Una máquina para spiedo a gas marca Pozin, en metal blanco con horno en su parte inferior, rodante, sin número visible. Una heladera mostrador marca Nevesen de dos puertas sin número visible. Una balanza marca Bianchi, capacidad cinco kilos, sin número visible. Todo en buen estado". Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 48.— e.12|3 Nº 43.720 v.13|3|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO contra DUNZELMANN GUSTAVO E. y otro, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daui rematará en Moreno Nº 1441, donde se exhiben, el 19 de marzo de 1970, a las 17 horas, lo siguiente: "una máquina de coser marca General Electric, eléctrica Nº 3695, industria U.S.A., en uso, con su estuche. Un lavarropas eléctrico marca Samat, completo, funcionando. Una lustradora de piso marca Electrolux. Una aspiradora idem marca, ambas eléctricas y en uso". Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.12|3 Nº 43.722 v.13|3|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c| OYHAMBURU ENRIQUE E. s|ejec. prendaria" — Expediente Nº 22.283, que el martillero J. Giordano rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Zañartú 538, Capital Federal, lugar donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 15CCNL442, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 01089, para uso de taxímetro. Base pesos Ley 18.188 5.950,20. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa integración total del precio de compra (art. 565 Cdo. Proc.). — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.12|3 Nº 43.841 v.16|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ROMERO MARIA ARMANDA s|Ej. Prend.", Exp. Nº 32.875, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730 lugar de exhibición, el 18 de marzo de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Chevrolet Impala, modelo 1964, clase de carocería cupé 2 puertas, de fabricación extranjera, motor Nº ... chasis sin marca Nº 41447T252949, combustión a nafta, dominio C-... en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, 11.468,46 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 39 e. 12|3 Nº 44.005 v. 13|3|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM MARCOS GUINSBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.633 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RANALLI de MONACO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 26 de febrero de 1970. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.237 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BUHRER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.363 v. 12|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON URMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|3 Nº 43.479 v. 12|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO NISIMURA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.326 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GROSSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.320 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO NUEVO y PETRA MARTINEZ de NUEVO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|3 Nº 43.258 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELOISA PETRONA o PETRONA ELOISA SALAZAR de DE SALVO y LEONARDO DE SALVO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|3 Nº 43.257 v.12|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO ITALO BRIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.255 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TOMAS FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.361 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA TIRELLI DE MEDICI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.172 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HARRY KIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.170 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.401 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CIGOI de LARESE ROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.385 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por dos días a GILDA BERTA GODOY ROJAS de RIVAS, para que dentro del plazo de quince días, se presente a estar a derecho, en los autos "Rivas Juan Antonio c/Godoy Rojas Gilda Berta, s/Divorcio, Sep. de bienes y tenencia" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de ausentes para que la represente en lo sucesivo. (Art 343 del Cod. Procesal). — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 24. e.11|3-Nº 43.470 v.12|3|70

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO INOCENTE BRUNELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.517 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIRAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.665 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: FARID CHIYAH HAKIM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Alberto Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|3-Nº 43.475 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRIPODI. Publíquese tres días. — Buenos Aires febrero 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.529 v.13|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA LOPEZ de READIGOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.530 v.13|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LIBONATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|3-Nº 43.532 v.13|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN CARLOS CIRESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. Octavio Bunge, secretario
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.641 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.672 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON BENJAMIN JUNCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.468 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH ROSA SCARPATI de CORVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.168 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA JOSEFA SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.175 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RUIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.219 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER JOSE PAGLIARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.231 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA DE LUCA de GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo cinco de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.312 v.12|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCHULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.191 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VIGILANTE de TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.214 v.12|3|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO KOLLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.640 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO VICENTE SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.476 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO JOSE LAGALA y MARIA TEODOSIA GALOTTA de LAGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.424 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALLADARES de REYMUNDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.229 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GATTO y ANA PANDULLO de GATTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.307 v.12|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO LUIS JOSE GLANDARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.680 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.180 v.12|3|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA ALTIERI de SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.458 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR ARREQUINA de GASPARINI y PEDRO GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.509 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.444 v.13|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.543 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO SISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.405 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN DINOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.205 v.12|3|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días que en el juicio "RAMOS MEJIA JOSE MARIA MANUEL MILAGRO, s/concurso", se ha rehabilitado el deudor por haber sido íntegramente satisfechos los créditos verificados.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188, 22.50 e.10|3 N 43.428 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.207 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL DEMARCICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.370 v.12|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BENECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.669 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MOISES ZYLBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.671 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 20,40. e.11|3 Nº 43.465 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|3 N 43.213 v.12|3|70

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de RICARDO ARDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero .. de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.18, 18.- e.10|3 Nº 43.221 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA EVANGELISTA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|3 Nº 43.2.0 v.12|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GUIMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.- e.10|3 Nº 43.356 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO SIMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2. de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.246 v.12|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DE SOUZA MARTINEZ de POZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.11|3 Nº 43.592 v.13|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L|18.188 2,60 e.11|3 Nº 43.661 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA SUPERI GOROSTIAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L|18.188 21,60 e.11|3 Nº 43.549 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ZULEMA ARGENTINA NOTARANGELO de TISCORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.330 v. 12|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por cinco días a doña MARIA ANGELICA SIRIO para que comparezca en autos "Dross Gualterio y otra contra Sirio María Angélica sobre rescisión de boleto de compraventa" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.11|3 Nº 43.516 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBENS SCARPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.136 v. 12|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ACAD de SARQUIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.489 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ de LEMOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L|18.188 22,50 e.11|3 Nº 43.572 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO DE LORENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.386 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Jorge E. Beltran, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.355-v.12|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BORRELLI de GEMMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.469 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.488 v.13|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEXIS JASSUNINSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.546 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAUL ROBERTO SOBRERO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L|18.188 22,50 e.11|3 Nº 43.587 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBECA ULITZKA de SAPOGNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 1.183, 18. e. 10|3 Nº 43.171 v. 12|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA INOCENCIA LOPEZ de RODANO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.197 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO MARIO GHERLANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.311 v. 12|3|70

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 25,80 e.11|3 Nº 43.660 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.282-v.12|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.11|3 Nº 43.471 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YOLANDO MANUEL LUIS ANTONIO CIAMPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.590 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FREIDENBERGER de TOPET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.11|3 Nº 43.612 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.251 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 1.188, 18. e. 10|3 Nº 43.389 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERUNDINA VIDAL de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.263-v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA CIZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.261 v. 12|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA JOSEFA MARIA ROLANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.698 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA CONCEPCION DALMAU o DALMAU VIAYNA o DALMAU de SURIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.571 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|3 Nº 43.218 v. 12|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por cinco días a NESTOR ALFONSO BUONTEMPO, comparezca tomar intervención correspondiente en autos "Carbone, Pablo Constancio, s|Adopción", apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.445 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARIA CAPURRO o CAPURRO LEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.11|3 Nº 43.623 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA FRIDMAN de BUJMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e. 10|3 Nº 43.179 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HEVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1170. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188, 18.— e.10|3-Nº 43.176-v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONCIA LIZARRAGA Vda. de SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.212 v. 12|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.540 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILANO GONZALEZ y ESTEFANIA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.634 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROMUALDO BURZACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1969. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.399 v. 12|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.464 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a MARIA EUFRASIA AGUERO para comparecer en juicio "Agüero, Rosa Fernanda s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 15. e.11|3 Nº 43.442 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.466 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA DE STEFANO de BELVEDERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,60 e. 10|3 Nº 43.245 v. 12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENBLAT SAMUEL y ROSENBLAT de ROSENBLAT, BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.192 v. 12|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, formulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires, Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mi al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10 63. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado Nac. 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o FRANCISCO ORIOLO y de MAGDALENA BONAMASA o BONAMASSA o BONAMOSA o BONAMGSSA de ORIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos M. Saubdiet, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|3 Nº 43.507 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 9 e.11|3 Nº 43.511 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE MARCOS QUINTERO, para que por el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.238-v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA REYES de ESPOSITO.
Buenos Aires, 18 febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.429 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ELIDA CESPI de DAMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10.3-Nº 43.198-v.12|3|70

Nº 24

El Juez nacional de primera instancia en lo civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don ENZO MARIO ALDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.450 v.13|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA BORRO de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.473 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e. 10|3 Nº 43.388 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION SOLEDAD NOGUEIRA de PELETEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.183 18.— e.10|3 Nº 43.390 v.12|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE SURRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.11|3 Nº 43.508 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA ORFILIA BRAVO y LUCRECIA SARA GONZALEZ de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|3-Nº 43.398 v.12|3|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOMUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.575 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ETCHEBERRIGARAY de BURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.430 v.12|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por quince días a CARLOS GABRIEL CROUSPEIRE para comparecer en juicio "Bissone Roberto C. y otra c|Crouspeire Carlos Gabriel s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.692 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ELDRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.181 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VICENTE GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.275 v.12|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAREA CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.510 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES SABATINO SERRICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.505 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNHILD ELISABET SVENSSON de WIDQUIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969 — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.682 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LEON METTLER ANTONIA SANSEBASTIAN de METTLER, JULIA ISABEL METTLER de PLATINI y MATILDE METTLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|3 Nº 43.439 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CRENOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|3-Nº 43.283 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MIGUEL BERTIGNONE a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 30.— e.10|3 Nº 43.210 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.378 v.12|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de doña CRISTINA SEITZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. - Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|3 Nº 43.269 v.12|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI GLORIA AMATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.292 v.12|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a SALOMON BERAJA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de 5 días, en los autos "Percivale, Carlos contra Beraja, Salomón s| Ord. Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|3 Nº 43.480 v.12|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a SALOMON BERAJA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de los 10 días, en los autos "Percivale, Carlos c|Beraja, Salomón s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Mario L. R. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|3 Nº 43.477 v.12|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EDUARDO BULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.364 v.12|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO HANSEN. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.11|3 Nº 43.582 v.12|3|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por dos días a RAFAEL AGUIRRE, para comparecer en juicio: "Ritorto, Francisco contra Sucesores de Luis Comoglio y otros sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.11|3 Nº 43.570 v.13|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza a DOLORES F. de TONAZZI por el término de dos días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio Suárez de Parajón, María del Pilar c| Tonazzi, Dolores F. de s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.11|3 Nº 43.485 v.12|3|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a NICOLAS LOMBARDI, para que comparezca a estar en derecho en el juicio: "Arbeloa, Sebastián c| Lombardi, Nicolás s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|3 Nº 43.652 v.12|3|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JOSEFINA ARCURI de DE LUCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L.18.188 21 e.10|3 Nº 43.178 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita a CETINA S.A. para comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "Hilandería Nueva Pompeya Soc. Anón. Ind., Com., Inm. c|Cetina Sociedad Anónima C.I.F.I. A. s|ejecutivo", dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 30.026. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.615 v.17|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFECCIONES VIC S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Samuel Brunstein, domicilio Belgrano 427, 5º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.447 v.17|3|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G e I. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Quintino Pierino Dell'Elce, calle Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos El 24 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188 76. e.9|3 Nº 42.958 v.13|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de BANTOAL S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, 4to. Of. 90|1, los justificativos de crédito. — El 7 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.10|3 Nº 43.225 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de AGRELO AMADOR Y SOLEDAD SANTELA DE AGRELO (Expediente Nº 14.583). Fecha de cesación de pagos 12 de junio de 1964. — Síndico José Luis Gómez López Egea, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de abril de 1970, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Jorge A González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.9|3 Nº 43.107 v.13|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", su Convocatoria, la suspensión de la Junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, a que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 75.- e.6|3 Nº 42.711 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de MARCOS RESNIK E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días a contar de la última publicación de este edicto para presentar a la Síndica señorita Edith Mildre Ghiglioni, con domicilio en Pedro Morán 3594, 1er. piso 4º; los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de abril de 1970, a las 15 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|3-Nº 43.362-v.16|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos CASA SAINZ S. R. L. s|quiebra, fecha de cesación de pagos 1º de diciembre de 1968. Liquidadora C. I. L. S. A., representada por el Dr. Alberto M. Lezcano con domicilio en Tucumán 1438, 5º piso, Of. 502. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 60 e.10|3 Nº 43.407 v.16|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días a los acreedores de ACEROS FALLER SRL. la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar al síndico Aníbal Noguera, calle Malvinas 268, los justificativos de créditos. El 9 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.9|3 Nº 43.025 v.13|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de JOSE SASSON, la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Avda. del Libertador Gral. San Martín 5722, piso 13, Dto. 54, los justificativos de sus créditos, fijando el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, para celebrar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistieren. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 10|3 Nº 43.166 v. 16|3 70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de P. DE DOME MARIA J. Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de octubre de 1967. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 10 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 97,50 e.10|3 Nº 43.600 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de la convocatoria de "SAFIRO S.A.C.I. y F., s|convocatoria", que el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con el nú-

mero de acreedores que asistiere, dentro del plazo de 30 días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, Of. 101. — Buenos Aires marzo 3 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 1.18 75 e. 10|3 Nº 43.310 v. 16|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a acreedores de COMERCIAL ARGENTINA S. A.C.I.I.F. y A., la convocatoria solicitada fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan Zukerman, calle Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44, los títulos justificativos de sus créditos; el 29 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 60 e. 10|3 Nº 43.384 v. 16|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días al señor MANUEL IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en autos "Colasurdo Roque c|Rosati y Cristófaro S.A.I.C. c|Iglesias y Colasurdo y otros s|tercería", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|3 Nº 43.539 v.12|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de 3 C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F., la Convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico, Contador Carlos Miguel Tachi, con domicilio en calle Maipú 726, piso 2º, frente, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día primero de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.498 v.17|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que la JUNTA DE ACREEDORES DE EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra, se realizará en la Sala del Juzgado el día 12 de junio de 1970, a las 15 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.11|3 Nº 43.689 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de FABRICANT Y CIA. SAI. y C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Jaime Kantarovsky, con domicilio en la calle Pueyrredón 391 5º piso, dto. 22, los justificativos de sus créditos. El día 8 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Rodolfo Fincchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 6|3 Nº 42.683 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BEKERMAN Y CIA. y otros. Exp Nº 11644. Fecha de cesación de pagos 15 de diciembre de 1961. Síndico Francisco Miguelez,, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 6|3 Nº 42.803 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de SIMON MOLDOVAN. Fecha provisoria cesación de pagos: 26|11|69. Síndico Eduardo Juan Visconti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 9º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase el 29 de abril de 1970, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|3 Nº 42.682 v. 12|3|70

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría quiebra de HERRAMIENTAS 3.000 S.R.L. Fecha de cesación de pagos el 4 de marzo de 1968. Liquidador: Dr. Mario Repún. Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la Domicilio Sarmiento 2172, piso 2º, Dto. 14. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 6|3 Nº 42.614 v. 12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BORDA GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso deshonesto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Marcos Manuel Dequi, secretario.
e.10|3 Nº 43 v.16|3|70

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MESSAROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (7465), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 33 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SUTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
se por cinco días. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 34 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NICOLAS TUSSET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3-Nº 35 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO POGGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 36 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría N 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VICTOR MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa número 7445), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 37 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GERONIMO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 38 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ELBEY DIAZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.426), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 40 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO RANDOLFO SIMOENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.277), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 41 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR JUILLERAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 39 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA MARIA SANCHEZ DE GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos (causa Nº 7.172), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
e.10|3 Nº 42 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MORANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Domingo Antonio Pigretti, secretario
e.9|3 Nº 31 v.13|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 (Guerberoff), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HECTOR AGUAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.9|3 Nº 32 v.13|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, en el juicio: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT S.R.L. s|cobro", comunica a Transamerican Air Transport S.R.L., que ha sido declarada rebelde y se ha abierto el juicio a prueba por el término de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ L.18.188 12,60 e.11|3 Nº 43.513 v.12|3|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a los codemandados JOSE REINALDO PATALANO, GODOFREDO LOFFLER, PADOVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL NAVIERA JUAN NICOLAS CIMIANO, RAFAEL CAPELUTO, ISIDORO BARBAYMON, para que comparezcan a estar en derecho en el término de cinco días en el expediente caratulado: "C.A. N.A.C. Cía Navegación de Arrendamientos y Cargas S.R.L. c|Cap. y|o Armadores y|o prop. y|o patrón del buque Santa Elena s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de darle intervención al Sr Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L.18.188 36.— e.11|3 Nº 43.633 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JESUS MILTON RENEE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5301 que se le sigue por infracción al Art. 265 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.11|3 Nº 45 v.17|3|70

REMATES JUDICIALES anteriores SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GARRIDO, JOSE MIGUEL y otros contra DUJO, RICARDO BERNARDO y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. 42.628, que el martillero Domingo Andrés Yacopino, rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el local de negocio ubicado en la planta baja con entrada por la calle Rivadavia Nº 6027, Capital Federal, designado como unidad Nº 1, con superficie total de 27,34 m2. Porcentual: 0,01 por ciento. — Base: m$n. 2.700.000. Pesos ley 18.188: $ 27.000. — Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Horario visita: 16 a 18 hs. — Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "Para el caso de ejecución los deudores se obligan a desocupar totalmente el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial confiriendo al señor Juez que intervenga en la causa, representación necesaria a efecto de que en su nombre y representación otorgue la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte comprador". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cinco de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 84,50 e.11|3 Nº 43.527 v.13|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "POLINELLI, JUAN y otro c|ROTA, FRANCISCO CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8617|69, que el martillero Domingo Andrés Yacopino, rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el lote 1 manzana 152, circunscripcinó I, Sección J. de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 237,64 m2. — Base: pesos ley 18.188: $ 8.680. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 15 a 19 hs. — Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "Los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado y deberán entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.11|3 Nº 43.523 v.13|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho,con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a. 93 ca, 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca, 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca. 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado, 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "F. I. B. R. A. S. A. c|WAINBERG, MOISES, s|ejecucion hip.", expediente número 19.052, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 hs., la unidad funcional Nº 1 de la planta baja de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, ubicada en el cuartel 4º del partido de Tres Arroyos, de la provincia de Buenos Aires, con frente a la Diagonal Domingo Faustino Sarmiento números 400|402|404, esquina a la de Agüero 301|315|325, con entrada independiente por el Nº 301, en la intersección de las calles Diagonal Domingo Faustino Sarmiento y Agüero, con una superficie total de veinticinco metros cuatro decímetros cuadrados. Porcentual, 16,60%. Que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo (cláusulas "G" y "H"). Base, pesos Ley 18.188 seis mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y seis centavos, contado. Seña 8% Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 35,50 e.10|3 Nº 43.284 v.12|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "KINERET S. A. F. I. C. I. A. contra ABATE, AMALIA SUSANA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Daher, rematará el 16 de marzo de 1970 a las 15 horas, en Defensa 121, piso 2do. el inmueble régimen ley 13.512, unidad funcional Nº once, departamento, destinado a vivienda, letra B, piso 6to, superficie cubierta setenta y dos metros un decimetro cuadrado y, una superficie de balcón de ocho metros sesenta y un decimetros cuadrados, total ochenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con un porcentual del cinco cuarenta y cuatro centésimos con acceso independiente por O'Higgins 1821; correspondiéndole unidad complementaria n. XIV, destinada a guardabaúles en planta sótano con superficie cubierta total de tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados con acceso independiente en relación al resto del edificio por el Nº 1821 de la calle O'Higins; y la parte indivisa de las unidades complementarias Nº XVI y XVII destinadas a guardacoches ubicada en planta baja, con una superficie cubierta total por piso y por unidad complementaria de setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados respectivamente, con acceso independiente la primera por los Nros. 1823 y 1825 de la calle O'Higgins y la segunda por los Nros. 1811 y 1815 de la calle O'Higgins y Nº 1997 de la calle Pampa, indistintamente. — Adeuda por expensas comunes hasta abril de 1968 por ciento cincuenta y cuatro mil noventa pesos. — Obra agregado a autos plano del departamento que se compone de living-comedor, dos dormitorios, antecámara, baño y pieza de servicio, cocina, dos placard. — El departamento se encuentra ocupado por la ejecutada. — La cláusula tercera de la hipoteca dispone por acuerdo de partes, que el inmueble se subasta desocupado, y la cuarta, la prohibición de transferir, ceder, locar, dar en uso. — Monto aproximado expensas comunes mensuales pesos ley 18.188, $ 110 (pesos 11.000 m|n.). — Base venta incluye hipoteca en primero y segundo grado pesos ley 18.188, $ 48.753,53 ($ 4.875.353 m|n.). — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Visita del inmueble días 10 al 14 de marzo de 16 a 17 horas. — Se publica por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 153 e.11|3 Nº 43.650 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos "LIZZA JULIO CESAR PEDRO y otros c|FERNANDEZ GARCIA JOSE y otro, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.005, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el miércoles 18 de marzo 1970, 15 hs., la unidad Nº 3, planta baja, finca Hipólito Yrigoyen 1890|94|96|100, esq. Pozos 102|08, con entrada por el Nº 1890 calle Hipólito Yrigoyen, Cap. Fed. Sup. total propia 119,36 m2. Porcentual 5,58%. Venta conforme Ley 13.512 Propiedad Horizontal, donde funcionaba un negocio de café-bar, en estado de cesación, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido cláusula 3ª mutuo hipotecario. Deuda expensas al 19|5|69, $ 40.18 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000 Ley 18.188, contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.10|3 Nº 43.285 v.12|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "JACOBS, FEDERICO contra VAZQUEZ, ANTONIO y otro, s|ejecutivo", expediente Nº 17.936, que el martillero Carlos Alberto Sigwald rematará "ad-corpus", el día 17 de marzo, a las 16 horas, en Moreno 1441, de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Directorio 1376|78, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188 12 100. Al contado y en efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.10|3 Nº 43.433 v.12|3|70

Nº 18

Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "ISOLA RAUL VIRGILIO y otros c|URGOITI E. JOSE, s|Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 18.525, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, 3º B, 46-3335, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el martes 17 del corriente, a las 14 horas, la propiedad sita en Boulogne, Partido de San Isidro, Barrio Atalaya, calle Cura Allevi o Alievi Nº 873 entre Carlos Gardel y El Zorzal, construida en terreno que mide 20 metros de frente por 30 metros de fondo. La casa consta de 3 dormitorios, baño, cocina, living-comedor, comedor diario, cuarto y baño de servicio. A pocas cuadras del Acceso Norte y Estación Boulogne F. C. Gral. Belgrano. Líneas de colectivos en sus alrededores. Ocupada por el deudor hipotecario que de acuerdo al Art. 11 del mutuo hipotecario, entrega desocupada, por orden judicial. Base Ley 18.188 $ 58.175. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los pagos de seña y comisión serán en efectivo. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 118,80 e.11|3 Nº 43.566 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLANOS, JOSE DOMINGO, s|sucesión (Expte. Nº 7.308), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematara en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 13 de marzo, a las 15.30, el inmueble calle Rafael Hernández 2933|37|39, edificado en el lote 27, manz. 17, que mide 8m66 frente, igual medida en el contrafrente por 25m57 en sus costados. Las casas 2933 (altos y bajos) se entregan desocupadas. Dpto. bajo alquilado con contrato vencido. Dpto. alto alquilado con contrato que vence en julio 1971. Basé $ Ley 18.188 43.200 (m$n. 4.320.000). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3º, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.10|3 Nº 43.457 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "DE URRUTIA, JUSTO LUIS c ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. y otro s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 18.368), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 13 de marzo de 1970, a las 15,30, el inmueble de planta baja y 7 pisos, en el estado de construcción que se encuentra, sito en la calle Gral. Roca 930, Vicente López, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires: edificado en el lote 24c. manz. "A" del plano 110-154-65. Sup. 317,36 m2. Los departamentos se encuentran desocupados, faltando detalles determinación, cocinas, calefones, puertas de entrada y divisorias, salvo los indicados como 3º "A" - 4º "D", que se hallan ocupados por personas que manifiestan tener boleto de compraventa. Dptos. del primer piso cerrados, presumiblemente desocupados, al igual que el 7º "A". Base Pesos Ley 18.188: 607.260.— (m$nacional 60.726.000 m|n.). Visitar todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 81 e.10|3 Nº 43.463 v.12|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en los autos "FREUND TOBIAS AARON c|Sucesión de JOSE GRINATEIN s|División de Condominio", Expte. Nº 1.223, que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el sábado 14 de marzo de 1970, a las 10,30 hs., la finca ubicada en la calle Gaona 4470 de Capital Federal de aproximadamente 15 metros de frente por 16 de fondo ocupada por inquilinos. Base Pesos Ley 18.188 6.000 (Seis Mil). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188 45 e.10|3 Nº 43.637 v.12|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "GUERREIRO FRANCISCO, FRANCHINI LIDIA ESTHER y FRANCHINI de OSTAN JUANA R. c|RODRIGUEZ OSCAR FILOMENO s|Ejecución Hipotecaria". expediente 22.588, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el domingo 15 de marzo de 1970, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Catamarca Nº 3971, frente plaza San Justo, Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires. Sup.: 320,30 m2. Base m$n. 1.409.025, pesos Ley 18.188, 14.090,25. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento, que se solicitará en los autos de la Ejecución". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|3 Nº 48.526 v 13|3|70

Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "GALICIA C ANTONIO y CARBAJAL PERLA IRMA JUDITH c|SERRALLONGA EDUARDO y MORENO de SERRALLONGA ELSA HAYDEE s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 17.934, que el martillero Rufino de Elizalde (h.) rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el martes 17 del cte., a las 14 horas, el departamento Unidad Nº 79, piso 9, de la calle Marcelo T. de Alvear 1966|68, con una superficie de 19 m. c. 63 y 0,93 o|o de porcentual. Consta de un ambiente, baño, plac. y K cn. Desocupado. Base pesos ley 18.188. 9.030. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo ambos pagos. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal, Informes: 43-3335. Viamonte 1660, 3º B, — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 88,20 e.11|3 Nº 43.568 v.13|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en autos "DELLEPIANE DE SILBALDI, LILIA y otros c|REYES, JUAN JOSE s|ejecución Hip.". Expediente Nº 16.543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el miércoles 18 marzo 1970, a las 15 hs., la Unidad Nº 27, 1º piso, finca Martín Rodríguez 1151 esq. amadrid 522, Cap. Fed. Sup. propia 70,95 m2. Común 31,36 m2. Total 102,30 m2; tiene el uso exclusivo de un balcón de 3,70 m2. Porcentual 0,80 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Está ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido por las partes, cláusula 3ª mutuo hipotecaria. Expensas comunes $ 34 Ley 18.188 mensuales. Deuda expensas al 20-10-69 $ 1.003,57 Ley 18.188, más pesos 200 misma Ley para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 37.000 Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|3 Nº 43.286 v.12|3|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "TARDITTI OSCAR y otros c|SAN MARTIN JOSE DOMINGO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 7156, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 14 de marzo de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas ,Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Mazal sin número, entre General San Martín y Belgrano, lote 10, manzana 20, Paraje San Pedro, Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires. Sup. 300 metros cuadrados. El inmueble se vende desocupado. Base: Pesos Ley 18.188: 9.803,76 (m$n. $ 980.375,25). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.11|3 Nº 43.528 v.13|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "PONTILLO ANDRES y otra c|CURTO PRUDENCIO y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 15.730, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 56, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados en el Parque General Güemes, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Ocupado por unos caseros. Base: Pesos Ley 18.188, 18.410. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.11|3 Nº 43.691 v.13|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en los autos "MACEWICZ TEODORO, sucesión vacante", Expte. Nº 12.808|67, que

el martillero Rubens Petrone rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 16 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en calles Vicente López y Suipacha, entre las de Cullen y Chacabuco de la localidad de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado Den Cat: I-G-Quinta 107ª, manzana 107, parcela 2 Medidas: Al SO, 86,43 m; al NO. 43,42; al SE, 43,52 y al NE, 86,74. Base $ 400.000 m.n. (pesos Ley 18.188 4.000.—), al contado y al mejor postor. Seña 8% Comisión 3%. Desocupado. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, oficina 410, Capital Federal
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.11|3 Nº 43.459 v.13|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "MARTINEZ MARIA LUISA c|DUBUISSON EDUARDO ROLANDO, s|cobro ejecutivo", expediente Nº 9.903, que el día 16 de marzo, a las 14.30 hs., el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble, libre de ocupantes, sito en la calle Juncal 738, entre Esmeralda y Basavilbaso, piso 5º, letra "A", unidad 11 (externo), de esta Capital, compuesto de living y comedor, 2 dormitorios, baño y toilette, dependencias de servicio; con una superficie propia de 119,31 m2, balcón de uso exclusivo de 3,25 m2, sótano de 3,38 m2 y 1/8 de la superficie total destinada a guardacoche (garaje), unidad 1 de la planta baja. Proporción expensas comunes, 3,40 por ciento. Días de visita, 11, 12 y 13, de 16 a 19 horas. Pesos Ley 18.188 (17.870), diez y siete mil ochocientos setenta. Al contado. Monto expensas comunes correspondientes al mes de setiembre ppdo., pesos Ley 18.188 (200). doscientos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña 9%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 96,60 e.11|3 Nº 43.802 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "FERRI JOSE y otra c|IRUSTA RAMON ROQUE s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 9.502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 19 de marzo de 1970, a las 11 horas, el inmueble sito en el partido de La Matanza, Localidad de Villa Luzuriaga, Prov. de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, lote 19, de la manzana 8 e, y mide 10.90 mts. de frente por 21,20 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 231 m2. con 8 dm2. Sale a la venta al contado, con la base de pesos 177.920 m|n, Pesos Ley 18.188 1.779,20. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de la subasta.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — V. M. Castaños Bemboraín, secretario.
$ L. 18.188 54 e.10|3 Nº 43.432 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "MARCO ANTONI de JUEGUEN, JOSEFA TERESA CARMEN y otra c| NOLTE, GUILLERMO EDUARDO sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 12.332, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 15 de marzo de 1970, a las 18 horas, en la calle Caseros 302, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba (Hotel España), una fracción de campo, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene. Situado en Pedanías Pichanas, Departamento de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, en el extremo Norte de la Estancia "Las Tapias", el cual afecta la forma de un cuadrilátero irregular que encierra una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco hectáreas cinco mil cincuenta y nueve metros cuadrados y cuyos lados tienen las siguientes dimensiones y rumbos: El costado Oeste, con rumbo Norte cincuenta y cinco minutos Oeste; mide cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros noventa centímetros lindando con terrenos del "Paso Viejo", perteneciente a los sucesores del Dr. Bernabé Peralta, el costado Sud, con rumbo Este, diez y seis minutos Norte, mide dos mil seiscientos quince metros lindando con más terrenos de la Estancia "Las Tapias", perteneciente al señor Cipriano Peralta, el costado Este rumbo Norte, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, mide cinco mil novecientos ochenta y seis metros lindando con terrenos del Dr. Crespo; y el costado Norte con rumbo Este cuatro minutos, mide, un mil trescientos veintidós metros lindando con terrenos del "Arbol Blanco", perteneciente a Luis Ieniselli, todo de acuerdo a los títulos. El inmueble deslindado tiene un martillo a su favor a los dos mil doscientos setenta y siete metros sesenta centímetros del límite Sud-Este del campo, que penetra en el campo de propiedad de la señora Colembol de Trogge y mide: ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros con rumbo al Sud; cuatrocientos metros en su costado Sud, rumbo de Este a Oeste y ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros en su costado Oeste, rumbo de Sud a Norte, cuyo martillo está comprendido en la venta. De acuerdo a las condiciones de la hipoteca (Cláusula Cuarta), la venta se efectuará libre de toda ocupación y también se deja constancia que a fojas 73 vta. del expediente figura que el campo está ocupado exclusivamente por el propietario señor Guillermo Eduardo Nolte. Base: pesos ley Nº 18.188, ciento veintiséis mil novecientos sesenta y ocho cuarenta (m$n. 12.696.840), 50 % al contado y el saldo en un plazo de un año garantizado con hipoteca con un interés del 15 % anual, amortizable por semestre. Seña 8 %. Comisión 3 %. En dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L. 18.188, 184,50 e.10|3 Nº 43.435 v.12|3|70

Nº 30

JUDICIAL. El Juzgado Nac. Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en autos "MACCHINI, VICTORIO HERMENEGILDO y otros c| TERZA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s|cobro hipotecario" (expediente Nº 610), comunica por 3 días que el martillero Jorge A. Kern rematará el sábado 21 de marzo 1970, a las 17 hs., en su salón de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el departamento externo, desocupado, unidad Nº 30 del piso 7º del inmueble sito en calle Carbajal Nº 3921, de la Cap. Fed., compuesto de liv-comedor, dormit., baño, cocina, patio y un amplio balcón terraza. Superf. funcional 52 m2 61 dm2. Gastos por expensas por febrero 1970, $ 30,08 Ley 18.188. Base $ 14.028,38 Ley 18.188, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 81,60 e.11|3 Nº 43.679 v.13|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el expediente 142.566|69 "CIA. BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra PINTO JOSE, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 20 de marzo, a las 10 horas, en Paseo Colón 975, donde podrá revisarse de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., una máquina de calcular marca Borroughs, modelo J.700, número J.90590B, con motor eléctrico marca Burroughs de 1/8 CV, Nº 90.590, en funcionamiento. Base $ 45.000. Pesos Ley 18.188 450.—. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 30.— e.11|3 Nº 43.583 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. c|BIGOGLIO DE PAOLI de LEGOS A., ejecución prendaria", Exp. 28530, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Av. Castañares 1435, donde se exhiben, el 20 de marzo de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Cuatro conservadoras-refrigeradoras marca Siam, modelo C-, números 5734, 5136, 5130 y 5119, todas completamente equipadas. Base Ley 18.188, pesos 8.835. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.11|3 Nº 43.946 v.13|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretara Nº 3, comunica por 3 días, en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO c| NERIO NERI, s|ejecutivo prendario" (expediente 30537), que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 13 hs., en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Renault IKA, modelo año 1961, con motor Nº 2000632, con patente Nº 343-705 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, con la base de $ Ley 18.188 2.407,49. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.11|3 Nº 42.527 v.13|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "COOPER STEWART, S. A. contra ASANICHE MAHAMED, s|ej. prend.", expediente 31.566, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 16 de marzo, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, cuatro comederos automáticos para galpón de parrilleros Nros. 24629, 24646, 24648 y 24649, y dos comederos automáticos para reproductores Nros. 24645 y 24647. Base $ 837.224 (pesos Ley 18.188 8.372,24). Seña 30%. Com. 10%. El bien se exhibe calle Giufra Nº 761, Avellaneda. Los bienes se venden en las condiciones en que se encuentran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.11|3 Nº 43.980 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "JUAME, JUAN c|PAULO, ALFREDO y otro, s|ejecutivo" (expediente Nº 31.437|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día jueves 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Bonorino y Balbastro, pabellón Nº 1, departamento "O", barrio Esteban Bonorino, Capital, lugar donde se exhiben: 124 sillas talladas a mano, de madera de pino chileno; 40 mesas de madera de pino chileno, con las medidas aproximadas de 0,80 x 0,80. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.11|3-Nº 43.703-v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|MAYOL, ADOLFO R. y otra s|ej. prend. (Expte. número 41.661", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 12 y 30 horas, en el local sito en calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor Estanciera IKA, rural, motor Nº 6023485 serie Nº 93111-04112, modelo 1959, patente Prov. Bs. As., Nº 1050944, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.369,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.780 v.13|3|70

El señor martillero Edgardo Néstor Barbaria, de conformidad con lo ordenado en el expediente caratulado: "PASTORIZA, GUILLERMO c|SILVA, ELSA G. y otro, s|ejecución prendaria", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, a cargo del señor Juez Dr. Alejandro M. Labougle, Secretaría Nº 5, del Dr Carlos Bosch, rematará el día 10 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Zavaleta Nº 85, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rastrojero, modelo año 1962, chasis Nº 23493.A793, serie 22445, con motor marca Borgward Nº 9952AD, chapa patente Nº 783-857 de la provincia de Buenos Aires, potencia 44 C.V. Base de venta: pesos ley 18.188 2.588,53 (dos mil quinientos ochenta y ocho con cincuenta y tres centavos, pesos ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará una vez aprobada al subasta. No existen constancias del pago del impuesto de emergencia.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 85,50 e.10|3 Nº 43.537 v.12|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretara Nº 9, comunica por 3 días en los autos caratulados "ARCHFLIS GRAFICAS c IGLESIAS RUBEN s|ejecución prendaria" Exp. Nº 1.006, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el 20 de marzo de 1970, a las 14 horas 30 minutos en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una Guillotina electromagnética marca Givot de 113 cm., Nº 469, con motor marca Motorag de 5 HP Nº 53390 de 220|380 V En perfecto estado de funcionamiento. El bien se exhibe en la calle Cenita número 3101. Bases pesos ley 18.188, 5.592 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.10|3 Nº 43.492 v.12|3|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretara número 11, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ ANTERO c|GARBINI ENRIQUE EDUARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº G-636), que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, V200, motor número 284358, tipo sedan, serie Nº 284358, de 115 HP., 6 cilindros, modelo del año 1962, carrocera metálica, patente número 1.148.177, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 4.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. de Procedimientos. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 49.50 e.10|3 Nº 43.448 v.12|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ADEGE S.A. c|PRIORETTI, VICENTE y otro s|ej. prend. (Expte. número 21.383)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 13 y 30 horas, en la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, usado, modelo año 1961 carrocería tipo camioneta, motor número F-1114JEB-592, serie Nº T2934-10, patente Nº 452-881, de la Pcia. de Bs. As. del año 1967, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.937,58. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.779 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "LABRIOLA, HECTOR MARIO c|PERICHAULT, EMILIO JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 18.405|67)", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor, marca "Ranser", funcionando. 1 heladera, marca "Saccol", funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 30.— e.11|3 Nº 43.705 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|FERRI ENRIQUE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 22.159", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Concordia 1164, Capital, el 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor pick-up, modelo 1955 marca "Rastrojero Diesel", chasis Nº 30936, serie Nº 6407, motor marca "Borgward", Nº 858116, patente Pcia. Buenos Aires, Nº 0592251, con la base de $ 2.090 Ley 18.188 al contado, que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.922 v.13|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ZAK CESAR LUIS c|CAMCA S.R.L. s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de marzo, a las 9 horas, en la calle Díaz Vélez Nº 3749, donde se exhiben: Una heladera eléctrica familiar, marca "Aurora", Nº 14897. Otra heladera, marca "Aurora" Nº 14924. Un lavarropas eléctrico, marca Philips, Nº 53330. Otro lavarropas "Aurora" Nº 10451 Otro número 10.434. Tres colchones de dos plazas, marca "Dulce Star" y "Super Star". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Expte. Nº 23.797.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|3 Nº 43.979 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "MANRIQUE JULIAN RICARDO c|GONZALEZ DIEZ LUIS s|ejec. prend., Expte. Nº 23.613", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1420, 4º piso "A", el 30 de marzo de 1970, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Mercedes Benz, motor Nº de fabricación 121921-10-022255, de 75 CV y 6 cilindros, modelo año 1962, coupé, 2 puertas, serie 121921, chasis número 211040-10-022083, con sus accesorios, en el estado en que se encuentra, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1214621, del año 1969, que se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 1360, Capital. — Base pesos Ley 18.188 8.633,70. — Seña 30 o|o.

— Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.183 63.— e.10|3 Nº 43.348 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c| BEIK ALEJO MARIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.578", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca Surrey, PC-14-DT Nº 02826040. — Base pesos Ley 18.188 891,25. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.10|3 Nº 43.676 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "REMERMEC S.R.L. c|LUDOVICO ERNESTO s.ej., Expte. Nº 25.411", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 11 de marzo, a las 9 horas, en calle San Juan 3739, Capital, donde se exhiben, de 10 a 17 horas: Una máquina de armar base a palanca, marca Argiro, Nº 2131. Una máquina de armar pegado K.B., modelo 102, Argiro Nº 1020201. Un motor monofásico 3|4, Motormach, Nº 120.737 (faltan tapas de la máquina Nº 1020201). — Base pesos Ley 18.188 943,45. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.10|3 Nº 43.646 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A. c ADARO LEOPOLDO OSCAR s|ejec. prend., Expte. Nº 24.530", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 12, el 31 de marzo de 1970 hora 10, el siguiente objeto: Un automotor tipo Pick-Up, marca Jeep Gladiator, modelo año 1966, motor Nº 667028451, serie Nº 664461, patente Pcia. de Bs. As., año 1968 número 2.046.010, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Rivadavia 17438, Morón. — Base pesos Ley 18.188 1.820,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.10|3 Nº 43.349 v.12|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AGUILA S.C.A. c|ROCARIAS, ANTONIO s.ejec. prendaria, Expediente Nº 25.486", que el martillero Oscar Juan Pablo Priano, propuesto por la parte actora, el día 30 de marzo próximo, hora 17, rematará en la calle Avalos Nº 1068, donde se exhibe, de 15 a 17 horas, un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1938, marca Studebaker, motor Nº H24122, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, número 410108, con la transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. — Base 2.252,25 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.11|3 Nº 43.602 v.13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en "MODL, HECTOR ANTONIO c|MENDOZA, MARCIANO s|ej. prend. (Expte Nº 22.807)" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 y 30 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº R-2377436, patente de la Provincia de Bs. As., año 1967, Nº 208177, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Bonpland Nº 1147, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 855. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.782 v.13|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA S.A. c| AGUIRRE ALBERTO GREGORIO y otro, ejec. prendaria, Expte. Nº 31.431", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de marzo de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera, marca Siam, modelo RD-100, Nº 512428, completa. — Base Ley 18.188 $ 1.117,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o, entregándose el bien previo pago total del remate.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 40,50 e.11|3 Nº 43.944 v.13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ADEGE S. A. c|GIOIA, CESAR y otro s|Ej. Prend." (Exp. 10194), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 13 y 45 hs., en la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, tipo Lauphine, sedán 4 puertas, uso particular, modelo año 1960, motor Nº 1202159, serie 06131-02802, Pat. de la Prov. de Bs. As., chapa Nro. 393-530, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: $ 1.170. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 11|3 Nº 43.783 v. 13|3|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "GATTI ROBERTO A. c|GARCIA JOSE, ejec. prendaria, Expte. Nº 31.848", que el martillero Juan José Bustelo Aristegui (T.E 40-6009) procederá a la venta en pública subasta el día martes 24 de marzo, a las 15.30 horas, en Av. Directorio 2944, donde se exhibe, un automóvil Rambler IKA, tipo Ambassador RA 3A, año 1964, motor Nº 646111885, de 119 CV, serie Nº 48611-00696, patente Provincia de Buenos Aires Nº 378572. — Base pesos Ley 18.188, $ 3.823,78 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.10|3 Nº 43.373 v.12|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos RESULTA SACIIFC y A. c|LOMAS DE BURZACO SATIC. y otro s|Prend. (Exp. 24342), que el martillero Luis Beider, rematará el 30 de marzo de 1970, a las 11,30 hs. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor número 3129153510353 a gasoil, carrocería La Estrella, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 36 e. 11|3 Nº 43.624 v. 13|3|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE c|PONCE JULIO CESAR s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.922)", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 9 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1946, carrocería camión, motor Nº DEA95801, de 80 HP, patente número 0563836, de la Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.850. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.10|3 Nº 43.451 v.12|3|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MEZZANO OSVALDO JUAN c|NADAL AMERICO y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.589)", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor, marca Ford, modelo año 1960, F-100, motor número 15465LOBA, patente Nº 967, de la Municipalidad de Deán Funes. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.790,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.10|3 Nº 43.446 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MAYOR RODRIGUEZ & CIA. c| MOISES LEON GODFRIL y|o GOFRID y|o GOTFRID y|o GOTERYD s|Ejec.", Exp. Nº 29.629, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Cap., el próximo 14 de marzo de 1970, a las 10 horas, la mitad indivisa (50 o|o) del inmueble sito en la calle Acoyte Nº 1638|40, de la Capital Federal, inscripta: Zona Norte, Tº 3054, Fº 122, finca Nº 15.906, ocupada por inquilinos. Base $ 4.033,33 pesos ley 18.188, al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e. 10|3 Nº 43.581 v. 12|3|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "SARDINA ANTONIO J. y otros c|SANCHEZ CARLOS s|ordinario", Expediente número 27.912, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de mesa de 3 tablas y 6 sillas, un baihut, un combinado de pie, marca Audinac, un televisor pantalla grande, sin marca ni número, una lámpara de pie, una mesa ratona de hierro con tapa de vidrio y un cuadro firmado A. Guzmán. Entrega inmediata previo pago total del precio. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 53,60 e. 11|3 Nº 43.978 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "VALENSI LEON s|quiebra", Expediente Nº 30468, que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 13 de marzo, a las 15 hs., en Maza 753, donde se exhiben los lotes de camisas, calzoncillos, pijamas, camperas, pantalones, sacos, estanterías y demás bienes inventariados. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la síndica Alicia Z. Bocconi, Lavalle 1635, piso bajo, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días y que ha señalado la audiencia del 23 de junio, a las 14 hs. para la junta de verificación y graduación de créditos, la que deberá celebrarse con los que concurran. — Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 90 e. 11|3 Nº 43.758 v. 17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "LOS INCAS S. A. C. e I. s| quiebra" (Expediente 32546), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la Avenida de Los Incas 4446, el día 19 de marzo de 1970, a las 8,30 horas, los siguientes bienes, en el estado en que se hallan: Carretes con hilo, lana, madejas de hilo, de lana varias clases y colores, pullovores|sweaters; conos diversos tamaños, bolsos polietileno, hilo embalar carreteles varios tipos y medidas, ventiladores, báscula, balanza, hijas para cajas, estanterías, caja fuerte, escritorios, etc. Exhibición los días 12, 13 y 14 de marzo, de 10 a 12 horas, en Avenida de Los Incas 4446. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1970. — Juan A. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 11|3 Nº 43.441 v. 12|3|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "BIAGINI MARIO D. E. c|SPREI JUAN HARTWIG s|Ejecutivo", Exp. Nº 24818, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 13 de marzo del corriente, a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de caudales de acero de 1 puerta cuya base es una mesa de hierro marca José Santa María, San Juan 1535, Cap.; una máquina de soldadura eléctrica marca "Conos", modelo 136, Nº 1167, funcionando; dos rectificadoras de corriente marca "Telemekan", modelo Iding 16 Sthim, industria alemana, s|n. visibles, funcionando; doce bolsas conteniendo 25 Kgs., cada una de polietileno, material marca Albatene, todo en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 48 e. 11|3 Nº 43.757 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S C A. c|MONTAINTI HECTOR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25674, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Boedo 583 Capital Federal, el 18 de marzo de 1970, hora 10,30, los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1952, Serie A-1674, chasis AHSIL-1674 y patente de Capital Nro. 72149, año 1967, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base y al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e. 10|3 Nº 43.662 v. 12|3|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "HILMAR S. A. I. I. y C. s|quiebra" (Expediente Nº 29717, año 1967), que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el día 31 de marzo de 1970, hora 14, en la calle Laprida 4875, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires en el estado en que se encuentran y exhiben los días 26 y 27, de 15 a 17 horas: Un tanque mezclador cilíndrico con electroagitador, completo, Modelo H-10-2, Serie 7|60 "Roblecar" Nº 15; una máquina lavadora "Valmarco", modelo E.B.C.X.-50|4, Nro. 60|119 (incompleta); un filtro patente 1001, para jarabes, de 41 elementos de 425 mm. p. 1500 lts. "Escoda Argentina" Nro. 28312|1 (incompleto); un equipo combinado para llenar botellas de bebidas gaseosas. Serie 1060, modelo D 3 para 12.000 bot|hs., compuesto de una máquina jarabeadora de 8 válvulas y una máquina llenadora de 40 válvulas y una máquina tapadora de 8 dispositivos marca "Roblecar" Nº 25; una saturadora tipo columna serie 19|60, modelo 02, capacidad 3.000 lts.|h. con las siguientes medidas: ancho máximo 700 mm. largo máximo: 1360 mm., altura máxima 2130 mm. Presion normal en trabajos: 4 a 5 atmósferas, marca "Roblecar" Nº 55. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 103,50 e. 10|3 Nº 43.499 v. 12|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO c| VAINSTEIN IGNACIO DAVID s|ejecutivo prendario" (Exp. 41.102), que el martillero Luisa Lolia Falcone, rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 13 hs., en la calle Independencia 1252, donde se exhibe un automotor marca Dodge, modelo año 1946, tipo sedán 4 puertas, de procedencia importado, con motor número DP15-376933; pat. de la Ciudad de Bs. As. Nº 355864, para uso particular, en el estado en que se encuentra, con base de $ Ley 18.188, 1.539,28. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 11|3 Nº 42.528 v. 13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "PROVENTAS s|quiebra" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de marzo, a las 9 hs., en la Avda. Roque Sáenz Peña 846, piso 7º, Capital, donde se exhibe los días 12 y 13 de marzo, de 15 a 18 hs.: Máquina de escribir y sumar; ficheros, escritorios, armarios, ventiladores, mesas de dibujo, sillas, sillones, proyector de cine Ampro Stilyst, caja fuerte, libros y útiles de escritorios y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 10|3 Nº 43.387 v. 12|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Por 3 días: Juez Federal, Juzgado Nº 1, doctor Manuel Wehshler, Secretaría dos, comunica por tres días que el martillero público Rafael Pensado, rematará el día 15 de marzo de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Suárez entre los Nros. 306 y 332, de José Ingenieros, Partido Tres de Febrero. — Planta baja: Galpón industrial y oficina desocupado. — Planta alta: Ocupada por demandado, su familia y personal de servicio. Todo en mampostería, edificada en 2 lotes terreno números 14 y 15 manzana 7. Circunscripción VI; Sección A; manzana 13; parcela 44a. Lote 14: mide 8,66 mts. frente por 38,81 mts. fondo, superficie 336,20 m2., linda: al N.O. calle Suárez; por el fondo con fondos del lote 31 al N.E. con lote 15 y al S.O. con lote 13. — Lote 15: mide 8,66 mts. frente por 38,81 mts. fondo en el lado Sud Oeste; 32,89 mts. al Nord Este y 10,29 mts. en contrafrente, superficie 310,46 m2 y linda: al N. O. calle Suárez, por el fondo con parte lote 18; al N.E. con fondo de los lotes 16 y 17 y al S.O. con lote 14. Base $5.517.333 m|n. (55.173,33 pesos Ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo, títulos autos: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|FESOCKE, RICARDO s|ejecución fiscal" BD. 7215|65, expediente Nº 25.698. El comprador deberá constituir domicilio radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del C. P. C. — General San Martín, 24 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 11|3 Nº 43.713 v. 13|3|70